

# **La realidad penitenciaria: la legislación frente a la práctica**

**Grado en Criminología  
2015-2016**

Trabajo realizado por Jordi Flix Olaeta  
Dirigido por Ana Isabel Pérez Machío  
y Juan Aldaz Arregui

## **Agradecimientos**

Quisiera agradecer el presente trabajo a las cinco personas que lo han hecho posible al acceder a ser entrevistadas para la realización de esta investigación. Así como a la asociación Arrats y a sus diferentes profesionales por ayudarme en la obtención de información para este estudio y en la comprensión de la realidad penitenciaria.

# Índice

1. Introducción .....	1
2. Fundamentación teórica .....	2
2.1. El castigo .....	2
2.2. Las penas privativas de libertad .....	4
3. Planteamiento y metodología.....	5
4. Análisis de la legislación .....	7
4.1. Los objetivos y los fines de la cárcel según la legislación.....	7
4.2. Funcionamiento de las prisiones según la legislación.....	9
4.2.1 Legislación internacional.....	9
4.2.1.1. Derechos y organización general .....	9
4.2.1.2. Alojamiento .....	10
4.2.1.3. Tratamiento, trabajo y educación.....	11
4.2.1.4. Drogodependencia y enfermedades .....	11
4.2.1.5. Contacto con el exterior: permisos y libertad condicional .....	12
4.2.1.6. Régimen disciplinario, medios coercitivos e información y recursos ....	13
4.2.2. Legislación española .....	14
4.2.2.1. Organización general .....	15
4.2.2.2. Alojamiento .....	15
4.2.2.3. Clasificación penitenciaria.....	16
4.2.2.4. Grados de clasificación y régimen.....	18
4.2.2.5. Drogodependencia y enfermedades .....	20
4.2.2.6. Tratamiento.....	21
4.2.2.7. Trabajo penitenciario .....	23
4.2.2.8. Educación y cultura .....	26
4.2.2.9. Contacto con el exterior .....	28
4.2.2.10. Régimen disciplinario y medios coercitivos.....	33
4.2.2.11. Medidas de seguridad y medios coercitivos .....	35
4.2.2.12. Información, control y recursos .....	36
4.3. Conclusiones del análisis legislativo.....	39
5. Información empírica.....	41
5.1. Estudios y estadísticas.....	41
5.1.1. Población penitenciaria y sus características.....	41

5.1.2. Centros penitenciarios y organización.....	44
5.1.3. Clasificación .....	44
5.1.4. Tratamiento penitenciario.....	48
5.1.5. Contacto con el exterior: permisos, comunicaciones y libertad condicional	50
5.1.5. Sanidad y drogodependencia.....	51
5.1.6. Régimen disciplinario.....	53
5.1.7. Reinserción .....	55
5.2. Entrevistas .....	55
6. Comparación entre la teoría y la práctica .....	57
6.1. Comparación entre la legislación y la práctica del funcionamiento penitenciario	57
.....	57
6.1.1. Organización general y alojamiento .....	57
6.1.1.1. Organización general .....	57
6.1.1.2. Alojamiento .....	59
6.1.2. Tratamiento penitenciario.....	60
6.1.2.1. Clasificación en grados: progresión y regresión.....	60
6.1.2.2. Central Penitenciaria de Observación.....	63
6.1.2.3. Drogodependencia .....	64
6.1.2.4. Enfermedades.....	67
6.1.2.5. Programas de tratamiento .....	70
6.1.2.6. Personal.....	72
6.1.2.7. Trabajo .....	74
6.1.2.8. Educación y cultura .....	75
6.1.3. Contacto con el exterior.....	77
6.1.3.1. Permisos penitenciarios .....	77
6.1.3.1. Libertad condicional .....	80
6.1.4. Régimen disciplinario, medidas de prevención y medios coercitivos.....	81
6.1.4.1. Régimen disciplinario y sanciones .....	82
6.1.4.2. Medidas de seguridad, medios coercitivos y malos tratos.....	83
6.1.5. Información, control y recursos.....	86
6.1.5.1. Información y recursos .....	86
6.1.5.2. Control .....	88
6.2. Comparación entre los objetivos de la prisión y los resultados de la cárcel sobre las personas presas .....	90
6.2.1. Resocialización.....	91
6.2.1.1. Relaciones sociales .....	91

6.2.1.2. Reinserción laboral .....	92
6.2.1.3. Ámbito personal y consecuencias psicológicas .....	92
6.2.1.4. Conclusión: ¿resocialización?.....	94
6.2.2. No reincidencia.....	94
6.2.2.1. Causas de la reincidencia .....	95
6.2.2.2. Prisionización.....	96
6.2.2.3. Conclusión: ¿no reincidencia? .....	97
6.2.3. ¿Asociaciones o cárceles? .....	98
6.2.4. Voluntad personal.....	99
6.2.5. ¿A quién se pretende “resocializar”?.....	100
6.3. Conclusiones del análisis .....	101
7. Mejoras y cambios en la legislación y el sistema penitenciario .....	106
7.1 Introducción: el primer cambio .....	106
7.2. Cambios y mejoras .....	107
8. Conclusiones .....	112
8.1. Legislación .....	112
8.2. Práctica penitenciaria .....	113
8.3. Resocialización y no reincidencia .....	122
8.4. Discusiones .....	123
Bibliografía .....	124
Anexos .....	126

## **Abreviaturas, acrónimos y siglas utilizadas en el presente estudio**

<b>AAP</b>	Auto de la Audiencia Provincial
<b>CE</b>	Constitución Española
<b>CJVP</b>	Texto refundido y depurado de los Criterios de actuación, conclusiones y acuerdos aprobados por los JVP en sus XVI reuniones celebradas entre 1981 y 2007
<b>CP</b>	Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre)
<b>CPT</b>	Comité para la Prevención de la Tortura
<b>ECOSOC</b>	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
<b>ET</b>	Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo)
<b>IL.PP</b>	Instituciones Penitenciarias
<b>JVP</b>	Juez de Vigilancia Penitenciaria
<b>LOGP</b>	Ley Orgánica General Penitenciaria (LO 1/1979, de 26 de septiembre)
<b>LRJAP y PAC</b>	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)
<b>M-CCP</b>	Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RP</b>	Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero)
<b>RPE</b>	Reglas Penitenciarias Europeas, Recomendación (2006) 2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa
<b>SMI</b>	Salario Mínimo Interprofesional
<b>STC</b>	Sentencia del Tribunal Constitucional
<b>TAP</b>	Turno de Asistencia Penitenciaria
<b>TVR</b>	Tabla de Variables de Riesgo
<b>UTE</b>	Unidades Terapéuticas y Educativas

# **1. Introducción**

En el presente trabajo se pretende comprobar si la legislación penitenciaria se cumple en la práctica. Se trata de un tema de gran importancia en una sociedad como la nuestra, en la que actualmente se están incrementando de manera exponencial las penas privativas de libertad, por lo que cada vez hay un mayor número de personas reclusas en prisión. De esta forma, resulta clave comprobar si estas respuestas penales se ejecutan de forma adecuada y si alcanzan los objetivos en los que, según la legislación, se fundamenta su existencia.

Sin embargo, se dispone de muy poca información empírica sobre el funcionamiento de las prisiones y sobre la vida que se lleva a cabo en estas, por lo que las investigaciones en este ámbito se ven muy limitadas. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de recoger datos, sobre todo cualitativos, que permitan a la sociedad conocer en profundidad el sistema penitenciario y los efectos de las penas privativas de libertad, así como de realizar estudios destinados a averiguar si dicho funcionamiento es el adecuado o si, por el contrario, presenta problemas que deban ser identificados y solucionados.

Por estos motivos, este trabajo constituye tanto una fuente de información como una investigación que, en su limitada medida, puede aportar cierta luz sobre la opacidad del mecanismo penitenciario y dar lugar al planteamiento de nuevas preguntas y estudios al respecto.

## 2. Fundamentación teórica

### 2.1. El castigo

El castigo es una institución social que ha perdurado a lo largo de la historia con objetivos muy diferentes. Quienes cometen delitos suelen ser etiquetados directamente como delincuentes, viéndose a éstos como a un “*elemento negativo y disfuncional para el sistema social*”, de manera que “*toda sociedad tiende a alejar por medio de la eliminación, la deportación o la inocuización aquellos miembros que la ponen en peligro*” (Garrido Guzmán, y otros, 1985). De esta forma, distintos autores han sostenido un gran abanico de planteamientos al respecto, haciendo referencia a diferentes finalidades del castigo, tanto explícitas como implícitas.

El castigo se ha analizado a partir de una perspectiva macro y micro. En cuanto a la primera, desde las teorías funcionalistas, Durkheim afirmaba que el castigo es una respuesta del conjunto de la sociedad para proteger y reforzar los códigos morales y éticos alrededor de los que se conforma la comunidad y la solidaridad social. Así, para éste el castigo actuaba como una condición fundamental de la vida colectiva y de la cohesión social (Durkheim, 1925).

Sin embargo, desde los planteamientos marxistas se relaciona el castigo con la economía y con los conflictos de poder. A este respecto, tanto Melossi y Pavarini (Melossi & Pavarini, 1980) como Rusche y Kirchheimer (Rusche & Kirchheimer, 1968) vinculan los cambios en los métodos y formas de castigo a la coyuntura económica y al modo de producción predominante en cada momento histórico, es decir, entienden el castigo como un fenómeno económico supeditado al mercado laboral. Asimismo, Pashukanis (Pashukanis, 1924), Hay (Hay, 1975) e Ignatieff (Ignatieff, 1982) consideran que éste constituye un aparato opresor del Estado que legitima y justifica el predominio de clase a la vez que refuerza la cultura individualista en la que se origina.

Por último, autores como Garland plantean que el castigo es un agente cultural que se ve influido por los patrones culturales y que al mismo tiempo los refuerza. De esta forma, según éste, las creencias, conceptos y valores de nuestra sociedad constituyen unas mentalidades y sensibilidades socialmente construidas que determinan una serie de patrones culturales. Y son precisamente dichos patrones los que estructuran la manera en

que percibimos la institución del castigo, los delincuentes y el límite entre lo tolerable y lo no tolerable (Garland, 1990). Por lo que las finalidades y objetos del castigo se ven influidos también por la cultura de cada sociedad.

Sin embargo, actualmente la legislación es la que debe encargarse de determinar cuáles son los objetivos de dichos castigos, al menos los explícitos. Así, las sanciones penales vienen determinadas por un legislador escogido libremente por la población. No obstante, Wacquant explica que en los últimos años se ha dado un incremento de la gravedad de los castigos debido, entre otros factores, a la gran inseguridad de la población. Dicho miedo social es el resultado de un discurso alarmista y catastrófico difundido por los medios de comunicación y por los partidos políticos. Esta situación ha dado lugar a una expansión del derecho penal y a la promoción de la denominada tolerancia cero, la “lucha directa” contra el crimen que en realidad no supone nada más que una exagerada severidad y represión contra determinados colectivos y grupos estigmatizados como pobres, marginados, drogadictos, inmigrantes, etc. (Wacquant, Castigar a los pobres, 2009). Esta obsesión en la persecución continua de determinados delitos y la aplicación de la pena correspondiente ha dado lugar a la burocratización de esta institución.

En este sentido, Weber destaca que en los siglos XIX y XX el acontecimiento más importante en el ámbito de la penalidad ha sido la racionalización y burocratización del proceso penal, que se transformó en una infraestructura administrativa profesionalizada. Se trata de un cambio que ha dado lugar a una cada vez mayor tecnicidad del castigo que ha requerido de un gran número de personal especializado, una extensa red de instituciones y el desarrollo de las ciencias sociales y criminológicas. Esta burocratización ha influido en gran medida en la administración de las sanciones, en la manera en que son percibidas por la población e incluso en las finalidades de éstas (Weber, 1920).

Pero para determinar los objetivos actuales de las penas en nuestra sociedad, debemos tener en cuenta cuál es uno de los castigos que más se aplican en base a la legislación y a la práctica: la pena privativa de libertad. Se trata de penas que se encuentran continuamente en aumento, de manera que es importante analizarlas en profundidad.

## **2.2. Las penas privativas de libertad**

Foucault estudió el castigo desde un nivel de análisis micro. Concretamente, analizó los instrumentos y técnicas a través de las que éste se lleva a cabo, centrándose especialmente en las penas privativas de libertad. De esta forma, entiende estas penas como instrumentos disciplinarios de sometimiento y dominación que pretenden moldear a los condenados para que interioricen las órdenes que reciben, produciendo así individuos que hacen lo que se les pide sin necesidad de emplear fuerza exterior o externa. Por ello, para dicho autor la prisión constituye el desarrollo y la generalización de las medidas disciplinarias como mecanismo de poder-conocimiento-cuerpo, es decir, mediante el conocimiento de las ciencias sociales se ejerce el poder sobre el cuerpo de las personas penadas con el objetivo de someterlas (Foucault, 1975).

Sin ser capaces de confirmar las hipótesis de Foucault, lo que resulta evidente es la tipificación de ciertos objetivos de las cárceles y de la ejecución de las penas privativas de libertad a través del conocimiento científico que dicho autor explicaba y al que también se refería Weber. Sin embargo, a pesar de que las finalidades declaradas en la legislación parecen ir dirigidas al bienestar de las personas penadas, actualmente debido a la mencionada expansión del derecho penal se da una hiperinflación carcelaria en la que dichas personas se acumulan en unas prisiones que no disponen de espacio suficiente. Además, en muchos países se da una importante sobrerrepresentación de colectivos inmigrantes y de otros orígenes étnicos en la población reclusa, así como de personas con un bajo nivel de estudios y pocos recursos económicos (Wacquant, 1999). Concretamente, parece que todo ello deviene de políticas criminales dirigidas contra determinados grupos marginales y que carecen de los recursos necesarios para mantener una vida considerada “normal” por el resto de la sociedad.

Todos estos planteamientos indican la existencia de objetivos o finalidades de la prisión distintas a las previstas en las leyes y que nos hacen partir de la hipótesis de que éstas no se cumplen en la práctica. Por ello, de cara a poder obtener más información que permita verificar dichas teorías y explicaciones o, como mínimo, sugerir más líneas de investigación al respecto, resulta fundamental comprobar si la hipótesis mencionada es correcta o no contrastando la legislación con el funcionamiento penitenciario y con los efectos que las penas privativas de libertad generan en quienes han estado en la cárcel.

### **3. Planteamiento y metodología**

En este proyecto se parte de la hipótesis de que la legislación penitenciaria no se cumple en la práctica. Para poder verificar o rechazar dicho planteamiento, se ha realizado un estudio a nivel teórico y a nivel empírico. En primer lugar, se ha analizado la normativa internacional, europea y sobre todo española respecto al funcionamiento penitenciario y a los objetivos de la pena privativa de libertad.

Posteriormente, se ha realizado una recogida de información empírica. Con la intención de mantener la mayor neutralidad y objetividad posible, se han obtenido datos tanto de fuentes oficiales, a través de informes y estadísticas, como de personas que han estado en prisión mediante la realización de una serie de entrevistas. De manera que se ha dispuesto de información cuantitativa que ha permitido adquirir una perspectiva general, así como de datos cualitativos que han proporcionado y posibilitado alcanzar la profundidad necesaria para identificar los problemas concretos que se dan en la ejecución de las penas de prisión.

Se han llevado a cabo cinco entrevistas a personas, todos hombres, que han estado o están cumpliendo una o varias penas privativas de libertad en centros penitenciarios. Además, una de dichas personas trabaja en la asociación Arrats (entidad que ofrece recursos sociales y jurídicos a personas presas o expresas a través de la que se ha conocido y contactado a los entrevistados). Por ello, las cinco personas en cuestión están relacionadas en cierta forma con la mencionada asociación. Para garantizar su anonimato, se han sustituido sus nombres por otros falsos con tal de poder referirnos a ellos en el presente trabajo.

Se trata de entrevistas semi-estructuradas que cuentan con el consentimiento informado por escrito de los entrevistados. La intención inicial era que la duración de éstas fuese de, aproximadamente, una hora y media, pero en todos los casos se ha superado dicho tiempo. El guion de dichas entrevistas se centra en el tratamiento penitenciario, el contacto con el exterior y la vida tras salir de prisión. Además, también se han realizado preguntas abiertas respecto al régimen disciplinario, a los objetivos y funciones de las asociaciones (en el caso de la entrevista al trabajador de Arrats), así como a algunos aspectos organizativos y estructurales de la vida en prisión (horario, relación con los demás, alimentación, etc.).

Tras recoger la información mencionada, ésta se ha analizado y se ha contrastado con la legislación descrita previamente, de manera que hemos podido obtener unas conclusiones respecto al cumplimiento o no de ésta que permiten verificar o rechazar la hipótesis inicial. No obstante, cabe señalar que al proceder gran parte de los datos empíricos de las entrevistas mencionadas, ya que se trata de la mayor fuente de información disponible para la realización de esta investigación, muchos de los resultados del análisis no son generalizables. Sin embargo, se pueden extraer conclusiones sobre si en los casos de los entrevistados se ha respetado o no la normativa.

Por último, se han propuesto una serie de cambios y mejoras en la legislación y en el funcionamiento penitenciario a partir de los resultados obtenidos y, a continuación, se han especificado las conclusiones del proyecto.

## **4. Análisis de la legislación**

### **4.1. Los objetivos y los fines de la cárcel según la legislación**

Desde la perspectiva de la teoría unificadora dialéctica, todas las penas (incluidas las privativas de libertad) desempeñan dos funciones principales: la prevención general y la prevención especial, que pueden ser positivas o negativas y que están en conjunto vinculadas al objetivo de reducir los delitos. Así, la prevención general en ambos sentidos se da fundamentalmente en la conminación legal de las penas, mientras que la teoría de la retribución es primordial en la proporcionalidad de la aplicación judicial concreta, buscándose la equivalencia entre el delito y la condena. Sin embargo, en la ejecución de las penas predomina la prevención especial, tanto positiva como negativa, debiéndose priorizar la primera (Roxin, 1976). Por ello, en el presente trabajo me centraré exclusivamente en la prevención especial, ya que se trata de una investigación dirigida especialmente a analizar lo relativo al funcionamiento de los centros penitenciarios en el cumplimiento de las privaciones de libertad.

La función de las penas privativas de libertad ha ido evolucionando con el tiempo, definiéndose actualmente tanto en la legislación internacional como en la nacional. De esta forma, el artículo 10 (3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que el régimen penitenciario deberá ser principalmente un tratamiento que persiga reformar y readaptar socialmente a los penados. Se trata de una disposición de gran relevancia, ya que al ser un tratado internacional compromete a prácticamente todos los estados del mundo (Van Zyl Smit & Snacken, 2013). Asimismo, en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Resoluciones 663C (XXIV) y 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social) se hace referencia en el artículo 82.1 a la obligación de garantizar los recursos necesarios a las personas puestas en libertad para que puedan subsistir y reintegrarse en la sociedad tras cumplir la condena correspondiente. Además, según la Resolución 45/111 se deben crear las condiciones favorables necesarias, con la ayuda y participación tanto de la comunidad como de las instituciones sociales, para la adecuada reinserción de las personas presas en la sociedad (principio 10) y en el mercado laboral (principio 8), debiendo los funcionarios de prisiones promover el bienestar de estas (principio 4).

En la normativa europea, las Reglas Penitenciarias Europeas reflejan la importancia del objetivo de la resocialización tanto en el prólogo (“ofreciéndoles ocupación en actividades constructivas y preparándoles para la reinserción en la sociedad”) como en las reglas 6, 17.1 (conforme a la que se debe tener en cuenta dicha finalidad como criterio de destino), 42.3.h), 72.3 (sobre la necesidad de personal que se dedique a funciones dirigidas a la reinserción social de las personas internas) y 83.b).

Esta función actual de la cárcel se plasma en distintos textos normativos de la legislación española. Así, la norma suprema del ordenamiento jurídico español, la Constitución Española, en su artículo 25.2 dice lo siguiente: “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

Este mandato se ve también reflejado tanto en la exposición de motivos de la reforma del Código Penal de 2015 (LO 1/2015 de 30 de mayo) donde se señala, en relación con la prisión permanente revisable, “(...) *la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión*”, como en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el artículo 2 del Reglamento Penitenciario: “*La actividad penitenciaria tiene como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social*” de las personas internas, liberadas y de sus familiares. Asimismo, el artículo 73 de la LOGP establece que una vez cumplida la condena el sujeto que hubiese sido privado de libertad debe recuperar la totalidad de sus derechos.

Por tanto, podemos afirmar sin lugar a dudas que, tal y como se establece en la legislación española, la función explícita, oficial y declarada de la cárcel (en tanto que constituye una pena o medida privativa de libertad) es la reeducación (aprendizaje para vivir en libertad), la reinserción social (contacto activo con la sociedad) y la retención e incapacitación (prevención especial negativa) de las personas penadas. Pasemos entonces a analizar a

continuación si lo dispuesto en la legislación internacional y nacional sobre el funcionamiento y organización de los centros penitenciarios se dirige adecuadamente al logro de los objetivos explicados.

## **4.2. Funcionamiento de las prisiones según la legislación**

### **4.2.1 Legislación internacional**

En el nivel supranacional, actualmente existen distintos principios y normativas internacionales y europeas que tienen como objetivo determinar cuál debe ser el funcionamiento penitenciario, así como el tratamiento llevado a cabo en las cárceles.

#### **4.2.1.1. Derechos y organización general**

El Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, de la Asamblea General de las Naciones Unidas) determina claramente que no se vulnerarán, restringirán o menoscabarán los derechos humanos de las personas presas (principios 1 y 3), sin distinción o discriminación de ningún tipo (principio 5.1). Asimismo, establece que ningún sujeto podrá ser sometido a torturas o a penas o tratos inhumanos o degradantes (principio 6). Para ello, los estados deberán prohibir todo acto contrario a dichos derechos, realizando investigaciones imparciales en caso de sospecha de tales vulneraciones (principio 7), incluyendo cualquier caso de muerte o desaparición (principio 34). También se establece que las personas detenidas deberán ser debidamente informadas de sus derechos (principio 13), entre los que está el de disponer de un abogado (principio 11.1) y no podrán ingresar en prisión a excepción de que así lo determine un juez (principio 4), en cuyo caso se intentará que estén separados de las demás personas presas (principio 8). Los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General de las Naciones Unidas) establecen que se respetará la dignidad y el valor inherentes de los reos como seres humanos (principio 1), sin ningún tipo de discriminación (principio 2) y con el debido respeto a las creencias religiosas y preceptos culturales (principio 3).

En lo relativo a la normativa europea, las Reglas Penitenciarias Europeas (Recomendación (2006) 2) se determina que “todas las prisiones inspeccionadas por parte del Gobierno de forma regular, y controladas por una autoridad independiente” (Regla 9). Por último, se establece en las Reglas Penitenciarias Europeas que el personal

penitenciario debe estar formado en lo posible por profesionales especializados (psicólogos, educadores, pedagogos, criminólogos, etc.) que permitan el adecuado tratamiento y reeducación de las personas internas (Regla 89). Además, cabe destacar que se establece en la Regla 90 de dicha Recomendación que la Administración Penitenciaria deberá mantener informada a la sociedad del funcionamiento de los centros penitenciarios y del papel que realizan los profesionales que trabajan en éstos.

#### **4.2.1.2. Alojamiento**

Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977) disponen que las celdas individuales no deberán estar ocupadas por más de un reo y, en casos excepcionales, por no más de dos en celdas no individuales (artículo 9.1). En el caso de dormitorios, las personas reclusas que allí estén deben haber sido atentamente seleccionados como aptos para ello, debiendo disponer todos de camas individuales (artículo 9.2).

También se establece, en la Recomendación (2006) 2, que las celdas y las dependencias deberán cumplir determinados requisitos mínimos en salud e higiene, así como tener unas condiciones climáticas, superficie, iluminación, ventilación y calefacción adecuadas (Regla 18.1). A este respecto, el CPT (Comité para la Prevención de la Tortura) ha especificado que las dimensiones mínimas de los alojamientos deben ser 4 metros cuadrados para los alojamientos compartidos y seis para los individuales (Van Zyl Smit & Snacken, 2013). Asimismo, en la Regla 18.5 de la Recomendación mencionada se establece que las personas internas deberán dormir en celdas individuales, salvo excepciones concretas (en las que podrán escoger si compartir celda; Regla 18.7). Para evitar el hacinamiento, el CPT ha recomendado establecer un máximo de personas internas por cárcel (aunque no ha especificado cuál). Además, en caso de que la celda deba compartirse, las RPE determinan que solo podrá permitirse estos casos cuando ésta esté adaptada para ello y los reos sean aptos para dicha situación (Regla 18.6). También cabe destacar sobre este punto que en esta misma normativa se establece que los preventivos y los penados (así como los hombres y las mujeres, y los menores y los adultos) deberán dormir en celdas o alojamientos separados a no ser que ellos mismos consientan lo contrario (Regla 18.9).

#### **4.2.1.3. Tratamiento, trabajo y educación**

La Recomendación (2006) 2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa (Reglas Penitenciarias Europeas; RPE) establece que las personas presas tendrán derecho a obtener materiales educacionales, culturales y de información (Regla 28). En lo relativo al régimen y al tratamiento penitenciario, las personas reclusas deben estar fuera de la celda el tiempo necesario para poder llevar a cabo adecuadamente las actividades de tratamiento, reeducación, contacto social, ejercicio al aire libre (al menos una hora al día; Regla 27) y ocio (Regla 25). En el programa de tratamiento se dará especial relevancia al trabajo, que deberá ser útil, suficiente, remunerado, no constituir un castigo, satisfacer sus intereses y aspiraciones (en la medida de lo posible), con descansos y vacaciones y con el régimen laboral, servicio social y horario equivalente al del trabajo en libertad (Regla 26). Otros elementos esenciales de dichos programas serán la educación, la cultura y la formación, debiendo facilitar los centros a las personas reclusas una educación y formación adaptada a sus características y necesidades individuales (dándose prioridad a quienes sean analfabetos, a los jóvenes y a los que tengan necesidades especiales; Regla 28), siendo indispensable la existencia de, al menos, una biblioteca en cada establecimiento.

#### **4.2.1.4. Drogodependencia y enfermedades**

Según las Resoluciones 663C (XXIV) y 2076 (LXII) del Comité Económico y Social de las NNUU, las instalaciones de ducha y de salud (los alienados o graves enfermos mentales no deben ingresar en prisión, sino que deben ser internados en centros especializados, garantizándose el adecuado tratamiento a quienes permanezcan en la cárcel; Regla 82) deberán ser las adecuadas para las necesidades de todas las personas reclusas (Reglas 12 y 13), debiendo todos los locales mantenerse limpios e higiénicos (artículo 14).

Además, según las RPE se deberán establecer planes de prevención de suicidios, así como garantizar el tratamiento y terapias de las personas presas que padezcan enfermedades o discapacidades mentales (Regla 47). También se determina, reflejando lo establecido en la Regla 20 de las recomendaciones citadas en el párrafo anterior, que la legislación nacional deberá especificar la calidad y el contenido energético de los alimentos (que deben tener unas condiciones higiénicas adecuadas y tener en cuenta las necesidades y creencias e ideologías específicas de las diferentes personas presas), debiendo servirse al

menos tres comidas diarias y las personas internas podrán disponer de agua potable en todo momento (Regla 22). Asimismo, la Recomendación sobre aspectos éticos y de organización de la salud en prisión (Recomendación (98) 7 del Comité de Ministros), determina que los profesionales médicos de los centros penitenciarios deberían difundir entre dichas personas “las ventajas” de la asistencia terapéutica y social para prevenir el consumo de drogas, debiendo ser dichos tratamientos equivalentes a los proporcionados al resto de ciudadanos. Es importante remarcar que la falta de programas de tratamiento adecuados para prevenir y actuar ante la drogodependencia en las cárceles puede constituir un trato inhumano y degradante (Van Zyl Smit & Snacken, 2013).

#### **4.2.1.5. Contacto con el exterior: permisos y libertad condicional**

Para poder lograr los objetivos de las penas privativas de libertad, la normativa internacional y europea prevé como necesario el mantenimiento y refuerzo del contacto con el exterior. Así, destacan como elementos fundamentales para ello los permisos penitenciarios y la libertad condicional. En lo referido a los permisos penitenciarios, la Recomendación (82) 16 insiste en la necesidad de otorgarlos “*tan pronto como sea posible y con la frecuencia que sea necesaria*” con finalidades no solo médicas o sociales, sino también pedagógicas y ocupacionales (nº 3). Asimismo, establece que deben concederse dichos permisos tanto a las personas internas en régimen abierto como a las reclusas en régimen cerrado (nº 4), independientemente de los antecedentes o problemas familiares, sociales y laborales de estos (nº 5 y 6). Cabe destacar que en el punto 9 de dicha recomendación se determina que se deberá informar a dichas personas de la forma más extensa posible de los motivos por los que se les deniega un permiso.

En cuanto a la libertad condicional, se reconoce en la Recomendación (2003) 22 del Comité de Ministros como uno de los instrumentos más eficaces para alcanzar la resocialización de los penados y promover la prevención de la reincidencia. En dicho texto se establece que la legislación nacional debe procurar la liberación de las personas reclusas que cumplan lo requerido lo antes posible (nº 17) y cuáles son los criterios (precisándose de la forma más clara y explícita posible; nº 18) y requisitos para la obtención de la libertad condicional (nº 5 y 16). Estos criterios deben ser realistas teniendo en cuenta la personalidad, las circunstancias y las capacidades de las personas internas; nº 18); es decir, no deben emplearse pautas demasiado estrictas. Así, se afirma en el punto 19 de la recomendación mencionada que la carencia de trabajo o domicilio no debe impedir la obtención de la libertad condicional (debiendo la Administración facilitar, en

estos casos, la ocupación laboral de las personas penadas y el hospedaje temporal de estas cuando salgan). Además, dicha concesión solo debe revocarse en los casos de incumplimiento grave o reiterado de las condiciones valorando las circunstancias concretas (nº 30), siguiendo en todo caso los procedimientos establecidos en la Recomendación (92) 16 (según la cual los penados tienen derecho a presentar alegaciones; reglas 78, 83, 85 y 86). Por último, se especifica en la regla 82 de esta última recomendación que cuando las circunstancias ya no lo requieran, debe plantearse la suspensión de las condiciones impuestas aunque no haya pasado el tiempo previamente determinado.

#### **4.2.1.6. Régimen disciplinario, medios coercitivos e información y recursos**

Respecto al régimen disciplinario y al buen orden del establecimiento, se determina en la Regla 50 de la Recomendación (2006) 2 que las personas reclusas podrán comunicar y debatir con las autoridades sobre dichas materias y sobre las condiciones generales de reclusión. Además, se establece que el personal de vigilancia debe “conocer bien” a dichas personas (Regla 51.2), debiendo poder éstas contactar con el mencionado personal en cualquier momento (Regla 51.4). En cuanto a los cacheos, se dispone en la Regla 54 de dicha normativa que estos deben seguir procedimientos preestablecidos detallados y que solo se podrán realizar en las situaciones definidas en la legislación nacional a estos efectos (por personal formado para ello) respetando en lo posible la intimidad de las personas presas. Asimismo, en este cacheo no puede darse ningún tipo de humillación, debiendo dichos procedimientos ser realizados por personal del mismo sexo que la persona en cuestión y exclusivamente por un médico cuando se realicen exámenes íntimos o en cavidades corporales. Por último, se establece en la mencionada Regla 54 que las personas reclusas deben estar presentes en los registros y cacheos de sus objetos personales.

Cabe destacar también que en las Reglas Penitenciarias Europeas se dice que se deberá intentar resolver los conflictos entre las personas internas y entre estas y los funcionarios a través de la mediación (Regla 56). Además, en lo referido a las sanciones, estas deben imponerse como último recurso y solo ante aquellos comportamientos que puedan implicar una amenaza para la seguridad y el buen orden (conductas que deben estar detalladamente tipificadas; Regla 57). Asimismo, al imponerse una sanción disciplinaria a una persona reclusa, ésta debe ser informada inmediatamente en un idioma que comprenda y deberá permitírsele un plazo adecuado para preparar su defensa, así como

la capacidad de interrogar testigos y presentar pruebas (Regla 60). Cuando sea necesario usar la fuerza, ello se hará empleando únicamente los recursos preestablecidos en la legislación y solo ante situaciones detalladamente tipificadas en esta (Regla 65).

Es importante remarcar también que en dicha normativa europea se establece que las personas detenidas y presas tienen derecho a presentar peticiones, quejas y recursos (actos por los que no deben ser castigados; Regla 70), aunque debe darse prioridad a la mediación como medio de solución. Asimismo, las personas internas deben ser informadas tanto por escrito como verbalmente (en un idioma que comprenda) del régimen disciplinario del centro, así como de sus derechos y deberes en éste (Regla 30).

#### **4.2.2. Legislación española**

En lo que se refiere a la legislación española, el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero) establece que los derechos de las personas internas solo podrán ser restringidos cuando lo dispongan las leyes, siendo un principio inspirador del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad la consideración de que la persona reclusa es sujeto de derecho y de que no se halla excluida de la sociedad (artículos 3.2 y 3.3). Además, también se dice en dicho reglamento que los establecimientos penitenciarios contarán con el conjunto de dependencias y servicios que se consideren necesarios para permitir una convivencia ordenada y una adecuada separación de las personas internas (artículo 11.1).

En el artículo 4 del Reglamento se regulan los derechos de las personas internas, que son: “derecho a que la Administración penitenciaria vele por sus vidas, su integridad y su salud, sin que puedan, en ningún caso, ser sometidos a torturas, a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas; derecho a que se preserve su dignidad, así como su intimidad, sin perjuicio de las medidas exigidas por la ordenada vida en prisión (por lo que tienen derecho a ser designados por su propio nombre y a que su condición sea reservada frente a terceros); derecho al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales; derecho de los penados al tratamiento penitenciario y a las medidas que se les programen con el fin de asegurar el éxito del mismo; derecho a las relaciones con el exterior previstas en la legislación; derecho a un trabajo remunerado, dentro de las disponibilidades de la Administración penitenciaria; derecho a acceder y disfrutar de las prestaciones públicas que pudieran corresponderles; derecho a los beneficios penitenciarios previstos en la legislación;

derecho a participar en las actividades del centro; derecho a formular peticiones y quejas ante las autoridades penitenciarias, judiciales, Defensor del Pueblo y Ministerio Fiscal, así como a dirigirse a las autoridades competentes y a utilizar los medios de defensa de sus derechos e intereses legítimos; y derecho a recibir información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria”.

#### **4.2.2.1. Organización general**

El artículo 16 la Ley Orgánica General Penitenciaria (Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre) establece que se separará a los hombres de las mujeres, a las personas detenidas y presas de las condenadas, a las personas que delinquen por primera vez de las que reinciden, a los jóvenes de los adultos, a quienes padezcan una enfermedad o deficiencia (física o mental) de las demás personas presas, así como a las personas detenidas y presas por delitos dolosos de las que lo estén por delitos imprudentes.

Asimismo, se deberá garantizar que las personas presas tengan al menos ocho horas de descanso nocturno, así como el tiempo necesario para el desarrollo y atención de actividades formativas, laborales y culturales, físicas, espirituales y de tratamiento (artículo 25). También se establece en el Reglamento Penitenciario que dichas personas deberán disponer de al menos dos horas diarias para poder dedicarlas a asuntos propios (art. 77.2 RP).

En lo relativo a la alimentación que se da a las personas internas, se les proporcionará alimentos en cantidad y calidad adecuada (artículo 21). Conforme a los artículos 21.2 de la LOGP y 226 del RP, ésta debe estar controlada por el médico y preparada para adecuarse a las normas dietéticas y de higiene (así como al estado de salud de cada persona presa y a sus convicciones ideológicas y religiosas) y las personas presas deben poder disponer de agua potable siempre que lo soliciten o lo requieran. Pero en esta materia no se especifica lo determinado en la Regla 22.3 de las RPE, en la que se establece que deberán darse a las personas reclusas al menos tres comidas diarias.

#### **4.2.2.2. Alojamiento**

En lo referido al alojamiento, se establece que las personas reclusas se alojarán en celdas individuales, excepto en determinados casos temporales, en los que se seleccionará a las personas internas de forma adecuada. En dichos casos excepcionales, las celdas compartidas deberán tener unas dimensiones y condiciones de habitabilidad que permitan, preservando la intimidad, alojar a más de una persona a petición de estas

(artículo 13.1 RP). Además, todas las dependencias deberán satisfacer las necesidades de higiene, ventilación, agua, alumbrado y calefacción (artículos 19.1 y 19.2 de la LOGP y artículo 14.1 del RP) y disponer del mobiliario suficiente para que sean habitables, así como de servicios higiénicos (artículo 14.1 RP).

No obstante, dichos artículos no tienen en cuenta algunas de las recomendaciones del CPT respecto a la superficie mínima de las celdas y al número máximo de personas presas por cárcel para evitar el hacinamiento.

A continuación analizaré lo dispuesto en la legislación penitenciaria respecto a distintos aspectos clave de la ejecución de la pena privativa de libertad para el logro de la resocialización y reeducación de las personas internas.

#### **4.2.2.3. Clasificación penitenciaria**

La legislación penitenciaria vincula directamente el tratamiento penitenciario con la clasificación y el régimen penitenciario, tanto formal como materialmente. Por ello, los datos respecto de las características de las personas reclusas en régimen preventivo solo se pueden recoger a partir de entrevistas y de la mera observación directa, sin poder realizar estudios científicos sobre su personalidad hasta que sean condenados (art. 63 RP).

La clasificación se define como *“el conjunto de actuaciones de la administración penitenciaria que concluyen en una resolución que atribuye al penado un grado de tratamiento o que cambia uno asignado anteriormente y determina el establecimiento penitenciario de destino”* (Alarcón Bravo, 1988). De esta forma, este sistema refleja el método de resocialización previsto por la legislación: la progresividad entre diversas fases de modo que cada una de ellas suponga un incremento de la confianza en la persona reclusa, lo que conlleva la atribución de responsabilidades más importantes y como consecuencia de ello una mayor libertad (art. 65.2 LOGP).

Sin embargo, la decisión del grado de clasificación que corresponde a cada persona presa dependerá de la libre valoración del Equipo Técnico y de la Junta de Tratamiento, que deberá notificarse a la persona interna y justificarse adecuadamente (aunque se trata de simples propuestas que requieren la posterior aprobación del Centro Directivo). En esta materia el legislador recurre a criterios científicos (psicológicos, sociológicos, criminológicos; art. 62 y 63 LOGP y 102.2 RP) y en distintas ocasiones a conceptos jurídicamente indeterminados y abstractos (como *“evolución desfavorable de su*

personalidad”) que pueden dar lugar a confusiones o a decisiones arbitrarias. A este respecto, la jurisprudencia ha concretado que para valorar dicha “evolución desfavorable” se tendrá en cuenta el esfuerzo realizado por las personas internas, así como sus características personales y concretas, su motivación y los pronósticos de reincidencia que se elaboren sobre estas (AAP de Lleida 108/2006, AAP de Granada 52/2006, AAAP de Vizcaya 1/2006 y 2/2006).

Quisiera destacar en este punto que en la legislación española se establece, en los artículos 63 de la LOGP y 102.2 del RP, que para la clasificación deberá atenderse entre otros factores al historial delictivo del sujeto y a la gravedad del delito cometido por éste. Estos criterios pueden suponer la puesta en peligro o riesgo del principio de *non bis in ídem*, ya que las personas internas ya han sido condenadas mediante sentencia debido a dicho historial y a la gravedad de los delitos, por lo que no deberían emplearse estos factores para determinar aspectos clave de la ejecución de la pena, cuyo objetivo es la resocialización.

También considero importante destacar que sería adecuado y necesario que entre el personal de la Junta de Tratamiento estuviese uno de los profesores del centro, ya que aun integrando dicho órgano un educador social, el conocimiento de los primeros sobre la progresión y mejora educativa de las personas reclusas es probablemente mayor. De manera que sin la presencia de dichos profesionales en las reuniones de la Junta, se está obviando una de las piezas claves y esenciales de la vida educativo-cultural de los centros penitenciarios (Garrido Guzmán, y otros, 1985).

Además, esta regulación no tiene en cuenta que el tratamiento y el sometimiento de las personas presas a su estudio por parte de los profesionales del centro es totalmente voluntario. De manera que el hecho de basar la clasificación y progresión en los criterios de seguimiento del tratamiento, en la evolución favorable de su personalidad, así como en los relativos a aspectos psicológicos y criminológicos contradice lo determinado en el artículo 239.3 del RP, en base al que las personas internas podrán rechazar “*libremente o no colaborar en la realización de cualquier técnica de estudio de su personalidad o método de tratamiento, sin que ello tenga consecuencias disciplinarias, regimentales, ni de regresión de grado de tratamiento*”. En cualquier caso, aunque la negación a participar en los estudios o tratamientos no se utilice como factor negativo de cara a su progresión en el régimen, se estaría dando una clara desigualdad en la valoración de los aspectos

favorables a ésta, por lo que dicho rechazo por parte de las personas presas conllevaría consecuencias regimentales (Garrido Guzmán, y otros, 1985).

#### **4.2.2.4. Grados de clasificación y régimen**

De esta forma, aunque el RP separa en dos títulos diferentes la clasificación y el tratamiento, la LOGP ni siquiera considera la posibilidad de clasificar a las personas penadas cuando estas rechacen el tratamiento (Juanatey Dorado, 2011), así como tampoco se tiene en cuenta en la instrucción 9/2007 sobre “*clasificación y destino de penados*” (Secretaría General de Instituciones penitenciarias, 2007). De hecho, tanto en el RP como en el CP se habla en muchos casos de “clasificación en grados de tratamiento”.

Existen tres grados de clasificación con diferentes regímenes cada uno (arts. 74 y 101 RP). El primer grado se aplica a personas reclusas con calificación de “*peligrosidad extrema o inadaptación manifiesta y grave a las normas generales de convivencia*” (art. 102.5 RP); les corresponde un régimen de vida cerrado (Capítulo IV RP), que se caracteriza por un mayor control, mayor vigilancia y la limitación de las actividades en común, así como por su cumplimiento en régimen de aislamiento. Según la instrucción 9/2007, se requiere la elaboración y valoración tanto de un informe médico como de un informe psicológico antes de ingresar a una persona en primer grado. El segundo grado se aplica a aquellas personas que por sus características y circunstancias puedan convivir de forma normal, pero que no tengan todavía capacidad para vivir en semilibertad (art. 102.3 RP). Les corresponde un régimen de vida ordinario (que se aplica también a personas penadas sin clasificar, a quienes están en régimen preventivo, y a las personas detenidas y presas; Capítulo II RP).

El tercer grado se aplica a las personas reclusas que “*por sus circunstancias personales y penitenciarias*” están preparadas para vivir en régimen de semilibertad (art. 102.4 RP); les corresponde un régimen de vida abierto. Hay dos tipos de régimen en el tercer grado que se podrán llevar a cabo en centros abiertos o de inserción social, secciones abiertas, y unidades dependientes (art. 80 RP). Por un lado está el régimen pleno, que se aplica a las personas que tienen un puesto de trabajo o similar en el exterior, acudiendo éstos al centro solo a pernoctar. Por otro lado está el régimen restringido, que se aplica normalmente a quienes no puedan trabajar en el exterior o tengan una “*peculiar trayectoria delictiva, personalidad anómala o condiciones personales diversas*”

(aplicándose en este caso un mayor control, regulación y limitaciones a las personas internas; art. 82.1 RP).

En los artículos referidos a dicha clasificación y a los correspondientes regímenes se observa un uso excesivo de conceptos jurídicos indeterminados que pueden dar lugar a graves arbitrariedades en la práctica (como “peligrosidad extrema o inadaptación manifiesta”, “por sus circunstancias personales y penitenciarias” y sobre todo “peculiar trayectoria delictiva, personalidad anómala o condiciones personales diversas”). No obstante, en la instrucción 9/2007 se especifica que la inadaptación tiene que ser grave, permanente (continua en el tiempo, *“siendo reflejo de una actitud interna trascendente”* de la persona interna) y manifiesta (es decir, probada), siendo *“apreciada la gravedad en función del riesgo para la integridad de sí mismos, de otras personas o de la ordenada convivencia del centro”*.

Además, si bien en la jurisprudencia se determina que la decisión de internar a una persona presa en el régimen abierto restringido debe basarse en la necesidad de “preparar” a la persona para su vida en libertad (AAP de Madrid 544/2003, APP de Madrid 137/2005, APP de Barcelona de 15 de julio de 2004), el hecho de que se establezca que quienes no puedan desempeñar trabajos en el exterior pueda imponérseles un régimen abierto “restringido” (términos que aparentemente se contradicen) parece no respetar lo previsto en el punto 19 de la Recomendación (2003) 22.

Se establece también que el trabajo doméstico se tendrá en cuenta como trabajo remunerado para las mujeres clasificadas en tercer grado de cara a facilitar la reinserción social. No obstante, esta previsión supone una clara vulneración del principio de igualdad, ya que implica un trato discriminatorio hacia los hombres condenados en prisión (Juanatey Dorado, 2011). También constituye una desigualdad, de cara al control de la clasificación, que los Jueces de Vigilancia Penitenciaria deban tener conocimiento de las personas que son trasladadas en primer grado pero no de las que son clasificadas en tercero, de forma que en la práctica dichos jueces desconocen qué personas penadas se encuentran en tercer grado (Rodríguez Alonso, 1997).

Asimismo, carece de sentido dar como solución al problema de la inadaptación de las personas penadas y (aún peor) de los preventivos en el régimen ordinario, el traslado al régimen cerrado (situación que sin duda empeora todavía más la situación social de la

persona reclusa y dificulta su futura reinserción). Ya que lo más adecuado en esos casos sería desarrollar y ejercer todas las medidas posibles para lograr la adaptación de dichas personas al régimen ordinario, puesto que precisamente la respuesta más normal de un sujeto libre al entrar en prisión es la dificultad en la aceptación de la forma de vida penitenciaria. Por si fuese poco, en estos últimos casos se prevé una restricción de las salidas y la adopción de un mayor control sobre estas que no aporta nada positivo a quienes se encuentren en las situaciones mencionadas; al contrario, produce efectos negativos dificultando la integración normal en el ámbito social y familiar.

Finalmente, el artículo 70 de la LOGP establece que existirá una Central Penitenciaria de Observación con labores de gran alcance e importancia que según dicho artículo son: “completar la labor de los Equipos de Observación y de Tratamiento”, “resolver las dudas y consultas de carácter técnico”, “realizar una labor de investigación criminológica” e incluso “participar en las tareas docentes de la Escuela de Estudios Penitenciarios”. Asimismo, deberán encargarse de resolver las clasificaciones que resulten complejas para los equipos técnicos o las juntas de tratamiento y, en base a lo dispuesto en los artículos 65.4 y 105.3 de la LOGP, de resolver también las clasificaciones o revisiones de grado que soliciten las personas internas que cumplan los requisitos previstos en estos.

#### **4.2.2.5. Drogodependencia y enfermedades**

En la regulación nacional de la asistencia sanitaria penitenciaria se observa una clara falta de desarrollo de todo lo referido a los enfermos mentales (que, sin embargo, representan un importante porcentaje en el conjunto de la población penitenciaria). Únicamente se regula que los centros penitenciarios deben estar dotados de una enfermería con el equipamiento y los instrumentos necesarios, una dependencia destinada a la observación psiquiátrica y a la atención de los toxicómanos y una unidad para enfermos contagiosos (art. 37 LOGP). Sin embargo, los Jueces de Vigilancia Penitenciaria han puesto de manifiesto, en la Conclusión núm. 29 del Texto refundido y depurado de los Criterios de actuación, conclusiones y acuerdos aprobados por los JVP en sus XVI reuniones celebradas entre 1981 y 2007 (CJVP), la carencia de unidades psiquiátricas en los establecimientos penitenciarios (Juanatey Dorado, 2011).

Además, se planificarán y ejecutarán programas de prevención y educación para la salud en el ámbito penitenciario (art. 88.2 RP e Instrucción 15/2011), afirmándose en la

legislación que a las personas internas se les garantizará una atención sanitaria integral equiparable a la de cualquier ciudadano fuera de prisión. Pero el legislador se limita a determinar cierto tipo de dependencias y profesionales que deben tener los centros y no establece protocolos concretos de actuación ni medidas para asegurar dicha asistencia, sino que establece que gran parte de las actuaciones corresponden a la Administración Sanitaria en lugar de a la Penitenciaria. No se tipifica ni se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 82 de las resoluciones 663C (XXIV) y 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social, en el que se determina que los enfermos mentales deben ser internados en centros especializados, no en meras cárceles.

#### **4.2.2.6. Tratamiento**

El tratamiento penitenciario supone uno de los grandes éxitos de la legislación penitenciaria española, puesto que constituye uno de los pilares fundamentales para el logro de los fines de la reeducación y la reinserción social de los penados. De esta forma, en el artículo 71 de la LOGP se determina el carácter prioritario del tratamiento frente a otros aspectos de la pena. Así, en el AAP de Madrid 1374/2000 se determinó que la longitud de la condena no podía ser un obstáculo para la progresión, dada la subordinación del régimen al tratamiento. Éste consiste en el conjunto de actividades culturales, educativas, deportivas y terapéuticas “directamente dirigidas a la consecución” de los fines mencionados (art. 59 LOGP). Para ello, dicho artículo (59.2 LOGP) afirma que estas intervenciones deben pretender que la persona reclusa desarrolle una forma de vida en que mantenga un adecuado respeto hacia la Ley, hacia los demás y hacia sí mismo. Es importante destacar que en el artículo 66.2 de la LOGP se establece que los criterios y medios de tratamiento deberán respetar en todo momento “la personalidad” de quienes están presos. Esta mención tan abstracta no parece tener en cuenta los demás preceptos de la normativa analizada, ya que es prácticamente imposible recluir a alguien, aislándolo de la sociedad, mientras se le aplica un tratamiento destinado a que cambie su forma de ser y comportarse manteniendo al mismo tiempo un total respeto hacia su “personalidad”.

A este respecto, cabe destacar que la legislación parece reducir el tratamiento a la realización de las actividades mencionadas, buscando simplemente que el conjunto de la población penitenciaria las lleve a cabo, sin tener en cuenta que estas solo sirven como tratamiento cuando están directamente relacionadas con los problemas de cada individuo en concreto. Por lo que no tiene sentido que se incluya como tratamiento penitenciario

todo tipo de actividades regimentales de los establecimientos penitenciarios (Rodríguez Alonso, 1997). De esta forma, *“cuando en los establecimientos penales se proporciona trabajo, sin más”*, a una persona que ha delinquido *“o se le enseña un oficio, no se realiza tratamiento, si su delito no guarda relación con la ausencia de oficio o trabajo: sencillamente se le proporciona ocasión y medios para satisfacer lo que para toda persona es un derecho. Lo mismo ocurre con la educación y con la formación profesional”* (Alarcón Bravo, 1978).

Así, el tratamiento será llevado a cabo bajo la dirección del Equipo Técnico y perseguirá los objetivos que establece el artículo 1 de la LOGP en base a los principios establecidos en el artículo 62 de dicha Ley (individualizado, científico, programado, complejo y dinámico). Con el fin explicado, la legislación permite todo tipo de tratamientos *“directamente relacionados”* con éste y siempre que respeten *“los derechos constitucionales no afectados por la condena (art. 60. 2 LOGP)*. En concreto, el artículo 66.2 de la LOGP pone énfasis en el tratamiento centrado en la psicopedagogía y la psicoterapia. En base al Reglamento Penitenciario, se deben desarrollar tres líneas de actuación para alcanzar los objetivos propuestos: actividades de carácter formativo, programas y técnicas de carácter psicosocial, así como contactos con el exterior (art. 110 RP).

A este respecto la instrucción 15/2011 dispone la aplicación de programas y talleres de educación para la salud, de mediación de conflicto y de desarrollo de comportamientos alternativos basados en el respeto y el diálogo (mediante técnicas de intervención psicológica), de autocontrol y habilidades sociales (a través de técnicas cognitivas y de control emocional), así como de la implantación de módulos de respeto dirigidos a *“conseguir un clima de convivencia homologable en cuanto a normas, valores, hábitos y formas de interacción al de cualquier colectivo social normalizado”* y al desarrollo de conductas prosociales por parte de las personas presas.

También debe tenerse en cuenta la instrucción 16/2011, en la que se establece que, con carácter general, los profesionales especializados de los establecimientos no deberán tardar más de quince días en atender a las personas internas que lo soliciten. Además, se determina en dicha instrucción que cada centro debe elaborar un horario de atención individualizada a las personas reclusas en que se establezcan las horas en que los diferentes profesionales podrán entrevistar y atender a las personas reclusas, con tal de

que tanto éstas como el mencionado personal pueda informarse adecuadamente y organizarse mejor. Sin embargo, no se regula la necesidad de que el personal penitenciario esté formado prioritariamente por especialistas que garanticen el logro de los objetivos resocializadores de las prisiones (Regla 89 de las RPE).

Uno de los aspectos más importantes que cabe destacar en este punto es la voluntariedad del tratamiento penitenciario. Es decir, las personas presas podrán “rechazar libremente o no colaborar con la realización de cualquier técnica de estudio de su personalidad o método de tratamiento, sin que ello tenga consecuencias disciplinarias, regimentales, ni de regresión de grado de tratamiento” (art. 112.3 RP). Asimismo, en base a lo establecido en el artículo 25.2 en relación con el artículo 10.1 de la Constitución Española, cualquier tratamiento coactivo es inconstitucional (Tamarit, García Albero, Rodríguez Puerta, & Sapena , 2005). Sin embargo, se trata de un tema relevante que el legislador español no ha desarrollado de forma suficiente, ya que no tiene en cuenta de forma específica para la clasificación y la resocialización los supuestos en que las personas penadas se nieguen a participar en el tratamiento.

#### **4.2.2.7. Trabajo penitenciario**

En la normativa y legislación española, el trabajo penitenciario es un derecho (art. 4.f RP) y un deber (todos los penados tendrán obligación de trabajar en función de sus capacidades físicas y psicológicas; arts. 29.1 LOGP y 133 RP) de las personas presas, “siendo un elemento fundamental del tratamiento” para poder prepararlos para el acceso al mercado laboral tras su libertad (arts. 26 LOGP y 132 RP). De esta forma, se regula con rango de derecho constitucional fundamental como factor clave para el logro de la reeducación y la reinserción social como objetivos de las penas privativas de libertad (art. 25.2 CE). Por ello, se pretende asimilar el trabajo dentro de prisión con el que realiza cualquier ciudadano en el exterior (como derecho y deber; art. 35 CE). Así, en el artículo 26 de la LOGP se establece que dicho trabajo penitenciario debe cumplir las siguientes condiciones: no se aplicará como medida de corrección ni tendrá carácter aflictivo, sino formativo y creador o conservador de hábitos productivos o terapéuticos, respetará la dignidad de los personas internas, quienes dispondrán de la prestación de la Seguridad Social, no se podrá supeditar a la obtención de beneficios económicos por parte de la Administración y se organizará de forma que satisfaga las aspiraciones laborales de las personas internas.

El trabajo podrá corresponder, conforme al artículo 27 de la LOGP, a formación profesional, a estudio y formación académica, producción laboral, a ocupaciones o actividades de tratamiento, a prestaciones personales en servicios del establecimiento o a trabajo artesanal, intelectual y artístico. En concreto, los trabajos de carácter productivo que se lleven a cabo en el centro penitenciario se regularán en base a lo establecido en el Real Decreto 782/2001 de 6 de julio. En los trabajos ocupacionales no productivos (enfermerías, cocinas, economatos, talleres ocupacionales, etc.) no gozan de la protección de la Seguridad Social, pero las personas reclusas pueden recibir por ello incentivos, recompensas o beneficios penitenciarios (art. 153 RP).

Un problema importante es la negación que se realiza en el artículo 34 de la LOGP del derecho de las personas presas a defender sus derechos de forma colectiva, por lo que se impide que se constituyan en sindicatos y que puedan llevar a cabo huelgas efectivas. Además, al imponerse la obligación de trabajar (arts. 29.1 LOGP y 133 RP) bajo amenaza de sanción disciplinaria al ser considerada una falta muy grave la negativa a realizar dichas tareas (“la insubordinación individual y colectiva frente a la actividad laboral”, según el art. 210.2.A.c del RD 1201/1981), se está impidiendo llevar a cabo una defensa efectiva de los derechos laborales (reconocidos en los arts. 28.2 y 37.1 de la CE). Esta regulación carece de sentido puesto que la finalidad de la ejecución de las penas privativas de libertad (la resocialización) no justifica dicha negación. De hecho, de cara a alcanzar una adecuada equiparación del trabajo en los centros con el trabajo en el exterior y no habiendo motivos suficientes que fundamenten lo contrario, resultaría positivo eliminar el carácter obligatorio bajo sanción de éste en prisión para que se les reconociese de manera efectiva a las personas presas los mismos derechos que al resto de la sociedad, así como al de un trabajo “libre” (Garrido Guzmán, y otros, 1985).

En el artículo 5 de dicho Real Decreto se establecen los derechos laborales básicos de los personas internas: derecho a la remuneración por el trabajo (tal y como se garantiza también en los artículos 25.2 de la CE y 27.2 de la LOGP), a que se valore en el tratamiento, a participar en la organización y planificación del trabajo productivo, a no ser discriminados (por raza, sexo, edad, religión, etc.), al respeto a su intimidad y dignidad, al descanso semanal (con carácter general, de un día y medio ininterrumpido; art. 17 RD 782/2001) y a las vacaciones anuales (con carácter general, de treinta días naturales más los festivos laborales de la localidad en que se encuentre el centro; art. 17

RD 782/2001), a la promoción y formación profesional, así como a su integridad y a una adecuada prevención de riesgos laborales. En lo referido al trabajo como deber, éste constituye una obligación para todas las personas reclusas a excepción de las sometidos a tratamiento médico (hasta que les den el alta), los que padezcan una incapacidad permanente, quienes tengan más de 65 años o reciban prestaciones por jubilación, las mujeres embarazadas y los que no puedan trabajar por razones de fuerza mayor.

El salario del trabajo se determina en función de las horas trabajadas y del rendimiento obtenido, tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). El dinero obtenido se depositará en los llamados fondos de peculio. De la misma forma que con el sueldo de los trabajadores libres, solo se podrá embargar la cantidad que exceda de dicho SMI (arts. 33.2 LOGP y 16 RD 782/2001 en relación con art. 27.2 ET). Finalmente, se determina, en los artículos 33.1.b) de la LOGP y 17 del RD 782/2001, que la jornada laboral tendrá los límites establecidos legalmente para todos los trabajadores y que los horarios laborales permitirán a las personas internas disponer del tiempo suficiente para el desarrollo adecuado del tratamiento correspondiente. Además, el Tribunal Constitucional ha determinado que el derecho a que el trabajo penitenciario no sea arbitrario ni discriminatorio tiene relevancia y amparo constitucional (STC 172/1989 y STC 17/1993).

Cabe destacar también que se establece en el Reglamento Penitenciario que en el momento de la excarcelación de personas detenidas, presas o penadas, si estas careciesen de medios económicos, la Administración penitenciaria les facilitará los necesarios para llegar a su residencia y subvenir a sus primeros gastos (artículo 30.2). Además, aquellas personas que cumplen su condena y salen de prisión, si no encuentran trabajo y están inscritas en la Oficina de Empleo en los 15 días siguientes, tienen derecho a la prestación por desempleo (art. 35 LOGP). Hay dos tipos de prestaciones que pueden recibir: la prestación por desempleo (destinado a quienes queriendo trabajar han perdido su empleo por alguno de los motivos establecidos en el RD 782/2001) o el subsidio para liberados de prisión (que va destinado a quienes han sido liberados de prisión, no tengan derecho a la prestación por desempleo y hayan estado privados de libertad al menos 6 meses; perciben una cuantía del 75% del SMI y es incompatible con el cobro del paro).

Asimismo, se garantiza en los artículos 74 y 75 de la LOGP que tanto las personas internas como las liberadas (y sus familiares) recibirán por parte de la Comisión de Asistencia

Social el apoyo y ayuda social que necesiten, debiendo colaborar dicho órgano con otras entidades dedicadas al tratamiento y asistencia de estos. A este respecto, la instrucción 2/2001 establece distintos programas y módulos destinados a proporcionar cursos de formación e información laboral y ocupacional a las personas que salgan de prisión.

El problema en este punto radica en que las primeras ayudas que reciben nada más salir de prisión son obviamente insuficientes para poder pagar los costes de las primeras semanas. En cuanto a las prestaciones, para solicitarlas debe transcurrir al menos un plazo de quince días a un mes (más el tiempo necesario para realizar los trámites correspondientes), no tipificando el legislador ningún recurso económico específico para que dichas personas puedan sufragar sus gastos durante ese tiempo.

#### **4.2.2.8. Educación y cultura**

Otra de las cuestiones que en la legislación española se vinculan al tratamiento penitenciario es la formación, la cultura y el deporte. Dichos elementos se consideran factores clave para lograr la resocialización y reeducación de las personas reclusas. Así, en el artículo 110.a) del RP se establece que para alcanzar los fines mencionados se diseñarán “programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes” de dichas personas, “enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias”. De esta forma, la formación y la cultura que se debe transmitir en los centros penitenciarios tiene que dirigirse a propiciar y favorecer, junto al resto de actividades y programas del tratamiento, la reinserción social de la persona penada supliendo sus “carencias” anteriores.

Se trata de un tipo de actividades individualizadas en las que las personas presas (tanto nacionales como extranjeros a quienes la Administración deberá facilitar el aprendizaje del castellano y de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma correspondiente; art. 118.2 RP), según el artículo 5.2.g) tienen el “deber de participar”, una afirmación un tanto contradictoria puesto que no puede deducirse de ello que ante la negativa de las personas reclusas en estos casos pueda proceder la imposición de sanciones o la derivación de responsabilidades (ya que forman parte del tratamiento y como tal la participación en estas debe ser voluntaria y consentida; art. 112.3 RP). Sin embargo, la realización de estas tareas formativas y culturales condiciona la obtención de recompensas y beneficios penitenciarios (art. 119.1 RP). Asimismo, las personas reclusas tienen derecho a obtener

certificados o títulos de los estudios y formaciones desempeñadas sin que se haga en estos ningún tipo de referencia estigmatizadora a la prisión (art. 119.2 RP).

Los servicios educativos penitenciarios deben orientar académica, psicopedagógica y profesionalmente a las personas presas, sobre todo en lo referido a las “diversas opciones educativas y a la transición del sistema educativo a la actividad laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales marginales que condicionan el acceso a los distintos estudios y profesiones” (art. 170.2 RP). Asimismo, la Administración penitenciaria debe fomentar y promover el interés educativo y formativo de las personas presas y facilitarles los medios necesarios para el aprendizaje o formación a distancia (arts. 4.2, 55.3 y 61 LOGP). De esta forma, los Centros penitenciarios deben garantizar la formación y enseñanza obligatoria de las personas internas que carezcan de los conocimientos correspondientes a la educación básica (art. 122.2 RP), teniendo prioridad la educación para la salud y la instrucción de los reos analfabetos (y demás personas con problemas específicos; art.123 RP). Además, la Administración penitenciaria deberá también propiciar el acceso de dichas personas “a programas educativos de enseñanzas regladas y no regladas” mediante acuerdos y convenios con instituciones tanto públicas como privadas (art. 124 RP).

Para poder llevar a cabo y garantizar estos derechos y funciones, en el artículo 126 del RP se establece que cada centro penitenciario debe disponer de al menos una Unidad Educativa y de Maestros responsables de las diferentes actividades (tanto presenciales como a distancia) de carácter educativo. Es también necesario que los establecimientos dispongan de instalaciones acondicionadas adecuadas que tengan los medios materiales necesarios para llevar a cabo estas tareas. Además, los centros deben disponer de una biblioteca con publicaciones en lenguas extranjeras en función del número de personas presas extranjeras (en cuya gestión las personas internas podrán colaborar y proponer nuevas adquisiciones) y de una sala de lectura (art. 127 RP). Se afirma en el artículo 128 del RP que las personas reclusas tienen derecho a “disponer de libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior”, así como a mantenerse informados “a través de audiciones radiofónicas y televisivas”.

Por último, aquellas personas presas con una baja cualificación profesional realizarán cursos de formación profesional (con la misma organización que para el resto de ciudadanos; art. 130 RP), debiendo la Administración penitenciaria promover “*la máxima*

*participación*” de las personas presas “*en la realización de las actividades culturales, deportivas y de apoyo que se programen, que se destinarán al mayor número posible*” de dichas personas “*y tendrán continuidad durante todo el año*” (art. 131.3 RP). Todas estas actividades educativas, formativas, laborales, socioculturales y deportivas constarán en una cartilla que tendrá cada persona.

Tampoco se determina, ni en la legislación ni en las instrucciones o circulares, de qué manera concreta se puede o debe llevar a cabo dicha promoción de la participación y el interés (en el estudio, la formación, la cultura, etc.), por lo que en la práctica esta legislación puede dar problemas al no exigir o facilitar medios, vías, formación, planes o recursos para que el personal penitenciario motive a las personas internas para desempeñar las actividades mencionadas.

#### **4.2.2.9. Contacto con el exterior**

Uno de los elementos clave que la legislación establece para que la cárcel pueda cumplir adecuadamente con sus objetivos es el contacto de las personas reclusas con el exterior (art. 4.2.e) para que puedan mantener y reforzar los vínculos y relaciones prosociales, así como para poder reintegrarse más fácilmente en la sociedad tras cumplir la condena (art. 110.c RP). Con este fin, se contemplan y regulan tanto los permisos de salida como la libertad condicional.

#### **Permisos de salida**

Los permisos de salida pueden fortalecer vínculos familiares, reducir los problemas generados por el internamiento, aislamiento y distanciamiento de la sociedad (Tamarit, García Albero, Rodríguez Puerta, & Sapena, 2005). Además, dan una mayor motivación a la persona presa que propicia la evolución positiva de su conducta y de su responsabilidad. No obstante, el Tribunal Constitucional ha determinado que los permisos penitenciarios no son derechos de las personas reclusas, sino que simplemente existe un interés legítimo de obtenerlos por parte de estas en aquellos casos en que concurran todas las circunstancias que aconsejen su concesión (STTC 81/1997).

Existen tres tipos de permisos (art. 47 LOGP y arts. 154 a 162 RP): ordinarios, extraordinarios y de fin de semana (art. 87 RP). Las personas presas en régimen preventivo solo pueden obtener permisos ordinarios o extraordinarios (art. 48 LOGP).

Para poder disfrutar de permisos ordinarios (que pueden durar hasta siete días y tienen el objetivo de preparar a las personas reclusas para la vida en libertad), se exige estar clasificado en segundo (duración máxima de treinta y seis días por año) o tercer grado (duración máxima de cuarenta y ocho días por año), haber cumplido la cuarta parte de la condena y no observar mala conducta (art. 154 RP). Tras cumplir dichos requisitos, la decisión de conceder los permisos tiene carácter discrecional (AAAP de Burgos 795/2009 y 656/2009).

En cuanto a los permisos extraordinarios se conceden por motivos humanitarios en casos de “fallecimiento o enfermedad grave” de parientes o de “personas íntimamente vinculadas” a las que están internas, así como en casos de parto de la mujer o pareja de estas o por cualquier otro motivo de análoga naturaleza (la duración dependerá de la finalidad de cada caso concreto, con un máximo de siete días; art.154.1 y 154.2 RP). Así como también para consultas médicas externas (máximo de doce horas de duración) o para ingresos hospitalarios (art. 155.4 RP).

En todo caso, la concesión de los permisos depende del informe del Equipo Técnico y del acuerdo motivado de la Junta de Tratamiento, que elaborarán propuestas que dependerán de la resolución del Centro Directivo o del Juez de Vigilancia Penitenciaria para ser aprobadas. El acuerdo de la junta de tratamiento en permisos ordinarios solo podrá ser desfavorable, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 156 del RP, cuando *“por la peculiar trayectoria delictiva, la personalidad anómala”* de las personas internas *“o por la existencia de variables cualitativas desfavorables, resulte probable el quebrantamiento de la condena, la comisión de nuevos delitos o una repercusión negativa de la salida”* sobre dicha personas *“desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad o de su programa individualizado de tratamiento”*. Asimismo, en caso de denegación del permiso se debe notificar a la persona presa en cuestión la “decisión motivada” al respecto, así como la indicarle la posibilidad de recurrir ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria (art. 162 RP).

Dicha regulación recurre, de nuevo, a conceptos jurídicos indeterminados que ponen en peligro la seguridad jurídica y el principio de legalidad al no tipificar adecuadamente y de forma precisa los supuestos de denegación de permisos; algo que abre la puerta a graves arbitrariedades en la práctica. No obstante, las instrucciones 22/96, 3/08 y 1/12 establecen distintas tablas de variables para determinar en qué casos conceder o denegar

permisos. Concretamente se hace referencia sobre todo a la Tabla de Variables de Riesgo (TVR) y a la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (M-CCP), en la primera de las cuales se emplean como criterios aspectos como la “extranjería”, la profesión, las adicciones, la reincidencia, la lejanía familiar y social, la “deficiencia convivencial”, el número de permisos disfrutados anteriormente y el hecho de haber estado en primer grado o haber sido sancionado en los últimos años. De esta forma, la mayor parte de dichos factores son estáticos, salvo el referido a las sanciones y al primer grado, que no tiene en cuenta los cambios de conducta y la evolución favorable en el período de tiempo más cercano, ya que se refiere a lo sucedido en los 2-5 últimos años. Cabe señalar, sin embargo, que la instrucción 1/12 dispone que para determinar si conceder o no un permiso, los Equipos Técnicos deberán entrevistar y estudiar a la persona en cuestión, por lo que deberán conocer adecuadamente su situación personal, social y familiar.

Así, no se refleja en la legislación nacional lo dispuesto en el punto 3 de la Recomendación (82) 16 del Comité de Ministros, en que se establece que los permisos deben otorgarse lo antes posible por motivos tanto sociales y médicos, como pedagógicos y laborales (factores dinámicos que no tienen que ver con los expuestos en la TVR y en los artículos mencionados). Además, tampoco se tiene en cuenta lo requerido en los puntos 4, 5 y 6 de dicha recomendación respecto a que todas las personas presas, independientemente del régimen y de sus antecedentes, deben poder obtener permisos por cualquiera de los motivos mencionados (ya que en el RP se exige estar en segundo o tercer grado).

Por último, considero importante destacar que según la legislación a las personas que se encuentran en prisión preventiva solo se les puede conceder permisos extraordinarios (art. 48 LOGP) y, en ningún caso, ordinarios (Rodríguez Alonso, 1997). Esta regulación, teniendo en cuenta que los procesos judiciales pueden durar mucho tiempo, puede dar lugar a que dichas personas pierdan el contacto y los vínculos o relaciones con el exterior sin ni siquiera haber sido condenadas por sentencia firme.

### **Libertad condicional**

En cuanto a la libertad condicional, esta supone la excarcelación de la persona reclusa (aunque no implica la extinción de la pena como sí sucede en la libertad definitiva) como última fase del cumplimiento de la condena (art. 72 LOGP). Se trata de una libertad

condicionada a que no se cometan nuevos delitos ni se incumplan determinadas reglas de conducta impuestas por el juez (Ríos, 2011), con el objetivo de facilitar la resocialización del sujeto y como premio a la evolución positiva de su conducta durante la ejecución de la condena (Tamarit, García Albero, Rodríguez Puerta, & Sapena, 2005). Dicha libertad condicional puede ser propuesta por la Junta de Tratamiento (art. 198 RP) o solicitada por la propia persona interna (en relación al art. 76.2.b LOGP).

Los requisitos para obtener la libertad condicional se establecen en los artículos 90, 91 y 92 del Código Penal, siendo estos: estar en tercer grado penitenciario, haber cumplido tres cuartas partes de la condena y haber “*observado buena conducta*” (art. 90 CP). También se establece como libertad condicional anticipada la posibilidad de que el requisito de la extinción de la condena se vea reducido al cumplimiento de dos terceras partes de ésta cuando la persona penada haya “desarrollado actividades laborales, culturales u ocupacionales” de forma continuada o que hayan modificado positivamente los factores que le llevaron a delinquir (art. 90.2 CP). Este último criterio (junto al de participar positivamente en programas de reparación o tratamiento) permite obtener la libertad condicional anticipada cuando la persona reclusa se encuentre en tercer grado y muestre buena conducta (descontándose noventa días del requisito temporal por año cumplido una vez extinguida la mitad de la condena; art. 90.2 CP). Asimismo, dicho requisito de cumplimiento de la pena no se exige en los casos en que el condenado tenga al menos 70 años o tenga una enfermedad grave (si fuese patente el peligro para la vida de la persona por estos motivos, el juez o tribunal podrá decretar la libertad condicional sin necesidad de cumplir ningún requisito; art. 91.3 CP) con padecimientos incurables (91.1 CP).

Además, con la reforma del Código Penal (LO 1/2015) se prevé también una libertad anticipada excepcional, para infractores primarios que cumplan condenas de prisión no superiores a tres años, que hayan extinguido la mitad de la condena, y cumplan el resto de requisitos básicos (art. 90.3 CP). También se introduce la pena de prisión permanente revisable, estableciéndose que para conseguir la libertad condicional en dichos casos se requiere haber cumplido veinticinco años de condena, estar clasificado en tercer grado y un pronóstico favorable de reinserción social (art. 92.1 CP). En el caso de delitos de terrorismo y de crimen organizado, se exige que “*muestre signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios de la actividad terrorista y haya colaborado*

*activamente con las autoridades"* (art. 92.2 CP), para lo que se solicita una gran cantidad de informes y actuaciones. Finalmente, también se ha introducido con esta reforma la no computación como tiempo de cumplimiento de la condena del tiempo transcurrido en libertad condicional cuando ésta sea revocada (art. 90.6 CP).

En este caso el legislador español tampoco respeta lo establecido en la regulación europea, al no especificar (como se exige en los puntos 17 y 18 de la Recomendación (2003) 22 del Comité de Ministros) que las personas internas deben poder acceder lo antes posible a la libertad condicional, estableciéndose unos requisitos realistas, y por tanto no demasiado estrictos, que tengan en cuenta la personalidad, las circunstancias y las capacidades de las personas presas. De esta forma, lo requerido en la legislación española para la obtención de la libertad condicional, especialmente los casos relativos a la prisión permanente revisable y a los delitos de terrorismo y bandas armadas, se alejan claramente del criterio de realismo que exige la normativa europea. Asimismo, el hecho de que estas no puedan acceder al régimen abierto no restringido por la mera imposibilidad de desempeñar un trabajo en el exterior, limita la obtención de la libertad condicional, por lo que se estaría vulnerando lo determinado en el punto 19 de dicha recomendación (en el que se dice que la carencia de trabajo o domicilio no debe impedir la obtención de la libertad condicional).

Tampoco se hace ninguna referencia a lo determinado en la regla 30 de la Recomendación (92) 16 del Comité mencionado, que en su punto 30 establece que ante cualquier falta o incumplimiento de la libertad condicional deben tenerse en consideración la características concretas de cada caso y la gravedad de la falta (de manera que nunca se revoque dicha libertad de forma automática), debiendo tener los penados derecho a presentar alegaciones (reglas 78, 83, 85 y 86). De hecho (como ya se ha explicado), el legislador nacional no solo no ha cumplido con lo mencionado, sino que ha llegado incluso a tipificar (con la nueva reforma del CP) que en los casos de revocación no se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de libertad condicional a efectos de cumplimiento de la condena. Además, no se especifica en ningún artículo que debe poder plantearse la suspensión de la libertad condicional, aunque no haya transcurrido el plazo establecido previamente, cuando ya no sea necesaria (como se exige en la regla 82 de la recomendación referida).

En cuanto a los beneficios penitenciarios, que se conceden como recompensa por la evolución favorable de la conducta y del tratamiento penitenciario durante la condena, destacan la libertad condicional anticipada (ya explicada) y el indulto particular (art. 206 RP). El segundo beneficio supone la puesta en libertad de la persona penada, para lo que se requiere que dicha persona haya tenido “buena conducta” de forma continuada y extraordinaria, que haya desempeñado una “actividad laboral normal”, así como que haya participado en actividades de reeducación y reinserción, todo ello durante al menos dos años. Además, en los artículos 46 LOGP y 263 RP se establece que las conductas que “pongan de manifiesto buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de la responsabilidad en el comportamiento de las personas reclusas” y la participación adecuada en actividades comunes se recompensarán con comunicaciones extraordinarias, becas, dinero, prioridad en actividades, reducción de sanciones, notas meritorias y otras recompensas análogas.

#### **4.2.2.10. Régimen disciplinario y medios coercitivos**

El régimen disciplinario es el conjunto de normas dirigidas a garantizar la seguridad y a mantener una convivencia pacífica y ordenada en el centro penitenciario (arts. 41 LOGP y 104 RP) que permitan alcanzar los fines de la actividad penitenciaria (art. 231 RP). Dicho régimen se basa en una serie de principios inspiradores determinados y concretados en distintas sentencias del TS y del TC y establecidos en la CE, la LOGP y la Ley 30/1992, que son: reserva de ley (STC 42/87 y art. 127 LRJAP y PAC), tipicidad (STC 101/88 y art. 129 LRJAP y PAC), *non bis in ídem* (STC 2/81), irretroactividad (STC 11/11/81 y art. 128 LRJAP y PAC), culpabilidad (STC 76/90), derecho al recurso (STC 66/84), proporcionalidad (STC 62/82 y art. 131 LRJAP y PAC), etc.

Las posibles faltas se clasifican en tres tipos: muy graves (art. 108 Real Decreto 1201/1981), graves (art. 109 Real Decreto 1201/1981) y leves (art. 110 Real Decreto 1201/1981), detallándose en cada artículo qué conductas conforman cada grupo. Asimismo, las sanciones impuestas como consecuencia de dichas faltas se dividen de la misma forma, determinándose en los artículos 42 LOGP y 233 RP cuáles son las que se pueden imponer para cada tipo de incumplimiento. Entre estas sanciones destaca el aislamiento en celda (que se regula en el art. 43 LOGP y 254 RP) debiendo ser dicho aislamiento en la celda habitual u otra similar en casos excepcionales (no pudiendo ser sancionadas ni las personas enfermas ni las mujeres embarazadas hasta seis meses

después de dar a luz y las madres lactantes o las que convivan con los hijos en el centro). Cabe destacar que en el artículo 42.4 de la LOGP y en la instrucción 9/2007 se establece que solo se podrá imponer el aislamiento en celda cuando la persona *“manifieste una evidente agresividad o violencia”* o cuando ésta *“reiterada y gravemente altere la normal convivencia en el centro”*.

Además, dicha sanción requiere del informe del Médico del centro, que deberá vigilar diariamente al sujeto informando al Director sobre *“su estado de salud física y mental”* y le indicará la necesidad de suspender o modificar la sanción cuando corresponda. Este aislamiento no puede exceder de catorce días (art. 42 LOGP) y debe permitirse a la persona presa disfrutar de dos horas diarias de paseo solitario (art. 254 RP). Si bien en el artículo 236.2 del RP se establece que en los casos en que se dé un concurso de infracciones la sanción se podrá prorrogar hasta un máximo de 42 días. Este aislamiento, en el caso de que exceda el tiempo establecido por ley, puede constituir un trato inhumano o degradante (STC 2/1987).

En este apartado, es importante remarcar que la legislación nacional no regula lo especificado en la normativa internacional y europea respecto a que las personas internas deben poder debatir sobre el régimen penitenciario, haciendo saber a la Administración tanto los problemas que observen sobre éste como las posibles propuestas de cambio en la organización y normativa del centro que consideren oportunas o adecuadas (Regla 50 de la Recomendación (2006) 2). Además, no parece tenerse en cuenta lo determinado en las Reglas Penitenciarias Europeas, al no tipificar que se debe priorizar la mediación como instrumento para resolución de conflictos entre funcionarios y personas reclusas (Regla 56).

Por último, considero importante señalar que, en mi opinión, la prolongación de la sanción de aislamiento en celda hasta los 42 días constituye una práctica equiparable a la tortura en cuanto a los efectos que ello puede generar en la persona reclusa. Por ello, debería reducirse dicho límite hasta los 14 días incluso en los casos de acumulación de faltas para evitar las nefastas consecuencias que un período tan prolongado de tiempo en este régimen tienen en las personas presas. Precisamente por estos motivos, la Coordinadora para la Prevención y la Denuncia de la Tortura ha denunciado dicha regulación (Palacín, 2016).

#### **4.2.2.11. Medidas de seguridad y medios coercitivos**

En cuanto a los medios coercitivos, cuya función es exclusiva y únicamente restablecer la normalidad del centro (STC 129/1995), la legislación penitenciaria permite los siguientes (art. 72.1 RP): aislamiento provisional en celda, fuerza física personal, defensas de goma, aerosoles de acción adecuada y esposas (queda prohibido el uso de armas de fuego por parte de los funcionarios de instituciones penitenciarias). Estas medidas solo se emplearán el tiempo estrictamente necesario y únicamente como último recurso, no pudiendo emplearse como sanción encubierta (arts. 45.3 LOGP y 72.1 RP). De esta forma, solo se pueden utilizar en situaciones críticas y urgentes (Ríos, 2011), para impedir violencia o fugas, para evitar daños y para “*vencer la resistencia activa o pasiva*” de las personas internas “*a las órdenes del personal penitenciario en el ejercicio de su cargo*” (art. 45.1 LOGP). En los casos en que los funcionarios se excedan en la aplicación de estas medidas, sus acciones pueden ser constitutivas de un delito contra la integridad moral, de torturas o de lesiones (Juanatey Dorado, 2011), como se determina por ejemplo en el AAP de Madrid 196/2002).

Además, salvo para evitar un “*inminente peligro para su integridad física*” o para la de terceros, no se podrán aplicar estas medidas a personas con enfermedad grave, embarazadas (hasta seis meses tras el parto), mujeres lactantes o que tengan hijos consigo. No obstante, cabe destacar que según lo establecido en la normativa europea, las situaciones en que se pueden emplear medios coercitivos deberían detallarse con más precisión en la legislación nacional, especificando las circunstancias en las cuales cada tipo de recurso o medio coercitivo estará autorizado y los miembros del personal habilitados para aplicar cada uno de dichos medios (Regla 65 RPE).

En lo relativo a las medidas de seguridad y prevención, los cacheos personales se llevan a cabo para averiguar si la persona en cuestión oculta sustancias u objetos prohibidos o peligrosos en su cuerpo o ropa (art. 68.1 RP). La legislación española permite realizarlos cuando haya una motivación razonada (que debe justificarse por escrito ante el Director) sin que ello pueda suponer una sanción encubierta (Ríos, 2011). Destacan los cacheos con desnudo integral, que no podrán realizarse de forma habitual y que solo se darán (“*por motivos de seguridad concretos y específicos*”), con autorización del Jefe de Servicios, cuando existan indicios o sospechas razonadas y contrastadas de que la persona reclusa esconda un “*objeto peligroso*” en su cuerpo (art. 68.2 RP). Así, estos cacheos integrales

deberán realizarse sin la presencia de otras personas internas, respetando en lo posible la intimidad del sujeto y por funcionarios del mismo sexo, que deberán notificarlo por escrito al Jefe de Servicios (arts. 68.3 y 68.5 RP). A este respecto, el Tribunal Constitucional ha determinado que el registro y cacheo personal se trata de un medio de seguridad excepcional, por lo que se debe ponderar y justificar si la medida es imprescindible y necesaria en cada caso concreto (STC 57/1984).

En lo referente a los registros en las celdas (art. 68 RP), pueden realizarse también en los casos en que haya una justificación clara y con los mismos requisitos que los cacheos. Estas actuaciones pueden poner en riesgo la intimidad y la privacidad de las personas presas, motivo por el que en el artículo 71.1 del RP se establece que dichas intervenciones deberán regirse “*por los principios de necesidad y proporcionalidad*”, así como se deberá respetar la dignidad y los derechos fundamentales de las personas presas (dando prioridad a las actuaciones de este tipo por medio electrónico). Además, se afirma en el artículo 23 de la LOGP que todos los registros, cacheos y requisas se realizarán con las garantías y periodicidad determinadas reglamentariamente y respetando la dignidad de las personas.

No se detallan en estos artículos de forma precisa los procedimientos a seguir para la realización de los cacheos y registros ni las situaciones concretas ante las que se pueden llevar a cabo. Además, tampoco se especifica lo establecido en la Regla 54 de las RPE, según la cual el personal penitenciario debe estar adecuadamente formado para estas actuaciones, ni se tipifica (al contrario de lo que pone en dicha normativa) que los cacheos integrales solo pueden ser realizados por médicos, ni que la presencia de las personas internas en los registros de sus celdas y objetos es obligatoria. No obstante, tanto los JVP como el Tribunal Constitucional han determinado que, salvo en supuestos excepcionales justificados, las personas reclusas deben estar presentes en los registros que se realicen de sus celdas (Conclusión 96 CJVP y STC 89/2006).

#### **4.2.2.12. Información, control y recursos**

##### **Información y recursos**

Las personas presas tienen derecho a que se les informe por escrito (para lo que se les entregará un folleto con información general) sobre sus derechos y deberes, el régimen del establecimiento, las normas disciplinarias y los medios o vías para plantear recursos y quejas. Además, a los extranjeros se les informará de la posibilidad de solicitar la

aplicación de tratados internacionales y de sustituir la pena por la expulsión, facilitándoles la dirección y el teléfono de la representación diplomática correspondiente en España. Asimismo, se entregarán folletos con información en los idiomas más relevantes en base a la población de cada centro y, en caso de que no puedan entender dichos escritos, se les proporcionará la información mencionada por otros medios (art. 52. RP).

De cara a garantizar que las personas internas sean notificadas a tiempo, la instrucción 16/2011 dispone que se deberá reducir en lo posible el plazo en que a estas se les comunican los acuerdos y las resoluciones adoptadas por las Juntas de Tratamiento, con medidas como por ejemplo tener preparados los informes preceptivos el mismo día en que se reúne la Junta.

Uno de los derechos que ostentan y del que deben ser informados las personas privadas de libertad es el de formular peticiones y quejas (art. 53 RP). En base a éste, las personas internas podrán plantear peticiones (por las que se solicita la aplicación de algún derecho o beneficio) o quejas (cuando la persona presa considera que se ha vulnerado alguno de sus derechos) sobre aspectos o ámbitos que correspondan a la Administración Penitenciaria (Ríos, 2011). También se establece la posibilidad de las personas presas de recurrir las diferentes resoluciones en materia penitenciaria (art. 54 RP). Así, uno de los órganos que ostenta un papel significativo en la resolución de quejas y de recursos de las personas reclusas es el Juez de Vigilancia Penitenciaria. Sin embargo, en estos artículos el legislador nacional no hace referencia a lo determinado en la regla 70 de las Reglas Penitenciarias Europeas, conforme a la que debe darse siempre prioridad a la mediación como medio o procedimiento de actuación en estos casos.

Otro problema que la legislación no tiene en cuenta es el desamparo y la falta de asistencia jurídica de las personas reclusas una vez ha cesado el turno de oficio de los abogados que las han asistido en el juicio. Debido a ello, muchos colegios de abogados han creado Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) con el objetivo de prestar dicha asistencia que la ley no prevé. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado que el derecho a la justicia gratuita se limita a los procesos judiciales. Además, no se permite la presencia física de los letrados en la comisión disciplinaria, aunque los jueces de vigilancia penitenciaria (en la Conclusión 109 CJVP) consideren necesario que se garantice la presencia de estos en dichas comisiones (Juanatey Dorado, 2011).

## Control

En cuanto al control, cabe destacar que en la legislación no se desarrollan completamente las exigencias de la normativa internacional respecto a que “todas las prisiones inspeccionadas por parte del Gobierno de forma regular, y controladas por una autoridad independiente” (Regla 9 de las RPE), ya que solo se prevé el control por parte del Jueces de Vigilancia Penitenciaria, pero no la inspección periódica del Gobierno.

Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria (JVP) son los órganos encargados de hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos que se interpongan referidos a la modificación de las circunstancias penitenciarias de las personas internas, así como proteger los derechos de estas y corregir las desviaciones y abusos que puedan darse en la ejecución de la pena (art. 76.1 LOGP). De esta forma, tienen entre sus funciones resolver los recursos de clasificación, progresión o regresión en grado y de los permisos de salida de las personas presas (en base a los informes de los Equipos Técnicos). Asimismo, decidirán sobre las quejas y peticiones de las personas presas sobre el régimen y el tratamiento penitenciario referidas a vulneraciones de derechos y beneficios penitenciarios (art. 76.2 LOGP). Además también realizarán visitas a los establecimientos penitenciarios con el objetivo de recabar información y de poder ejercer adecuadamente su cometido, asegurando el buen funcionamiento de los centros penitenciarios (pudiendo también formular propuestas respecto a la organización y ordenación de dichos establecimientos, así como al desarrollo de las actividades que se dan en estos).

Los JVP deben “*constituir un medio efectivo de control dentro del principio de legalidad y una garantía de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos siendo la vía normal para salvaguardar los derechos*” de las personas reclusas (STC 73/1987). Sin embargo, la naturaleza y el carácter del JVP impide que éste sea el responsable más adecuado para realizar dichas funciones de supervisión y control, puesto que éste no se encuentra integrado en el sistema penitenciario, ni conoce los conflictos o los problemas cotidianos de la vida de los centros ni de las personas presas. Por lo que se regula que la mayor parte de esta información le venga dada por parte de los demás órganos penitenciarios, de manera que no la recoge directamente ni puede comprobar en cada caso concreto que sea verídica y acertada.

También remarca el Tribunal Constitucional que los JVP “*constituyen una pieza clave del sistema penitenciario para garantizar el respeto de los derechos fundamentales*” de las personas internas, por lo que “*debe garantizarse y exigirse la actuación de estos órganos judiciales*” (STC 143/1993), pero no se establecen medidas apropiadas para que un JVP pueda cambiar o asegurar una modificación apropiada de aquellos establecimientos penitenciarios sobre los que reciba quejas o peticiones de las personas presas o compruebe personalmente el mal funcionamiento de estos, ya que parece ser que su única opción en estos casos es la de realizar propuestas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Garrido Guzmán, y otros, 1985). De ser así, el control de los JVP para garantizar que de manera general se cumple con lo establecido en la legislación es tan insuficiente como el del Defensor del Pueblo, puesto que solo pueden elaborar proposiciones o planteamientos no vinculantes.

Finalmente, no se tiene en cuenta la relevante Regla 90 de las RPE, según la cual la Administración Penitenciaria tiene el deber de informar al conjunto de la sociedad sobre el funcionamiento de los centros penitenciarios y el rol que desempeñan sus profesionales

### **4.3. Conclusiones del análisis legislativo**

Aunque gran parte de la legislación penitenciaria española respeta lo establecido en la normativa internacional y europea, hay determinados aspectos de la segunda que no se encuentran regulados en la legislación nacional, así como algunos ámbitos que no se desarrollan de manera suficiente ni están descritos o detallados conforme a lo requerido por dicha regulación internacional. Ejemplos de ello serían lo relativo al control gubernamental, a los medios coercitivos, a las medidas de seguridad, a la información sobre las prisiones y su funcionamiento a la población, así como lo dispuesto en dicha normativa respecto a los criterios para la concesión de permisos penitenciarios y de la libertad condicional.

Asimismo, la legislación penitenciaria de nuestro país recurre excesivamente a conceptos jurídicos indeterminados. Aunque algunos de estos términos se hayan podido concretar en la jurisprudencia, esta situación puede propiciar decisiones arbitrarias y puede suponer la vulneración del principio de legalidad y de la seguridad jurídica. La carencia de desarrollo y precisión, junto a la falta de plasmación de lo dispuesto internacionalmente, puede implicar la puesta en peligro de los derechos de las personas penadas.

Por último, en este sentido se deberían regular mejor y de otra forma, entre otros aspectos, la clasificación y el tratamiento, los regímenes de vida de prisión, la promoción de la participación de las personas reclusas en las distintas actividades y la concesión de permisos penitenciarios, así como la capacidad de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria para controlar el funcionamiento de las prisiones y corregir los problemas que detecten.

Estos problemas de la legislación nacional dificultan en gran medida los objetivos propuestos para las penas privativas de libertad al suponer un obstáculo para la correcta y adecuada evolución de las personas penadas que permita que se readapten y reintegren positivamente en la sociedad. A esta situación normativa se añade además el endurecimiento constante de las penas y la introducción de la prisión permanente revisable, que acarrea una flagrante contradicción con los fines establecidos legalmente para dichas condenas.

## **5. Información empírica**

### **5.1. Estudios y estadísticas**

Actualmente disponemos de una mínima cantidad de datos y estadísticas sobre las prisiones españolas y sobre la población penitenciaria, sobre todo en lo que se refiere a datos sociodemográficos, culturales, laborales, etc. La información de la Administración viene dada principalmente a través lo de los Informes anuales de dichas instituciones. Así, a partir del informe de 2014, de las estadísticas disponibles en la página web de Instituciones Penitenciarias y de los pocos estudios (como el de Gallego, Cabrera, Ríos & Segovia o la Encuesta sobre salud y consumo de drogas en internados en instituciones penitenciarias) que se han llevado a cabo disponemos de la información expuesta a continuación.

#### **5.1.1. Población penitenciaria y sus características**

Actualmente hay un total de 64.929 hombres y 5.304 mujeres. Por lo que la población penitenciaria está compuesta por un 92'45 % de hombres y un 7'55 % de mujeres, sumando en conjunto 70.233 personas presas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2016) (Serveis Penitenciaris, 2015). De este número, 7.732 personas están presas en condición de preventivo (7.093 hombres y 639 mujeres) más otros 1.270 en Cataluña en 2015, mientras que 53.115 (48.481 hombres y 3.995 mujeres) están cumpliendo una pena privativa de libertad y 576 una medida de seguridad (544 hombres y 32 mujeres), junto con otros 3.514 penados en Cataluña. De esta forma, un 12'82 % de la población penitenciaria están cumpliendo medidas preventivas y no han sido condenados (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014) (Serveis Penitenciaris, 2015), es decir, prácticamente una séptima parte de las personas privadas de libertad no han sido declaradas culpables mediante sentencia.

Cabe destacar también que 17.725 personas reclusas (16.375 hombres y 1.350 mujeres) son extranjeros (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014), habiendo además 3.828 personas presas extranjeras en Cataluña en 2015 (Serveis Penitenciaris, 2015). De manera que estas conforman un 30'68 % de la población penitenciaria. En cambio los extranjeros en la población general española representan solo un 9'59 % en 2015, es decir, que las personas reclusas extranjeros están sobrerrepresentadas (Instituto

Nacional de Estadística, 2015). Además, en 2010 el 49 % de las personas presas extranjeras se encontraba en situación irregular antes de entrar en la cárcel, considerando el 71'4 % de estos que no habría cometido el delito si hubiese tenido papeles. En este mismo sentido, el 61'9 % de las personas reclusas extranjeras afirmaba en el mencionado año que el delito por el que fueron condenados estaba relacionado directamente con su situación económica. Mientras que el 41'3% de estos consideraba que una dificultad que presentaban en mayor medida que las personas reclusas de nacionalidad española eran las menores posibilidades económicas, afirmando también el 62'9% de los extranjeros que la principal diferencia con las personas presas españolas era la mayor distancia de los primeros con sus familias y las dificultades para mantener el contacto con estas (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

Asimismo, en el año 2010, al 28 % de las personas presas extranjeras les habían propuesto que regresasen a su país de origen, considerando el 70'1 % de ellos que quería quedarse en España debido principalmente a la mayor facilidad para encontrar trabajo y a que su familia se encuentra aquí (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

En lo que se refiere a la edad, en la página web de Instituciones Penitenciarias se agrupa en algunas estadísticas a la población penitenciaria por intervalos de edad, de las que se deduce que la mayor parte de las personas presas (sin contar a las reclusas en Cataluña) se encuentran entre los 31 y los 60 años (42.821 personas, incluyendo a preventivos, cifra que corresponde al 69'71 % de las personas internas). Llama la atención que un 3'58 % de las personas internas tengan más de 60 años, especialmente porque hay 230 personas de dicha edad en régimen de preventivos (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2016). Además, se especifica que en el año 2014 hubo una media de 412 personas presas mayores de 70 años (de las que 50 están en régimen de preventivos y 330 están penados, encontrándose clasificados en tercer grado tan solo 24; un 7'27 %).

También se especifica que la mayor parte de las personas internas en 2010 eran solteras (35 %), habiendo además un 16'5 % de personas reclusas separadas o divorciadas y tan solo un 41'4 % con pareja (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010). Es interesante tener en cuenta también que según el citado estudio de 2010, el 30 % de las personas presas decía tener algún familiar en la cárcel.

En cuanto a la tipología delictiva, en el Informe General de 2014 de Instituciones Penitenciarias y en las estadísticas de Serveis Penitenciaris de Catalunya (Serveis Penitenciaris, 2014) consta que la mayor parte de las personas reclusas se encuentran condenadas o investigadas por delitos contra la salud pública (15.891 personas, un 28 %) y contra el patrimonio y el orden socioeconómico (22.647 personas, un 41 %). Cabe remarcar que en dicho informe de II.PP se desconoce el delito cometido o imputado a 1.856 de las personas presas (un 3'34 % del total de la población penitenciaria sin contar Catalunya; entre los que hay 52 personas penadas).



*Figura 1: Población penitenciaria en Instituciones Penitenciarias en 2014 según tipología delictiva (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014) (Serveis Penitenciaris, 2014)*

Además, también se especifica en el mencionado informe que, sin tener en cuenta Catalunya, la mayor parte de los penados tienen impuestas condenas de entre 3 meses a 3 años (13.634 personas, 28'89 %) y de entre 3 a 8 años (20.354, un 43'12 %), teniendo un total de 1843 personas reclusas, un 3'9 % de los penados, una condena superior a 20 años de prisión. Destaca el hecho de que según la fuente oficial mencionada, haya en la actualidad 6 personas cumpliendo penas de entre 3 meses y 3 años que fueron condenadas cuando todavía estaba vigente el Código Penal anterior al de 1995; así como que Instituciones Penitenciarias no tenga constancia de la duración de la condena impuesta a un total de 219 personas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

### 5.1.2. Centros penitenciarios y organización

En lo relativo a las celdas, en 2010, un 35'5 % de las personas internas afirmó que estas no tenían calefacción. Además, un 37 % dijo que la iluminación era regular y un 21'3 que era mala o muy mala, afirmando un 52'7 % de las personas presas que no había ningún tipo de cortina que impidiese la entrada de la luz (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

Cuando a las personas presas se les preguntó ese mismo año cuántas horas salían al patio y con cuántas personas, un 72'2 % dijeron que de 6 a 8 horas al día, mientras que un 16'8 % contestó que menos de 6 horas. Un 48'4 % afirmó salir con más de 101 personas al patio, siendo significativo que un 3'3 % salían con una o menos de una persona y que un 11'7 % salían con entre 2 y 9 personas más (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

### 5.1.3. Clasificación

En lo que se refiere a la clasificación, en el año 2014 hubo un total de 7.939 penados dependientes de II.PP que fueron progresados de grado (13'63 % de la población penitenciaria), 2.216 fueron regresados (3'8 % de la población penitenciaria, siendo 481 personas de ese conjunto regresadas a primer grado) y 17.743 fueron mantenidos en el mismo grado (30'47 %; siendo mantenidos 361 de ellos en primer grado y 16.918 en segundo). Además, de las 24.819 clasificaciones de grado iniciales realizadas a lo largo de dicho año (sin tener en cuenta Cataluña), 79 fueron en primer grado (0'82 %), 20.301 en segundo (81'79 %) y 4.439 en tercer grado (17'88 %). Es significativo mencionar que tan solo se llevaron a cabo 313 suspensiones de condena, es decir, un 0'54 % del total de penados (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

	<b>1r grado</b>	<b>%</b>	<b>2º grado</b>	<b>%</b>	<b>3r grado</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>
<b>Hombres</b>	857	2,1	33.600	82,3	6.345	15,6	40.802
<b>Mujeres</b>	72	2,1	2.480	73,9	803	24,0	3.354
<b>Total</b>	928	2,1	36.080	81,7	7.148	16,2	44.156

*Tabla 1: Población penitenciaria por grados y género dependiente de Instituciones Penitenciarias (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)*

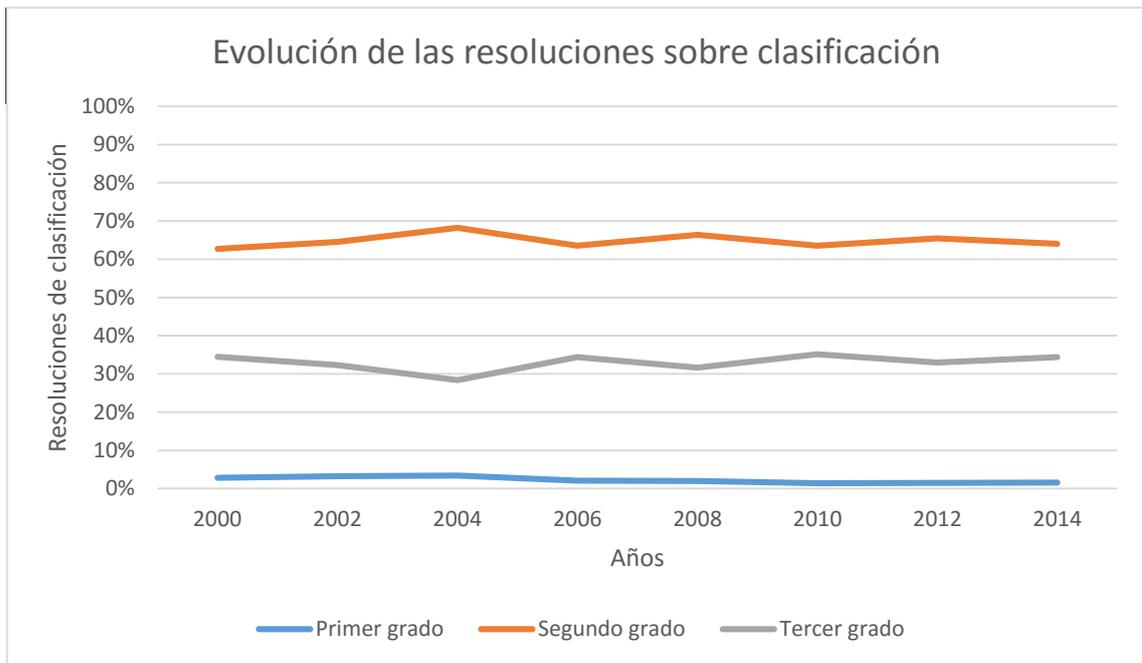


Figura 2: Evolución de las resoluciones sobre clasificación de penados dependientes de Instituciones Penitenciarias en el período 2000-2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)

En el mencionado Informe, se afirma también que la Central Penitenciaria de Observación está compuesta por tres equipos técnicos de dos personas (en el primero un jurista y un psicólogo, en el segundo una jurista y una psicóloga, y en el tercero una jurista y un sociólogo), que realizan unos dos viajes al mes a centros penitenciarios. También se dice que además de los Equipos mencionados la Central contempla un puesto de coordinador, uno de jefe de servicios de la central, dos de jefaturas de sección y dos más de jefaturas de negociado. Sin embargo, durante el año 2014 la Jefatura del Servicio y las dos Jefaturas de Negociado han estado vacantes, por lo que como mínimo ese año la Central estuvo constituida únicamente por nueve personas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

Además, se especifica lo siguiente respecto al año 2014: *“han sufrido bajas temporales el Coordinador y una Técnica-Jurista de la Central por causa médica y por maternidad y vacaciones reglamentarias respectivamente durante períodos aproximados de tres y seis meses. La Central ha carecido, por tanto, de estos efectivos para su trabajo habitual de revisión de la clasificación penitenciaria”* de las personas internas durante el tiempo señalado. *“Como consecuencia de ello se ha alterado la composición de los Equipos, pasando de tres a dos, y el ritmo de viajes. Los efectivos restantes han realizado un esfuerzo importante por incrementar el número”* de casos estudiados (570 de los que se

ha formulado propuesta sobre 510 personas). “Sin embargo no se ha podido llegar a una cifra” de personas internas analizadas “alcanzada en algunos años anteriores. La lista de espera” se ha incrementado (345 personas). Además, a 31-12-14, había otras 90 personas “que se encontraban en fase de estudio” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

A este respecto, es importante tener en cuenta las revisiones efectuadas por la Central en 2014, en las que de 510 casos de personas penadas revisados, 6 de 20 (30 %) fueron progresadas a segundo grado y 62 de 490 a tercer grado (12'65 %).

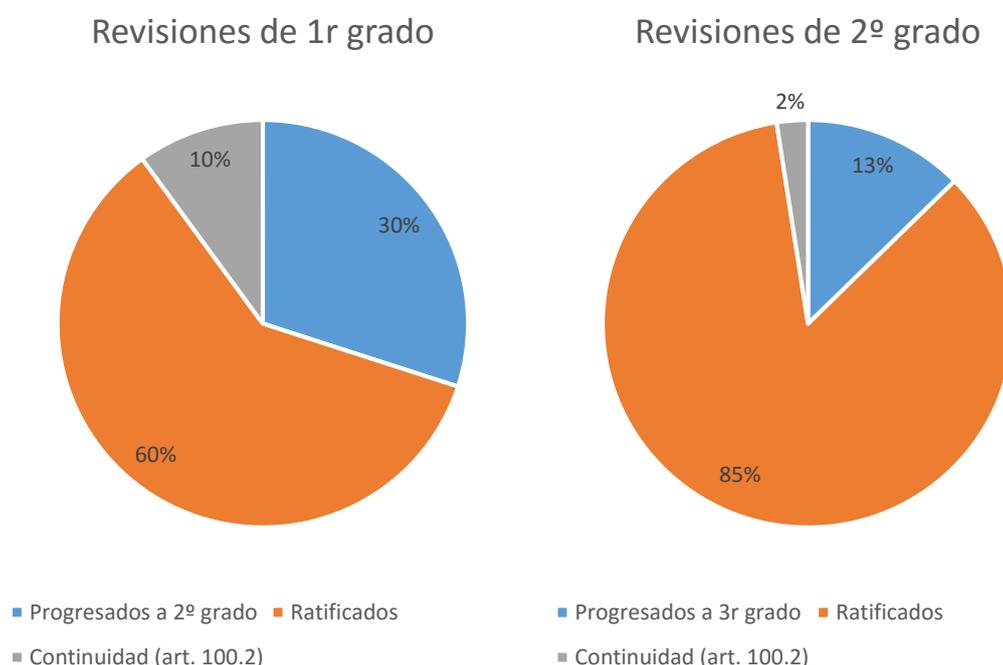
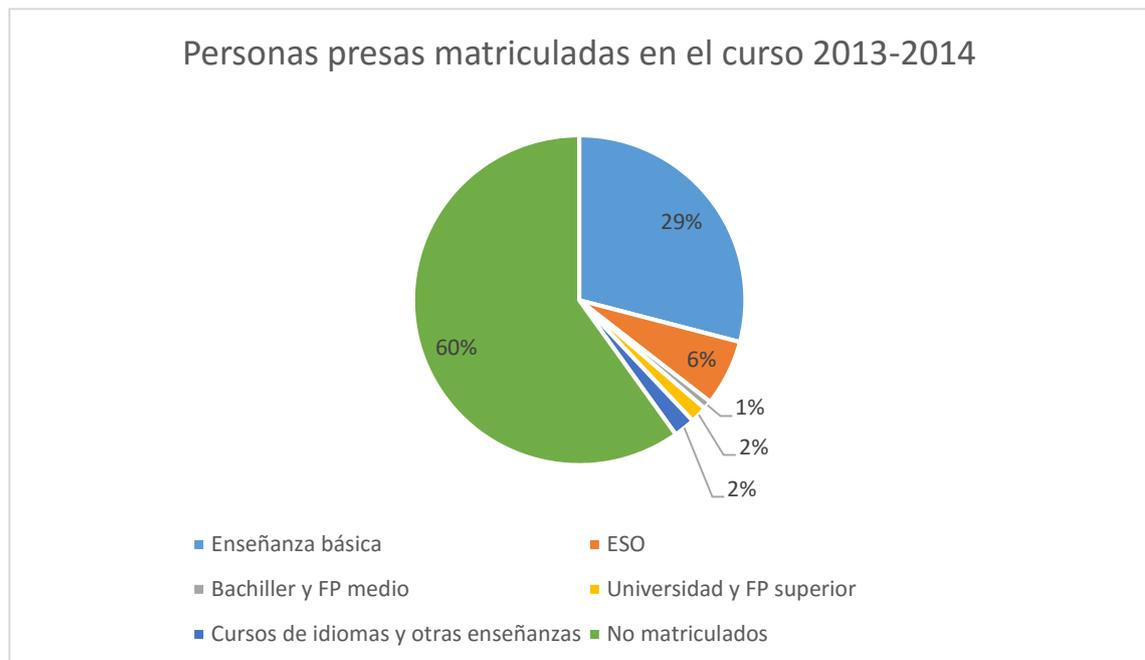


Figura 3: Resoluciones de las revisiones de grado de la Central Penitenciaria de Observación en el año 2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)

Llama también la atención que de las 1.195 solicitudes de revisión realizadas a la Central Penitenciaria de Observación, solo 2 hayan sido llevadas a cabo por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, correspondiendo las demás a peticiones realizadas por las propias personas presas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

En cuanto a la educación, la formación y la cultura promovida y desarrollada en los centros penitenciarios, se refleja en el informe de Instituciones Penitenciarias del año 2014 que, sin tener en cuenta Cataluña, en ese período 20.810 personas presas accedieron a actividades de difusión cultural (37'34 %), participaron en talleres y cursos

ocupacionales un total de 19.347 personas internas (34'72 %), viéndose reducida la participación en lo referido a actividades de formación y motivación cultural a 1.472 personas (2'64 %). Asimismo, el número de personas reclusas dependientes de II.PP. matriculadas en cursos (2013-2014) de enseñanza y estudios es de 18.385 (32'7 %), encontrándose la mayoría de dichas personas cursando la enseñanza básica (11.318 personas, un 20'13 %), mientras que cursando la educación secundaria obligatoria hay 4.093 personas presas (7'28 %), matriculadas en cursos de bachiller hay 432 (0'77 %), cursando la formación profesional tan solo hay 95 en el grado medio (0'17 %) y 5 en el grado superior (0'009 %). Finalmente, hay 1.042 personas reclusas matriculadas en la educación universitaria (1'85 %), debiendo destacar también que 1047 personas están estudiando cursos de uno o varios idiomas (1'86 %). Cabe señalar que según el citado informe 3.271 personas internas son analfabetas (7'1 %).



*Figura 4: Personas presas en Instituciones Penitenciarias matriculadas en el curso 2013-2014*

Por último, es importante tener en cuenta que, en 2010, la mayor parte de las personas internas eran trabajadores no cualificados (33'8 %) o personal de hostelería y restauración (22 %). Mientras que tan solo un 6'5 % eran científicos o intelectuales, un 5'1 % técnicos y un 4 % empleados administrativos o de dirección de empresas (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

#### 5.1.4. Tratamiento penitenciario

En lo referido a los programas de tratamiento que se aplicaron en el año 2014 en los centros dependientes de II.PP, participaron en estos un total de 30.517 personas presas (54'76 %), observándose un claro predominio del programa de módulos de respeto (19.169 personas, un 34'4 % del total).

<b>Programas de tratamiento</b>			
	<b>Media de personas</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Número de centros</b>
Prevención de suicidios	462	0,83%	70
Control de la Agresión Sexual	247	0,44%	28
Violencia de Género	572	1,02%	40
Régimen Cerrado	456	0,82%	19
Extranjeros	311	0,56%	10
Discapacitados	846	1,52%	66
Jóvenes	1.199	2,15%	28
Unidades Terapéuticas	3.213	5,76%	39
Módulos de Respeto	19.169	34,4%	71
R. Dialogada de conflictos	190	0,34%	14
TACA	484	0,87%	17
Ser mujer	82	0,15%	10
Deshabitación Tabáquica	994	1,78%	51
Tratamiento Alcoholismo	1.543	2,77%	70
Preparación de Permisos de Salida	749	1,34%	44
<b>Total</b>	<b>30.517</b>	<b>54,76%</b>	

*Tabla 2: Programas de tratamiento en centros penitenciarios de Instituciones Penitenciarias en 2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)*

En lo que se refiere a la inserción laboral y social, es importante señalar que el número de ONG's que han actuado en centros penitenciarios dependientes de Instituciones Penitenciarias durante el bienio 2014-2015 es de 790, habiendo realizado un total de 9.293 colaboraciones (7.684 de las cuales se llevaron a cabo por voluntarios, es decir, que éstos realizaron un 82'68 % de las actuaciones mencionadas; (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)). En el año 2014 había un total de 8.053 plazas en medio abierto (4.648 Centros de Inserción Social dependientes, 2.426 Centros de Inserción Social independientes, 888 secciones abiertas y 91 unidades dependientes. Ese

mismo año hubo 7.148 penados clasificados en tercer grado y un total de 7.572 personas adscritas en las plazas mencionadas. En dichos medios se llevan a cabo diferentes programas, en los que intervienen tanto personal de instituciones penitenciarias como personal y voluntarios de ONG's. Dichas actuaciones son mucho más elevadas en el segundo grupo como se aprecia en la tabla siguiente:

<b>Tipo de programa</b>	<b>Programas llevados a cabo por II.PP.</b>	<b>Programas llevados a cabo por asociaciones y ONG's</b>	<b>% de programas llevados a cabo por asociaciones y ONG's</b>
Programas de Inserción Laboral	14	265	94,98 %
Programas de Integración Social	98	180	64,75 %
Programas dirigidos a Colectivos Específicos	19	49	72,06 %
Programas Sanitarios y con Drogodependientes	15	408	96,45 %
Programas Formativos - Educativos	29	216	88,16 %
Implantación Módulos de Respeto (MdR)	31	11	26,19 %
Otros Programas	8	33	80,49 %
<b>Total</b>	<b>214</b>	<b>1162</b>	<b>84,45 %</b>

*Tabla 3: Intervenciones en medio abierto por parte del personal de Instituciones Penitenciarias (izquierda) y del personal/voluntario de ONG's (derecha) durante el año 2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)*

En cuanto al personal, en 2014, en Cataluña éste estaba constituido por 4.677 funcionarios, de los que 3.168 tenían funciones de vigilancia y 945 tenían funciones de rehabilitación (Serveis Penitenciaris, 2014). Mientras que el personal de Instituciones Penitenciarias en el mismo año era de 24.134. De estos, tan solo 3.829 llevaron a cabo cursos formativos (15'86 %). De las personas reclusas en los diferentes centros españoles, al preguntárseles por la frecuencia con la que eran visitados por el personal especializado, en 2010, el 42'3 % respondieron que nunca habían sido visitadas por el psicólogo, el 87'2 que nunca habían sido visitadas por el pedagogo, el 11'7 % también negaron haber sido visitadas por el educador, el 21'4 % por el trabajador social y el 85'5 % de las personas reclusas afirmaron no haber sido visitadas nunca por el criminólogo.

	A diario	Semanalmente	Mensualmente	Anualmente	Nunca
<b>Psicólogo</b>	3,5%	8,0%	22,1%	24,1%	42,3%
<b>Pedagogo</b>	2,7%	2,0%	3,8%	4,3%	87,2%
<b>Educador</b>	16,4%	22,1%	33,5%	16,3%	11,7%
<b>Trabajador social</b>	5,3%	15,5%	36,0%	21,8%	21,4%
<b>Criminólogo</b>	1,7%	1,6%	4,9%	6,2%	85,5%

Tabla 4: Frecuencia con la que las personas reclusas son visitados por el personal especializado (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010)

### 5.1.5. Contacto con el exterior: permisos, comunicaciones y libertad condicional

Desde el año 1999 hasta el 2014 no han dejado de aumentar el número de permisos concedidos (58.724 en 1999 a 115.182 en 2014 a personas reclusas dependientes de II.PP), reduciéndose además exponencialmente el porcentaje de no reingresos de las personas beneficiadas (de 0'68 % en 1999 a 0'44 % en 2014). En ese último año, se vieron beneficiados en España con dichos permisos 32.190 penados, de los que tan solo 505 no regresaron. Además, en dicho año se otorgó en todo el país la libertad condicional a 9.882 penados, dándose 8.156 bajas de esta en el mismo período (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014) (Serveis Penitenciaris, 2014).

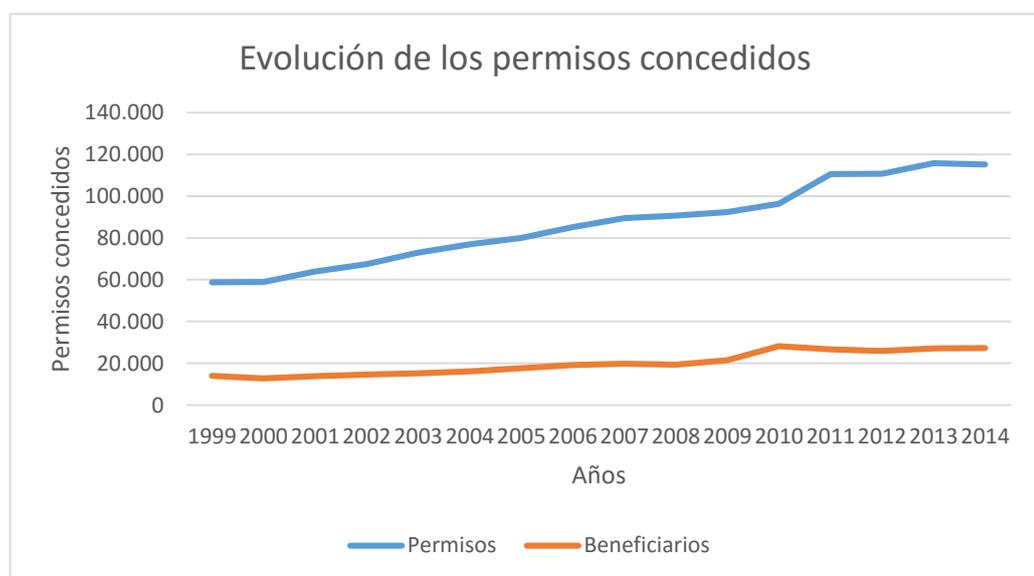


Figura 5: Evolución de los permisos concedidos por Instituciones Penitenciarias y del número de beneficiarios en el período 1999-2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)

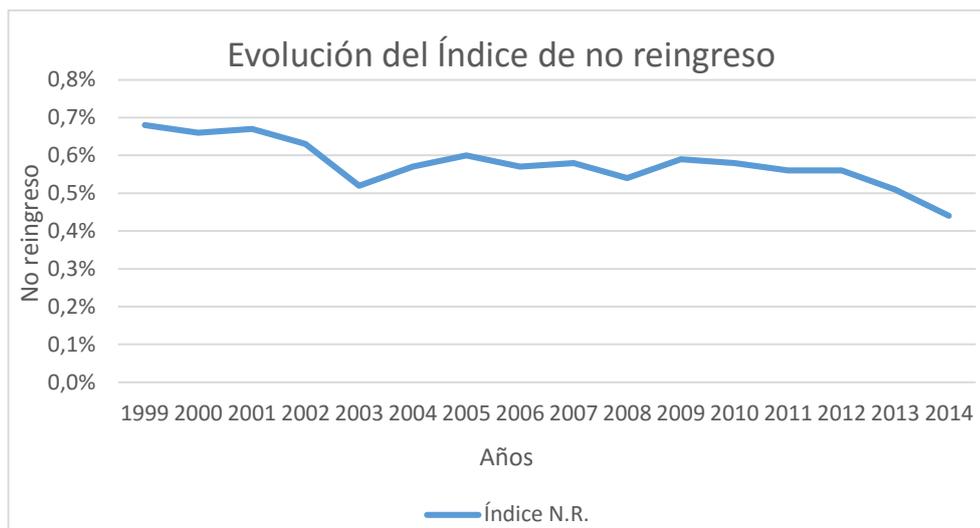


Figura 6: Evolución del índice de no reingreso de personas reclusas dependientes de Instituciones Penitenciarias en el intervalo 1999-2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)

Es importante señalar que, en 2010, un 67'4 % de las personas internas afirmó no haber salido nunca de permiso, destacando el 42 % de las personas reclusas que consideraban que si alguien delinquía durante los permisos se debía probablemente a problemas de drogas. Asimismo, el 51 % de las personas presas afirmó comunicarse regularmente con su familia (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

### 5.1.5. Sanidad y drogodependencia

En las estadísticas de enfermedades que se muestran en el Informe de Instituciones Penitenciarias de 2014, un 20 % de las personas internas tenía en dicho año una infección por VHC conocida (virus de la Hepatitis C), mientras que un 5'8 % de las personas presas tenía una infección por VIH (se diagnosticaron 17 nuevos casos de Sida). En este sentido, aunque el 97'9 % de las personas reclusas considera que es fácil conseguir o adquirir preservativos, solo el 20 % de las personas presas declaró en 2011 usarlos siempre al mantener relaciones sexuales (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011). Asimismo, según dicha encuesta de 2011, 1 de cada 5 personas reclusas creía que compartir instrumentos de inyección no es contagioso. Además, en ese período, se registraron 81 casos de tuberculosis. También se dieron 4.076 casos de gripe, 21 de Hepatitis C, 6 de Hepatitis B, 1 de Hepatitis A, 6 de Varicela, 54 de Sarna, 34 de Sífilis, 4 de Gonococia, 1 de Neumonía por legionella, 1 de Brucelosis, uno de Parotiditis y 1 caso de enfermedad meningocócica.

En cuanto a la mortalidad, hubo 153 fallecimientos de personas penadas o reclusas, 83 de las cuales se produjeron en centros penitenciarios. La primera causa de ello, tras la muerte natural (73 fallecidos; 47'71 % del total) fue el consumo de drogas (30 fallecidos; 19'6 %), seguida por los suicidios (27 fallecidos, de los que 24 se consumaron en el propio centro; 17'65 %) y por infección de VIH/Sida (12 fallecidos; 7'84 %). En Cataluña fallecieron en 2014 50 personas penadas o reclusas, 25 de ellas en la cárcel.

Causa fundamental	Centro penitenciario	Hospital	Permiso y asimilados	Medios telemáticos	Otras situaciones	Total	%
Causa natural no VIH	31	30	4	7	1	73	47,71
Infección VIH/Sida	2	10				12	7,84
Drogas	24	1	4	1		30	19,6
Suicidio	24		3			27	17,65
Muertes accidentales	2	2	4			8	5,23
Muertes por agresión		2	1			3	1,96
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>45</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>153</b>	<b>100</b>

*Tabla 5: Fallecimientos en Instituciones Penitenciarias de personas reclusas y penadas en 2014 por causa y lugar (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)*

En lo que se refiere al consumo de drogas, la Encuesta Estatal sobre Salud y Drogas entre los internados en Instituciones Penitenciarias (ESDIP) de 2011 determinó que un 76 % de las personas internas consumía drogas en el mes anterior al ingreso en prisión. Además, cabe destacar que mientras un 20'5 % de las personas presas considera que es fácil conseguir jeringuillas estériles gratis en la cárcel, un 41'4 % cree que no lo es (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011).

Cabe señalar también que un 26 % de las personas internas en prisión realizaron tratamientos de drogodependencia en 2011, consistiendo el 51 % de dichos programas en la sustitución por metadona. De los casos mencionados, un 54 % abandonaron el tratamiento, y tan solo el 10 % de las personas internas que no se encuentran en dichos programas quieren iniciar un tratamiento (de estas, un 95 % quieren iniciar el tratamiento de deshabituación en lugar del de sustitución). Por último, es importante señalar también que el consumo el mes anterior al ingreso en prisión es mucho mayor que el consumo en el centro penitenciario un mes antes de salir en libertad (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011).

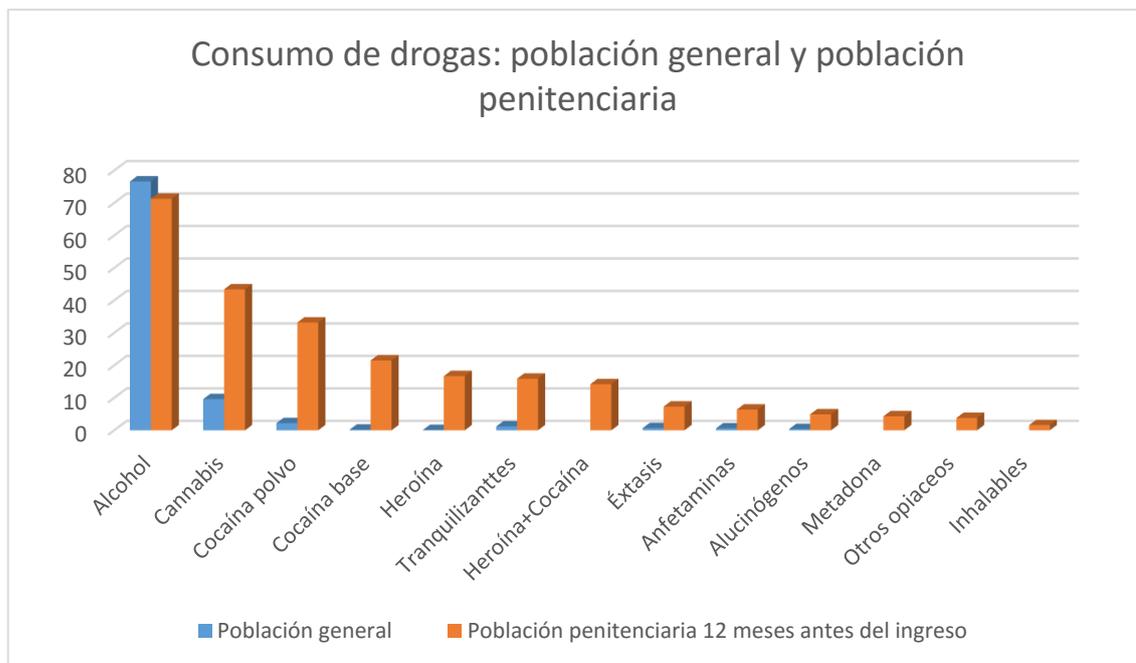


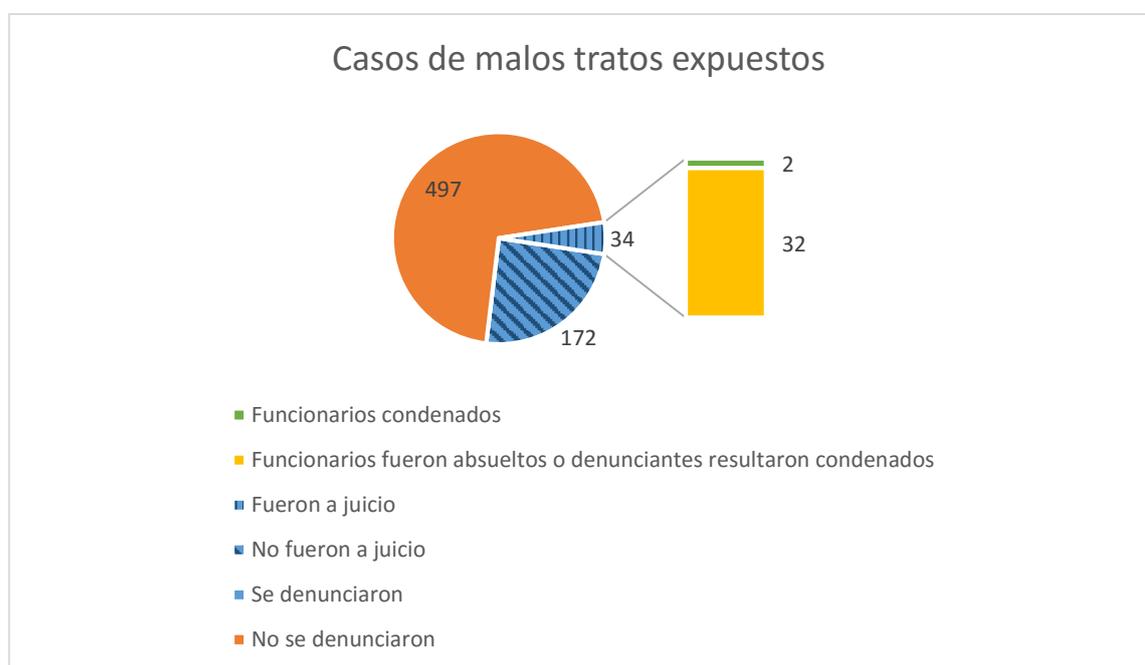
Figura 7: Prevalencia de consumo de sustancias en los últimos 12 meses antes del ingreso en prisión en comparación con el consumo de la población general (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011)

### 5.1.6. Régimen disciplinario

En 2014 se realizaron un total de 460 quejas por parte de diferentes personas reclusas (95 sobre accesibilidad, horarios e instalaciones, 31 sobre información, 143 sobre funcionarios públicos, 127 sobre los servicios prestados, 140 sobre denegaciones de comunicaciones en los centros penitenciarios y 14 en los servicios por medios electrónicos). En cambio, se realizaron solo 7 sugerencias. Sin embargo, llama la atención que ante dicho número de quejas, tan solo se llevasen a cabo 9 visitas de inspección. Durante el año 2014, se incoaron 58 expedientes disciplinarios y se resolvieron 57 (8 como faltas muy graves, 29 como faltas graves y 4 como faltas leves). Asimismo, se abrieron en dicho año 560 informes de inspección y se resolvieron 624 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

Además, el Defensor del Pueblo elaboró en 2014, junto al Defensor del Pueblo Andaluz, 1.037 informes, de los que 510 se abrieron ese año. Entre estos, hay 161 quejas sobre sanidad, 147 sobre tratamiento, 116 sobre medidas disciplinarias, 161 sobre traslados, 19 sobre personal, 106 sobre fallecimientos, 59 sobre condiciones de los centros, 8 sobre trabajo y formación, así como 161 sobre malos tratos o incidentes.

En 2010, al ser preguntados sobre los cacheos y recuentos, el 60 % de las personas internas afirmó haber sido sometido a cacheos con desnudo integral, el 79'2 % de los cuales dijo que no le dieron una bata para cubrirse durante éste. También cabe destacar que el 50'9 % de las personas reclusas respondió haber sufrido recuentos nocturnos. En cuanto a los abusos y malos tratos por parte de funcionarios, en dicho año de quienes afirmaron haber sido víctimas de estos casos, el 73 % no formuló denuncia alguna y el 27 % de las personas presas que sí lo hicieron afirmaron que ésta había sido archivada. Solo en el 4'7 % de los casos en que se llegó a juicio tras la denuncia, la sentencia resultó condenatoria para el/los funcionario/s (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).



*Figura 8: Resolución de casos de malos tratos o abusos por parte de los funcionarios en 2010 (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010)*

Por último, resultan interesantes las respuestas dadas, en 2010, por las personas presas clasificadas en régimen cerrado sobre los sentimientos que tenían o tuvieron en ese tiempo. Destacan entre estas la pérdida de la noción del tiempo, la tristeza, el resentimiento, la agresividad. Así como sobre todo el deseo de morir, la incertidumbre, los deseos de venganza, la impotencia, el odio, el agobio o ahogo, la rabia, la ansiedad y la soledad (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

### **5.1.7. Reinserción**

En las encuestas realizadas por Cabrera, Gallego, Ríos y Segovia en 2010, la media del tiempo que habían pasado las personas internas en prisión a lo largo de su vida fue de 9'92 años, habiendo estado recluidos unos 4'64 años en primer grado penitenciario. Además, un 16'1 % de las personas presas dijo que no iba a salir hasta dentro de 5 años o más y un 19'2 % afirmó que tendría que estar de 3 a 5 años más en la cárcel (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

En cuanto a las expectativas y valoraciones de su situación, el 37'6 % de las personas presas respondió en la encuesta mencionada que cuando saliese le sería difícil o prácticamente imposible encontrar un trabajo (de estos, un 53 % eran mujeres). Además, un 9'8 % de las personas reclusas dice que no tendrá una casa donde vivir, mientras que antes de ingresar en prisión solo un 4'6 % vivía en la calle, en un albergue para personas sin hogar o en residencias y hospitales.

Por último, se preguntó a las personas reclusas acerca de su valoración sobre la cárcel y el sistema penal, contestando un 49'9 % de estos que su opinión sobre la prisión y el sistema de justicia había empeorado y un 30'7 % seguía pensando lo mismo que antes de su ingreso. Asimismo, el 45'7 % de las personas internas consideraba que la cárcel no ayuda en nada o que incluso perjudica. Sin embargo, aunque un 83'2 % de las personas presas afirmó no conocer el procedimiento de mediación entre víctima y agresor, el 61'9 % de estos respondió que les gustaría decirle algo a la víctima si se la volvían a encontrar y un 68'2 % estaba seguro de que habría participado en la mediación si esta concluye en la reparación del daño que habían causado y en el acuerdo de una pena atenuada o una alternativa a la prisión (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

## **5.2. Entrevistas**

A continuación expongo el guion utilizado en las entrevistas, adjuntando la completa transcripción de estas en el anexo del presente trabajo.

Pregunta inicial abierta: Describe cómo ha sido tu vida en la prisión ¿Qué es lo que más te ha llamado la atención en ese tiempo?

-Especificar: centro, pena, edad, etnia y delito

➤ Tratamiento y evolución en la cárcel

-Clasificación en grado: experiencia y opinión

-Ayuda y apoyo de los profesionales (Junta de Tratamiento); utilidad

-Actividades: talleres, estudios, formación, cultura (información) deporte; utilidad

-Trabajo: asignaciones, intereses y remuneración; utilidad

-Drogas: experiencia y opinión, tratamientos y resultados

-Enfermedades: cantidad, tipos y tratamiento

-Evolución durante la condena

➤ Convivencia

-Relación con las demás personas reclusas, descripción de mayoría, separación

-Relación con funcionarios: información, infracciones, sanciones (recursos), fuerza

-Intimidación: celda y cacheos

-Horario: descanso, ejercicio y alimentación

➤ Contacto con el exterior

-Permisos: experiencia, dificultades, opinión y utilidad

-Visitas y comunicaciones: experiencia y opinión

-Libertad condicional: experiencia, dificultades, opinión y utilidad

-Recursos: experiencia y utilidad

➤ Experiencia posterior: Describe tu vida después de la cárcel

-Recursos económicos: subvenciones, dificultades, estudios y trabajo, influencia cárcel

-Relación familiar y social: antes, durante y después; apoyo social, influencia cárcel

-Reincidencia: por qué, influencia de la cárcel

-Resocialización: por qué, opinión, influencia de la cárcel

## **6. Comparación entre la teoría y la práctica**

### **6.1. Comparación entre la legislación y la práctica del funcionamiento penitenciario**

Tras analizar la legislación penitenciaria internacional y nacional, así como después de haber recogido la información empírica necesaria, procedemos a continuación a analizar dicha información y a contrastarla con la normativa con la finalidad de verificar o rechazar la hipótesis inicial.

#### **6.1.1. Organización general y alojamiento**

Considero apropiado empezar este apartado analizando los aspectos relativos a las condiciones y a la estructura de los centros penitenciarios, centrándonos en el alojamiento, los horarios y otros aspectos relativos a la organización general de las prisiones.

##### **6.1.1.1. Organización general**

En lo que se refiere a la organización, el principio 8 de la Resolución 43/173 de las NNUU, así como el artículo 16 de la LOGP, determinan que las personas detenidas deben estar separadas de las personas presas, las que han delinquido por primera vez de las que reinciden, los jóvenes de los adultos, quienes han cometido delitos dolosos de los que han realizado hechos constitutivos de delitos imprudentes y los enfermos físicos o mentales del resto de las personas reclusas. Sin embargo, los entrevistados declaran que dichas separaciones no se realizan en la práctica en algunas cárceles, salvo las relativas a hombres y mujeres y a las de jóvenes y adultos. En este sentido, Carlos afirma que *“no, no nos separaban. Tú no vas a saber el tema de él, si está en preventivo o no, allí es normal”*. Esta situación vulneraría lo establecido en los artículos mencionados, ya que la separación de la población penitenciaria parece darse solo respecto a algunos de los factores especificados en dicha normativa.

En cuanto a los horarios, las reglas 25 y 27 de la Resolución 43/173 de las NNUU y el artículo 25 de la LOGP establecen que debe garantizarse a las personas presas el tiempo que requieran para llevar a cabo actividades físicas, culturales, formativas y de tratamiento. Asimismo, el artículo 94 del RP dispone que las personas reclusas en primer

grado “*disfrutarán como mínimo de cuatro horas diarias de vida en común*”. Pero en la práctica, las estadísticas señalan que un 16’8 % de las personas internas salen menos de seis horas al patio (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010), lo que supone poco tiempo para realizar actividades de ocio y físicas.

Además, según el entrevistado B, que estuvo en primer grado, a quienes se encuentran en dicho régimen no se les permite salir más de una hora, por lo que resulta imposible poder desarrollar las tareas y actividades mencionadas: “*¿Qué vas a hacer en una hora? Un poco de ejercicio y volver a la celda. En mi caso mi celda ha sido mi gimnasio. Una silla y una cama, nada más*”. Ello se confirma por el entrevistado D que declara que cuando se encontraba en el departamento de ingresos tras llegar a la cárcel no podía salir más de una hora de éste. De esta forma, de manera general, el tiempo fuera de la celda es limitado para una parte importante de la población penitenciaria. Lo que, junto al testimonio de las dos personas citadas, permite concluir que al menos en ciertos casos tanto a quienes se encuentran en primer grado como a quienes están en el departamento de ingresos no se les garantiza el tiempo determinado por la legislación española, por lo que se estarían vulnerando en dichos casos los artículos 25 de la LOGP y 94 del RP.

En lo relativo a la alimentación, aseo, ropa, indumentaria, etc. que se trata de un aspecto importante de la vida de las personas internas y que está detalladamente regulada en la legislación europea, todos los entrevistados consideran que la comida era normal, sin nada en especial. Sin embargo, el entrevistado B destaca que a los que se encuentran en primer grado o en aislamiento “*a la hora de comer te traen la comida fría*” y el entrevistado D afirma que comiendo solo lo que dan en el centro penitenciario adelgazas. De esta forma, en el caso mencionado del régimen en primer grado no se ha respetado lo establecido en el Regla 20 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos según la cual “*todo recluso recibirá (...) una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida*”.

Cabe también hacer referencia a lo especificado por el entrevistado E en cuanto a la ropa y la higiene. Así, dicho entrevistado, que actualmente cumple condena en la cárcel de Martutene, explica que no se controla si las personas internas se duchan o no y que “*hay gente que duerme con la ropa de calle y con las zapatillas puestas. Gente que lleva exactamente la misma ropa durante días y días, durmiendo con ella. Antes había monjas que ayudaban con la ropa... pero ahora ya no están*”.

Esta falta de control sobre la higiene incumpliría lo establecido en el art. 19.3 de la LOGP y en el art. 221 del RP. Además, según el entrevistado E, en el centro en que está preso no se estaría respetando la Regla 17 de las Reglas Mínimas (Resoluciones 663C (XXIV) y 2076 (LXII) del Ecosoc), que determina que la Administración Penitenciaria debe dar a las personas reclusas la ropa que requieran y que *“todas las prendas deberán estar limpias y mantenidas en buen estado (...) se cambiarán y lavarán con la frecuencia necesaria para mantener la higiene”*, así como tampoco la Regla 33.8 de las RPE, ni el artículo 14.2 del RP en base al que toda persona interna *“dispondrá de la ropa necesaria para su cama y uso personal”*.

### **6.1.1.2. Alojamiento**

En lo que se refiere a la celda y al espacio privado e intimidad de las personas presas, la Regla 18.1 de la Recomendación (2006) 2 del Comité de Ministros el artículo 18.1 de la CE, y el artículo 13.1 de la LOGP establecen el derecho de las personas internas a que se preserve su dignidad e intimidad, mientras que los artículos 19.2 de la LOGP, 4.2.b y 14.1 del RP determinan que estas deben *“satisfacer las necesidades de higiene, ventilación, agua, alumbrado y calefacción”* y tener las condiciones necesarias para preservar la intimidad de las personas reclusas.

Sin embargo, en 2010 un 35'5 % de las personas presas no tenía calefacción y según un 21'3 % de las personas reclusas la calefacción era mala o muy mala (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010). Asimismo, el entrevistado B dice que las celdas de primer grado no están bien equipadas y que en las de prisiones antiguas como Martutene *“hay calefacción pero solo x horas, está programado... y por las ventanas entra frío y lluvia... es una cárcel antigua (...) entraba agua cuando llovía. Las celdas son antiguas e incluso inhumanas, hay mucha humedad. No tienes mucha privacidad, intentas respetar a tus compañeros (...) pero el baño no tiene cortina, tienes que poner tu una sábana”*. Estas afirmaciones son corroboradas por los entrevistados D y E. Todo ello indica que en algunos casos, especialmente en las cárceles más antiguas, las celdas carecen del equipamiento necesario y no se adecuan al clima de la zona. Además, a ciertas personas, como al entrevistado B, no se les garantiza la intimidad o la privacidad debido a dicha falta de materiales o equipo, por lo que se estaría incumpliendo la normativa mencionada.

Asimismo, la Regla. 9 de las Resoluciones 663C (XXIV) y 2076 (LXII) del Ecosoc, la Regla 18.5, 18.6 y 18.7 de la Rec (2006) 2 del Comité de Ministros y los arts. 19.1 LOGP y 13.1 del RP determinan que las celdas compartidas deben limitarse a casos excepcionales, en los que se deberá consultar a las personas internas al respecto y seleccionar de forma adecuada a quienes compartan celda.

No obstante, todos los entrevistados han compartido celda en algún momento, diciendo el entrevistado E que *“por cada celda hay dos”* personas presas. De manera que, a excepción del primer grado, parece que en base a la experiencia de los entrevistados lo normal es que prácticamente todas las celdas sean compartidas. Además, según lo afirmado por los entrevistados B (*“No, preguntar no te preguntan. Es una cárcel y no puedes elegir”*), C, D y E al menos en ciertos casos no se tiene en cuenta la opinión ni la adecuación de las personas reclusas en el momento de determinar a quién juntar en las celdas. A este respecto, el entrevistado C explica que cuando estaba en la cárcel vinieron con un chico con el que supuestamente iba a compartir celda y *“te enteras de que es un tío, un chaval, que tenía problemas de salud mental severos, muy graves, no estaba tomando la medicación y había matado a su madre. Y te lo meten una tarde en tu celda. Nosotros dijimos que ese no estaba para estar allí, que no lo metieran en nuestra celda... lo metieron en otra y esa noche apuñaló a un compañero”*. Dicha falta de criterio para seleccionar a las personas internas que comparten celda, junto con el hecho de no ser preguntados al respecto, parece no respetar los artículos citados.

## **6.1.2. Tratamiento penitenciario**

### **6.1.2.1. Clasificación en grados: progresión y regresión**

La legislación establece que la clasificación penitenciaria debe ser dinámica, de forma que a medida que la persona presa evoluciona favorablemente, se debe dar *“un acrecentamiento de la confianza depositada en el mismo y la atribución de responsabilidades, cada vez más importantes, que implicarán una mayor libertad”* (art. 65.2 LOGP). También se determina en el artículo 65.4 que se deberá revisar (cada seis meses como máximo) la clasificación estudiando cada caso y a cada persona de forma individual. Asimismo, el artículo 64.2 de la LOGP y los artículos 103.4, 105.2 y 162 del RP establecen que para la clasificación debe realizarse una *“propuesta razonada de grado de tratamiento” “de forma escrita y motivada”*.

Sin embargo, según las estadísticas de 2014, en dicho año tan solo un 13'63 % de las personas internas fueron progresadas de grado, mientras que un 30'47 % fueron mantenidas en el mismo en que se encontraban, 361 de las cuales estaban en primer grado (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). Además, debe destacarse la falta de conocimiento que, según los entrevistados B, C, D y E, tienen los miembros de dicha Junta o del Equipo Técnico sobre las personas reclusas. A este respecto, Juan declara que *“en la Junta de Tratamiento ni ellos saben quién eres. No te entrevistan, tienen tu nombre, tu apellido, tienen tu ficha de tu primera entrada y nada más (...) no te conoce nadie, algún psicólogo, algún educador. Por eso cuando van a hacer la junta para hablar de ti, nadie te conoce”*. Esta situación se corrobora a partir de los resultados de una encuesta realizada en 2010, según la cual el 42'3 % respondieron que nunca habían sido visitadas por el psicólogo, el 87'2 % que nunca habían sido visitadas por el pedagogo, el 11'7 % por el educador, el 21'4 % por el trabajador social y el 85'5 % por el criminólogo.

También resulta significativo que del conjunto de la población penitenciaria, 2.216 personas internas fueron regresadas de grado en 2014 (lo que supone un 3'8 % de las personas reclusas dependientes de Instituciones Penitenciarias), de las cuales 481 fueron reclasificadas y trasladadas a primer grado (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). Estos datos, sumados al porcentaje mencionado anteriormente de personas internas que se han mantenido en el mismo grado (30'47 %), indican la dificultad para progresar de grado (solo un 13'63 % de la población penitenciaria lo consiguió a lo largo de todo el año). De esta forma, como indican algunos entrevistados como el Carlos, con un solo fallo *“¡Vuelves al primer grado!”*, por lo que es muy complicado avanzar en la clasificación.

Asimismo, algunos entrevistados señalan la existencia de problemas ajenos a las propias personas reclusas que dan lugar a decisiones parciales o arbitrarias por parte de los miembros de la Junta en la clasificación, progresión y regresión de grado. En este sentido, Miguel explica que *“los de la junta de tratamiento tienen unos problemas (...) que los trasladan a los presos. Tienen problemas de ellos que, por ejemplo, si le caes bien al educador te puede joder el psicólogo porque le cae mal”*. Además, el entrevistado B destaca que el personal especializado no es el único que se encarga de realizar estas funciones, sino que el resto de funcionarios informan sobre el comportamiento de las

personas internas de cara a la valoración de progresiones, regresiones y permisos. Dichos funcionarios, según afirma el entrevistado en cuestión, *“siempre tienen problemas entre ellos”* y *“¿quién lo paga? El preso”*, por lo que, *“si le caes mal al jefe de servicio... pues date por jodido. Porque claro, ni va a entregar el papel. Lo va a guardar él y encima va a hacer un informe diciendo que eres un mierda”*.

Un ejemplo de los problemas que se dan en este ámbito son los sucesos narrados por el entrevistado E. Este entrevistado explica que iba a ser progresado a tercer grado debido a la evolución favorable de su conducta y a su progresiva desintoxicación y deshabitación de las diferentes drogas que consumía. Sin embargo, tras ser notificado verbalmente de que iba a poder empezar a disfrutar de permisos y salidas del centro, le visitó el educador y sin darle explicaciones le dijo *“recoge tus cosas que vuelves a segundo grado”*. Declara que debido a problemas en su familia (ajenos a él puesto que no tenían nada que ver con su comportamiento y evolución en prisión) no solo se le impidió salir y no se le concedieron permisos, sino que se le regresó a segundo grado. Todo ello sucedió sin recibir notificación escrita alguna y sin que se le explicase adecuadamente los motivos por los que se tomaban dichas decisiones (*“ni siquiera me habían dado el papel en el que ponía que pasaba a tercer grado, no me dieron nada. Y claro, al no darme nada no me puedo agarrar a nada”*).

Cabe remarcar también que tanto en estos casos como en otros explicados por los entrevistados (por ejemplo Carlos afirma que le denegaron un permiso *“porque la jueza me dijo que faltaban dos meses para la clasificación de la junta, que esperase a la reunión de la junta”*), los motivos y argumentaciones dados por la Junta de Tratamiento son mínimos o prácticamente inexistentes, o consisten en simples frases predeterminadas que se emplean sin ningún tipo de explicación y que muchas veces carecen de sentido.

En resumen, resulta poco probable que los miembros de los Equipos Técnicos y de la Junta de tratamiento conozcan a las personas internas ya que, según las estadísticas y las declaraciones de los entrevistados, no las visitan ni entrevistan con suficiente regularidad. De esta forma, es imposible que puedan elaborar una propuesta de clasificación adaptada a las características de cada persona. Además, los entrevistados señalan que se toman una gran cantidad de decisiones en base a problemas y circunstancias arbitrarias y no relacionadas con la evolución ni la situación de las personas presas. Todo ello supone que, en muchos casos, se incumple lo establecido en el artículo 65, en base al cual la

clasificación estará determinada por la evolución de cada persona interna y se realizarán revisiones de grado estudiando a dichas personas de manera individual.

Probablemente debido a este conjunto de problemas, en muchas propuestas y resoluciones sobre clasificación se utilizan criterios o factores incoherentes o no procedentes (como en los casos de los entrevistados A y E) para denegar las progresiones o para justificar las regresiones de grado; hecho que explica por qué estadísticamente resulta tan complicado progresar de grado (dificultando de esta forma que la clasificación sea dinámica y flexible).

También parece que en algunos casos las personas no son notificadas por escrito y de forma razonada sobre las resoluciones sobre clasificación y revisión de grado, por lo que no se estaría respetando lo dispuesto en el artículo 64.2 de la LOGP y en los artículos 103.4, 105.2 y 162 del RP.

#### **6.1.2.2. Central Penitenciaria de Observación**

Tal y como establece el artículo 70 de la LOGP, existe una Central Penitenciaria de Observación con labores de gran alcance e importancia que según dicho artículo son: *“completar la labor de los Equipos de Observación y de Tratamiento”, “resolver las dudas y consultas de carácter técnico”, “realizar una labor de investigación criminológica”* e incluso *“participar en las tareas docentes de la Escuela de Estudios Penitenciarios”*. Asimismo, deberán encargarse de resolver las clasificaciones que resulten complejas para los equipos técnicos o las juntas de tratamiento y, en base a lo dispuesto en los artículos 65.4 y 105.3 de la LOGP, de resolver también las clasificaciones o revisiones de grado que soliciten las personas reclusas que cumplan los requisitos previstos en estos. De hecho, en el Informe General de Instituciones Penitenciarias de 2014 se destaca que la Central *“siempre ha constituido una garantía de la Administración Penitenciaria para sus internos en materia de clasificación y tratamiento penitenciarios”*. Todo ello muestra la relevante función que dicho organismo debe llevar a cabo.

Sin embargo, la Central Penitenciaria de Observación tenía, en 2013 y 2014 (última información disponible al respecto), tan solo 12 puestos de trabajo, de los que tres han sido vacantes. De esta forma, dicho organismo dispone de 9 puestos entre los que se encuentran tres equipos técnicos de dos personas cada uno (en el primero un jurista y un psicólogo, en el segundo una jurista y una psicóloga, y en el tercero una jurista y un

sociólogo), un coordinador y dos jefes de sección. Pero además, en 2014 *“han sufrido bajas temporales el Coordinador y una Técnica-Jurista de la Central por causa médica y por maternidad y vacaciones reglamentarias respectivamente durante períodos aproximados de tres y seis meses”* (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

Así, la Central ha pasado a tener solo dos equipos sin disponer ni siquiera de un coordinador, por lo que *“los efectivos restantes han realizado un esfuerzo importante por incrementar el número”* de casos estudiados (570 si bien se ha formulado propuesta sobre 510 personas internas). Sin embargo no se ha podido llegar a la cifra de personas estudiadas alcanzada en años anteriores. La lista de espera se ha incrementado (345 personas). Además, a fecha de 31-12-14, había otras 90 personas reclusas *“que se encontraban en fase de estudio”* (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

Esta situación da una idea de los problemas que este organismo tiene debido a la falta de personal, lo que claramente dificulta en gran medida el desempeño de sus funciones y pone en riesgo el cumplimiento de los preceptos referidos. Aun así, el personal mencionado (tan solo 5 personas) ha conseguido en 2014 revisar 510 casos; revisiones a partir de las que un 30 % de las personas internas que se encontraban en primer grado han sido progresadas al segundo y un 12'65 % de las que estaban en segundo grado han sido progresadas al tercero. Estos resultados muestran la importancia de las revisiones y las actuaciones de la Central de cara a poder rectificar los errores de las Juntas de Tratamiento. De esta forma, si en 510 casos revisados se ha considerado que 68 personas estaban clasificadas incorrectamente, en los 345 casos restantes podría haber un número importante de personas reclusas que no se encuentran en el grado adecuado. Por lo que sería conveniente y necesario aumentar el personal de la Central Penitenciaria de Observación con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los artículos 65.4, 70 y 105.3 de la LOGP cuyo contenido actualmente no se lleva a cabo de forma efectiva en la práctica debido a las carencias mencionadas.

### **6.1.2.3. Drogodependencia**

La Recomendación (98) 7 del Comité de Ministros del Consejo de Europa establece que los profesionales médicos de los centros penitenciarios deben difundir entre las personas

internas “*las ventajas de la asistencia terapéutica y social para prevenir el consumo de drogas*”, precepto que se refleja de forma limitada en el artículo 88.2 del RP (la Administración Penitenciaria reconociendo “*como un aspecto muy importante*” para la rehabilitación el cuidado de la salud de las personas presas, “*planificará y ejecutará programas de prevención y educación para la salud*”). Además, en materia de drogodependencia, la Instrucción 3/2011 introduce las siguientes actuaciones: actuación conjunta y coordinada entre tratamiento, sanidad y seguridad; programas de drogodependientes, medidas contra la introducción y el tráfico de drogas, creación de una Comisión de Seguimiento del Plan de intervención general; campañas de sensibilización e información en materia de drogas. Para tratar a quienes tengan una drogadicción, se determina que debe haber una dependencia en cada centro penitenciario destinada “*a la atención de los toxicómanos*” (art. 37 LOGP) y la instrucción 9/2014 introduce las llamadas Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE).

Sin embargo, la realidad penitenciaria es que actualmente en las prisiones hay un índice de mortalidad importante (153 personas reclusas o penadas fallecidas en 2014) como consecuencia principalmente del consumo de drogas, (19’6 % de las muertes de personas internas dependientes de II.PP), de los suicidios (17’65 % de fallecimientos de personas presas dependientes de II.PP) y también por infección de VIH/Sida, que supone un 7’84 % sobre el total de fallecimientos de personas reclusas dependientes de II.PP (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). De esta forma, la drogodependencia en prisión adquiere una relevancia significativa que requiere de un análisis detallado. En este sentido, en 2011 se determinó que un 76 % de las personas que ingresan en prisión consumía drogas el mes anterior a su encarcelamiento (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011). Cabría preguntarse el motivo por el que un porcentaje tan elevado de quienes entran en prisión son drogadictos; una pregunta que analizaremos más adelante.

Todos los entrevistados insisten en que no se da ningún tipo de información sobre los perjuicios del consumo de drogas ni se intenta motivar a las personas presas para que dejen de consumirlas. Así, por ejemplo, ante la pregunta sobre si se les informa de algún modo sobre estos temas el entrevistado D responde “*¡Qué va! Allí hay módulos conflictivos que estaban ya... que parecían zombis algunos*”. Además, en cuanto al tratamiento que se da a las personas drogodependientes, todos afirman que “*los*

*tratamientos son darles pastillas para calmarles*”, llegando Sergio a decir que *“yo no he visto nunca tantas pastillas como en la cárcel y como en una residencia de ancianos”*. A este respecto debe tenerse en cuenta que tan solo un 26 % de las personas internas participaron en programas de deshabituación y desintoxicación (el 51 % de los cuales consistían en la sustitución por metadona), en el año 2011, y únicamente un 10 % de las restantes mostró interés en iniciar o empezar alguno de ellos (principalmente en el de deshabituación; 95 %). De las personas que participaron, un 54 % abandonó el tratamiento (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011).

Uno de los aspectos clave de la mencionada instrucción de 2011 sobre drogodependencia, es el control sobre la introducción y venta de drogas. Sin embargo, en la experiencia de los entrevistados, *“el funcionario ya sabía que estaban metiendo drogas”* (Carlos). De hecho, según afirma Pedro *“había funcionarios que metían droga y que la vendían”*. No obstante, parece ser que en algunos casos denunciando dicha situación no se consigue nada (como explica el entrevistado B).

También cabe destacar que según las estadísticas de 2011, el consumo es significativamente menor el mes anterior de salir de prisión que el mes anterior a entrar en ésta (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011), pero debe tenerse en cuenta que dichos datos podrían aumentar si se analizase el consumo de estas personas los meses siguientes tras salir en libertad, así como las distintas variables que pueden haber dado lugar a dicha disminución independientemente del control sobre las drogas en los centros o de la efectividad de los tratamientos (la intención de evitar partes, sanciones o informes negativos poco antes de salir, la carencia de recursos económicos para comprar droga en la cárcel, la posibilidad de que el mes anterior al ingreso el consumo fuese mucho más alto de lo habitual, etc.). De esta forma, el entrevistado D afirma que *“En los penales, Vitoria, Palencia y todos estos... hay de todo. Hay coca, heroína, ketamina, speed, chinas, hierba... hay más droga dentro que fuera”*, por lo que *“la droga nunca va a faltar”* (entrevistado B).

En lo referido a las UTE, el entrevistado E (que fue trasladado a la UTE de Villabona para desintoxicarse) explica que *“es un primer grado camuflado”* y que *“te tratan como un yonki... como si tuvieses el SIDA o algo... y no me gusta ese trato. Yo si voy a un talego que es para desintoxicarme, me gustaría que me trataran como una persona”*. Asimismo, declara que dentro de dichos centros las personas internas consumían drogas

y que incluso iban “puestos” a las terapias. De esta forma, dicho testimonio muestra como al menos en ciertos casos la impresión que se lleva la persona interna de estas unidades no es la adecuada ni se promueve la motivación o interés suficiente para que se puedan deshabituar. También parece incumplirse la norma de que en estas unidades no pueden consumirse dichas sustancias.

En resumen, en base a las estadísticas y a las declaraciones de los entrevistados, parece ser que no se cumple el artículo 88.2 del RP, ya que no se informa ni se educa a las personas reclusas en relación a los peligros y perjuicios del consumo de drogas. Asimismo, los tratamientos que se dan en los centros penitenciarios para dichas adicciones consisten mayoritariamente en la mera receta de pastillas o medicamentos y en la sustitución por otras drogas. A este respecto, debe tenerse en cuenta que la ausencia de programas de tratamiento adecuados para prevenir y actuar ante la drogodependencia en las cárceles puede constituir un trato inhumano y degradante (Van Zyl Smit & Snacken, 2013).

Esta situación, junto al hecho de que al menos en algunos casos no se establecen medidas efectivas para evitar la entrada y distribución de estas sustancias en las prisiones, implica que no se llevan a cabo adecuadamente las actuaciones e intervenciones establecidas en la Instrucción 3/2011. Por último, tampoco parece garantizarse el efectivo y correcto funcionamiento de las UTE previstas en la Instrucción 9/2014 porque, según la experiencia del entrevistado E y entre otros problemas, las personas internas disponen de drogas que no están permitidas en dichas unidades.

#### **6.1.2.4. Enfermedades**

En cuanto a las enfermedades y a su prevención, el citado artículo 88.2 del RP dispone que la Administración Penitenciaria “*planificará y ejecutará programas de prevención y educación para la salud*”. Además, la Instrucción 5/2001 promueve el desarrollo y la implantación de programas de intercambio de jeringuillas destinados a que las personas reclusas puedan disponer de jeringuillas con facilidad y de manera gratuita.

Sin embargo, las estadísticas indican que no se da un adecuado tratamiento ni prevención de las enfermedades, puesto que en el año 2014 un 20 % de las personas internas tenía una infección por VHC conocida (virus de la Hepatitis C), mientras que un 5’8 % de las personas reclusas padecía una infección por VIH (se diagnosticaron 17 nuevos casos de

Sida). Además, se detectaron un total de 4.076 casos de gripe, 21 de Hepatitis C, 6 de Hepatitis B, 1 de Hepatitis A, 6 de Varicela, 54 de Sarna, 34 de Sífilis, 4 de Gonococia, 1 de Neumonía por legionella, 1 de Brucelosis, uno de Parotiditis y 1 caso de enfermedad meningocócica (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

Asimismo, según las encuestas realizadas en 2011, tan solo un 20 % de las personas reclusas declaró usar siempre preservativos al mantener relaciones sexuales y 1 de cada 5 personas presas creía que compartir utensilios o instrumentos de inyección no es contagioso. En este mismo sentido, un 41'4 % de las personas internas consideraba en 2011 que no es fácil conseguir u obtener jeringuillas estériles de forma gratuita en la cárcel (Unidad de Sistemas de Información y Documentación, 2011).

También parece haber, en ciertos casos, una importante falta o carencia de asistencia sanitaria adecuada en base a lo afirmado por los entrevistados. Así, por ejemplo, el entrevistado D explica que *“un señor mayor que estaba en segundo grado, que tenía un cáncer (...) nos dijo “a mí me quedan cuatro días, yo me voy a morir aquí”. Y estaba en la cárcel, (...) Y no le daban tratamiento, ni lo sacaban al hospital de Madrid ni nada”,* mientras que Sergio afirma que *“los que tienen cáncer, que les queda poco tiempo... No, les meten en enfermería... y cuando empeoran es cuando suben al hospital, se quedan igual una noche con la policía allí... y otra vez abajo”.* Consistiendo, según estos, muchos de los tratamientos en la ingesta de medicamentos y pastillas, sobre las que parece ser que no hay un control efectivo: *“hay gente que nunca ha tomado una pastilla en su vida y cuando vienen... “no, vete al médico” y te dan pastillas incluso para dormir (...) no hay control en el tema de medicación en la cárcel (...) es un mercado de pastillas (...) y gente que se ha suicidado por tomar esas pastillas”* (Juan). Además, algunos entrevistados ponen de manifiesto la falta de dependencias adecuadas para tratar a las personas enfermas: *“la enfermería de Martutene, entras y ves aquello... es peor que una cárcel de la India. Es peor, ¡eh! Todo podrido, todo sucio”* (entrevistado B).

En lo que se refiere a enfermedades mentales, factor muy vinculado a la drogodependencia y consumo de drogas, los entrevistados afirman que las padecen muchas personas internas. Sin embargo, los tratamientos para dichas personas parecen limitarse de nuevo a la mera medicación, tal y como declaran los entrevistados B, D y E (*“toma antidepresivos, pastillas y metadona. Más drogas, pero legales, y no se le trata de ninguna otra forma”*). Asimismo, según su experiencia, los profesionales no están lo

suficientemente formados ni disponen de los recursos necesarios para tratar adecuadamente a las personas que sufren dichas enfermedades, ya que tal y como explica Pedro *“entra un tío con un problema de salud mental, y ¿quién lo tiene que cuidar? El funcionario, que no está preparado para eso, que no le han puesto los recursos necesarios para eso, que no tiene los locales preparados para eso (...) las cárceles no están preparadas para el tema de la salud mental”*.

Es decir, en base a las estadísticas y testimonios citados, existe una significativa falta de información por parte de los profesionales penitenciarios a las personas reclusas en temas sanitarios y de drogodependencia. Esta situación se puede comprobar tanto por los datos sobre desconocimiento de las personas presas respecto a ciertos aspectos fundamentales sobre temas de salud, como por lo afirmado por los diferentes entrevistados, de manera que se estaría vulnerando lo establecido en el artículo 88.2 del RP. Además, a pesar de los programas de intercambio de jeringuillas que se describen en la Instrucción 5/2001, las personas presas parecen tener ciertas dificultades para acceder o disponer de jeringuillas gratuitas.

Como consecuencia de esta situación los entrevistados declaran que muchas personas presas acaban volviéndose adictas a distintas sustancias o se contagian con alguna enfermedad. Así, por ejemplo, el entrevistado A explica: *“Yo conozco a un amigo mío, que estaba bien, le dieron unas pastillas allí y ahora está fastidiado por la metadona y las pastillas”, “¿Por qué hay gente que sale de la cárcel y luego vuelve? Porque está tomando metadona, está tomando pastillas. La metadona es droga, y cuando sale a la calle está enganchado. Cómo van a sacarlo de esta situación así, enganchadísimo de drogas”*. De esta forma, es adecuado concluir que no solo no se previene ni se informa como se debería (siguiendo lo establecido en la legislación) sobre las enfermedades y la drogodependencia, sino que los tratamientos empleados en la mayoría de casos parecen ser en su mayoría ineficaces y perjudiciales.

Cabría entonces preguntarse cuál es el motivo por el que se recetan y ofrecen de forma tan poco controlada dichos medicamentos y el motivo por el que tratamientos como los mencionados son de los pocos que se aplican en la práctica. Se trata de una pregunta a la que los entrevistados A y E responden: *“¿Sabes para que les dan eso? Para que se duerman, para que los funcionarios no trabajen, para que no estén toda la noche fastidiando, gritando... cuando les dan pastillas, se ponen a ver la tele y se duermen... y*

*ya está” (Carlos); “Porque la gente al drogarse no está tan agresiva. O te dan mucha medicación para tenerte atontado... y sin darte cuenta se te pasaba la condena” (Miguel).*

#### **6.1.2.5. Programas de tratamiento**

Los programas de tratamiento penitenciario deben constituir el pilar fundamental para alcanzar los objetivos de resocialización y reeducación establecidos en el artículo 25.2 de la CE, debiendo promoverse la participación de los internos en dichas actividades y programas (arts. 4.2 y 61 LOGP). Así, tanto en la Recomendación (2006) 2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa como en la legislación española se determina que el trabajo, la cultura, la educación, la formación y el deporte son aspectos clave en dichos programas, debiéndose estos ajustar y adecuar a cada individuo en concreto (Regla 28 de la Rec (2006) del mencionado Comité). De esta manera, el artículo 71 de la LOGP dispone que el tratamiento debe ser prioritario frente a los demás aspectos de la ejecución de la pena, un tratamiento que debe ser individualizado, dinámico, científico (art. 62 LOGP) y voluntario (art. 112.3 RP). Específicamente, en el artículo 110 del RP se prevén tres líneas de intervención penitenciaria: actividades de carácter formativo, programas y técnicas de carácter psicosocial, así como contactos con el exterior.

En cuanto a los programas específicos, la instrucción 15/2011 dispone la aplicación de programas y talleres de educación para la salud, de mediación de conflicto y de desarrollo de comportamientos alternativos basados en el respeto y el diálogo (mediante técnicas de intervención psicológica), de autocontrol y habilidades sociales (a través de técnicas cognitivas y de control emocional), así como de la implantación de módulos de respeto dirigidos a *“conseguir un clima de convivencia homologable en cuanto a normas, valores, hábitos y formas de interacción al de cualquier colectivo social normalizado”* y al desarrollo de conductas prosociales por parte de las personas presas.

Asimismo, en base a la legislación, los programas de tratamiento deben ser propuestos y diseñados por los Equipos Técnicos correspondientes a partir de las entrevistas y estudios realizados por estos a las personas internas. Sin embargo, tal y como se ha explicado anteriormente, los entrevistados en el presente trabajo coinciden en la falta de contacto de dichos profesionales con ellos, siendo la comunicación y el conocimiento de las personas reclusas por parte de los Equipos y Juntas prácticamente nulas en algunos casos. A este respecto, Juan dice que *“en la Junta de Tratamiento ni ellos saben quién eres. No*

*te entrevistan (...) no te conoce nadie*". Por lo que, en estos casos, difícilmente se conseguirá que los programas se adapten a las necesidades de cada persona. Aun así, pasemos a continuación a analizar los programas de tratamiento existentes.

En los programas de tratamiento que se llevaron a cabo en 2014 participaron un total de 30.517 personas internas (es decir, un 54'76 %), que constituye un porcentaje elevado. Pero se puede comprobar que en dicho porcentaje existe un predominio muy significativo del programa de módulos de respeto (19.169 personas internas, un 34'4 % del total), mientras que el número participantes en el resto de programas es muy inferior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). En este sentido, el entrevistado A explica que en los módulos de respeto *"te dejan más libertad. Los funcionarios no te tratan igual, en el de respeto te respetan, te dejan salir a cualquier hora para ir a jugar a fútbol sala, al médico, no te acompañan y puedes ir solo"*, pero según los entrevistados B y C en dichos módulos no está la gente que más se lo merece o que lo necesita, sino los que tienen más contactos. Además, Pedro señala que *"no se plantean como una experiencia positiva, se plantean como una manera de controlar más fácil la prisión. En los módulos de respeto la teoría es muy bonita, pero la práctica lleva a que al final la labor del funcionario la haga el interno"*.

De esta forma, los datos de las estadísticas muestran que los módulos de respeto previstos en la instrucción se han implantado ampliamente en el ámbito penitenciario, pero los demás programas de tratamiento no se han promovido ni aplicado suficientemente (por lo que no se cumpliría lo dispuesto en los artículos 4.2 y 61 de la LOGP ni en la Instrucción 15/2011). Asimismo, en base a la información proporcionada por los entrevistados, algunos módulos de respeto consisten en espacios con una aparente mayor libertad y autoorganización de las personas reclusas para la realización de diferentes tareas y labores de la prisión. No obstante, el funcionamiento de dichos módulos no parece corresponder a un tratamiento individualizado (determinado en el artículo 62 de la LOGP) ni a la realización de actividades o terapias directamente dirigidas a la reeducación y resocialización de las personas reclusas, sino que simplemente suponen la estancia en un régimen de vida diferente. Por ende, a partir de lo expuesto, un gran número de personas internas no están participando en programas realmente efectivos de cara a la resocialización.

Cabe remarcar también que, como se observa en la tabla con esta información mostrada en el punto 4 del presente trabajo, Instituciones Penitenciarias ha incluido como programas de tratamiento aspectos o grupos sin ningún sentido como por ejemplo “régimen cerrado”, “jóvenes” o “extranjeros” (podría tratarse de un error al copiar los datos o de falta de información en la tabla sobre esos programas). Además, en cuanto a los demás programas, el entrevistado B explica que hizo *“un tratamiento en Martutene y no sirve para nada (...) porque teníamos que hablar de un problema que tenemos, y al final no hablamos de ese problema, hablamos de otras cosas de la cárcel”*.

#### **6.1.2.6. Personal**

Otro aspecto importante que debe tenerse muy en cuenta de cara al adecuado funcionamiento y aplicación de los tratamientos penitenciarios es el personal especializado. A este respecto, la Regla 89 de la Recomendación (2006) 2 dispone que el personal debe estar formado en lo posible por especialistas que permitan el adecuado tratamiento y reeducación de las personas reclusas. Además, la Instrucción 16/2011 establece que, con carácter general, los profesionales especializados de los establecimientos no deberán tardar más de quince días en atender a las personas internas que lo soliciten. También se determina en dicha instrucción que cada centro debe elaborar un horario de atención individualizada a las personas presas en que se establezcan las horas en que los diferentes profesionales podrán entrevistar y atender a las personas reclusas, con tal de que tanto éstas como el mencionado personal pueda informarse adecuadamente y organizarse mejor.

Sin embargo, según las estadísticas, dicho personal es muy inferior al número de profesionales con funciones de vigilancia que trabajan en los centros penitenciarios. Por ejemplo, en el año 2014 en Cataluña había 4.677 funcionarios, de los que 3.168 tenían funciones de vigilancia y 945 (20'2 %) tenían funciones de rehabilitación (Serveis Penitenciaris, 2014). En el resto de España dicho porcentaje es todavía menor, ya que mientras en los centros penitenciarios dependientes de II.PP trabajan 15.652 funcionarios de vigilancia (71'32 %), tan solo había un 6'27 % del personal que eran psicólogos, un 7'32 % que se encargaba de talleres y actividades educativas, y un 4'38 % que tenía funciones sanitarias (González Sánchez, 2010). Además, según las encuestas de 2010 el 42'3 % de los personas presas declaró que nunca habían sido visitadas por el psicólogo, el 87'2 que nunca habían sido visitadas por el pedagogo, el 11'7 también negaron haber

sido visitadas por el educador, el 21'4 % por el trabajador social y el 85'5 % de las personas internas dijo no haber sido visitado nunca por el criminólogo. Del resto de personas internas que afirmaron haber sido visitados, la mayor parte declararon que ello sucedía tan solo una vez al mes o incluso únicamente una vez al año (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

Estos datos son corroborados por los entrevistados cuando afirman que *“para que te toque turno con un psicólogo tienen que pasar tres o cuatro meses si quieres hablar de tus problemas y de lo que te pasa”* (Juan). A este respecto, Miguel llega incluso a explicar que *“estoy ya casi en condicional y ni he hablado todavía con la psiquiatra”*. Asimismo, estos confirman que el personal penitenciario está poco preparado y su función consiste principalmente en la vigilancia: *“a mí me recuerda a las cárceles marroquí, que a gente sin estudios la ponen ahí... son fuertes, altos... y a dar palizas. Así es la mayor parte del personal”* (entrevistado B).

Pero cabe destacar que hay profesionales especializados que llevan a cabo una gran labor, como sucede en el caso del entrevistado E (a quien las profesoras del centro han ayudado y aconsejado en muchas ocasiones y le han motivado para mejorar: *“hablar con la profesora... tener una persona con la que puedas desahogarte...”*). Sin embargo, parece ser que dicho personal, además de tener pocos recursos, se encuentra incapacitado para ejercer adecuadamente su trabajo debido a las trabas que les ponen los demás funcionarios y las direcciones de los centros (como explica Pedro: *“hay veces que llega un funcionario y se lleva a un chaval de clase... y la profesora “hey, hey, ¡que está estudiando!”... tiene más poder el funcionario que le profesor o profesora. Y la profesora diciendo “¡te voy a denunciar!”... pero si lo hacen y montan un pollo... las echan sin más”*).

Esta información indica que se está vulnerando lo establecido en la Regla 89 de la Recomendación (2006) 2, puesto que la mayor parte de los profesionales no desarrollan funciones de tratamiento y carecen de recursos para ello, así como las medidas previstas en la instrucción 16/2011, ya que muchas de las personas internas no son visitadas o entrevistadas regularmente por personal especializado. Esta situación dificulta en gran medida el cumplimiento de los artículos 62, 63, 64 y 65 LOGP y de los artículos 103.1 y 105.1 RP, según los que se determinará la clasificación de las personas penadas, y se elaborará un programa de tratamiento individualizado, en base a entrevistas y a los estudios realizados por la Junta sobre dichas personas.

### 6.1.2.7. Trabajo

Toda persona reclusa tiene derecho a un trabajo remunerado (art. 4.f RP) como aspecto fundamental de su tratamiento, tal y como se establece en la Regla 28 de la Rec (2006) del Comité de Ministros, en el artículo 26 de la LOGP y en los artículos 132 y 133.1 del RP. Además, el artículo 153 RP dispone que las personas presas que desarrollen trabajos ocupacionales podrán recibir incentivos, recompensas o beneficios penitenciarios por la realización de estos.

Según la información proporcionada por los entrevistados, la mayoría de los trabajos que se ofrecen consisten en tareas correspondientes a la dinámica y mantenimiento del centro penitenciario (como limpieza y lavandería, cocina, reparto, mantenimiento y reparación, etc.). Asimismo, también hay disponibles puestos de trabajo relacionados con la fabricación de productos para empresas externas con convenios con la Administración Penitenciaria. En este aspecto debería tenerse en cuenta la falta de trabajos de carácter no físico (como dar clases, organizar actividades, traducir de textos, etc.).

También destacan los entrevistados que se da una gran desigualdad en los salarios, horarios y beneficios entre unos trabajos y otros. Así, por ejemplo, el entrevistado B cobraba unos 300 euros al mes trabajando alrededor de 10 horas diarias y Carlos afirma que *“ganaba 100 euros al mes... por muchas horas... entraba a las 9 de la mañana hasta las 12:30 o la 1. Es una estafa... y luego desde las 5 hasta las 6 y media, y después además estás haciendo otros trabajos”*). En cambio, el entrevistado D declara que *“yo en la cárcel he vivido como un señor”* porque trabajaba en el economato central de prisión unas cuatro horas al día ganando un sueldo de 500 euros al mes.

Dicha desigualdad podría tener sentido si fuese consecuencia de programas individualizados elaborados para cada persona interna y se adaptase a las necesidades de cada una, pero según los entrevistados el acceso a los diferentes trabajos obedece a otras razones o motivos. De esta forma, estos afirman que se asignan dichos puestos en función de factores no relacionados con el tratamiento ni la conducta o el comportamiento, dando lugar a importantes arbitrariedades que benefician a algunas personas reclusas y conllevan la explotación laboral de otras. Además, el entrevistado B declara que en prisión falsifican las nóminas poniendo en estas que las personas reclusas realizan una jornada de trabajo muy inferior a la real. Estos hechos, de ser ciertos, supondrían la

comisión de delitos de fraude por parte de la Administración Penitenciaria y la vulneración de los derechos laborales de las personas reclusas.

Estos problemas no se limitan a los trabajos remunerados, ya que según el entrevistado E en algunos casos parecen funcionar incorrectamente los destinos no remunerados cuya recompensa son puntos o beneficios penitenciarios (art. 153 RP), puesto que éste explica que *“mi destino era el pasillo de mujeres a cocina... barría, fregaba, limpiaba los azulejos... y un año sin que me den los puntos, reclamando. Tuve que dejar el destino (...) me harté de echar tantas instancias para que me diesen lo que me correspondía”*.

En resumen, al menos en algunos casos se dan graves desigualdades entre unos trabajos y otros, existiendo situaciones que pueden llegar a equipararse a la explotación. Asimismo, parece ser que no se respeta el artículo 4.f del RP y los artículos 26 de la LOGP y 132 del RP porque hay personas internas a las que no se les conceden puestos de trabajo y el acceso a dichos destinos depende de factores ajenos al tratamiento.

#### **6.1.2.8. Educación y cultura**

En lo relativo a la educación, los artículos 55.3 de la LOGP y 122.2 del RP establecen que la Administración penitenciaria fomentará el interés de las personas internas por el estudio, siendo obligatoria la educación para quienes no hayan cursado la enseñanza básica. Asimismo, los artículos 131.1 y 131.3 RP determinan que se promoverá la máxima participación de las personas presas en la realización de las actividades culturales, deportivas y de apoyo que se programen como elemento importante del tratamiento.

Las estadísticas señalan que tan solo un 32'7 % de las personas reclusas dependientes de II.PP estaban estudiando durante el curso 2013-2014, la mayor parte de las cuales (61'56 %) estaba cursando la enseñanza básica. Únicamente un 7'28 % del total de estas estaba cursando la ESO, un 0'77 % el bachiller, un 0'18 % formación profesional y un 1'85 % educación universitaria (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). Dichos porcentajes tan bajos, sobre todo teniendo en cuenta que en 2014 el 7'1 % de las personas presas eran analfabetas y que la educación básica debería ser obligatoria para quienes no la hubiesen realizado todavía (art. 122.2 RP), indican que en la cárcel estudia muy poca gente por voluntad propia, tal y como afirma el entrevistado B: *“había gente que estudiaba, sí. Pero claro, son minoría, jeh! Por ejemplo, hay veinte módulos y en cada*

*módulo hay ochenta personas... pues... puede ser que estén estudiando siete u ocho en cada uno”.*

Por ello, resulta evidente que no se promueve adecuadamente la educación por parte de la Administración Penitenciaria ni se realizan los esfuerzos y planes necesarios para motivar e interesar a las personas internas para que estudien, situación que no respetaría lo dispuesto en el artículo art. 55.3 de la LOGP. En este sentido, Juan responde *“¡Qué se va a promover! Yo pienso que no les interesa”* y el entrevistado D explica que *“allí te ponen una hoja, y el que quiera apuntarse para ir a la escuela, que meta una instancia”*. Asimismo, los entrevistados A y B, habiendo pasado en la cárcel 3 y 13 años respectivamente, no tienen ni siquiera el graduado escolar y afirman no haber estudiado nada en la cárcel. Ello indica que, al menos en algunos casos, no se exige realizar cursos de educación básica a las personas reclusas que carecen de ella, lo que estaría vulnerando el citado artículo 122.2 del RP.

En lo relacionado con la cultura, en 2014 acudieron a actividades de difusión cultural un 37'34 % y participaron en talleres culturales y cursos ocupacionales un 34'72 % de las personas internas, viéndose reducida la participación en lo referido a actividades de formación y motivación cultural a un 2'64 % (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). Dicho porcentaje podría considerarse adecuado y cumple con el planteamiento de programas culturales en los centros penitenciarios (se llevaron a cabo una media mensual de 1.179 actividades culturales), si bien sería recomendable incrementar y propiciar el interés de las personas reclusas en los cursos de formación cultural. Sin embargo, en cuanto a libros y periódicos, los entrevistados destacan que *“el periódico siempre llega tarde. Con que lo que te sale más rentable es ver el telediario, porque llega el periódico y se lo quedan los funcionarios (...) Y sobre libros... hombre, los hay para el que le guste la lectura... porque hay unos libros más viejos de la época de Franco...”* (Miguel).

Cabe destacar que uno de los elementos del tratamiento que según los entrevistados más se realiza en prisión son las actividades deportivas: *“la mayor parte del tiempo en la cárcel he estado haciendo deporte”* (Carlos). Pero el entrevistado E destaca que *“no se promueve (...) quien quiere hacer deporte hace, quien no quiere no hace. Pero es decisión de cada uno, ellos no motivan a ello”*, es decir, en base únicamente a la información proporcionada por dichos entrevistados, la participación en actividades deportivas es

común en prisión pero no se promueve por parte de la Administración, sino que simplemente participan quienes tienen interés en ello “*mandas una estancia con tú nombre pidiendo a lo que quieres jugar y cuando*” (entrevistado A).

Es decir, parece ser que al menos en ciertos centros y en determinados casos, habiendo acceso a libros y recursos culturales, éstos no se garantizan siempre y no se renuevan de forma adecuada, así como tampoco se controla correctamente quien usa dichos recursos; situación que podría no respetar lo establecido en el artículo 128 del RP (las personas internas tienen derecho a “*disponer de libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior*”). Además, según los entrevistados, el deporte no se promueve por la Administración, aunque sí que se realiza por la mayor parte de las personas presas, por lo que en algunos casos se estaría incumpliendo el artículo 131.3 del RP.

### **6.1.3. Contacto con el exterior**

La legislación establece que debe garantizarse que las personas presas mantengan el contacto con el exterior (art. 4.2.e RP) y puedan reforzar los vínculos y las relaciones prosociales con el fin de poder reintegrarse adecuadamente en la sociedad cuando sean puestos en libertad (art. 110.c RP). Para ello, existen dos mecanismos e instrumentos fundamentales: los permisos y la libertad condicional.

#### **6.1.3.1. Permisos penitenciarios**

La Junta de Tratamiento es el órgano encargado de elaborar las propuestas de permisos y de acordar la aprobación o denegación de los permisos solicitados por las personas reclusas (art. 160.2. RP), siguiendo el tratamiento penitenciario elaborado de forma dinámica, individualizada y flexible (como debería según el artículo 62 de la LOGP). Además, dichas decisiones de la Junta deben basarse en los informes del Equipo Técnico que tiene que valorar en cada caso las circunstancias concretas de las personas presas en cuestión (art. 160.1 RP).

En base a lo tipificado en la legislación, cuando una persona cumple los requisitos exigidos en el artículo 154.1 del RP (estar clasificado en 2º o 3º grado de tratamiento, tener la cuarta parte de la condena cumplida y no observar mala conducta) solo se le puede denegar un permiso cuando “*por la peculiar trayectoria delictiva, la personalidad anómala del interno o por la existencia de variables cualitativas desfavorables, resulte*

*probable el quebrantamiento de la condena, la comisión de nuevos delitos o una repercusión negativa de la salida sobre el interno desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad o de su programa individualizado de tratamiento*” (art. 156.1 RP). En estos casos, el artículo 162 del RP dispone que se debe informar a dicha persona de la “*decisión motivada*” al respecto. Asimismo, el punto nº 4 de la Recomendación (82) 16 del Comité de Ministros del Consejo de Europa establece que los permisos deben concederse también a las personas reclusas en régimen cerrado, mientras que los números 5 y 6 de esta recomendación determinan que los permisos se deben otorgar independientemente de los antecedentes o problemas familiares, sociales y laborales de estas. Por último, el punto nº3 de la mencionada normativa europea determina que los permisos se deben otorgar “*tan pronto como sea posible y con la frecuencia que sea necesaria*” y el punto nº 9 establece que se debe informar a las personas internas de la forma más extensa posible de los motivos por los que se les deniega un permiso.

En este ámbito, las estadísticas señalan que a un 57’61 % de las personas penadas se les concedió al menos un permiso en el año 2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014) (Serveis Penitenciaris, 2014). Sin embargo, a pesar de que dicho porcentaje supone que fueron beneficiados más de la mitad de los penados, del total de personas reclusas un 67’4 % declaró en 2010 no haber salido nunca de permiso (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010). A este respecto, un problema importante parece ser, como ya se ha explicado anteriormente, que los miembros de las juntas y de los equipos no conocen a las personas presas y pocas veces se entrevistan con ellas o las visitan, por lo que no cuentan con la información en profundidad necesaria para realizar valoraciones adecuadas.

Además, los entrevistados afirman que les denegaban los permisos por motivos insuficientes o no procedentes. Por ejemplo Carlos declara que en su caso la JVP le “*dijo que faltaban dos meses para la clasificación de la Junta, que esperase a la reunión de la Junta*”, mientras que Sergio explica que habiendo cumplido el tiempo exigido por la ley, le denegaron el permiso diciéndole “*es que tenías mucho tiempo de condena*”. Otro ejemplo es el de Miguel, a quien únicamente le dieron como motivo para no concederle el permiso la “*falta de disfrutar permisos*”, lo que corresponde con uno de los criterios de la Tabla de Variables de Riesgo a la que se refieren las instrucciones 22/1996 y 3/2008, pero se trata de un factor que carece de sentido como única argumentación para denegar los permisos penitenciarios.

En todos estos casos se observa una clara falta de motivación de los factores por los que se deniegan los permisos, sucediendo en distintas ocasiones que la persona presa no entiende el motivo por el que se le deniega el recurso, lo que le genera indefensión e incumple el artículo 162 del RP (en caso de denegación se debe informar a la persona interna de la “*decisión motivada*” al respecto). Además, las estadísticas y los testimonios mencionados indican que se suelen conceder tarde, perdiendo buena parte de su eficacia y utilidad. Así, Juan explica que los permisos “*son útiles cuando los utilizas bien y cuando te los dan cuando te corresponde, ¿no? No cuando en una condena larga te queda un año o un año y medio por cumplir te dan permiso. Ya no lo disfrutas, si sales antes y tienes apoyo, te empieza a levantar el ánimo*” (Juan).

Es importante señalar que los entrevistados consideran muy útiles los permisos penitenciarios, porque “*esos permisos son un paso. Te abren la puerta un poco*” (Carlos), y “*si sales a sitios buenos... la acogida es muy buena y la experiencia es muy bonita. Cuando te acogen... el calor que sientes*” (Juan) y cuando “*sales a la calle... (...) el sentirte libre no tiene precio*” (Miguel). Es decir, los permisos son valorados de forma muy positiva por las personas internas y conllevan un incremento de la motivación de estos para mejorar su conducta e implicarse en el tratamiento.

Por esta razón, carece de sentido que se impidan tantos permisos, puesto que las estadísticas señalan que habiendo aumentado año tras año el número de permisos concedidos, el porcentaje de no reingresos en 2014 fue tan solo de un 0’44 % (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014), por lo que el riesgo de no reingreso en España es mínimo. De esta forma, no hay motivos para denegar frecuentemente los permisos, especialmente si se tiene en cuenta los efectos tan positivos que pueden generar en las personas que los disfrutan.

El hecho de que se denieguen en muchas ocasiones permisos por criterios o factores como los mencionados, sobre todo teniendo en cuenta la falta de información del personal para fundamentar dicha peligrosidad, implica que se está incumpliendo lo establecido en el citado artículo del RP, así como lo dispuesto en el punto nº 3 de Recomendación (82) 16 del Comité de Ministros (que determina que los permisos se deben otorgar “*tan pronto como sea posible y con la frecuencia que sea necesaria*”). Asimismo, la utilización en algunos casos de criterios no procedentes no respeta lo determinado en el artículo 156.1 del RP, mientras que la falta de conocimiento de la Junta y de los Equipos sobre las

personas internas impide que se garantice adecuadamente el cumplimiento del contenido de los artículos 62 y 160 del RP.

Además, cabe destacar tanto la elevada frecuencia con la que, según los entrevistados, se utilizan como criterios aspectos relativos al delito cometido o al historial delictivo de la persona interna y a factores laborales, familiares o sociales de éste, como el hecho de que la legislación española impide que se concedan permisos a las personas reclusas clasificadas en primer grado. La exigencia de dichos requisitos supone una vulneración de lo establecido en los puntos nº4 (según el que los permisos deben concederse también en régimen cerrado), los números 5 y 6 (que determinan que se deben conceder independientemente de los antecedentes o problemas familiares, sociales y laborales de estas) de la Recomendación (82) 16 del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

### **6.1.3.1. Libertad condicional**

En cuanto a la libertad condicional, ésta constituye el segundo instrumento penitenciario para propiciar, mantener y reforzar el contacto con el exterior. Está reconocida como uno de los medios más eficaces para alcanzar la resocialización de los penados y para la prevención de la reincidencia en la Recomendación (2003) 22 del Comité de Ministros.

Según las estadísticas en 2014 se otorgó la libertad condicional a 9.882 penados (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014) (Serveis Penitenciaris, 2014). Sin embargo, los entrevistados afirman que es difícil obtenerla, entre otras cosas porque las personas reclusas no saben cómo pedirla o solicitarla ni qué se valora para concederla. Por ello, los entrevistados A, B y C declaran que si no es por la asociación Arrats (que fueron quienes lo solicitaron) no habrían podido obtener la condicional. A este respecto, si bien todos coinciden en la utilidad de este instrumento, el entrevistado B remarca que *“no está bien organizada (...) si tienes diez años de condena, a los siete sales de permiso, a los nueve pasas al tercer grado y a los nueve años y medio ya te dan la condicional... Cuando dices “joder, ¿qué voy a hacer en la calle? Que llevo diez años en el centro” y entonces vuelves a la cárcel”*.

Asimismo, a partir de lo declarado por estos, es frecuente que para la concesión de la libertad condicional se exija a las personas internas tener algún lugar de acogida, un trabajo u ocupación, así como recursos económicos y sociales suficientes (como en el caso del entrevistado E). Otro problema importante es el hecho de que a quienes se les concede la libertad condicional, al menos en algunos casos, se les cancela la misma ante

cualquier incidente. En este sentido, el entrevistado A declara: “*si salgo de aquí y me meto en cualquier movida, y me faltan unos meses para la total, me lo comeré entero, no saldré nunca. Ya está, si vuelves no sales*”, si cometes cualquier fallo “*¡Vuelves al primer grado!*”). Además, parece ser que no se comprueban de forma suficiente algunas de dichas faltas o incidentes con el fin de averiguar qué ha sucedido y cómo se debe actuar ante cada caso concreto (como ejemplo de ello el entrevistado E explica: “*estaba bien, trabajando... hasta que me lo fastidiaron. (...) la trabajadora social, que no me debería llevar nada de eso, porque el que se encarga de eso es el de la condicional... mandó un papel de paradero desconocido a la jueza de vigilancia. Y la jueza ordenó mi regresión de grado (...) y yo había perdido un trabajo fijo y todo por ello*”).

En resumen, tanto los permisos como la libertad condicional son instrumentos muy útiles que se conceden poco y tarde, debido a que se establecen demasiados obstáculos y a que la actuación del personal de la Administración Penitenciaria resultar ser, al menos en algunos casos, totalmente arbitraria. Por ello, parece que no se respeta lo previsto en la Regla 30 de la Recomendación (92) 16 del Comité de Ministros que establece que, ante cualquier falta o incumplimiento de la libertad condicional, deben tenerse en consideración la características concretas de cada caso y la gravedad de la falta (de manera que nunca se revoque dicha libertad de forma automática), debiendo tener los penados derecho a presentar alegaciones (Reglas 78, 83, 85 y 86 de dicha recomendación).

Además, los criterios exigidos en ciertos casos por parte de los profesionales de los centros penitenciarios para conceder la libertad condicional incumple lo previsto en los puntos 18 y 19 de la Recomendación (2003) 22 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en los que se establece que los criterios para otorgar dicha medida deben ser realistas y tener en cuenta la personalidad, las circunstancias y las capacidades de los penados, así como que la carencia de trabajo o domicilio no debe impedir la obtención de la libertad condicional.

#### **6.1.4. Régimen disciplinario, medidas de prevención y medios coercitivos**

En la legislación española se establece que el régimen disciplinario es el conjunto de normas dirigidas a garantizar la seguridad y a mantener una convivencia pacífica y ordenada en el centro penitenciario (arts. 41 LOGP y 104 RP) que permitan alcanzar los

finde de la actividad penitenciaria (art. 231 RP). Por ello, a las personas que incumplen dichas normas se les puede imponer una sanción proporcional a la infracción cometida.

#### **6.1.4.1. Régimen disciplinario y sanciones**

Las medidas disciplinarias y las sanciones deben imponerse conforme a los principios de necesidad y de proporcionalidad (arts. 45 de la LOGP y 72 del RP). Además, las Reglas 56.1 y 56.2 de las RPE disponen que *“los procedimientos disciplinarios deben ser mecanismos de último recurso”* y que deberá darse prioridad a la mediación como medio de resolución de conflictos entre funcionarios y personas internas.

En cuanto a las sanciones que se establecen en la legislación española, es importante destacar la sanción de aislamiento en celda. El artículo 42.4 de la LOGP establece que solo se podrá aplicar dicha sanción cuando la persona presa *“manifieste una evidente agresividad o violencia”* o *“cuando éste reiterada y gravemente altere la normal convivencia en el centro”* y que ésta no podrá tener una duración superior a 14 días (artículo 42.2.a de la LOGP), salvo en los casos en que se dé un concurso de infracciones (en los que la sanción se podrá prorrogar hasta un máximo de 42 días). Asimismo, quienes sean sancionados con dicha medida, deben poder disfrutar de *“dos horas diarias de paseo en solitario”* (artículo 254.5 del RP) y deben ser visitados diariamente por un médico (artículo 254.1 del RP).

No obstante, todos los entrevistados coinciden en que durante el aislamiento solo se permite a la persona reclusa salir de la celda durante una hora al día (Carlos: *“te encierran en la celda (...) y no sale de ahí, solo una hora”*). Además, declaran que *“en el aislamiento no te visita ni un psicólogo, ni un médico... no te visita nadie. No venía nadie (...) Y cuando viene el psicólogo o alguien tampoco te dejan hablar en privado con ellos, no. Ellos están ahí a ver de qué hablas. Cuando viene el psicólogo allí, o el equipo de tratamiento, ellos están presentes”* (Juan). También destacan los entrevistados A y B que una persona puede estar en aislamiento durante meses: *“me pasé allí cuatro meses”*.

Es decir, en lo referido a las sanciones de aislamiento, en algunos casos se estaría vulnerando lo establecido en el artículo 254.5 del RP, puesto que solo se deja salir una hora de la celda a las personas en aislamiento. Tampoco parece cumplirse la exigencia legal de que las personas reclusas en aislamiento deben ser visitadas diariamente por un médico (art. 254.1 RP), ni el artículo 42.2.a de la LOGP, ya que hay personas que están cumpliendo dicha sanción durante meses.

#### **6.1.4.2. Medidas de seguridad, medios coercitivos y malos tratos**

Las medidas de seguridad y los medios coercitivos deben regirse por los principios de tipicidad (STC 101/88 y art. 129 LRJAP y PAC), de culpabilidad (STC 76/90) y de proporcionalidad (STC 62/82 y art. 131 LRJAP y PAC). Además, los artículos 45 de la LOGP y 72 del RP establecen que *“su uso será proporcional al fin pretendido, nunca supondrá una sanción encubierta, y sólo se aplicarán cuando no exista otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida y por el tiempo estrictamente necesario”*.

Sin embargo, tanto en las estadísticas como en las entrevistas se observa una evidente presencia de malos tratos y abusos por parte de los funcionarios de prisiones. Así lo indican claramente los entrevistados, cuando explican lo siguiente: *“en primer grado durante cuatro meses y vi unas palizas increíbles. Sí, vi a quince funcionarios pegando a una persona”* (Juan); *“Vi palizas... vi de todo. Limpiamos una habitación pequeñita que estaba toda llena de sangre, con una camilla en medio, en la que meterían a alguno y le darían hostias por un tubo (...) Estaba todo llena de sangre, la camilla y todo... (...) Y he visto pegar palos a saco, con las porras esas que tienen (...) Se ponían unos guantes y te daban para no dejarte marcas...”* (Sergio); *“Me han pegado palizas, la típica de la manta... (...) más que nada por no estar de acuerdo con un funcionario (...) Antiguamente había dos camas, con dos agujeros delante y dos detrás para atarte con las gomas encima de la chapa... llegaban, apagaban la luz, te tapaban con la manta mojada y... encima tapados, ellos con pasamontañas. Lo de la manta era para que no dejaras marca las porras”* (Miguel). Además, según los entrevistados, estos abusos se dan de forma totalmente injustificada, como por ejemplo *“un mal comentario, que te pongas a hablar con él sin faltar al respeto... pero que a él le siente mal y “¿qué me has dicho? ¡Espera, que bajo ahora!... Como nadie lo controla, cuando no hay nadie, pues... abusan, como no te ven”*.

Cuando, tras sufrir directa o indirectamente este tipo de malos tratos y abusos, las personas reclusas intentan denunciar dichas actuaciones, se encuentran con que en la mayor parte de los casos no consiguen nada, por lo que muchos acaban sin intentar ni siquiera denunciarlo. Así lo demuestran las estadísticas, cuyos resultados en 2010 señalan que del total de personas presas que fueron víctimas de estas situaciones, el 73 % no formuló denuncia alguna y el 72 % de las personas presas que sí lo hicieron declararon

que ésta había sido archivada. Y únicamente en el 4'7 % de los casos en que se llegó a juicio tras la denuncia, la sentencia resultó condenatoria para el/los funcionario/s (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

Estos hechos se confirman por los entrevistados cuando explican lo sucedido en casos como los relatados anteriormente. Por ejemplo, Juan dice: *“si lo conocen y lo saben tienen que denunciarlo, ¿no? Pero te dicen que mejor que pases”, “estábamos aislados casi dieciséis personas y, claro, tampoco vas a decir nada, ¿no? Estás pensando a ver si vas a ser el próximo”*. Además, cabría investigar adecuadamente y en profundidad lo que sucede cuando los funcionarios son condenados, ya que según el entrevistado E: *“te pega un funcionario una paliza, te deja marcas, denuncias... van a prisión, están muy a gusto... claro, la prisión donde va la Ertzaintza... una prisión especial para ellos... pero luego vuelven”*.

En lo relativo a los cacheos y registros, en el artículo 71.1 del RP se establece que dichas intervenciones deberán regirse por *“los principios de necesidad y proporcionalidad”*, así como se deberá respetar la dignidad y los derechos de las personas internas. Además, se afirma en el artículo 23 de la LOGP que todos los registros, cacheos y requisas se realizarán con las garantías y periodicidad determinadas reglamentariamente y respetando la dignidad de las personas.

Sin embargo, en 2010 un 50'9 % de las personas internas declaró haber sufrido recuentos nocturnos. Además, los entrevistados B y E afirman que en los registros *“viene el funcionario cuando no estás tú y te tiran tu ropa, tus cosas, tu comida... todo, y tú no estás ahí”* (Juan). Cabe destacar, como extremo del incumplimiento de dichos derechos, los llamados cacheos con desnudo integral. Una medida a la que el 60% de las personas reclusas afirmó haber sido sometida y de los cuales el 79'2% declaró que no le habían dado una bata para cubrirse. Se trata de una situación que los entrevistados corroboran en distintos momentos, diciendo que los realizan *“los funcionarios, cualquier funcionario”* (Carlos). Así lo afirman, por ejemplo, los entrevistados B (*“venían cuatro funcionarios y te lo hacían, y te ponían en pelotas. Y te decían “no, no, aquí te lo quitas todo, no hay que protestar ni nada”*) y E (*“me hizo entrar en la celda, hizo salir a mi compañero y “venga, quítate el pantalón (...) me dijo que el cacheo iba por mí por mi expediente”*).

En resumen, a partir de los datos analizados, resulta evidente que al menos en ciertos casos, el uso de la fuerza y de medidas de seguridad no persigue el objetivo de garantizar la seguridad y de mantener una convivencia pacífica y ordenada en el centro penitenciario (arts. 41 LOGP y 104 RP) ni de alcanzar los fines de la actividad penitenciaria (art. 231 RP). Al contrario, se llevan a cabo constantes actuaciones por parte de los funcionarios basadas en motivos totalmente diferentes a los tipificados y en las que se vulneran todo tipo de derechos de las personas reclusas. Esta situación incumple plenamente los principios mencionados previamente de tipicidad (STC 101/88 y art. 129 LRJAP y PAC), de culpabilidad (STC 76/90) y de proporcionalidad (STC 62/82 y art. 131 LRJAP y PAC), así como lo establecido en el principio 6 de la Resolución 43/173 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ninguna persona presa “*será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*”), en las Reglas 57 y 65 de la Recomendación (2006) 2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa (Reglas Penitenciarias Europeas) y lo tipificado en los artículos 15 de la CE (derecho a la vida y a la integridad física y moral), 3.4 y 45 de la LOGP y 72 del RP respecto a los medios coercitivos (“*su uso será proporcional al fin pretendido, nunca supondrá una sanción encubierta, y sólo se aplicarán cuando no exista otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida y por el tiempo estrictamente necesario*”).

Además, en cuanto a las medidas de seguridad, se incumple lo dispuesto en la Regla 54 de las RPE, puesto que las personas internas no suelen estar presentes en los registros. Tampoco se cumple dicha regla en lo referido a que en los cacheos se deberá respetar la intimidad de las personas reclusas, evitando todo tipo de humillación, y a que los cacheos integrales únicamente podrán ser realizados por un médico (puesto que según los entrevistados dichos cacheos son realizados con frecuencia por cualquier funcionario). Asimismo, también se vulnera sistemáticamente el artículo 18.1 de la CE (derecho a la intimidad), el artículo 23 de la LOGP y los artículos 4.2.b y 68.3 del RP, ya que en muchos casos no se respeta la intimidad ni la dignidad de las personas reclusas.

Por ello, en lugar de imponerse por parte de la Administración una vigilancia tan rigurosa sobre las personas internas, debería establecerse un mayor control sobre los funcionarios a través de medidas adecuadas y efectivas con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento de los centros penitenciarios y de garantizar la dignidad y los derechos de las personas presas (para que no ocurran hechos como los descritos por el entrevistado

B: *“Yo he visto funcionarios que vienen y te piden “dame coca”... entran borrachos... ¿Cómo puedes hablar con un funcionario que está borracho?”*; o por los entrevistados C y E, que afirman que los funcionarios metían drogas y alcohol en prisión).

### **6.1.5. Información, control y recursos**

La legislación internacional, europea y nacional reconoce el derecho a la información y a los recursos como un elemento fundamental del correcto funcionamiento penitenciario. Sin embargo, analizando la información disponible en el presente trabajo encontramos que en la práctica se dan distintos problemas de gran importancia.

#### **6.1.5.1. Información y recursos**

La Regla 30 de las RPE y los artículos 49 de la LOGP y 52.1 del RP determinan que las personas internas deberán ser informadas de las normas y de sus derechos y deberes. Asimismo, el artículo 53.3 del RP dispone que deberán ser notificadas por escrito de las resoluciones sobre permisos, acuerdos, progresiones y regresiones de grado, etc. A este respecto, la Regla 70 de las RPE, el artículo 50 de la LOGP y los artículos 54.1 y 54.3 del RP establecen que dichas personas tienen derecho a interponer quejas ante el director o al Juez de Vigilancia Penitenciaria (JVP), debiendo estas remitirse al mismo, sin dilación y en todo caso en el plazo máximo de tres días.

No obstante, parece ser que con frecuencia a las personas presas no les llega la información y las notificaciones escritas que deberían recibir respecto a las normas y régimen del centro penitenciario, a lo que deben hacer para obtener la progresión, a la libertad condicional o permisos penitenciarios, así como sobre las propuestas y resoluciones de permisos, de libertad condicional y de progresiones o regresiones de grado. Prueba de que esta situación se da, al menos en ciertos casos, son las declaraciones de los diferentes entrevistados: *“en Zaballa a mí no me dieron nada, en Soto sí”* (Sergio), *“a veces es difícil que la cárcel le facilite los informes a tu abogado”*, *“Siempre cuando reclamaba me decían “no, es que los papeles se han perdido””* (Juan), *“no me dieron nada. Ni siquiera me habían dado el papel en el que ponía que pasaba a tercer grado, no me dieron nada. Y claro, al no darme nada no me puedo agarrar a nada”* (Miguel).

Además, en los casos en que sí son notificados, parece ser que las personas internas tienen graves problemas para elaborar y realizar los recursos correspondientes debido al tiempo

que transcurre en todo este proceso. En este sentido, el entrevistado A explica que para recurrir una denegación de progresión de grado las personas reclusas tienen que esperar mucho tiempo: *“eso va a tardar (...) tienes que recurrir a Madrid, (...) Antes hay que recurrir al director, que eso son instancias, hay que hablar con el TAP, llevarles las hojas que te dan, ellos te hacen un recurso y tienes que mandarlo. Si lo envías directamente a la jueza te va a decir que no, porque te dirá que primero tienes que ir al Director, y de éste a Madrid... Todo eso para gastar el tiempo. Eso es un negocio, ¿sólo para lo de Madrid sabes cuánto tardó? Tres meses, y volvió denegado. Luego recurrí a la jueza, que me lo denegó otra vez (...) Fue porque “la jueza me dijo que faltaban dos meses para la clasificación de la Junta, que esperase a la reunión de la Junta (...) Va pasando el tiempo, cinco meses así, y luego dos meses más para esperar a la Junta. Y después ya sí que conseguí el tercer grado”* (Carlos). Se trata de una situación que confirma el entrevistado B cuando dice que *“para cuando le llega la denuncia a la jueza tú ya estás en libertad total, has terminado la condena... si tienes veinte años de condena han cambiado a la jueza y todo”*.

También señalan los entrevistados que los propios profesionales de los centros entregan deliberadamente tarde las notificaciones; hecho que explican diciendo que lo hacen para que las personas presas no puedan recurrir a tiempo: *“luego no te dan todo cuando te corresponde, sino cuando quieren ellos (...) te tienen ahí tirado un mes o mes y medio (...) hasta que te vuelves loco (...) Y cuando te llega el permiso miras, y te había llegado al día siguiente, porque la jueza resuelve de un día para otro o en tres días (...) Ellos guardan los papeles, o las cosas se pierden porque quieren ellos...”* (Juan); *“al mes y medio te mandan el papel para que no puedas recurrir, porque tienes un mes”* (entrevistado B).

Este conjunto de problemas da lugar a que cuando una persona presa recurre teniendo razón, no se corrija su situación ni se rectifiquen los errores de las correspondientes resoluciones hasta que ha transcurrido un plazo importante de tiempo, de manera que dicha persona se ve perjudicada gravemente en todo el proceso.

Además, al menos en ciertos casos, a las personas presas no se les garantiza la oportunidad de defenderse ante una sanción. Así lo afirma el entrevistado B cuando dice que *“no hay una investigación interna. No te dan un tiempo para demostrar nada o defenderte. Hablas un tiempo y te dicen “pues nada, vete y ya te mandamos la sanción”*. Esta situación no

respetaría lo establecido en la Regla 60 de las RPE (que establece que las personas reclusas deberán tener un plazo adecuado para preparar su defensa, así como la capacidad de interrogar testigos y presentar pruebas).

De esta forma, tras analizar los testimonios disponibles, podemos concluir que en algunos casos se incumplen los artículos 54.1 y 54.3 del RP (ya que se dan graves dilaciones en la remisión de las quejas al JVP) y no se garantiza el cumplimiento efectivo de la Regla 70 de las RPE y de los artículos 50 de la LOGP y 53.1 del RP al no hacer efectivo el derecho a interponer quejas. Asimismo, las personas internas a veces no son informadas debidamente sobre las normas y el régimen de los centros y no se les notifican las resoluciones motivadas por escrito, de manera que se estarían incumpliendo la Regla 30 de las RPE, el artículo 49 de la LOGP y los artículos 52.1 y 53.3 del RP.

#### **6.1.5.2. Control**

Cabe destacar que en la Regla 9 de la Recomendación (2006) 2 del Comité de Ministros (RPE) determina que *“todas las prisiones serán inspeccionadas por parte del Gobierno de forma regular, y controladas por una autoridad independiente”*. Así, la legislación establece que el Juez de Vigilancia Penitenciaria tiene atribuidas, entre otras, las funciones de resolver los recursos que se interpongan referidos a la modificación de las circunstancias penitenciarias de las personas internas, así como proteger los derechos de estos y corregir las desviaciones y abusos que puedan darse en la ejecución de la pena (art. 76.1 LOGP).

Sin embargo, en cuanto a las visitas del Gobierno, los entrevistados destacan que no se realizan nunca. En los casos en que sí se llevan a cabo, Juan explica que *“cuando vinieron de Madrid a visitar la cárcel de Martutene... Martutene impecable. Empezaron a decir “que viene gente de fuera, comportaos” (...) Y cuando quieres hablar con una persona que viene de fuera, siempre dos o tres funcionarios presentes. Y no dices nada, porque están ellos allí presentes, no puedes decir nada, no puedes hablar. Si quieres entregar un sobre, dice el funcionario “dámelo, ya lo entrego yo”*”). Además, el Defensor del Pueblo, una de las autoridades de control, emitió (junto con el Defensor del Pueblo Andaluz) en 2014 un total de 1.037 informes sobre quejas de la práctica penitenciaria (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014), pero al tratarse de informes no vinculantes no pueden dar lugar a la resolución directa de dichos problemas.

La otra autoridad es la judicial, es decir, el Juez de Vigilancia Penitenciaria, cuya capacidad de control se ve reducida por la falta de medios, como dice el entrevistado D *“es que o no habrá muchos... por eso tardan tanto tiempo las cosas en venir, pero no es por culpa de ellos”*. Asimismo, a partir de lo declarado por los entrevistados, parece ser que no se trata simplemente de una carencia de recursos, sino también de una falta de interés en comprobar y verificar los informes que reciben y en investigar las vulneraciones e incumplimientos de derechos. Un ejemplo de dicha falta de interés es lo explicado por el entrevistado E: *“mandó un papel de paradero desconocido a la jueza de vigilancia. Y la jueza ordenó mi regresión de grado (...) Cuando me recibió lo primero que le pregunté fue que cuándo había quebrantado yo la libertad condicional... y me dijo que no había quebrantamiento (...) Entonces la jueza me hizo un escrito contra la persona que mandó el papel (...) La misma jueza ya me dijo que eso no iba a llegar a mucho”*. Esta carencia de disposición y de recursos por parte de dicha autoridad explica el motivo por el que en el año 2014 de un total de 1.195 solicitudes de revisión realizadas a la Central Penitenciaria de Observación, únicamente 2 hayan sido llevadas a cabo por los JVP (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

Este conjunto de problemas que impiden que se puedan defender adecuadamente los derechos de las personas presas, se resume perfectamente en lo explicado por el entrevistado C: *“a la mínima que denunciábamos algo o nos quejábamos de alguna situación en la que se veía involucrado algún funcionario u otra ONG que no había hecho bien su trabajo... pues nos paraban los pies y nos echaban. Y siempre hemos tenido un pulso... y el juego al final es: si callas entras, si no denuncias ciertas historias entras y... si participas en nuestro juego entras, si no no entras. Y... hemos tenido reuniones con directores de prisiones y todo y... sobre todo la de aquí, en que el tío nos decía “es que hacéis un trabajo en que no controlamos lo que hacéis”, es que no queremos que lo controléis. Si no pasa por su filtro, no nos permite entrar”*.

Todo ello implica que, en muchos casos, no se garantiza de forma efectiva el cumplimiento del artículo 76 de la LOGP ni la Regla 9 de las RPE, ya que no se establecen suficientes mecanismos de control y los existentes no disponen de los recursos ni de la capacidad necesaria para ejercer adecuadamente sus funciones.

Por último, para terminar este apartado del análisis, quiero remarcar que la Regla 90 de las Reglas Penitenciarias Europeas establece que las *“Autoridades Penitenciarias deben*

*informar continuamente al público del papel que juega el sistema penitenciario y del trabajo que realiza su personal, de manera que se transmita mejor la importancia de su contribución a la sociedad*". Sin embargo, como resultará obvio para cualquiera que intente analizar el funcionamiento penitenciario en nuestro país y como he podido comprobar yo mismo al recoger información para realizar el presente trabajo, dicha exigencia no se cumple. De esta forma, los únicos datos al respecto se pueden obtener prácticamente solo de los informes generales de Instituciones Penitenciarias, que aportan únicamente una cantidad mínima de información.

Además, si se analizan los mencionados informes no resulta difícil encontrar una gran variedad de incongruencias, datos carentes de sentido e incluso vulneraciones de derechos. Así, en el Informe General de II.PP. de 2014 se afirma que no se tiene constancia de la duración de la condena impuesta a 219 personas y que en los centros dependientes de dichas instituciones hay 48 personas penadas por delitos sobre los que no se tiene constancia. También llama la atención, entre muchos más sinsentidos, que actualmente 6 personas presas, que fueron condenadas en base al Código Penal anterior al de 1995 a una pena de entre 3 meses y 3 años, estén todavía en prisión (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

Pero, sin lugar a dudas, lo más sorprendente es que en un informe oficial como el mencionado se refieran a las personas presas como "stock", un término que aparece varias veces en dicho documento y que pone de manifiesto la falta de respeto sistemática que se da por parte de la Administración hacia quienes están cumpliendo penas de prisión.

## **6.2. Comparación entre los objetivos de la prisión y los resultados de la cárcel sobre las personas presas**

En la legislación internacional, europea y nacional se determinan claramente los objetivos de la ejecución de las penas privativas de libertad, siendo dichas finalidades "*la reeducación y reinserción social*" (art. 25.2 CE) y, por ende, la no reincidencia de las personas penadas (tal y como se establece en el artículo 59.2 de la LOGP: "*hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal*").

### **6.2.1. Resocialización**

La resocialización y la reeducación constituyen uno de los objetivos principales de las penas privativas de libertad como prevención especial positiva. Sin embargo, la resocialización depende en gran parte del funcionamiento y del tratamiento penitenciario y, como ya hemos analizado en el punto anterior, éstos son problemáticos en muchos casos. Por ello, las personas que cumplen su condena y son puestas en libertad se encuentran con una gran variedad de problemas personales, sociales y económicos que difícilmente pueden superar. Por estos motivos, si se comprueba que este objetivo no se alcanza debido a los problemas expuestos, se podría concluir que, al menos en algunos casos, la pena privativa de libertad no cumple con su finalidad principal. Procedamos entonces a analizar los diferentes ámbitos relacionados con la reinserción social de las personas presas.

#### **6.2.1.1. Relaciones sociales**

Cabe empezar destacando las relaciones sociales de quienes salen de prisión, puesto que suele suceder que los conocidos y amigos se distancian de estos, porque consideran que *“estar en la cárcel es malo, y que la persona que ha estado allí y sale de la cárcel es como un perro rabioso que muerde a cualquier persona. Eso es lo que piensa la gente”* (Carlos). Además, los propios penados *“se ocultan mucho, la gente no lo quiere decir “he salido de aquí, he salido de allí” (...) la gente fuera no lo acepta, lo tienes que ocultar muchísimo (...) marca muchísimo, no te deja hacer una vida normal, es como “¡hala!, la etiqueta”, no te la quitas de encima (...) y son mil detalles. Desde que vas en el autobús y las señoras se agarran el bolso hasta mil historias más...”* (Pedro).

Un ejemplo de lo complicado que les resulta a dichas personas poder explicar sus circunstancias es lo descrito por el entrevistado E: *“Mis amigos de aquí... me costó decirles la verdad (...) ¿Y cómo les explico yo que estoy en tercer grado a gente que ni fuma?”, tienes que ir con mucha delicadeza... con mucho cuidado”*. Esta situación afecta de gran manera a las familias de estos, que *“lo llevan mal también, muchas familias lo llevan muy mal. No quieren dar explicaciones a nadie, intentan ocultarlo, se echa la culpa siempre a otros (...) falta mucho apoyo en las familias”* (Pedro). Por ello, la mayor parte de quienes recuperan su libertad tras cumplir la condena han perdido completamente a su familia, a sus amigos y no tienen apoyos, de manera que *“la mayoría no tienen a*

*nadie, o la familia muy quemada... y salen sin nada, y necesitan que alguien les eche un cable, comida, techo... (...) “¿Y ahora qué hago?, “¿Quién me acoge?”” (Pedro).*

### **6.2.1.2. Reinserción laboral**

También son relevantes las consecuencias que el hecho de haber estado en la cárcel tiene en la búsqueda de empleo. Según las encuestas realizadas en 2010 (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010), el 37'6 % de las personas reclusas consideraba que cuando saliese de prisión le sería difícil o prácticamente imposible encontrar un trabajo (de estos, un 53 % eran mujeres). Estas trabas para poder conseguir trabajar y, por ende, obtener unos ingresos de forma lícita que les permita sobrevivir y mantener a su familia, se confirman por lo declarado por los entrevistados. Por ejemplo, el entrevistado A explica que *“en la vida laboral pone “centro público”... pues claro, tienes que decir que has estado en la cárcel”* y el entrevistado C dice que *“cuando vas a buscar trabajo, qué dices... marca, cuando vas al INEM, a Lanbide... tienes que dar explicaciones “dónde estás”, “qué has hecho”... Y ¿por qué se lo tengo que explicar yo al tío este, no?”*.

Así, estos datos permiten concluir que en muchos casos no se consigue reincorporar a estas personas en el mercado laboral, especialmente a las mujeres (que, en general, tienen más dificultad para encontrar trabajo en dicho mercado probablemente porque la mentalidad y la cultura patriarcal parecen seguir presentes en nuestra sociedad), debido principalmente a la influencia de la cárcel. De manera que se estaría incumpliendo lo establecido en el principio 8 de Resolución 45/111 de la Asamblea General de las NNUU (según el que se deben crear las condiciones favorables y necesarias para la adecuada reinserción de las personas presas en el mercado laboral), en los artículos 59.2 de la LOGP y 132 del RP (según el que la prisión debe *“preparar a los internos para su acceso al mercado laboral cuando alcancen la libertad”*) y en la Instrucción 2/2001 sobre programas de inserción laboral.

### **6.2.1.3. Ámbito personal y consecuencias psicológicas**

Sin embargo, el principal aspecto al que afecta la cárcel es al estado psicológico de las personas que han sido penadas, es decir, a su forma de comportarse, a su personalidad y a su mentalidad. A este respecto, el legislador pretende que dicha influencia sea positiva y genere un cambio favorable en el comportamiento de estas, pudiendo así reintegrarse adecuadamente en la sociedad. Pero, según los entrevistados, en la práctica se producen

los efectos contrarios, ya que *“hay gente que sale loca de la cárcel, ¡eh! Si no te centras bien sales jodido”* (Carlos). Existen distintos motivos por los que la prisión da lugar a dichas consecuencias, como por ejemplo que el tratamiento penitenciario es mínimo (*“no hay tratamientos, no hay psicólogos”*; Juan) y que se basa principalmente en medicamentos y/o la sustitución por otras drogas (*“gente que entra bien, pero al tomar pastillas, metadona... se joden las personas”*; Carlos) debido a que *“el planteamiento actual de la cárcel no es la reinserción de las personas, el planteamiento de la prisión es la seguridad”* (Pedro). Aunque principalmente el problema es la estructura misma de la prisión, el funcionamiento de ésta y la forma en que se desarrolla la vida en los centros penitenciarios, puesto que *“sales con esquemas penitenciarios, hay muchos que les cuesta (...) Todo ese sistema, todo ese mundo, ya lo tienen tan interiorizado que no les es tan duro, (...) la responsabilidad de levantarse todos los días y vivir de manera responsable es más duro que lo que trae la calle... y mira que es duro, pero lo controlan. Cambiar ese esquema... es muy difícil, y por eso muchos de ellos llevan más de media vida en la cárcel. Su esquema es ese, porque ese es su mundo, él es alguien ahí, fuera no es nadie (...) Y eso se retroalimenta”* (Pedro).

De esta forma, los efectos a nivel personal que conlleva la prisión son muy difíciles de reparar (Sergio: *“yo salí muy débil de cabeza. Pero yo creo que sale todo el mundo así (...) Son cosas que se te quedan ahí grabadas”*) y en ciertos casos resulta prácticamente imposible paliarlos. Haber estado en la cárcel produce desorientación (entrevistado C: *“para mi ver distancia era una cosa alucinante, pasaba una moto y me acojonaba, me quedaba en shock...”*; Miguel: *“sales así, débil, como un niño pequeño... con vértigos... que igual paseando por la calle te ibas para un lado... y digo “¿esto qué es?””*), rabia, dificultades para dormir (Sergio: *“ahora no duermo casi... ni con pastillas”*) e incluso deseos de morir o de suicidarse (entrevistado D: *“yo estuve los primeros seis meses mirando en el chabolo a ver cómo podía colgarme”*; entrevistado E: *“salí (...) sin ganas de vivir... sinceramente, quería estar muerto e intenté darme sobredosis”*). Estos sentimientos y consecuencias se corroboran con lo declarado en encuestas en 2010 por diferentes personas presas sobre lo que pensaban estando encerrados en primer grado; pensamientos y emociones entre las que destacan la pérdida de la noción del tiempo, la tristeza, el resentimiento, la agresividad, así como sobre todo el deseo de morir, la incertidumbre, los deseos de venganza, la impotencia, el odio, el agobio o ahogo, la rabia, la ansiedad y la soledad (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

Además, debe tenerse en cuenta que todos estos efectos tan extremadamente perjudiciales para las personas que están o han estado en prisión se multiplican con el tiempo de condena, por lo que los mismos entrevistados destacan: “yo he pasado allí solo dos años, y mira todo lo que me ha pasado en ese tiempo. Hay gente que pasa diez años...” (Carlos), “eso tirándome unos cuatro años entre una y otra... ¡pero imagínate el que se ha tirado quince o veinte años!” (Pedro), “si te tiras muchos años... yo creo que es imposible recuperarte, yo he estado tres años... y mira” (Sergio). Un ejemplo de lo que puede conllevar estar tanto tiempo en la cárcel es lo explicado por el entrevistado C: “un chaval (...) que había estado en F.I.E.S en primer grado (...) No sabía vivir fuera, había vivido tanto tiempo, unos quince años, en la cárcel... que cuando salió se buscó una pistola de estas en Madrid, le estalló en la mano y le reventó... y a la siguiente se pegó un tiro”.

#### **6.2.1.4. Conclusión: ¿resocialización?**

Tras este análisis, resulta evidente que el objetivo de la reeducación y la resocialización que se establece de forma tan clara en las Resoluciones 663C (XXIV) y 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social, en la Resolución 45/111 de la Asamblea General de las NNUU, en las Reglas Penitenciarias Europeas, en la Constitución Española, en la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el Reglamento Penitenciario, no se cumple ni se alcanza. Tampoco parece cumplirse el artículo 74 de la LOGP, según el cual el Ministerio de Justicia prestará a las personas liberadas de manera condicional o definitiva y a sus familiares la asistencia social necesaria, ya que como se ha comprobado muchas de ellas carecen de apoyo social y económico.

Al contrario, se genera el efecto opuesto, la prisión da lugar a personas que difícilmente podrán reintegrarse en la sociedad y adaptarse a ésta porque “la calle llega un momento en que... me come. Es muy grande comparado con la cárcel, llega un momento en que me agobio... e intento quedarme solo. Estás mucho tiempo encerrado, con tu gente... sales a la calle... es todo muy grande... y tú estás acostumbrado ni a un tercio de todo eso...” (Miguel). Por ello, debido a que la cárcel “siempre deja secuelas”, “di lo que quieras de resocialización y lo que sea... pero no se hace” (Sergio).

#### **6.2.2. No reincidencia**

El segundo objetivo principal que se pretende lograr con la ejecución de las penas privativas de libertad, según la legislación, es la no reincidencia de las personas que han

sido condenadas. Se trata de una finalidad que depende claramente de la resocialización y de la reeducación, puesto que es una de las consecuencias de la reinserción social de las personas penadas. Por ello, al no conseguir resocializar a las personas que salen de prisión, es lógico que tampoco se consiga que no reincidan.

#### **6.2.2.1. Causas de la reincidencia**

De esta forma, los problemas y las circunstancias que hacen que alguien delinca no se solucionan mediante la cárcel, sino al contrario, se incrementan. Así, los entrevistados destacan que *“la cárcel no va a quitar problemas. La persona a la que llevan a la cárcel está jodida, está jodido tanto dentro como fuera, una persona nunca va a dar marcha atrás por la cárcel”* (Carlos), de manera que cuando dichas personas son puestas en libertad no han recibido un tratamiento adecuado y *“cuando salen no se han trabajado bien los problemas y se vuelven a repetir y hay reincidencia”* (Juan). Además, *ahí conoces gente peor que tú y (...) con el tiempo... sales peor (...) conoces a delincuentes, te ofrecen... y cuando sales “tranquilo, que yo te mando que tienes trabajo”* (entrevistado B), porque no se separa adecuadamente a las personas internas en base a las características de cada uno.

Ello empeora sobre todo debido a que no se procura ni se aplican medidas efectivas para que al cumplir la condena, las personas penadas puedan tener los recursos suficientes para reintegrarse y desempeñar su día a día con normalidad (Sergio: *“ellos no te dan nada, te mandan a Sartu y luego haces unas prácticas... pero claro, tienes que comer, tienes que mantenerte, estudiar... (...) como no tengas un apoyo, al final qué haces... a robar... o cualquier cosa”*), sino que muchas cuando salen han perdido los recursos sociales y familiares que tenían antes (como ya se ha explicado) y no tienen donde vivir ni ingresos que les permitan mantenerse (Carlos: *“me decían “mi madre está muerta, mis hermanos cada uno con su mujer, yo estoy en la calle y no tengo nada, ni ayudas, ni trabajo, ni casa. Si salgo vivo como un perro callejero, robando para comer y durmiendo en coches abandonados”*”). Por lo que parece que no se cumple lo establecido en el artículo 82.1 las Resoluciones 663C (XXIV) y 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social (que establece la obligación de garantizar los recursos necesarios a las personas puestas en libertad para que puedan subsistir y reintegrarse en la sociedad) y en el principio 10 de la Resolución 45/111 de la Asamblea General de las NNUU (según el que se deben crear

las condiciones favorables y necesarias para la adecuada reinserción de las personas reclusas).

Además, al no haberse tratado adecuadamente las adicciones y drogodependencias que presentan la mayor parte de las personas presas (que en muchos casos se incrementan en prisión, como ya hemos explicado antes), al salir tienen la necesidad de seguir consumiendo y *“llega un momento en que el dinero que tienes no te llega para la droga... que tienes que empezar a traficar, a robar, a atracar, a estafar...”* (Miguel).

Otra consecuencia de gran relevancia es la rabia y la impotencia generada por haber pasado tanto tiempo en un ambiente como la prisión, en que la vida de las personas presas está plenamente regulada y en que algunos funcionarios (como se ha demostrado antes) cometen todo tipo de abusos sin control alguno (Sergio: *“he visto a gente que ha salido con mucha rabia, porque han tenido (...) que aguantar mucha cera ahí dentro”*). Por ello, cuando una persona que ha sufrido esta situación cumple su condena *“va a salir nervioso, ansioso... ¡Va a hacer cualquier cosa! Va a salir como un terrorista que quiere coger bombas y hacer explotar el mundo. Va a volver a lo de antes, pero de forma diferente”* (Carlos) porque *“no los han tratado bien dentro”* (Juan). Estos sentimientos se reflejan en las emociones descritas por las personas reclusas encuestadas en 2010 que he mencionado al referirme a la resocialización (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010).

#### **6.2.2.2. Prisionización**

Todas estas circunstancias emocionales, familiares, económicas y sociales se unen al cambio de mentalidad que genera la prisión, del que ya se ha hablado antes y que da lugar a que las personas que han estado presas salgan con una personalidad y una forma de vivir adaptada a la cárcel que les impide en muchos casos ser capaces de organizar su propia vida con normalidad y con los mismos estándares que el resto de la sociedad. Así, en los centros penitenciarios *“no se crea un modelo para trabajar mejor todos esos temas (...) a base de palos la gente aprende (...) pero luego (...) si no le has enseñado a funcionar sólo, va a estar esperando el palo, y si no hay palo volverá a hacer lo de antes”* (Pedro). Por estos motivos cuando son puestos en libertad vuelven a reincidir, ya que *“toda la vida lleva metido en la cárcel, porque no sabe hacer otra cosa, es que no sabe (...) A mí me decía uno “jo, es que salgo fuera y no sé qué hacer. ¿Qué voy a hacer aquí? ¿Dónde voy a vivir?””* (Sergio).

Es decir, al haber estado tanto tiempo en un sistema completamente diferente, en el que no pueden decidir sobre su vida, *“no saben vivir estando fuera de esas cuatro paredes”* (Miguel) y por ello *“muchacha gente que ha pasado ya una edad y dicen “bueno, yo no tengo familia, o estoy separado desde hace un montón de años...”, cincuenta mil robos a tus espaldas o lo que sea... o peleas o... y hace cosas para entrar otra vez y para quedarse dentro”* (entrevistado D). Por lo que *“piden entrar dentro de nuevo, porque cuando salen fuera no saben qué hacer”* (Pedro) o vuelven a delinquir para conseguirlo, llegando incluso a suceder en algunos casos lo que explican los entrevistados C (*“tiran una piedra al primer coche porque no quieren salir”*) y E (*“han llegado a pegarle un puñetazo a un funcionario, a pegarle fuego al chabolo”*).

### **6.2.2.3. Conclusión: ¿no reincidencia?**

En resumen, el objetivo de la no reincidencia que se establece en artículos como el 59.2 de la LOGP no se suele lograr, ya que resulta obvio a partir de la información analizada en el presente trabajo que *“muchas veces las personas que han entrado en prisión reinciden muchísimo”* (entrevistado C). Principalmente, esto sucede porque el tratamiento penitenciario en muchas ocasiones es pésimo o inexistente, por el propio sistema carcelario y porque *“cuando una persona sale y vuelve a delinquir es por falta de apoyo, porque no tienen apoyo, eso está clarísimo”* (Sergio). Al ser puestos en libertad, en muchas ocasiones se encuentran en una situación en que no saben qué hacer, cómo vivir ni cómo relacionarse con gente que durante años ha tenido un modo de vida totalmente diferente al suyo (entrevistado E: *“el sentirte rechazado, el sentirte incomprendido...”*). De manera que al no disponer de dicho apoyo *“no hay algo ahí que aliente a esa persona”* (Miguel), que permita que pueda superar sus problemas, y *“una persona que está mal va a lo que ha hecho toda su vida”* (entrevistado E). Por ello, la cárcel produce el efecto que intentan describir los entrevistados cuando dicen *“parece que tengas un magnetismo que te intenta llevar a la cárcel otra vez (...) es como un imán”* (entrevistado D), de forma que claramente la prisión *“no vale para no reincidir, la verdad es que no”* (Miguel).

Comprobado el fracaso de la cárcel en el logro de los dos objetivos previstos en la legislación, cabe preguntarse por qué ciertas personas sí que consiguen reinsertarse y no reincidir tras salir de prisión.

### 6.2.3. ¿Asociaciones o cárceles?

Los entrevistados se refieren en varias ocasiones a la importancia que ha tenido la labor de asociaciones como Arrats en su recuperación y en su adaptación a la vida fuera del centro penitenciario, por lo que resulta interesante analizar cuál es el papel que desempeñan dichas organizaciones, que persiguen en cierta forma las mismas finalidades que las establecidas para la cárcel.

Como ya se ha explicado, muchas de las personas que salen de la prisión se encuentran con graves problemas personales y sin recursos familiares, sociales y económicos, de manera que *“te tienes que buscar tú la vida”* (Sergio). Por ello, ya que por parte de la Administración no se procura ni establece la ayuda necesaria para estas personas, entidades voluntarias como la mencionada desempeñan un papel fundamental para la efectiva resocialización de dichas personas. De esta forma, *“si no llega a ser por asociaciones como Arrats... la gente no tendría ilusión y esperanza en cambiar, porque volverías a la misma rutina de siempre”* (entrevistado E), ya que cuando los penados son puestos en libertad necesitan *“tener alguna persona que te guíe”* (entrevistado D). En este sentido y respecto a organizaciones de este tipo, los entrevistados, que están vinculados a Arrats bien porque han recibido ayuda o han sido acogidos por la asociación o bien porque trabajan en esta (como es el caso del entrevistado C), destacan que: *“porque me acogieron los de la asociación, si no... vamos, yo no sé qué sería de mí (...) si no llego a tener aquí a Arrats... pues igual me hubiera tenido que liar a robar”* (Sergio), *“si no llega a ser porque estoy en Arrats, porque me han dado esta segunda oportunidad (...) volvería a la ruleta rusa otra vez, esto es como el gato que se muerde la cola y no para”* (Miguel).

Estos testimonios demuestran la importancia de dichas organizaciones, que son las que realmente ayudan en la práctica a conseguir alcanzar los objetivos de la resocialización y de la no reincidencia. Pero ¿Cuál es entonces la diferencia entre estas asociaciones y los centros penitenciarios? Lo que distingue ambas formas de actuación es que *“a nosotros no nos pesa tanto la seguridad (...) Nosotros confiamos más en la gente, nuestra figura es más estar al lado que estar empujándole o tirando de él, y podemos jugar con eso. Así como la prisión está más limitada para trabajar todo eso y es un mundo tan cerrado en sí mismo, que le cuesta mucho abrirse (...) Ayudamos a que vivan por su cuenta, les damos más opciones, les aconsejamos... les damos esa libertad para que puedan buscar otras alternativas y sea más manejable el tema”* (Pedro). Es decir, la cárcel prioriza las

medidas de seguridad frente a las de tratamiento y no tiene en cuenta que las personas que salen de prisión necesitan apoyo social que les acoja y que les motive a seguir adelante, generando una gran variedad de problemas que conllevan *“que se tenga que empezar a trabajar con frustraciones, con un escudo mucho más grande de la persona”* (entrevistado C). En cambio, organizaciones como Arrats trabajan desde un enfoque totalmente diferente centrado en aportar los recursos sociales, económicos y en muchos casos casi familiares de los que estas personas carecen (por ello, el entrevistado E explica: *“porque estoy en Arrats (...) no sé ni cómo agradecerse (...) que vean como he cambiado, han conocido a mi madre... no sabes que ilusión personal que conozcan a mi madre... los de Arrats saludan a mi madre, ella los llama...”*). Al fin y al cabo, cuando alguien sale de prisión, a *“no ser que tengas una familia que te apoye y todo... al final vas a recaer”* (Sergio).

#### **6.2.4. Voluntad personal**

Como ya se ha analizado, los tratamientos, las ayudas y los recursos penitenciarios no son suficientes ni efectivos en muchos casos, por lo que las personas que entran a prisión con problemas de drogodependencia, falta de apoyo social o familiar y/o problemas personales, cuando salen no suelen conseguir reinsertarse y desarrollar una forma de vida estable con arreglo a la Ley. Sin embargo, hay ciertos casos en que sí se alcanza dicha resocialización. En este sentido, cuando a los entrevistados se les pregunta de qué forma han conseguido recuperar el control de su vida y cómo han salido adelante, señalan que (además de lo ya explicado sobre las asociaciones) *“lo he hecho yo por mi cuenta. Ha sido por voluntad propia”* (Miguel), puesto que *“lo que más influye es tu propia voluntad”* (entrevistado D).

De esta forma, las personas con adicciones las consiguen superar debido a su propia tenacidad y constancia, porque *“si tú no pones de tu parte, vas a continuar todo el rato en el círculo vicioso”* (entrevistado E). Y lo mismo sucede con quienes carecen de apoyo o quienes tienen graves problemas personales, por lo que se trata de *“un cambio generado por lo que significa que haya entrado en prisión, no por la prisión en sí, es un cambio personal y que lo marca”* (Pedro).

Es decir, parece ser que ni la prisión ni el tratamiento penitenciario constituyen una influencia positiva que motiva a los penados a cambiar y a evolucionar favorablemente,

por ello *“hay mucha gente que baja los brazos y dice “buah, ya está, hasta aquí hemos llegado y que sea lo que dios quiera”*” (Sergio). Al contrario, el factor realmente decisivo es *“querer salir, el querer salir hacia adelante”* (entrevistado D).

#### **6.2.5. ¿A quién se pretende “resocializar”?**

Por último, para terminar el análisis de la información recogida, cabe preguntarse a qué personas se pretende resocializar. En base a los datos obtenidos, el 75% de quienes ingresan en prisión son drogodependientes (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014), por lo que probablemente los delitos cometidos por estos se deban principalmente al consumo de drogas (como explica el entrevistado B: *“¿por qué he ido a la cárcel? Porque soy drogadicto”*).

Asimismo, la mayor parte de las personas internas tienen pocos estudios, lo que resulta evidente al comprobar que un 20’13% de estas tienen que estudiar cursos de educación básica porque carecen de dicha formación y únicamente un 1’85% de las personas presas tiene el interés y el nivel de estudios suficiente como para matricularse en una carrera universitaria (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). Así, esta carencia de formación se ve también reflejada en el ámbito laboral, ya que en 2010 un 33’8% de las personas presas eran trabajadores no cualificados y un 22% personal de hostelería y restauración (Gallego, Cabrera, Ríos, & Segovia, 2010). Además, la población extranjera (cuyo nivel económico en comparación con los nacionales es significativamente menor) está sobrerrepresentada en prisión, puesto que en 2015 dicho colectivo constituía un 30’68% de las personas reclusas, mientras que los extranjeros tan solo representan un 9’59% de la población general en España. Todo ello implica que la mayor parte de las personas que están en prisión tienen importantes problemas económicos, por lo que probablemente estén cumpliendo penas relacionadas con delitos de dicha naturaleza (de forma que les habrá sucedido algo parecido a lo que declara el entrevistado B: *“Empiezas a meterte en problemas y tarde o temprano acabas en la cárcel. No sabes cómo pedir ayuda ni nada y en la calle buscas gente de la calle y tampoco te ayudan para hacer nada bueno”*).

Estas hipótesis se confirman al comprobar que la mayoría de las personas internas, que estaban en prisión en 2014 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014), han cometido delitos contra la salud pública (22’62% de las personas reclusas) y contra el

patrimonio y el orden socioeconómico (32'24%). Es decir, la población penitenciaria está compuesta principalmente por personas extranjeras, con un bajo nivel de estudios, con graves dificultades económicas y con drogodependencias. Por lo que básicamente se trata de un conjunto de grupos y colectivos con ciertas características consideradas negativas por gran parte de la ciudadanía que, como dice el entrevistado C, indican que *“el problema es la sociedad y que les metemos en prisión para no trabajar esos problemas, porque es más cómodo, aunque luego salga más caro”*.

Teniendo en cuenta este análisis y la naturaleza de las características comentadas, resulta adecuado plantearse de cara a futuras investigaciones, ¿cómo pretenden el legislador y la población resocializar a personas cuyo problema se origina debido a la propia estructura y organización de nuestra sociedad actual?

### **6.3. Conclusiones del análisis**

En resumen, en base a los datos de las estadísticas y a la información aportada por los entrevistados, podemos concluir que buena parte de la legislación no se respeta en todos los casos. De manera que en algunos, los horarios y las condiciones generales de los establecimientos determinadas en la ley no se cumplen, las dependencias de los centros no son las adecuadas, se cometen abusos y malos tratos contra las personas reclusas, se aplican sanciones de aislamiento incumpliendo la normativa, no se respeta la intimidad ni los derechos de las personas presas, no se las separa de la manera determinada en la legislación, no se controla el aseo ni se proporciona ropa, no se priorizan las celdas individuales ni estas disponen del equipamiento necesario y se llevan a cabo medidas de seguridad y prevención de manera ilegítima. Todo ello supone un incumplimiento de lo establecido, entre otros, en los artículos 15 y 18 de la CE, los artículos 3, 16, 19, 23, 25, 42.2, 45 y 49 de la LOGP, así como en los artículos 4.2.b, 13.1, 14, 52.1, 53.3, 68, 72, 94, 221 y 254 del RP.

En lo relativo a la clasificación de las personas presas, en algunos casos se dan una gran variedad de problemas. Por un lado, existe una importante falta de motivación en las propuestas y resoluciones adoptadas por la Junta de Tratamiento y los Equipos Técnicos, lo que probablemente se deba al desconocimiento de los miembros de dichos órganos sobre las personas internas (tal y como se ha demostrado en base a las estadísticas y entrevistas). Por otro lado, resulta difícil progresar en la clasificación debido a los errores

comentados, así como a la carencia de personal y recursos destinados a la revisión de dichas clasificaciones (la Central Penitenciaria de Observación solo contaba con 7 trabajadores en el año 2014).

En cuanto al tratamiento penitenciario -elemento fundamental para el logro de los objetivos de la prisión- parece ser que la mayor parte de los programas de tratamiento que se llevan a cabo consisten principalmente en módulos de respeto (cuyo funcionamiento no parece ser el adecuado en algunos casos), siendo mínima la participación de las personas internas en otros programas. Dicho porcentaje de implicación por parte de las personas reclusas, así como la existencia de poca variedad de tratamientos, podría ser consecuencia de la falta de personal especializado con funciones distintas a las de la mera vigilancia. Esta situación en cuanto a algunos de los profesionales que trabajan en prisión (junto a la falta de recursos) limita en gran medida su actuación, por lo que en muchos casos dicho personal no solo no conoce a las personas reclusas, sino que no las visita ni las entrevista (lo que vulneraría lo establecido en los artículos 60 y 64 de la LOGP y 111 y 112.2 del RP). Además, en lo que se refiere a las líneas de intervención que deben plantearse en el tratamiento y a los aspectos clave de éste (arts. 59 LOGP y 110 RP), la información analizada indica que solo parece funcionar adecuadamente el deporte (aunque no se propicia por algunos de los centros penitenciarios), puesto que los demás ámbitos presentan importantes problemas.

De esta forma, los trabajos que se ofrecen en prisión presentan graves desigualdades en ciertos casos, llegando a constituir algunos prácticamente una explotación (7-10 horas al día por 300 euros al mes). Además, muchos de dichos destinos consisten en la producción de piezas, bienes, herramientas, mantenimiento del centro, etc. a través de empresas externas o que generan beneficios económicos a la Administración: *“son trabajos que no son educativos, que son más de producción, que se pagan muy poco, que a los presos les vienen bien porque al menos tienen algo... Y eso ha pasado siempre y sigue pasando ahora (...) el que es albañil no aprende, ya es albañil y le meten directamente en albañilería, porque les viene bien a ellos. Y él encantado, un destino bueno, pero no aprende nada”* (Pedro). En este sentido, dicho entrevistado afirma que en los mencionados trabajos *“cobran muy poco por muchas horas de trabajo y mucha mano de obra. Y te dan cuatro perras, y ahí al final hay beneficios... ¿Quién se los lleva? El administrador, la empresa que entra”*. Esta situación incumple claramente la Regla 26 de

la Recomendación (2006) 2 del Comité de Ministros los artículos 25.2 de la CE y 26 de la LOGP (según el que el trabajo penitenciario “*respetará la dignidad de los internos*”, “*no se podrá supeditar a la obtención de beneficios económicos por parte de la Administración y se organizará de forma que satisfaga las aspiraciones laborales de los reclusos*”).

Asimismo, los horarios de trabajo mencionados impiden la educación de las personas internas en ciertos casos, ya que como explica el entrevistado E: “*dicen que tengo que estudiar... y las dos cosas no podría hacer porque es todo a la mañana*”. Esta situación, junto al hecho de que la enseñanza según los entrevistados se promueve poco en los centros (lo que se confirma al examinar el porcentaje de matriculados en los cursos) y de que parece ser que no siempre se exige cursar o estudiar la educación básica (o al menos así ha sucedido en los casos de los entrevistados A y B), dificulta en gran medida que las personas reclusas estudien porque prefieren obtener ingresos (por pocos que sean) trabajando en el centro (Carlos: “*sirve porque comes gratis y con ese dinero te sirve para ahorrar algo y para ayudar a tu familia*”; Miguel que está estudiando la ESO: “*prefieren que estudie a que tenga un destino remunerado. Y yo les digo “yo estoy viviendo con 5 euros a la semana que me da el cura, ¿usted se cree que yo puedo vivir con eso?”*”). Con ello se estaría incumpliendo en estos casos lo determinado en el artículo 28 de la LOGP (“*el trabajo será compatible con las sesiones de tratamiento y con las necesidades de enseñanza en los niveles obligatorios*”).

Por ello, parece ser que no se promueven debidamente ni los estudios, ni el trabajo, ni la formación laboral ni los deportes, por lo que se estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 112.1 del RP, 55.3 de la LOGP (sobre educación), 131.3 RP (en cuanto a actividades deportivas), 29 LOGP y 133 del RP (sobre el trabajo). Así, cuando las personas reclusas llevan a cabo actividades de este tipo es por motivos distintos a los objetivos del tratamiento: “*porque podía salir a la zona de exteriores*” (Carlos), “*la gente que tiene una condena de veinte años... pues tiene que hacer algo para pasar el día, si no te vuelves loco*” (Juan).

Es decir, a partir de los datos y de la información obtenida en este trabajo, podemos concluir que, en ciertos casos, se vulnera lo establecido en el artículo 62 de la LOGP porque los tratamientos no están ni adecuadamente programados ni son individualizados. Ello es debido, entre muchos otros factores, a la falta de recursos, a la carencia de personal

especializado y a la falta de interés por parte de la Administración Penitenciaria y de los profesionales que trabajan para ésta (como explica el entrevistado D: “*yo creo que esta gente está tan saturada... porque como en todos lados, yo creo que falta gente, ¿no? que al final o no pueden, o no quieren...*”). Se trata de una situación que pone de manifiesto que la exigencia legal de que debe priorizarse el tratamiento por encima de cualquier otro aspecto del régimen penitenciario y de la ejecución de la pena (art. 71 LOGP) no se cumple en la práctica (como mínimo en algunas ocasiones), puesto que se imponen otros factores secundarios que nada tienen que ver con el bienestar o la mejora de las personas internas ni con los objetivos mencionados.

Por otro lado, se dan casos en que no se notifica a las personas presas de las resoluciones adoptadas en materia de clasificación, permisos, libertad condicional, etc. o que no se argumentan de manera suficiente los motivos en los que se basa la decisión correspondiente. Ello da lugar a que el contacto con el exterior sea difícil de mantener, según las estadísticas y los entrevistados, debido a la dificultad para progresar en la clasificación y para obtener permisos penitenciarios. Asimismo, en lo relativo a los recursos y quejas, parece ser que desde que una persona interna recurre hasta que se le notifica la resolución correspondiente transcurre un largo período de tiempo, lo que dificulta la eficacia de dichos instrumentos. En este mismo sentido, los dos órganos de control penitenciario, el Defensor del Pueblo y los JVP, carecen de los recursos y de la capacidad necesaria para modificar y solucionar los problemas que detecten en el funcionamiento penitenciario. Además, en prisión muchas veces no se establecen ni procuran los mecanismos o las medidas necesarias para que las personas presas puedan paliar, reparar o solucionar sus problemas médicos, de drogodependencias, personales, familiares y sociales, sino que más bien dichas dificultades se multiplican a medida que se alarga la estancia en la cárcel. Es decir, “*el planteamiento actual de la cárcel no es la reinserción de las personas, el planteamiento de la prisión es la seguridad, el tener a la gente aislada en un sitio porque se les ha castigado, poner muchas medidas de seguridad para que a la gente le moleste lo menos posible*” (Pedro), por lo que “*si te tiras muchos años... yo creo que es imposible recuperarte*” (Sergio).

Esta situación conlleva que cuando las personas que han sido condenadas salen de prisión, padezcan un amplio y complejo espectro de problemas a los que difícilmente se les puede poner solución. De manera que es la privación de libertad, en centros de este tipo, la que

genera efectos tan perjudiciales como el total distanciamiento y aislamiento del resto de la sociedad y la adaptación forzosa a un régimen de vida totalmente regulado en que quienes conviven en éste dependen plenamente de las decisiones que los demás toman por ellos; “*la propia institución*” crea “*gente así, y esa gente va a repetir y repetir y repetir*” (Pedro). En cambio, en los casos en que se consigue solucionar dichos problemas, ello no se debe a una influencia positiva de la prisión, sino a la ayuda de asociaciones y organizaciones que llegan incluso a actuar prácticamente como familias para dichas personas, así como sobre todo a la propia voluntad, empeño y constancia de estas para seguir adelante y poder rehacer su vida.

En resumen, “*el que diga que la cárcel no ha dejado secuelas, miente. Siempre deja secuelas*” (entrevistado D) y, por ende, es imposible debido a todos los factores explicados que la prisión actual funcione como un mecanismo beneficioso para los que se encuentran privados de libertad en ésta. Por lo que los objetivos de resocialización, reeducación y no reincidencia no se pueden alcanzar mediante medidas con una estructura así, ya que “*la cárcel no es vida, quien dice que la cárcel es vida es un mentiroso. La cárcel es para joder gente. Se puede castigar sin tener que llevar a la cárcel (...) mejor que la cárcel, muchas cosas se pueden hacer*” (Carlos).

## **7. Mejoras y cambios en la legislación y el sistema penitenciario**

### **7.1 Introducción: el primer cambio**

Tras haber confirmado la hipótesis inicial del presente estudio, es decir, que en algunos casos la legislación penitenciaria no se cumple en la práctica ni en el funcionamiento ni en los objetivos, es importante analizar los motivos por los que se mantiene un sistema como el de la prisión a pesar de sus nefastos y perjudiciales resultados.

Como he podido comprobar al buscar y recoger información para esta investigación, la cárcel es un mecanismo completamente opaco sobre el que la población carece de información fiable y ajustada a la realidad. Sin embargo, continuamente observamos como los medios de comunicación y los diferentes órganos y grupos políticos se refieren a la prisión con gran frecuencia a raíz de determinados casos que generan gran alarma social o como elemento central de importantes cambios legislativos, uniendo con ello a la ciudadanía entorno a opiniones al respecto a pesar del significativo desconocimiento por parte de ésta sobre el tema y dando lugar a un continuo incremento de las penas y a un cada vez mayor número de personas presas. ¿Por qué?

Para responder a dicha cuestión, debemos entender que en esta situación intervienen e interaccionan tres factores clave: los medios de comunicación, los partidos y grupos políticos que ostentan el poder, así como el desconocimiento y el desinterés de la población. De esta forma, la sociedad se encuentra totalmente desinformada sobre los problemas de la cárcel y sobre sus efectos debido a la falta de interés y preocupación de ésta por dicho tema. De esta ignorancia se aprovechan tanto los medios, transmitiendo y difundiendo información parcial y sesgada con la finalidad de obtener beneficios económicos (vendiendo noticias y tertulias morbosas exageradamente alarmantes) como el gobierno y algunos partidos políticos con el único objetivo de alcanzar el poder o de mantenerlo cuatro años más. Así, los medios de comunicación generan una gran alarma social que los gobernantes utilizan, tras no haber hecho o propuesto nada por el bien común y el interés público durante toda la legislatura, para hacer creer a la población que llevan a cabo políticas para mejorar la situación actual. Pero en realidad dichas modificaciones legales consisten exclusivamente en el incremento de las penas (a

excepción de las correspondientes a los delitos de cuello blanco), tal y como se puede comprobar al analizar las diferentes reformas penales que se han realizado desde 1995.

Debido a los factores explicados, que se refuerzan continuamente, no existe un control adecuado sobre lo que sucede en las prisiones y no se intenta cambiar su funcionamiento (aunque los efectos generados por estas sean contrarios a los objetivos previstos en la legislación), puesto que tanto los medios como el gobierno obtienen beneficios gracias a ello. Sin embargo, la causa principal de dicho problema es claramente la falta de interés por parte de la población sobre este tema, ya que la sociedad en su conjunto es responsable de esta situación al no estar interesada, la mayor parte de esta, en informarse debidamente al respecto para poder contrastar lo predicado por los medios y los políticos.

Por estos motivos, antes de plantear ningún cambio en el sistema carcelario es necesario concienciar a la ciudadanía de los objetivos de resocialización y reinserción social para los que legalmente existe la prisión y de la importancia del conocimiento empírico sobre la realidad penal y penitenciaria (tanto su funcionamiento como sus efectos), puesto que hasta que la misma población no muestre interés en ello resulta prácticamente imposible que quienes conforman el poder ejecutivo y legislativo se molesten en cambiar aquellas circunstancias que actualmente les son de utilidad. Como dice Rodríguez Alonso, *“para alcanzar unos resultados alentadores con cierto margen de garantías, habrá que mejorar el sistema y las estructuras que lo sustentan y le dan razón de ser, no solamente desde las instituciones penitenciarias, sino desde la sociedad misma”* (Rodríguez Alonso, 1997).

## **7.2. Cambios y mejoras**

A raíz de los análisis realizados al contrastar la legislación con la información empírica, considero adecuado proponer ciertos cambios y modificaciones tanto en la regulación legal como en el funcionamiento penitenciario que puedan dar lugar a mejoras en los resultados resocializadores de la pena privativa de libertad.

Así, en lo relativo a la legislación debería desarrollarse íntegramente en la LOGP, en el RP o en otras normas con rango de ley todo lo previsto en la normativa internacional y europea al respecto, de manera que no se tenga que recurrir con frecuencia a relegar aspectos fundamentales del tratamiento y del funcionamiento penitenciario a meras

instrucciones y circulares internas (como sucede actualmente). De esta forma, se tendrían que especificar más, entre otros, aspectos relativos al control gubernamental, a la drogodependencia y a las enfermedades, a los criterios para los permisos penitenciarios y para la libertad condicional, al régimen disciplinario, a los registros y cacheos, así como a los recursos y a la información que reciben las personas presas y el conjunto de la sociedad sobre la prisión y su funcionamiento.

Además, es necesario que se evite el uso de conceptos jurídicos indeterminados, que actualmente abundan en la legislación (como en los arts. 62 y 63 LOGP y 82, 102 y 156 del RP) y que los ya existentes se sustituyan por explicaciones y términos más precisos. Con ello, se reduciría en gran medida la posibilidad de que se den arbitrariedades por parte del personal de los centros en la ejecución de las penas privativas de libertad, lo que facilitaría que dichos profesionales basasen sus decisiones y actuaciones en criterios motivados y centrados principalmente en la resocialización de los penados.

Asimismo debería dotarse de más capacidad a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria para controlar y modificar el funcionamiento y la práctica penitenciaria. También sería apropiado especificar cómo proceder en los casos en que las personas presas rechacen ser sometidas a estudio y modificar los regímenes de vida de prisión para propiciar el contacto con el exterior en todos los casos, detallando criterios más realistas y dinámicos para la concesión de permisos penitenciarios.

Cabe también hacer referencia a dos aspectos clave que deben regularse de forma apropiada para propiciar una mayor y mejor reintegración social y laboral de quienes son puestos en libertad tras cumplir su condena. Por un lado, es esencial la promoción del interés y de la motivación de las personas reclusas para estudiar y para participar en actividades culturales y deportivas, cursos de formación y programas de tratamiento. Por otro lado, es imprescindible la regulación de ayudas, recursos y subvenciones para dichas personas que les permitan sobrevivir y costear sus necesidades (comida, alojamiento, ropa, etc.) desde el día en que salen de prisión hasta que transcurra el tiempo suficiente como para que puedan readaptarse a la sociedad en condiciones mínimamente normales.

En cuanto a la práctica, en primer lugar y para poder garantizar el cumplimiento de la legislación, es necesario que se incremente el personal especializado destinado a funciones de tratamiento, proporcionándoles los recursos necesarios para poder llevar a

cabo las tareas encomendadas de forma efectiva. Así, estos podrían visitar y entrevistar frecuentemente a las personas internas y conocer adecuadamente la situación de cada una, lo que resulta fundamental para poder elaborar y ejecutar programas de tratamiento individualizados y adaptados a las circunstancias de cada persona reclusa. A este respecto, uno de los órganos que requieren urgentemente de un mayor número de profesionales es la Central Penitenciaria de Observación, ya que de esta forma podría ejercer debidamente las tareas de revisión de los grados de tratamiento corrigiendo los errores que puedan cometer las Juntas de Tratamiento y los Equipos Técnicos.

En lo referido a los centros, todos deberían disponer de las dependencias necesarias, puesto que para que la ejecución de la pena pueda alcanzar los objetivos planteados debe llevarse a cabo en establecimientos con las condiciones adecuadas. Así, se mejoraría la efectividad del tratamiento y de la evolución favorable de las personas internas y se evitaría que estos fuesen sometidos a circunstancias que suponen un castigo mayor del impuesto por la pena privativa de libertad. En este sentido, de cara a favorecer los programas individualizados, es necesario que se garantice la separación entre las personas internas en base al tipo de delito cometido, su situación personal actual y sus características.

Precisamente, en lo relacionado con el tratamiento penitenciario, estos deberían programarse especialmente entorno a actividades y cursos educativos, formativos y culturales que permitiesen a las personas reclusas adquirir unos estudios y un conocimiento mayor del que tenían cuando entraron que les permita ser capaces de reintegrarse adecuadamente en la sociedad. De forma que, aunque debe facilitarse e incluso promoverse, el trabajo en prisión no puede ocupar la totalidad del tiempo y de los esfuerzos de las personas reclusas, sobre todo cuando dichos trabajos consistan en tareas que no les aporten nada nuevo ni les beneficie tras salir de prisión. Para evitar esta situación, las actividades laborales deberían priorizar el aprendizaje y la formación de las personas presas frente a la producción de bienes o productos a partir de las cuales la Administración y distintas empresas externas puedan obtener ganancias. Además, se tienen que invertir más recursos en los tratamientos de drogodependencias, estableciendo mayor variedad de programas centrados en la deshabituación que no consistan exclusivamente en la ingesta de medicamentos y en la sustitución por otras drogas.

También es muy importante, de cara a mejorar y procurar el mantenimiento del contacto de las personas internas con el exterior, que los criterios para conceder los permisos penitenciarios y la libertad condicional sean lo menos restrictivos posible. A este respecto, debe priorizarse como destino de las personas penadas aquellas cárceles más cercanas a su lugar de residencia o al de su familia. Asimismo, deben adoptarse medidas efectivas para garantizar que todas las personas presas sean notificadas por escrito sobre las resoluciones adoptadas por las Juntas de Tratamiento y los JVP, así como informados ampliamente de los motivos por los que se les deniegan dichos beneficios y derechos (garantías que también deben darse en lo relativo a las progresiones y regresiones de grado). También es importante, para mejorar la efectividad de los recursos que interponen las personas internas, que estos se tramiten y resuelvan con la menor brevedad posible, controlando que las personas internas los reciban en el plazo adecuado y procurando que dispongan del tiempo necesario para contactar con sus respectivos abogados y poder actuar ante las resoluciones.

Cabe tener en cuenta, de cara a lo planteado en la introducción del presente apartado, que resulta fundamental el acercamiento de las prisiones y de las personas presas en estas a la sociedad, tanto físicamente como en cuanto a información. De esta forma, se debería eliminar la opacidad del mecanismo penitenciario para que la población pueda conocer, controlar y entender su funcionamiento y los investigadores puedan proponer y plantear mejoras y cambios que permitan que dicho sistema logre cumplir el objetivo de la resocialización.

Además, un cambio clave e imprescindible debe ser necesariamente el de modificar la estructura, el régimen de vida y la organización del sistema penitenciario de manera global y en cada uno de sus niveles, de manera que las personas presas mantengan su capacidad de toma de decisiones, de responsabilidad y de autoorganización. Por ello, debe promoverse todo lo posible en prisión un modo de vida en condiciones similares a las de la sociedad exterior con el objetivo de que dichas personas no deban adaptarse a una subcultura totalmente diferente que pueda dar lugar a la prisionización y a los nefastos efectos que ésta produce.

Por último, es realmente necesario y prioritario establecer medidas de control sobre la actuación de los funcionarios y del personal para evitar que estos lleven a cabo abusos, malos tratos o actuaciones arbitrarias que vulneren los derechos de las personas presas,

puesto que son “*los funcionarios penitenciarios los que determinan el lugar, el tratamiento, las recompensas y castigos, o sea todo lo que se refiere a la función de la pena referente al trato del que la sufre*” (Romero de Aguilar, 1935). Asimismo, debe promoverse la mediación y el diálogo entre los trabajadores de los centros y las personas presas con el objetivo de solucionar los conflictos y problemas existentes a través de estas vías, procurando no imponer sanciones excepto como último recurso y tras haber permitido que dichas personas se defiendan debidamente de los hechos de los que se les acusa.

En resumen, se requiere de una profunda tarea legislativa y especialmente de la adopción de una gran variedad de medidas dirigidas a que, en la práctica, se imponga un debido control sobre las actuaciones y las decisiones de los funcionarios y del personal penitenciario, ya que son quienes ostentan el poder en las prisiones y quienes verdaderamente pueden (a diferencia de las personas presas) vulnerar lo establecido en las leyes respecto al funcionamiento de dichos centros. Es decir, debe priorizarse el tratamiento por encima de la seguridad, incrementándose el control solo en lo relativo a garantizar la legitimidad de las tareas e intervenciones del propio personal de la cárcel, así como reforzar y potenciar el interés tanto de las personas reclusas en la educación y la formación como de dichos profesionales en el logro de los objetivos de la resocialización y de la reinserción social de los penados. Al fin y al cabo, “*la reforma descansa, no en los edificios, sino en el personal*” (García Valdés, 2006).

## **8. Conclusiones**

A lo largo de este trabajo hemos podido comprobar que la legislación penitenciaria presenta errores y lagunas importantes que pueden propiciar la aparición de problemas graves en la práctica. Asimismo, en el funcionamiento de los centros no se garantiza el cumplimiento de dicha normativa y en algunos casos se vulneran plenamente los derechos de las personas reclusas. Todo ello dificulta e impide en gran medida la resocialización de las personas que han sido privadas de libertad, generándose con ello significativos efectos criminógenos.

### **8.1. Legislación**

Tras haber examinado la regulación correspondiente, podemos concluir que la legislación penitenciaria española no desarrolla de forma adecuada lo previsto en la normativa internacional y europea. De esta forma, no se especifican aspectos referidos al control gubernamental, a los medios coercitivos, a las medidas de seguridad, a la información sobre las prisiones y su funcionamiento a la población, así como tampoco se detalla lo dispuesto en dicha normativa respecto a los criterios para la concesión de permisos penitenciarios y de la libertad condicional.

Además, el frecuente uso de conceptos jurídicos indeterminados por parte del legislador abre la puerta a posibles arbitrariedades en la práctica, ya que a menudo los criterios para la concesión de determinados beneficios o para la toma de ciertas decisiones por parte de los profesionales del centro se reducen a términos como “peligrosidad extrema”, “inadaptación manifiesta”, “personalidad anómala”, “peculiar trayectoria delictiva”, “variables cualitativas desfavorables”, etc. Al margen de las específicas concreciones de dichos conceptos llevadas a cabo por la jurisprudencia, la utilización exagerada de estos en la legislación puede conllevar la aparición de problemas que de otra forma se evitarían.

Por último, se dan importantes problemas legislativos en lo relativo, entre otros aspectos, a la regulación de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria (no se les dota de la capacidad y los recursos para controlar y modificar el funcionamiento y la práctica penitenciaria), la clasificación y el tratamiento (por ejemplo, no se especifica cómo proceder en los casos en que las personas presas rechacen ser sometidas a estudio y al tratamiento), a los regímenes de vida de prisión (especialmente, como ya se ha comentado en el análisis de

la legislación de este trabajo, en lo referido al régimen cerrado y al régimen abierto restringido) así como a la promoción de la participación de las personas reclusas en las distintas actividades y a la concesión de permisos penitenciarios.

## **8.2. Práctica penitenciaria**

En cuanto al funcionamiento penitenciario en la práctica, en el presente proyecto hemos averiguado que, al menos en algunos casos, la legislación no se cumple en muchos aspectos. Así, algunas cárceles antiguas que siguen en funcionamiento carecen del equipamiento y de los recursos necesarios para que las personas reclusas se encuentren en las condiciones apropiadas para que el tratamiento se lleve a cabo en las circunstancias adecuadas y para que no se vulneren aquellos derechos de las personas presas que no deben ser afectados por la condena.

Otro factor relevante que genera perjuicios desde el inicio del proceso de tratamiento es lo relativo a los profesionales que trabajan en prisión. En este sentido, los problemas principales parecen provenir de la falta de recursos e interés del personal penitenciario, ya que los miembros de los Equipos Técnicos y de las Juntas de Tratamiento no conocen adecuadamente a las personas internas. Por tanto, resulta prácticamente imposible que dichos profesionales puedan elaborar programas de tratamiento individualizados ni adoptar las decisiones correctas respecto a la clasificación de estos o a la concesión de permisos o de la libertad condicional. También es importante destacar los malos tratos que se dan en la cárcel por parte de los funcionarios, que dan lugar a la vulneración de los derechos y de la dignidad de las personas presas y que en muchos casos no se llegan ni a denunciar porque dichas personas son conscientes de que pocas veces los autores de estos abusos acaban siendo condenados. En este sentido, el control de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria o del Estado sobre lo que sucede en las prisiones es prácticamente inexistente, ya que los primeros carecen de recursos y el Estado no adopta medidas efectivas para ello.

Además, la mayor parte de los tratamientos consisten simplemente en internar a las personas reclusas en los módulos de tratamiento, en los que según los entrevistados lo único que se hace es concederles algo más de libertad (por lo que solo supone un cambio de régimen, no un tratamiento). Y en cuanto a los tratamientos de drogodependencias o de enfermedades mentales, en la mayoría de casos solo se les receta medicamentos o se

emplean programas de sustitución por otras drogas, por lo que el problema principal no se resuelve. En cuanto a la educación y al trabajo en los centros penitenciarios, se trata de dos elementos fundamentales para el tratamiento que en la práctica se bloquean, ya que en algunos casos los horarios de trabajo impiden que las personas internas puedan asistir a clases. Pero el problema principal deviene de la falta de promoción por parte de los centros del interés y de la motivación de dichas personas por la enseñanza y el estudio. Asimismo, se da una gran desigualdad en las jornadas laborales y los sueldos entre unos puestos de trabajo y otros, no garantizándose el acceso a todas las personas reclusas.

Finalmente, el contacto con el exterior de las personas presas no se fomenta adecuadamente porque se emplean criterios exageradamente restrictivos para la concesión de permisos penitenciarios y de la libertad condicional.

A continuación se exponen los incumplimientos más destacables de la legislación española sobre el funcionamiento penitenciario que se han observado en la realización del presente estudio:

<b>Legislación</b>	<b>Datos empíricos</b>	<b>Conclusiones</b>
Art. 16 LOGP: las personas reclusas deben estar separadas (separando a hombres de mujeres, a preventivos de condenados, a jóvenes de los adultos, a enfermos del resto, por delito doloso o imprudente)	Entrevistado A, B y D niegan dicha separación. El A dice: <i>“no, no nos separaban. Si está en preventivo o no, allí es normal”</i> . Los entrevistados confirman que sí se separan a los menores del resto y a los hombres de las mujeres.	El artículo 16 de la LOGP se incumple en algunos casos, a excepción de lo relativo a los menores y a la separación entre hombres y mujeres
Art. 25 LOGP: debe garantizarse a las personas internas el tiempo que requieran para llevar a cabo actividades físicas, culturales, formativas y de tratamiento  Art. 94 RP: las personas reclusas en primer grado disponer de al menos cuatro horas de vida en común	Un 16'8 % de los internos salen menos de seis horas al patio. Entrevistados B y D afirman que en primer grado y en departamentos de ingreso solo se sale de la celda una hora al día	Los artículos 25 de la LOGP y 94 del RP no se respetan en muchos casos, ya que no se permite a algunas personas presas salir más de una hora de la celda
Art. 18.1 CE: derecho a la intimidad  4.2.b RP: derecho de las personas internas a que se preserve su dignidad e intimidad  Art. 19.2 de la LOGP y art. 14.1 del RP: las celdas deben <i>“satisfacer las necesidades de higiene, ventilación, agua, alumbrado y calefacción”</i> y tener las condiciones necesarias para preservar la intimidad de las personas internas	En 2010 un 35'5 % de las personas internas no tenía calefacción y según un 21'3 % de estas la calefacción era mala o muy mala. Los entrevistados B, D y E afirman que la calefacción se pone solo pocas horas, que las celdas de las cárceles antiguas no están bien equipadas y que se pasa frío. Además, el entrevistado B dice que <i>“no tienes mucha privacidad, el baño no tiene cortina, tienes que poner tu una sábana”</i>	En muchos casos se vulneran el art. 9.2 de la LOGP y el art. 14.1 del RP porque las celdas no tienen calefacción. Parece ser que ello sucede sobre todo en las cárceles antiguas. En algunos casos las celdas no disponen del equipamiento necesario para respetar la intimidad de las personas presas, por lo que no se respeta tampoco los artículos 18.1 de la CE y 4.2.b del RP
Art. 19.1 LOGP: las personas reclusas se alojarán en celdas individuales. En caso de que excepcionalmente compartan celda o dependencia, <i>“los internos serán seleccionados adecuadamente”</i> para ello  Art. 13.1 RP: solo <i>“se podrá autorizar compartir celda a petición del interno”</i>	Los entrevistados dicen que, excepto en primer grado, lo normal es que haya dos personas por celda. Afirman también los entrevistados B ( <i>“No, preguntar no te preguntan. Es una cárcel y no puedes elegir”</i> ), C, D y E que no se les pregunta al respecto y que no se escoge a las personas de forma adecuada para compartir celda, juntando incluso a enfermos mentales con los demás	Según lo vivido por los entrevistados parece que se vulneran los arts. 19.1 de la LOGP y 13.1 del RP, puesto que afirman que las celdas no suelen ser individuales. Al menos en algunos casos no se les pregunta respecto a si quieren compartir celda ni con quién y se selecciona para ello a personas no compatibles ni adecuadas

<p>Arts. 19.3 LOGP y 221 RP: se exigirá y obligará a mantener limpieza y aseo</p> <p>Art. 14.2 RP: todas las personas presas dispondrán de ropa adecuada</p>	<p>El entrevistado E afirma que mucha gente no se ducha ni asea y que ello no se controla. Además dice que el centro no les da ropa, por lo que muchos usan las mismas prendas siempre, incluso para dormir</p>	<p>Parece ser que al menos en algunos casos no se respetan los arts. 19.3 de la LOGP ni 14.2 y 221 del RP, puesto que no se controla el aseo de las personas reclusas ni se les da ropa cuando no disponen de ella</p>
<p>Art. 65.2 LOGP: la clasificación penitenciaria debe ser dinámica en base a la evolución de las personas presas</p> <p>Arts. 62, 63, 64 y 65 LOGP y arts. 103.1 y 105.1 RP: se realizará la clasificación inicial, se revisará y se elaborará el programa de tratamiento individualizado en base a entrevistas y a los estudios realizados por la Junta sobre las personas internas</p> <p>Instrucción 16/2011: los profesionales especializados de los establecimientos no deberán tardar más de quince días en atender a las personas internas que lo soliciten</p>	<p>En 2014 tan solo un 13'63 % de las personas internas fueron progresados de grado, mientras que un 30'47 % fueron mantenidos en el mismo en que se encontraban (361 de los cuales estaban en primer grado).</p> <p>El 42'3% de las personas reclusas declaró en 2010 que nunca había sido visitado por el psicólogo, el 87'2% que nunca habían sido visitados por el pedagogo, el 11'7% por el educador, el 21'4% por el trabajador social y el 85'5 % por el criminólogo. Además, los entrevistados B, C, D y E afirman que los miembros de la Junta de Tratamiento no les conocían y que no se entrevistaban con ellos</p>	<p>El art. 65.2 de la LOGP no se cumple porque no parece que se tienda a dinamizar y flexibilizar la clasificación, ya que la mayor parte de las personas reclusas se mantienen en el mismo grado, situación que se explica por el desconocimiento que los miembros de la Junta tienen sobre dichas personas porque a muchas de ellas ni las visitan. Ello implica que estos profesionales no pueden elaborar un tratamiento individualizado ni decidir respecto a la clasificación o la concesión de permisos o de la libertad condicional en base a las características de cada persona interna</p>
<p>Arts. 65.4, 70 y 105.3 LOGP: existirá una Central Penitenciaria de Observación con funciones importantes para garantizar el adecuado funcionamiento penitenciario. Entre dichas funciones se encuentra la revisión de la clasificación de las personas presas que lo soliciten</p>	<p>La Central Penitenciaria de Observación estaba constituida por un personal de tan solo 9 profesionales en 2013 y de 7 la mayor parte de 2014. Dicho órgano no pudo revisar por falta de tiempo y recursos un total de 345 casos de personas reclusas de las que lo habían solicitado. De las peticiones que sí se revisaron, un 30% fueron progresados a 3º grado y un 12'65% a 2º grado</p>	<p>La Central Penitenciaria de Observación no puede llevar a cabo adecuadamente sus funciones debido a la relevante falta de personal y recursos, por lo que se garantiza el cumplimiento de los arts. 65.4, 70 y 105.3 de la LOGP. Sin embargo, los resultados indican que las tareas que lleva a cabo la Central tienen una gran importancia, por lo que es necesario incrementar el número de personal para que puedan resolver todas las peticiones</p>
<p>Arts. 63, 64 y 65 LOGP, arts. 102, 106, 154.1 y 156.1 RP y arts. 90, 91 y 92 CP: se establecen los criterios para determinar la clasificación de las personas presas, su progresión o regresión de grado o la concesión o denegación de permisos penitenciarios y de la libertad condicional</p> <p>Art. 64.2 LOGP y arts. 103.4, 105.2, 157.1 y 162 RP: las resoluciones sobre progresiones o regresiones de</p>	<p>Los entrevistados A, B, D y E afirman que los profesionales de las prisiones adoptan decisiones (como la progresión o regresión de grado, la concesión de permisos, etc.) en base a problemas ajenos al comportamiento y a la evolución de las personas presas, así como que emplean criterios absurdos o que no se motivan adecuadamente dichas decisiones</p>	<p>Al menos en algunos casos se dan graves arbitrariedades en la toma de decisiones por parte de los profesionales de los centros, ya que se determinan regresiones de grado o se deniegan permisos, progresiones de grado y la libertad condicional en base a criterios que no cumplen lo establecidos en la legislación, por lo que en dichos casos se vulneran los arts. 63, 64 y 65 de la LOGP,</p>

<p>grado y las denegaciones de permisos se motivarán y razonarán adecuadamente</p>		<p>los arts. 102, 106, 154.1 y 156.1 del RP y los arts. 90, 91 y 92 del CP. Además, parece ser que en ciertas ocasiones no se motivan de forma suficiente las resoluciones de la Junta o del Centro, por lo que se incumple lo establecido en arts. 64.2 de la LOGP y arts. 103.4, 105.2, 157.1 y 162 del RP</p>
<p>Instrucción 3/2011: establece las siguientes actuaciones penitenciarias en materia de drogodependencia: actuación conjunta y coordinada entre tratamiento, sanidad y seguridad; programas de drogodependientes, medidas contra la introducción y el tráfico de drogas, creación de una Comisión de Seguimiento del Plan de intervención general; campañas de sensibilización e información en materia de drogas</p>	<p>Los entrevistados afirman que no se da ningún tipo de información sobre los perjuicios del consumo de drogas ni se intenta motivar a las personas reclusas para que dejen de consumirlas. Además, en 2011 el 51 % de los cuales consistían en la sustitución por metadona; situación que confirman los entrevistados A, B, D y E declarando que los únicos tratamientos que se da a los drogodependientes consisten en la receta de pastillas, medicamentos y otras drogas. También afirman los entrevistados A, B, C y D que en la cárcel hay todo tipo de drogas y que los funcionarios saben quién entra drogas en el centro y quién trafica con ellas, llegando incluso dichos profesionales a meter y vender droga en la prisión</p>	<p>La I-3/2011 no se cumple, puesto que los tratamientos se limitan muchas veces al consumo de medicamentos o a la sustitución por otras drogas, porque (al menos en algunos casos) no se llevan a cabo campañas de sensibilización e información en materia de drogas y no se establecen controles para prevenir el tráfico de drogas (que según los entrevistados realizan incluso los mismos funcionarios)</p>
<p>Instrucción 9/2014: explica y establece las Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE) en algunos centros, cuya función es la de facilitar el tratamiento de los drogodependientes y en la que no se permite consumir drogas</p>	<p>El entrevistado E afirma que en las UTE se permite el consumo de drogas, por lo que se dificulta la deshabituación. Además, dicho entrevistado explica que le trataban de forma despectiva y que es como <i>“un primer grado camuflado”</i></p>	<p>Parece ser que, al menos en lo vivido por el entrevistado E, lo dispuesto en la I-9/2014 no se lleva a la práctica, ya que en las UTE se permite el consumo de drogas, no se respeta la dignidad de las personas internas y no se les motiva adecuadamente para que se interesen en desintoxicarse o deshabituarse</p>
<p>Regla 47 Rec (2006) 2 del Comité de Ministros (RPE): se deberá garantizar el tratamiento de las personas presas que padezcan enfermedades o discapacidades mentales</p>	<p>Los entrevistados C, D y E afirman que hay un número importante de personas reclusas con graves discapacidades o que padecen enfermedades mentales. Pero según los entrevistados B, D y E los tratamientos para estos consisten únicamente en medicamentos, destacando los entrevistados B y C que las dependencias y los recursos de los centros no son los adecuados para tratar a estas personas</p>	<p>Parece ser que, según la experiencia de los entrevistados, no se respeta lo dispuesto de la Regla 47 de las RPE porque, aunque hay un gran número de enfermos mentales y discapacitados en prisión, los centros penitenciarios no disponen de los recursos ni el equipamiento necesario para tratarlos, limitándose dicho tratamiento a la receta de medicamentos</p>

<p>Art. 88.2 RP: se planificarán y ejecutarán programas de prevención y educación para la salud en el ámbito penitenciario</p> <p>Instrucción 15/2011: se llevarán a cabo programas o talleres que fomenten la educación para la salud</p>	<p>En 2014 un 20 % de las personas internas tenía una infección por VHC conocida (virus de la Hepatitis C), mientras que un 5'8 % de las personas reclusas tenían una infección por VIH (se diagnosticaron 17 nuevos casos de Sida). En 2011 un 20 % de las personas reclusas declaró usar siempre preservativos al mantener relaciones sexuales y 1 de cada 5 personas presas creía que compartir utensilios o instrumentos de inyección no es contagioso</p>	<p>No se cumple el art. 88.2 del RP porque se da un porcentaje estadísticamente significativo de enfermedades contagiosas en los centros penitenciarios debido principalmente a la falta de información de las personas internas sobre la prevención de estas, por lo que parece ser que no se llevan a cabo programas adecuados y efectivos de prevención y educación para la salud</p>
<p>Art. 71 de la LOGP: el tratamiento debe ser prioritario frente a los demás aspectos de la ejecución de la pena</p>	<p>En 2014 del total de personas reclusas un 60'15% se encontraban en tratamiento, de los cuales un 62'81% estaban simplemente en módulos de respeto, sobre los cuales los entrevistados B y C dicen que no se hace nada más que dar algo más de libertad a las personas internas</p>	<p>Poco más de la mitad de las personas reclusas está siguiendo programas de tratamiento. Además, la mayor parte de ellos se encuentran meramente en módulos de respeto (un programa de tratamiento que al menos en ciertos casos no parece ser útil) sin ser tratados de otra manera. Por lo que no se le da la suficiente prioridad al tratamiento, de forma que se estaría incumpliendo el art. 71 de la LOGP.</p>
<p>Art. 26 LOGP y arts. 4.f , 132 y 133.1 RP: toda persona presa tiene el derecho y el deber a un trabajo remunerado como elemento fundamental del tratamiento</p> <p>Art. 153 RP: Las personas reclusas que desarrollen trabajos ocupacionales podrán recibir incentivos, recompensas o beneficios penitenciarios por la realización de su trabajo</p>	<p>Los entrevistados explican que los salarios y los horarios de los trabajos son muy desiguales (algunos cobran 100 euros por trabajar 5 horas, mientras que otros cobran 500 por el mismo número de horas), dependiendo el acceso a dichos puestos de los contactos y a otros motivos no relacionados con la evolución favorable del comportamiento.</p> <p>El entrevistado E afirma que tras estar trabajando en un destino no remunerado no se le concedieron las recompensas que le habían dicho</p>	<p>Al menos en algunos casos se vulnera lo establecido en el artículo 26 de la LOGP y los artículos 4.f, 132 y 133.1 del RP, ya que no se garantiza que todas las personas reclusas accedan a un trabajo. Además, en base a las experiencias de los entrevistados, algunos trabajos podrían considerarse una explotación y el acceso a estos no depende del tratamiento individualizado ni del comportamiento favorable de las personas presas. Tampoco parece cumplirse en algunos casos el artículo 153 del RP, puesto que las personas presas no llegan a recibir los beneficios y recompensas que les corresponderían.</p>
<p>Arts. 55.3 LOGP y 122.2 RP: la Administración penitenciaria fomentará el interés de las personas internas por el estudio, siendo obligatoria la educación para quienes no hayan cursado la enseñanza básica</p>	<p>En el curso 2013-2014 estaban matriculados en diferentes niveles de enseñanza un 32'7% de las personas presas dependientes de II.PP (del total de personas reclusas, un 61'56% cursaba la enseñanza básica, un 7'28% la ESO, un 0'77% el bachiller, un 0'18 % formación profesional y un 1'85% educación</p>	<p>En base al bajo número de personas reclusas matriculadas en cursos de diferentes niveles educativos, parece ser que no se cumple lo establecido en el art. 55.3 de la LOGP porque no se fomenta el interés de estas por la enseñanza y el aprendizaje. Además, al menos en algunos casos se</p>

	<p>universitaria) y el 7'1% de las personas presas eran analfabetas.</p> <p>Los entrevistados B y D declaran que la educación y la enseñanza no se promueve en prisión. Además, los entrevistados A y B, que no tienen el graduado escolar, estuvieron durante años en la cárcel y no estudiaron nada</p>	<p>vulnera el artículo 122.2 del RP porque no se garantiza ni asegura que las personas internas que carecen de los estudios de enseñanza obligatoria se matriculen en los cursos correspondientes</p>
<p>Art. 131.1 y 131.3 RP: promoverá la máxima participación de las personas internas en la realización de las actividades culturales, deportivas y de apoyo que se programen como elemento importante del tratamiento</p>	<p>En 2014 acudieron a actividades de difusión cultural un 37'34% y participaron en talleres culturales y cursos ocupacionales un 34'72% de las personas reclusas y en actividades de formación y motivación cultural a un 2'64%</p> <p>Según los entrevistados en prisión se hace mucho deporte, pero dicen que éste no se promueve por parte de los centros</p>	<p>Aunque se realizan un número adecuado de eventos y talleres culturales, las estadísticas indican que la formación e interés en temas culturales sigue sin promoverse lo suficiente en los centros penitenciarios, por lo que no se cumpliría plenamente el artículo 131.1 del RP. Además, a pesar de que las actividades deportivas predominan en prisión, estas últimas no se promueven en algunos casos por parte de la Administración penitenciaria, de forma que se incumple el artículo 131.3 del RP</p>
<p>Regla 89 Rec (2006) 2: el personal debe estar formado en lo posible por especialistas que permitan el adecuado tratamiento y reeducación de las personas presas</p>	<p>En 2014 en Cataluña había un 20'2% de profesionales de prisiones con funciones diferentes a las de la mera vigilancia. En 2010 en el resto de España un 71'32 % del personal penitenciario ejercía funciones de vigilancia, un 6'27 % del personal que eran psicólogos, un 7'32 % que se encargaba de talleres y actividades educativas y un 4'38 % que tenía funciones sanitarias. Ello se confirma por los entrevistados, que declaran que era prácticamente imposible contactar con los psicólogos y el resto del personal especializado de los centros debido a que eran pocos y que casi nunca estaban allí</p>	<p>La mayor parte del personal de los centros penitenciarios está compuesto por funcionarios con tareas exclusivas de vigilancia, lo que dificulta en gran medida el tratamiento y no respeta lo determinado en la Regla 89 de las RPE</p>
<p>Arts. 4.2.e RP y 110.c RP: debe garantizarse que las personas internas mantengan el contacto con el exterior para que puedan reforzar los vínculos y las relaciones prosociales con el fin de poder</p>	<p>En 2010 un 67'4 % de las personas reclusas declaró en 2010 no haber salido nunca de permiso. Los entrevistados explican que los permisos se suelen conceder tarde y que en muchos casos se deniegan sin motivos suficientes</p>	<p>No se garantiza que las personas presas se mantengan adecuadamente en contacto con el exterior puesto que hay un gran número de estas que no han podido salir de permiso desde que empezaron la condena, por lo que difícilmente</p>

<p>reintegrarse adecuadamente en la sociedad cuando sean puestos en libertad</p> <p>n° 3 Rec (82) 16 del Comité de Ministros: los permisos se deben otorgar <i>“tan pronto como sea posible y con la frecuencia que sea necesaria”</i></p>		<p>pueden reforzar sus vínculos o relaciones sociales y familiares, de forma que no se garantiza el cumplimiento de los artículos 4.2.e y 110.c del RP. Además, según los entrevistados los permisos se conceden tarde y se suelen denegar muchas veces sin argumentos suficientes, por lo que también se incumple en algunos casos lo establecido en el punto n°3 de la Rec (82) 16 del Comité de Ministros.</p>
<p>Art. 15 CE: derecho de todas las personas a la vida y a la integridad física y moral</p> <p>Art. 3.4 LOGP: <i>“la Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos”</i></p> <p>Arts. 45 de la LOGP y 72 del RP: los medios coercitivos será proporcional al fin pretendido, no serán una sanción encubierta, y sólo se aplicarán cuando no exista otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida y por el tiempo estrictamente necesario</p>	<p>Todos los entrevistados declaran haber sido víctimas o testigos directos o indirectos de palizas, abusos y malos tratos por parte de los funcionarios</p>	<p>Se incumple el artículo 3 de la LOGP porque en las prisiones se dan claras vulneraciones de los derechos y de la dignidad de las personas presas, ya que existen casos de abusos y malos tratos por parte de los funcionarios que no consisten en actuaciones proporcionales al objetivo de mantener el orden y la convivencia en los centros (de forma que no se respetan tampoco los artículos 45 de la LOGP y 72 del RP)</p>
<p>Art. 254.1 y 254.5 RP: las personas en régimen de aislamiento deben poder disfrutar de dos horas diarias de paseo en solitario y deben ser visitadas diariamente por un médico</p> <p>Art. 42.2.a) LOGP : las sanciones de aislamiento no podrán durar más de 14 días</p>	<p>Los entrevistados coinciden en que en el cumplimiento de sanciones de aislamiento solo se permite a las personas reclusas salir de la celda durante una hora al día. Además, los entrevistados A y B afirman que las personas presas pueden estar en régimen de aislamiento durante meses, declarando éste último que cuando estaba cumpliendo dicha sanción no le visitó ningún médico o psicólogo</p>	<p>En algunos casos se incumple lo previsto respecto a la sanción de aislamiento en los artículos 42.2.a de la LOGP y 254.1, 254.5 del RP, puesto que se aplica dicha sanción durante meses, tan solo se deja salir de la celda una hora al día a las personas sancionadas y el médico no les visita diariamente.</p>
<p>Art. 18.1 CE: derecho a la intimidad</p> <p>Artículos 4.2.b y 68.3 RP: derecho de las personas reclusas a que se preserve su dignidad e intimidad</p> <p>Art. 23 LOGP y 68.2 RP: todos los registros, cacheos y requisas se realizarán con las garantías y</p>	<p>En 2010 un 50'9 % de las personas reclusas declaró haber sufrido recuentos nocturnos. Los entrevistados B y E afirman que les registraban las celdas in estar ellos presentes y que les tiraban sus objetos personales al suelo, revolviéndolo todo. Además, el 60% de las personas internas afirmó haber sido sometido a cacheos con desnudo integral, de los cuales el 79'2%</p>	<p>Se vulneran los artículos 23 de la LOGP y 68.2 del RP porque la mayoría de las personas presas declara haber sufrido recuentos nocturnos, es decir, en un horario en que no procede reglamentariamente salvo en ciertas excepciones. Tampoco se respeta lo determinado en la Regla 54 de las RPE, ya que la mayor parte de las personas</p>

<p>periodicidad determinadas reglamentariamente y respetando la dignidad de las personas</p> <p>Regla 54.8 Rec (2006) 2 del Comité de Ministros: las personas presas deberán estar presentes en los registros de su celda y de sus pertenencias</p> <p>Regla 54 de las RPE: en los cacheos se deberá respetar la intimidad de las personas reclusas, que no se les humillará y que los cacheos integrales solo podrán ser realizados por un médico</p>	<p>declaró que no le habían dado una bata para cubrirse. Se trata de una situación que los entrevistados A, B y E corroboran al explicar que dichos cacheos eran realizados por cualquier funcionario y que no les daban batas ni nada para taparse.</p>	<p>reclusas han sido sometidas a cacheos con desnudo integral (que se supone que deben ser excepcionales) sin que se les diese nada para taparse, por lo que se les humilla y no se respeta su intimidad (vulnerando así el art. 18.1 de la CE y los arts. 4.2.b y 68.3 del RP). Además, se incumple también dicha Regla en algunos casos en que los cacheos con desnudo integral son realizados por cualquier funcionario, no solo por médicos. Asimismo, no se respeta el punto 8 de la Regla mencionada puesto que, al menos en algunos casos, las personas internas no están presentes en los registros de sus celdas o de sus objetos personales sin motivos que justifiquen la necesidad de su ausencia</p>
<p>Art. 49 LOGP y arts. 52.1 y 53.3 RP: las personas internas deberán ser informadas por escrito de las normas y de sus derechos y deberes, así como deberán ser notificadas por escrito de las resoluciones sobre quejas, permisos penitenciarios, etc.</p>	<p>Los entrevistados B y E afirman que en muchas ocasiones a las personas reclusas no se les notifica por escrito las resoluciones sobre quejas, permisos, progresiones o regresiones de grado, etc. Además, el entrevistado D declara que no se le informó por escrito de las normas y el régimen del centro ni de sus derechos y deberes</p>	<p>Al menos en ciertos casos no se notifica por escrito a las personas reclusas ni sobre las normas y funcionamiento del centro penitenciario ni sobre las resoluciones de quejas, permisos, etc., por lo que en dichos casos se vulnera lo establecido en el artículo 49 de la LOGP y en los artículos 52.1 y 53.3 del RP</p>
<p>Art. 76 LOGP: entre las funciones de los JVP estará <i>“salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse”</i></p>	<p>En 2014 de 1.195 solicitudes de revisión realizadas a la Central Penitenciaria de Observación, sólo 2 se llevaron cabo por parte de los JVP. Los entrevistados explican diferentes casos en que los JVP no han comprobado o mostrado interés en verificar o comprobar un problema o informe, señalando además estos que carecen de recursos y personal para llevar a cabo sus funciones.</p>	<p>Parece ser que los JVP no desempeñan de forma efectiva sus funciones debido a la carencia de recursos y de interés por parte de estos, de manera que no se garantiza el cumplimiento del artículo 76 de la LOGP</p>
<p>Art. 74 LOGP: el Ministerio de Justicia prestará a las personas reclusas, a los liberados condicionales o definitivos y a los familiares de unos y otros la asistencia social necesaria</p>	<p>Todos los entrevistados coinciden en que la única asistencia y ayuda social y educativa que reciben proviene de asociaciones y organizaciones que no dependen del Ministerio de Justicia ni de II.PP</p>	<p>Ni el Ministerio de Justicia ni Instituciones Penitenciarias ofrece ningún tipo de ayuda o asistencia social, sino que todo depende de asociaciones externas que trabajan por su propia cuenta, aunque colaboren con la Administración</p>

### **8.3. Resocialización y no reincidencia**

La legislación española establece como objetivos de la ejecución de las penas privativas de libertad la resocialización y reeducación de las personas penadas, así como la no reincidencia de estas. Sin embargo, en este trabajo se ha demostrado que en el funcionamiento penitenciario se dan una gran variedad de problemas e incumplimientos de la normativa que, junto a la carencia de recursos y apoyo para quienes salen de prisión (tanto económicos como sociales), generan importantes trabas y dificultades para la reinserción social de dichas personas.

En primer lugar, los programas de tratamiento no resultan efectivos ni son suficientes en muchos casos, debido tanto a la baja participación de las personas presas en estos como a la poca variedad y cantidad de programas que se aplican. Como consecuencia de esta situación, las personas que son puestas en libertad tras cumplir una pena de prisión no consiguen muchas veces encontrar trabajo y, por ende, obtener los ingresos legales suficientes para costear su día a día. Además, al no haberse tratado adecuadamente los problemas personales, las drogodependencias y las enfermedades que padecen, se dificulta todavía más la posibilidad de que se adapten a la sociedad y conlleva que necesiten dinero para poder seguir consumiendo (en el caso de las personas con drogadicciones).

Asimismo, las personas que son puestas en libertad carecen de todo tipo de apoyo social y económico, siendo proporcionado la mayor parte de éste por asociaciones y organizaciones no dependientes del Estado que, si bien muchos de sus trabajadores cobran un sueldo, ejercen una labor prácticamente de voluntariado debido a la importante falta de medidas y recursos de esta naturaleza por parte de Instituciones Penitenciarias. De hecho, es de tal magnitud la tarea desarrollada por dichas entidades sociales que, en algunos casos, llegan a constituir una familia para estas personas.

De esta forma, gran parte de quienes salen de prisión vuelven a delinquir por estos motivos y porque, tras haber estado años en un sistema totalmente aislado del mundo exterior y que funciona con unas normas de vida radicalmente diferentes, en muchos casos se sienten incomprendidos e incapaces de asumir responsabilidades ni de tomar decisiones que requieran de un esquema mental distinto al penitenciario.

## 8.4. Discusiones

En el presente trabajo se han establecido distintas conclusiones que dan lugar a preguntas que requieren de nuevas investigaciones y proyectos que permitan responderlas con los datos suficientes. De esta forma, se ha demostrado que la mayor parte de las personas a las que se castiga con penas privativas de libertad, a las que se pretende “resocializar”, son drogodependientes, inmigrantes, con pocos recursos económicos y con un bajo nivel de estudios y formación. Por ello, es necesario investigar los motivos por los que dichos colectivos ingresan con mayor facilidad en prisión.

También resulta importante estudiar diferentes programas de tratamiento penitenciario que puedan ser efectivos para paliar o resolver los problemas personales, sociales, familiares y de drogadicción de las personas presas. Así como sería de utilidad la investigación relacionada con medidas de promoción y fomento del interés de estas personas en la educación, la formación y la cultura. Además, es imprescindible tanto el estudio de respuestas penales alternativas a la prisión como la adopción de medidas efectivas de control sobre quienes ostentan el poder en el sistema penitenciario, es decir, sobre los funcionarios y los profesionales que trabajan en dichos centros, en lugar de dedicar cantidades ingentes de recursos a vigilar y controlar a las personas presas.

Otros aspectos a los que se ha hecho referencia en las entrevistas y estadísticas, que en este trabajo no se han podido analizar en profundidad pero que sin duda deberían investigarse, son los suicidios de personas penadas y reclusas, el papel fundamental del apoyo social y familiar a quienes salen de prisión, los malos tratos por parte de los funcionarios, el régimen F.I.E.S y la sexualidad en prisión. Se trata de factores sobre los que se dispone de muy pocos datos, pero que es necesario estudiar de cara a poder resolver los diferentes problemas que se dan al respecto.

Por último, quiero destacar de nuevo que, en mi opinión, antes de poder empezar a realizar cualquier cambio o mejora en los sistemas y establecimientos penitenciarios, es prioritaria y necesaria la divulgación de información empírica a la sociedad sobre la realidad penitenciaria y los efectos que genera la cárcel en quienes pasan por ella.

## Bibliografía

- Alarcón Bravo, J. (1978). El tratamiento penitenciario. *Estudios penales y criminológicos*(2), 13-42.
- Alarcón Bravo, J. (1988). La clasificación penitenciaria de los internos. *Poder Judicial*(Extra 3), 9-28.
- Durkheim, É. (1925). *La educación moral*. París.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar*. Biblioteca Nueva.
- Gallego, M., Cabrera, P., Ríos, J. C., & Segovia, J. L. (2010). *Andar 1 km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso*. Madrid : Universidad Pontificia Comillas.
- García Valdés, C. (2006). *La ideología correccional de la reforma penitenciaria española del siglo XIX*. Madrid: EDISOFER.
- Garland, D. (1990). *Castigo y sociedad moderna*. Madrid: Siglo veintiuno editores.
- Garrido Guzmán, L., De la Cuesta Arzamendi, J., García Valdés, C., Garrido Guzmán, L., Manzanares Samaniego, J., & Mapelli Caffarena, B. (1985). *Lecciones de Derecho Penitenciario*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.
- González Sánchez, I. (2010). La cárcel en España: Mediciones y condiciones del encarcelamiento en el siglo XXI. *Revista de derecho penal y criminología*(8), 351-402.
- Hay, D. (1975). Property, authority and the criminal law. En D. Hay, E. Thompson, P. Linebaugh, J. Rule, & C. Winslow, *Albion's Fatal Tree: Crime and society in eighteenth century England*. Harmondsworth: Pantheon.
- Ignatieff, M. (1982). Class interests and the penitentiary: A reply to Rothman. *The Canadian Criminology Forum*(5).
- Instituto Nacional de Estadística. (2015). <http://www.ine.es/>. Obtenido de [http://www.ine.es/inebaseDYN/cp30321/cp\\_inicio.htm](http://www.ine.es/inebaseDYN/cp30321/cp_inicio.htm)
- Juanatey Dorado, C. (2011). *Manual de Derecho Penitenciario*. Madrid: Iustel.
- Melossi, D., & Pavarini, M. (1980). *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México: Siglo veintiuno editores.
- Palacín, A. (25 de Abril de 2016). España permite aislar a los presos el triple de días de los aceptados por la ONU. *El Periódico*.
- Pashukanis, E. (1924). *Law and Marxism: a general theory*. Rúsia.
- Ríos, J. C. (2011). *Manual de ejecución penitenciaria. Defenderse de la cárcel*. Madrid: Colex.
- Rodríguez Alonso, A. (1997). *Lecciones de Derecho Penitenciario*. Granada: Comares.

- Romero de Aguilar, D. (1935). *Ciencia Penitenciaria: historia y organización de las instituciones penitenciarias en Francia y Bélgica*. Alcalá de Henares: Imprenta de la Escuela de Reforma.
- Roxin, C. (1976). *Problemas Básicos del Derecho Penal*. Madrid: Reus.
- Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1968). *Punishment and social structure*. Nueva York.
- Secretaría General de Instituciones penitenciarias. (2007).  
<http://www.institucionpenitenciaria.es/>. Obtenido de  
<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/instrucciones/>
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2014). *Informe General*. Ministerio del Interior.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (Enero de 2016).  
<http://www.institucionpenitenciaria.es/>. Obtenido de  
<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (Enero de 2016).  
<http://www.institucionpenitenciaria.es/>. Obtenido de  
<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2016&mm=1&tm=PREV&tm2=EDAD>
- Serveis Penitenciaris. (2014). <http://justicia.gencat.cat/>. Obtenido de  
[http://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/serveis\\_penitenciaris/Any\\_s-anteriors/](http://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/serveis_penitenciaris/Any_s-anteriors/)
- Serveis Penitenciaris. (2015). <http://justicia.gencat.cat/>. Obtenido de  
[http://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/serveis\\_penitenciaris](http://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/serveis_penitenciaris)
- Tamarit, J.-M., García Albero, R., Rodríguez Puerta, M.-J., & Sapena, F. (2005). *Curso de Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Unidad de Sistemas de Información y Documentación. (2011). *Encuesta sobre salud y consumo de drogas en internados en instituciones penitenciarias (ESDIP)*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Van Zyl Smit, D., & Snacken, S. (2013). *Principios de Derecho y Política Penitenciaria Europea. Penología y Derechos Humanos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Wacquant, L. (1999). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Wacquant, L. (2009). *Castigar a los pobres*. Barcelona: Gedisa.
- Weber, M. (1920). *Economía y sociedad*. Madrid: Fondo de cultura económica de España.

## **Anexos**

### **Entrevista A - Carlos**

**Yo:** Buenos días

**Ent.:** Buenos días

**Yo:** ¿En qué centro has cumplido condena?

**Ent.:** La primera vez, el 16 del 4 de 2013 entré en el de Bilbao, ahí me clasificaron y me mandaron a Zaballa, en Vitoria. Allí estuve dos años y pico. Es la primera vez que entraba en la cárcel, y no tengo experiencia sobre cómo va la cárcel, me costó mucho y me agobié mucho. No había estado nunca, es como estar encerrado en una jaula como un pájaro, que sabes que no vas a volver. He sufrido mucho, he pensado mucho en los hijos y eso. También los funcionarios de la cárcel, hay unos buenos y malos: hay unos malísimos, que ibas a hablar con ellos y te mandaban como un perro callejero, hay unos buenos que te ayudan, hay otros que no contestan, es así...

Por la mañana salimos a las 9, bajamos a desayunar, a las 10 a la escuela, a la 1 a comer, a las 2 a las celdas otra vez hasta las 5, a las 5 salimos al patio, paseamos, jugamos a fútbol, vamos al gimnasio, hay libros que leer, los amigos jugamos al parchís... pasamos el tiempo para no agobiarnos allí, tienes que hablar, jugar, pasar el día, sino allí vas a sufrir. Como yo soy una persona que no bebo, ni fumo, ni nada de eso, la mayor parte del tiempo en la cárcel he estado haciendo deporte: fútbol, correr, jugar a palas, fútbol sala... y eso.

Además me llevaron a un módulo que no es de respeto, estuve allí 4 meses, he peleado con el psicólogo, con la trabajadora social, con el coordinador... para que me lleven a un módulo bueno. Porque en ese módulo yo estaba solo, no conozco a nadie y estoy abandonado. Y me dijeron que esperase un poco, un mes y medio, cuando se juntase la Junta de Tratamiento, a ver si me clasifican y suben arriba. Porque me dijo que el... no podía, porque tenía que estar de acuerdo todo el equipo técnico. Porque tienes que tener buena conducta. Me llamaron después y me dijeron que preparase las cosas y saliese de ahí para ir a otro módulo. Yo no sabía cómo iba porque no había estado ni en una cárcel ni en ni siquiera una comisaría. Cogieron mis cosas y me subieron al módulo 7, yo estaba en el 6. El módulo 7 y el 8 son de respeto. Es como un cambio de vida. Hay asamblea

general todos los días a las 7 menos cuarto. Los presos de allí tienen que bajar. Hay grupos, en la asamblea hay módulos (4 grupos de limpieza, cabo...). Los módulos 6, 5 y 3 son los peores, gente que trafica, con drogas...

Nos separan para que no haya peleas, y yo no quería estar allí, una persona que entra por primera vez, que no tiene problemas... si tienes poca condena va a un módulo de respeto, mejor evitarlo y no pelearte con ellos porque si o te llevan allí. Yo una vez salí del trabajo, fui allí y encontré un chico en el suelo, sangrando. Pasó que había un latino, que tenía un problema porque había puesto la música alta... el otro es argelino, es musulmán, que no quería la música alta... porque estaba diciendo que le dejase dormir y... ha cogido y ha golpeado al latino, y el latino le ha cogido otro día y le ha golpeado completamente. En el módulo de respeto no pasaba eso y estaba bien. En ese módulo a las 7 se abren las celdas y no se cierran, puedes estar allí, salir, hacer distintas cosas... En los demás módulos abren a las 9 y no dejan hacer eso.

**Yo: ¿Y esas celdas cómo eran?**

**Ent.:** Tienes dos camas, eran para dos personas, una encima de otra. Tienes ducha, lavadero, espejo, televisión, armario donde colgar ropa y ventana. Tienes una cortina, para que no te vea la gente de fuera. Eso hasta las 2, que se cierran las celdas.

**Yo: ¿Tenían calefacción?**

**Ent.:** Sí, tenían calderas de tubos. Esa cárcel de Zaballa estaba muy preparada, tienes calefacción, gimnasio, derecho a hacer deporte en el patio donde hay de todo, entre semana jugamos en equipos.... Los martes y jueves salimos al campo deportivo, jugamos a fútbol sala, ping pong...

**Yo: ¿Y quién organiza eso?**

**Ent.:** Hay gente allí que se encarga de ello. Uno que trabaja con el centro, un chico muy majo. Mandas una estancia con tú nombre pidiendo a lo que quieres jugar y cuando. Tiene un despacho donde lo entregas. El módulo 5, 3, 4 y 6 tienen unos días, el módulo 7 y 8 tienen otros horarios, para no mezclar módulos de respeto con los demás. Porque hay gente que vende drogas... Hay mucha diferencia entre unos y otros. En los de respeto te dejan más libertad.

Los funcionarios no te tratan igual, en el de respeto te respetan, te dejan salir a cualquier hora para ir a jugar a fútbol sala, al médico (no te acompañan y puedes ir solo). En otros

módulos no, cogen a 4 o 5 personas y van con un funcionario detrás, como un pastor con las ovejas. Yo he pasado allí la mayor parte del tiempo y estuve mucho mejor que en otros módulos. En el segundo año ya salí de permisos. Pedí el permiso. La primera vez la trabajadora social me dijo que ya ha pedido a la junta de permisos...

**Yo: ¿Y eso cómo funcionaba?**

**Ent.:** Eso la trabajadora de allí, de la cárcel, te lo dice. Cada módulo de la cárcel tiene su educador social y su psicólogo. Y me dijo que la junta de la cárcel ya había votado que sí por el permiso, porque era buena persona y no tenía partes. Si incumples algo te dan un parte, ese parte tienes que cancelarlo por TBC allí mismo, o por limpieza general al módulo, o te encierran en la celda durante el tiempo que decide la junta (uno o dos meses) y no sale de ahí, solo una hora y no tienes derecho a lo que tienen los demás, no puedes comprar en la cafetería, la comida te la suben, estas castigado, estás apartado de la gente y eso lo tienes que aguantar... La junta vota por los permisos, y como yo no tenía partes, me dieron un permiso de tres días...

**Yo: ¿Pediste entonces tú el permiso o te lo dieron ellos?**

**Ent.:** Hay unas hojas de permiso allí que hay que rellenar. Donde pone que solicitas el permiso porque ya has cumplido lo que se pide. Se lo das al funcionario y lo entrega a la Junta de tratamiento. Cada módulo ya tiene su junta. Cuando llega al despacho del psicólogo o quien sea, lo pone en tu carpeta y habla con quien haga falta, el día 14 o 15, cada dos meses y pico, se junta la Junta de tratamiento para permisos, para 3r grado, para todo... para hablar todos los psicólogos del centro, está el director, subdirector, jefes de servicio de la cárcel...

**Yo: ¿Y en qué basan sus decisiones?**

**Ent.:** Tienes un límite. Tienes que cumplir la cuarta parte. Cada dos meses puedes salir una vez. Los meses pares se hace la junta y cuando se ponen de acuerdo la Juez de VP tiene que autorizar. Pero lo importante es la Junta porque es la que está contigo.

**Yo: ¿Y los de la junta te conocen a ti personalmente?**

**Ent.:** Claro, por el comportamiento que tuve sí. No tuve partes.... Hablaron conmigo el educador, trabajador social, el psicólogo de mi módulo... ellos saben en qué situación estoy. Cuando llegue la reunión dirán: sí, no tiene partes, tiene buen comportamiento, está

haciendo la escuela, está haciendo actividades, está haciendo limpieza general del módulo, está haciendo deporte, está respetando la escuela...

**Yo: ¿Y qué opinas sobre la Junta y sus miembros?**

**Ent.:** Si no tienes su aprobación no sales. Se te abre la puerta por primera vez. Te dan al empezar unos tres días. Sino también puedes ir a la JVP, pero solo te dará un día como mucho. Además, si vuelves un día una hora más tarde no van a dejarte salir más (necesitas justificante por esas cosas, por si pierdes el bus, se estropea el coche...). Yo, por ejemplo, respeté todas las normas, hasta el final. Respeté a los funcionarios e incluso mantengo contacto ahora con uno... Salí la primera vez y... ocho meses sin ver la calle, es una pasada. Es como volver a nacer, salir esos tres días... llegué a la casa de mi hermano, que es donde estuve primero al salir, luego me puse en contacto con ARRATS, hablé con los responsables de los pisos y me dijeron que podía ir allí cuando saliese las siguientes veces.

**Yo: ¿Entonces cuál es tu opinión sobre los permisos? ¿Consideras que son útiles?**

**Ent.:** Sí. Esos permisos son un paso. Te abren la puerta un poco, luego son 4 días, luego 6 y sigue... y cuando termina la de 6 días te dan un cupo de 24 días para ordenarlos tú. La junta ya no lo votará por ti, lo decides tú. Cuando puedes salir envías la hoja y ellos ya saben, te lo conceden directamente. La JVP te da directamente esos 24 días para no tener tanto trabajo y que lo ordenes tú. Vine esos días al piso de ARRATS, luego al volver a la cárcel me dieron un trabajo allí. El coordinador, que es buena persona y hace favores a gente que trabaja allí, me lo dijo.

**Yo: ¿Y qué trabajo se hace en la cárcel?**

**Ent.:** Hay trabajo de electricista, hay gomas de lavadoras y cosas así, hay muchas cosas. Hay talleres de electricistas para preparar piezas, hay fábricas, hay trabajo en la cocina... ganas unos 300 al mes...

**Yo: ¿Entonces en todos estos trabajos te pagan?**

**Ent.:** En mi trabajo no gané mucho pero me fue bien. Sirve porque comes gratis y con ese dinero te sirve para ahorrar algo y para ayudar a tú familia. Y para tomar algo o lo que sea no necesitas más de 50 al mes. Tienes una cuenta de peculio allí donde te meten el dinero, tienen un contrato con el banco Santander. Si mi familia quiere meter algo de dinero para mí, lo mete en el Santander. Cada miércoles tienes dinero, tienes un límite de

100 euros a la semana. Si gastas eso no te meten más. Hasta el miércoles siguiente no te meten más. Si gastas por droga, bebida, lo que sea es tu problema.

Y el trabajo que tenía yo ganaba 100 euros al mes... por muchas horas... entraba a las 9 de la mañana hasta las 12:30 o la 1. Es una estafa... y luego desde las 5 hasta las 6 y media, y después además estás haciendo otros trabajos. Porque tenía que pedir las compras al Corte Inglés (cada uno pagaba lo suyo, sino tenía dinero no podía comprar nada), y traen muchas bolsas con un camión, nosotros las cargábamos para cada módulo. Llamábamos al cabo del módulo, él sabía quién estaba o quien no estaba, y se repartían las cosas para quien las había pedido o se guardaban para quien no estaba. Y así he estado muchos días hasta las 8 de la tarde, que llegaban paquetes de comida que pedían algunos.

**Yo: ¿Y esos trabajos te interesaban?**

**Ent.:** Sí, pero porque podía salir a la zona de exteriores. La zona de exteriores sales a fuera, eres libre, nadie te pregunta dónde vas, con la tarjeta el funcionario me abre sin decirme nada.

**Yo: ¿Y a ti te gustaría dedicarte a un trabajo similar al de la cárcel?**

**Ent.:** Bueno, por qué no. Podría trabajar en algo así si ganase dinero suficiente. Era un trabajo en que estaba muy en contacto con los funcionarios, con los que se encargaban de los familiares que venían...

**Yo: ¿Esas visitas cómo funcionaban?**

**Ent.:** Tienes que llamar por teléfono a un número por un dinero y decir la persona, el número de identificación... y te tienen que autorizar la visita. Tienes que mandar una instancia diciendo quien va a venir y quien es, mi familia, mi mujer, mi hijo... y con la fotocopia del dni cada uno. Eso la primera vez que viene. Es muy importante que avise antes de venir por teléfono para que te autoricen. Porque hay igual unas 900 personas allí en la cárcel, si por cada uno vienen tres personas de la familia, fíjate cuantas familias... ¿dónde están las cabinas para tantas personas? Porque nosotros cuando comunicamos con familia hay un cristal. Coges un teléfono hablas con ellos. Eso hay que ver cómo va y ordenarlo. Porque hay un módulo de chicas también, allí está mezclado también...

**Yo: ¿Pero os juntan entre vosotros?**

**Ent.:** No, allí tienes por ejemplo el módulo 10, es módulo de mujeres, en frente del módulo 7, que es de respeto. Porque en el módulo de respeto hay unas normas... no se puede hablar con otra chica, no se puede estar en la calle fuera y hablar con las chicas, porque hay que respetar a los funcionarios.

**Yo: ¿Y a los preventivos de los condenados, os separan?**

**Ent.:** Hay muchos preventivos, hay mucha gente... yo conozco a tres o cuatro personas amigos míos, uno de Colombia, uno argentino, un chico chino, otro árabe que está... preventivo... Pero no, no nos separaban. Tú no vas a saber el tema de él, si está en preventivo o no, allí es normal. Hay gente también allí, hay asesinos, yo conozco uno en el módulo 4, que es medio respeto, por la mañana cierra las puertas y por la tarde se abren.

Yo conozco a uno que ha matado a su mujer, yo lo trato bien, como a una persona, todos hacemos errores. Como mi error, que me dijeron que estaba vendiendo drogas... bueno, todos hacemos errores, eso es así, pero depende de qué error. Si hay uno que lo hace muy grave, a ese sí... pero para mí me da igual, estamos en la cárcel, yo no voy a hacerle mucho daño a nadie porque él ya está sufriendo, no le voy a... hay que darle un poco de ánimo para que salga adelante. Si empiezas con “eres un asesino”, “has matado a tu mujer” dónde vas a llegar... No, pero cada uno tiene que respetarlo....

**Yo: ¿Y separaban a los enfermos de los demás presos?**

**Ent.:** Si están enfermos los llevan a la enfermería... pero después los juntan otra vez. Yo he conocido a gente con enfermedades y estaba con todos los demás.

**Yo: ¿Y a quienes han cometido delitos imprudentes de quienes los han realizado queriendo? ¿O a los reincidentes de los que delinquen por primera vez?**

**Ent.:** No... mira, allí todo depende de cómo seas y de cómo te portes en la cárcel. Lo que hayas hecho antes o cuántas veces hayas delinquido... estamos todos juntos.

**Yo: ¿Había menores de edad en la cárcel?**

**Ent.:** No, menores de 18 no había. En la cárcel esa de Bilbao en que estuve dos meses... Basauri, cuando entré vi allí... allí entran menores, eh?

**Yo: ¿Y están juntos?**

**Ent.:** Están juntos, sí. Porque cuando yo he visto la única cárcel es igual como la de Martutene... Basauri, Martutene, son cárceles de preventivos, no pasan la condena allí. Cuando te clasifican ellos te llama un educador o un psicólogo y te pregunta dónde quieres ir, qué cárcel te gusta... dónde estás empadronado, dónde estabas trabajando antes, dónde está tu familia... pero fíjate tú, yo vivía en Madrid, y tengo familia allí...

**Yo: ¿Y lo que respondiste a esas preguntas lo tuvieron en cuenta?**

**Ent.:** Sí... pero tú te vas a pelear con ellos. Oye, yo no tengo familia allí, yo tengo familia aquí en San Sebastián, ¿Por qué me lleváis allí? ¡Y claro que me hicieron caso! Con que derecho... ¿Cómo iba a salir de permisos cuando me llegasen? ¡Ellos tienen también unas normas que cumplir! Por ejemplo... si me llevan a Santander, ¿Cómo voy yo a estar de San Sebastián a Santander con un permiso de un día? No, un poco de respeto, no estamos en el tercer mundo. Que yo soy de Gipuzkoa, o en Zaballa, o en Vitoria si no, sin salir del País Vasco. Me clasificaron y tal y...

**Yo: Precisamente sobre la clasificación, ¿cómo funciona?**

**Ent.:** Te tienen que clasificar. Por ejemplo, si me dan el tercer grado allí, no van a llevarte a ningún sitio, lo tienes que pasar en la cárcel donde estás, en cercanía, por ejemplo en Martutene, Basauri... la que esté cerca. Por ejemplo, yo, al clasificarme, yo tuve el segundo grado allí en Basauri, me mandaron a Zaballa, allá en Vitoria. Cuando estuve cumpliendo allí me llegó el tercer grado para salir de permisos y eso... y me mandaron a Martutene. Y yo llegué a Martutene con cupo de 26 días de permiso. Y fíjate, yo no dormí nada de nada en la cárcel de Martutene, he dormido pocos días y estando de Ramadán. Estuve además con un compañero amigo mío del piso de aquí que estaba en la cárcel en tercer grado... y ya salimos.

**Yo: ¿Y cómo tomaban ellos las decisiones sobre clasificación?**

**Ent.:** Ellos cuando querían clasificar, si tienes por ejemplo 3 años, tienes que cumplir la tercera parte. Tienes una hoja de cálculo, cuántos años tienes, cuánta condena tienes... cuando llega la condena, por ejemplo 10 años, tienes que cumplir 4 años para salir, si no llegas a ese límite, te lo van a denegar.

**Yo: ¿Y una vez cumplido ese tiempo, en base a qué deciden?**

**Ent.:** A ver... en primer grado no te suelen poner en esos casos porque es algo muy grave. Nunca he visto tampoco a nadie de primer grado salir de permisos, tienes que estar al

menos en segundo. Y del segundo va tirando al tercer grado, y luego a la condicional. Si no nunca vas a salir. Si no tienes permisos te vas a comer la condena entera. O si tienes por ejemplo, como yo, si salgo de aquí y me meto en cualquier movida, y me faltan unos meses para la total, me lo comeré entero, no saldré nunca. Ya está, si vuelves no sales.

**Yo: ¿Pero con un solo fallo?**

**Ent.:** Sí, sí. Si viene la Ertzaintza me pone algo y ya está. Y si luego haces las cosas bien da igual, si viene uno al que yo no he visto de nada y me pega tortazos, yo no tengo que llamar a la Ertzaintza... si llamo, me viene la Ertzaintza y tengo que declarar... y yo estoy en condicional. Tienes que enganchar la cabeza al suelo, ¿me entiendes? Tienes que enganchar la cabeza al suelo.

**Yo: ¿Y en esos casos no investigan que ha sucedido exactamente y quién es el responsable antes de culparte a ti?**

**Ent.:** No, la Ertzaintza va a mirar en todo caso que estás en la condicional: éste está, el otro no... Y cuando terminas la condicional ya se puede hacer lo que quieras.

**Yo: ¿Qué experiencia has tenido tú con la libertad condicional?**

**Ent.:** Bueno, se puede encontrar un trabajo, estar libre... pero es como estar fuera pero estando en la cárcel, un pie dentro y un pie dentro. Por ejemplo, si no te portas bien, vuelves dentro. Yo conozco mucha gente que ha vuelto. Gente que estando en tercer grado ha vuelto a segundo. ¡Del tercer grado directamente al segundo! Y si no estás en tercer grado no tendrás nunca la libertad condicional. Es como una escalera, poco a poco.

**Yo: ¿Y si estás en condicional y cometes un fallo o incumples algo?**

**Ent.:** ¡Vuelves al primer grado!

**Yo: En tu opinión entonces, ¿Es fácil o difícil conseguir la condicional?**

**Ent.:** Depende de la persona, yo conozco a muchas personas que están con drogas, robos, alcohol y vuelve enseguida a la cárcel... La mayoría sí que vuelven por estas cosas, por movidas así. Conozco a gente que está en la cárcel y sufre mucho... Gente que está 2 o 3 años en la cárcel y cuando salen a la calle, parece que todo el mundo te está mirando... como que eres malo, ¿sabes? Y cuándo alguien habla con él suele haber chispas rápido y se pone a pelear o discutir con él. Ahí es donde tienes que controlar, porque si no estás jodido.

Y cuando vuelves a la cárcel, no van a tratarte como la primera vez. El educador, psicólogo... ya han peleado por ti la primera vez, ¿por qué has vuelto? “Yo hago lo puedo, haces lo que puedes, comes, comes, comes y cuando llenas el estómago vas a volver...” eso va a decirte el trabajador, o el psicólogo, o educador. “Mira, antes ya has tenido problemas, ya he peleado por ti, ya has salido a la calle, ya has pisado la calle... ¿Por qué has vuelto? ¿Por robo? Pues eso es fallo tuyo, y ahora ya no se puede, ahora tienes que cumplir la condena”

**Yo: Y en tu opinión, ¿Consideras útil y efectiva la libertad condicional?**

**Ent.:** Yo creo que sí. Yo tengo familia, tengo hijos aquí mismo, tengo a mi mujer que está sufriendo por mí porque estoy en la cárcel. Ya me ha visitado cuatro o cinco veces, es lo que hay. Cuando me dieron el tercer grado salía a diario con mi hijo, ¡a diario! Y volvía a la cárcel sólo a dormir. Y luego me dieron la condicional. ¿Por qué no voy a aprovechar esa oportunidad? ¿Por qué voy otra vez a abandonar a los hijos, a la familia? Hay gente también que sufre por ti. Si no tienes padres, ni hermanos, ni hijos ni nada...

Pero si no hay gente que está sufriendo por ti y tienes que comportarte bien. Por ejemplo, a mi cuñada la llamaba y la visitaba todos los fines de semana, a mi hermano, que ahora está muerto, siempre venía a visitarme a Zaballa, me mandaba dinero, hablaba con mi hijo... y ha sufrido por mí. ¿Por qué no me voy yo a portar bien? Eso es una prueba, yo no voy a volver a robar en toda mi vida, porque he pasado allí dos años de mi vida. Casi tres años...

**Yo: Precisamente, ¿Cómo consideras que influye la cárcel en la reincidencia?**

**Ent.:** Bueno... Hay mucha gente que prefiere estar en la cárcel que estar en la calle... Yo conozco a uno de Vitoria, que entró por cuatro meses, al que le dieron el tercer grado y no quería salir al tercer grado. Le preguntaron por qué y dijo: “no tengo ni dinero, ni casa, ni comida, ¿Dónde voy? Hay mucha gente que no quiere salir de la cárcel, “estoy trabajando aquí, con la crisis que hay fuera, estoy bien. No pago ni luz, ni agua, ni comida, ni nada” hay gente que puede llegar a ganar a 800 euros en la cárcel. Hay gente que no sale de la cárcel, porque fuera la gente está sufriendo, y hay muchos que vuelven a la cárcel porque así al menos no duermen en la calle, al menos están bajo techo.

**Yo: Y esa reincidencia entonces, ¿se da para sobrevivir estando fuera o con el objetivo directo de entrar de nuevo en la cárcel?**

**Ent.:** Para volver a entrar en la cárcel. Porque hay gente que duerme en la calle, y hay gente que me he encontrado en la cárcel que no creo que me vuelva a encontrar nunca. Gente que me decían “mi madre está muerta, mis hermanos cada uno con su mujer, yo estoy en la calle y no tengo nada, ni ayudas, ni trabajo, ni casa. Si salgo vivo como un perro callejero, robando para comer y durmiendo en coches abandonados”. Y hay gente en esta situación.

**Yo: ¿Y haber estado en la cárcel cómo influye en la capacidad para sobrevivir después?**

**Ent.:** La primera vez es duro, porque cuando pasa tiempo... Yo conozco a un chico gitano que ha pasado por la cárcel 8 veces, entrando y saliendo, y le digo: “¿Cómo vives, cómo lo haces, qué vida tienes?” y me dice “bueno, voy a bares...”, y le digo: “¿Y no tienes hijos o familia? ¿Por qué no estás con ellos bajo el mismo techo?”. Pero cada uno piensa a su manera, igual para él eso es una vida, para mí eso es una mierda. Para mí la cárcel ha sido un horror y no voy a volver a hacer fallos, a vender drogas, a robar... Y si entro ya sé que hacer... yo he salido con mucha experiencia y ya sé que pasa, ya sé cómo va la cosa...

**Yo: ¿Cómo era tu relación con los demás presos?**

**Ent.:** Con los presos... Hay de todo, como en la calle. Lo general es mucha rabia. Hay mucho veneno en la cárcel. El día que salí de permiso, vino uno que no salía y quería joderme el piso. Quería pelearse conmigo, y si se peleaba conmigo, vendría el funcionario y nos pondría un parte a los dos... Yo no conozco gente, ni hola ni nada, para no tener problemas, no les dejo espacio para entrar. Allí hay gente mayor, hay gente buena también... ¿Pero cómo vas a saberlo? Si tienes un problema tienes que arreglarlo tú, tienes que planearlo y hacer planes para la salida, y ya está. Cuando menos hables con ellos mejor para ti. Cuanto menos hables con presos y más hables con funcionarios, mejor.

**Yo: ¿Cómo era tu relación con los funcionarios?**

**Ent.:** Tenía contacto con la mayoría. Yo daba menos trabajo. Hay algunos presos que dan más trabajo... “oye, esto, no sé qué, no sé cuánto...” y los funcionarios tienen que estar siempre detrás de estos, para vigilarlos. Los funcionarios son como padres, siempre controlan a ver qué están haciendo, dónde van, qué está fumando, a ver si ha comido, si

se ha duchado, si se droga... ¿Sabes qué quiero decir? Los funcionarios vigilan, su trabajo es así.

**Yo: ¿Y estos funcionarios tenían que usar la fuerza o violencia alguna vez?**

**Ent.:** Sí, yo conozco algunos casos. En el módulo 6 en el pasillo apartaron a un chico y le estaban pegando tortazos. No sé qué hizo... algo raro... habría fumado algún porro o algo y querían frenarlo... Yo conozco a un funcionario que es así, pega a la gente. Pero este funcionario luego ya llegó al director y a la junta de tratamiento y se calmó. Conozco también a un funcionario que se lleva la comida de los presos para dársela a su perro. Tiene un pitbull, y cuando llega la comida, coge una bolsa y mete directamente la comida de los presos para llevársela al perro. Y se denunció, llegó al director... y prohibió entrar en la cocina.

El director es legal, es una buena persona, y el subdirector también. Porque yo he estado trabajando con ellos y los conozco. Yo llevaba el correo y los documentos o solicitudes que enviaban los presos. Y para eso tenía que subir yo al despacho de ellos. A mí ellos me informaban sobre mis permisos y cosas así. Yo además, por mi trabajo allí, veía cómo entraban muchas drogas...

**Yo: ¿Cómo es la drogodependencia en la cárcel?**

**Ent.:** Yo he cogido mucha experiencia sobre eso. Como yo no fumo, ni bebo y me dan mucho asco estas cosas... Un día que estuve trabajando allí en exteriores, en la entrada, vinieron unas chicas colombianas, el funcionario ya sabía que estaban metiendo drogas...

**Yo: ¿Los funcionarios lo saben?**

**Ent.:** Claro que sí, ellos no son tontos. Allí tienes vis a vis, y hay gente que mete drogas así. Llegan a los módulos, apartan las drogas y las venden allí por tarjetas, tabaco... y sacan dinero de la cárcel, hay gente que saca dinero de la cárcel. No es solo la droga, lo que pasa es que allí les dan pastillas, les dan metadona. ¡Hay gente que toma metadona a diario, todos los días!

**Yo: ¿Y no hay otros tratamientos para estas personas?**

**Ent.:** Los tratamientos son darles pastillas para calmarles. Yo conozco a un amigo mío, que estaba bien, le dieron unas pastillas allí y ahora está fastidiado por la metadona y las pastillas. Les dan pastillas para dormir, pastillas para calmar....

**Yo: ¿Y no se intenta evitar que toméis drogas o se os aconseja que no lo hagáis?**

**Ent.:** No, no. Eso viene de las manos del médico del centro. ¿Por qué hay gente que sale de la cárcel y luego vuelve? Porque está tomando metadona, está tomando pastillas. La metadona es droga, y cuando sale a la calle está enganchado. Cómo van a sacarlo de esta situación así, enganchadísimo de drogas. Tiene que buscar alcohol, pastillas, drogas... y eso cuesta dinero y va a tener que robar para eso. Una vez vino uno, como yo salgo fuera, y me dijo “oye, voy a meterte medio kilo de chocolate”, porque el funcionario no me cacheará a mí, porque está apartando también paquetes de ropa y eso que envían las familias... y como yo estoy fuera de todo, yo soy el que ordena las cosas, que se ordenan por módulos... Hay cosas que no pueden entrar, como tabaco, bebida, tijeras, CD's, algunas mantas que están prohibidas... la ropa tiene que pasar un escáner para llegar a los módulos, y hay veces en que encontramos cosas raras.

**Yo: ¿Los cacheos que dices, quienes los hacen?**

**Ent.:** ¿Eso? Los funcionarios.

**Yo: ¿Y los cacheos con desnudo integral?**

**Ent.:** La mayoría de veces eso no se hace. Hay algunos casos en que sí, cuando entran de permiso y así... hay algunos que los dejan en pelotas...

**Yo: ¿Y eso quién lo hace?**

**Ent.:** Los funcionarios, cualquier funcionario. Pero depende de quién. Si te encuentras con un funcionario bueno, te cachea normal, te registra la mochila, hay un escáner ahí por el que se pasan las cosas... y ya está. Porque ellos ya saben, ellos ya saben quienes fuman, quienes no fuman... A ellos déjales en pelotas, ¡pero a mí no! A mí ya me conocen, saben que no fumo ni nada de eso.

**Yo: ¿Y allí hay mucha gente que sufre enfermedades?**

**Ent.:** Sí, hay algunos con hepatitis, muchos con SIDA....

**Yo: ¿Y reciben tratamiento?**

**Ent.:** Sí, eso está controlado. Porque yo alguna vez, cuando pasó lo del ébola yo estaba en la cárcel. Estaba limpiando lo de las visitas y eso, y me vino una señora de visita diciendo que limpiase los baños bien porque estaba sucio y ella no quería coger ninguna

enfermedad. Y yo le contesté: “mire señora, aquí en la cárcel eso está más controlado que para ustedes allí fuera, aquí hay un control terrible, mayor que el de ustedes, la que en todo caso traería enfermedades es usted”. Eso se lo conté a un funcionario y me dijo que pasase de ella. Pero sí, hay muchas enfermedades, yo conozco a un señor que me daba pena, no podía ni levantar el carro, tiene 76 años. Está en una situación muy malo, está por maltratos o algo así... ¡Pero cómo puede estar allí, en el módulo 6, un módulo normal, llevando el carro cuando no puede ni andar! ¡Ese debería estar en la calle!

**Yo: ¿Hay mucha gente mayor allí?**

**Ent.:** Sí, no muchos pero sí que hay gente en esta situación. He visto también a una chica con una sola pierna... ¿Qué está haciendo allí? Debería estar en un centro o piso de acogida fuera... ¿Por qué no está allí? La cárcel es como un negocio para todos. Ellos cobran por cada persona, como más gente más ganan, como menos gente más jodidos.

**Yo: ¿Pero en ese caso intentaría impedir que saliese la gente, no?**

**Ent.:** No, porque siempre hay gente, van a coger de un sitio o de otro, nunca se va a vaciar. Como se suele decir, un río pequeño lleva a otro mayor. Yo he visto gente de Málaga, de Madrid... Hay gente que ha cometido delitos fuera y ha tenido el juicio fuera y viene aquí... y al revés. Yo tengo un problema de estos, yo estoy en Martutene, tengo que ir al juicio en Vitoria, y he pedido mil veces al abogado, a la junta de tratamiento, a todos, para ir allí ya que estoy en tercer grado, y no me dejan.

**Yo: Y ante todos estos casos, de clasificación, de permisos, de destino... se pueden interponer recursos, ¿funcionan?**

**Ent.:** Sí, porque si tengo que pedir un permiso y la junta me dice que no, yo tengo que recurrir a la jueza, y ella me puede decir que sí. Pero eso va a tardar, si te lo da la junta mejor que si te lo da la jueza, porque cuando vota la junta tú das la cara y te dan el visto bueno. No es que digan que no, diciendo que eres malo. La jueza te va a dar solo tres o cuatro días, la junta más, y la jueza solo te dará si estás en tercer grado. Si ya has salido algunas veces, puede que la junta diga “voy a quitarle trabajo a la jueza y le voy a dar el permiso”.

Pero eso es como en el tercer grado... yo he sufrido mucho en el tercer grado. Porque la primera vez me lo denegaron y no sé por qué. Me dieron un papel donde ponía que me lo denegaban pero no sabía por qué, porque no tenía ni partes ni nada... Y la primera vez

no vas a recurrir a la jueza, tienes que recurrir a Madrid, ¡Fíjate! ¡Eso es un follón! Antes hay que recurrir al director, que eso son instancias, hay que hablar con el TAP, llevarles las hojas que te dan, ellos te hacen un recurso y tienes que mandarlo. Si lo envías directamente a la jueza te va a decir que no, porque te dirá que primero tienes que ir al Director, y de éste a Madrid... Todo eso para gastar el tiempo. Eso es un negocio, ¿sólo para lo de Madrid sabes cuánto tardó? Tres meses, y volvió denegado. Luego recurrí a la jueza, que me lo denegó otra vez.

**Yo: ¿Y por qué crees que lo denegaron?**

**Ent.:** Porque la jueza me dijo que faltaban dos meses para la clasificación de la junta, que esperase a la reunión de la junta. ¡Es una trampa! Va pasando el tiempo, cinco meses así, y luego dos meses más para esperar a la junta. Y después ya sí que conseguí el tercer grado. Me dijeron que me había llegado el tercer grado pero tuve que esperar un tiempo, porque me tenían que llevar a otra cárcel y eso... Es así, porque la cárcel es un mundo. Yo sufro por la que gente que tiene veinte años... la cárcel cuando se pasa de más de cuatro años de condena... se daña a la gente, se hace mucho daño a la persona, porque está todo el rato en la celda encerrado, comiendo la misma comida que el día anterior, unas bandejas de hierro...

**Yo: ¿La comida como era?**

**Ent.:** Había desayuno, comida y cena. La comida no estaba mal, pero...

**Yo: Cambiando de tema, ¿Qué otro personal hay además de funcionarios que se encargan solo de vigilar? ¿Y qué hacen?**

**Ent.:** El psicólogo, el trabajador social y el educador. Ellos te ayudan en la junta para sacarte. Porque si no, nunca vas a salir de la cárcel. Ellos están para cobrar, porque yo conozco a un psicólogo de allí que no viene a trabajar. Viene un día a la semana a ver gente y ya, luego se va a otro sitio. Para ponerte en contacto con él tienes que esperar quince días.

**Yo: ¿Pero hacen algo que ayude a mejorar tu comportamiento o forma de ser?**

**Ent.:** Bueno, al principio te lees las normas. Si tienes algo con algún papel o algo que mandas a la junta... ellos te ayudan en eso. Pero ellos no te pueden dar los permisos si no cumples los requisitos de tiempo. Si tienes trabajo fuera o cosas así pueden ayudar a sacarte fuera... con los papeles y hablando con la jueza y eso.

**Yo: ¿Pero en los casos de problemas psicológicos, de conducta, de comportamiento?**

**Ent.:** De estos casos yo conozco a un marroquí que está un poco mal de la cabeza, al que le ha tratado una psicóloga y le han ayudado. Ha salido de permiso antes de terminar la condena y le han sacado para enviarlo a un centro psiquiátrico.

**Yo: Pero en cuanto a problemas más comunes que pueden llevar a alguien a delinquir, ¿eso se intenta cambiar?**

**Ent.:** En eso no van a ayudar... Pero es que la condena no se va a perdonar. Yo conozco a un gitano que ha salido a un piso de acogida... hay gente que necesita salir de la cárcel, y le ponen un cacharro en la pierna y sale y ya está. Si se aleja, eso pita en la Ertzaintza y ya está.

**Yo: La Ley dice que la cárcel tiene el objetivo de resocializar, de lograr que las personas, tras pasar por la cárcel puedan reinsertarse en la sociedad. ¿Qué opinas sobre eso? ¿Se consigue?**

**Ent.:** La cárcel no va a quitar problemas. La persona a la que llevan a la cárcel está jodida. Hay unos que necesitan la cárcel, pero hay otros que no. Por ejemplo yo, que fue un accidente, llevarme a la cárcel... o cuando es algo pequeño, llevarle a la cárcel... vas a joder a una familia entera. Pero está jodido tanto dentro como fuera, una persona nunca va a dar marcha atrás por la cárcel. Cuando sale sin nada de la cárcel, ¿Qué pasa? Que va a salir nervioso, ansioso... ¡Va a hacer cualquier cosa! Va a salir como un terrorista que quiere coger bombas y hacer explotar el mundo. Va a volver a lo de antes, pero de forma diferente. Porque la cárcel nunca le va a mejorar, pero también depende de la persona. Por ejemplo una persona que trabaja, que vive una vida normal... hay gente que entra a la cárcel por una multa ¡Por una multa! Hay algunos que han entrado por 500 euros de cárcel ¿Por qué tienen que entrar por eso? ¡Y tienen hijos que están llorando!

**Yo: Entonces, ¿Cuándo salen están mejor o peor que al entrar?**

**Ent.:** Cuando salen están peor. Por ejemplo para encontrar trabajo, en el papel pone que ha estado en la cárcel, y eso es malo ¿Sabes? Cualquier persona que me pregunta donde he estado tanto tiempo, digo que en Marruecos, no voy a decir que he estado en la cárcel. Porque si no van a dar marcha atrás. Muchos amigos han cortado contacto conmigo por el tema de la cárcel, piensan que estar en la cárcel es malo, y que la persona que ha estado allí y sale de la cárcel es como un perro rabioso que muerde a cualquier persona. Eso es

lo que piensa la gente. Nadie va a conseguir trabajar así. Hay gente que sale de la cárcel sin ayudas y sin nada, que tiene hijos y eso.

Y hay mucha gente también.... Yo estoy en piso de acogida, y muchas amigas se preguntan “¿por qué está en un piso de acogida?” Un amigo mío que viene de Beasain, que es marroquí también, que ha pasado la misma condena, la misma situación en la que estoy yo, están los amigos hablando sobre él “está en la cárcel, está jodido...”. Y hay gente que sale loca de la cárcel, ¡eh! Si no te centras bien sales jodido. Aquí, en el piso, había un chico que estaba en el módulo 5 o 6, y como yo con la tarjeta podía entrar en cualquier sitio lo veía, y tenía los ojos fatal por las pastillas... y cuando ha salido ha tenido problemas en la calle, así no puede trabajar. Gracias a dios su familiar tiene dinero, le están dando dinero a él, y ahora su novia está embarazada, ¡Y ese está jodido de la cabeza! Su mujer ahora va a tener que criar a dos personas, a él y al niño, va a tener que cuidar a dos personas. Entró en la cárcel por robo o por algo, y a mí me dijeron “éste es un buen tío”, yo conozco a gente que entra bien, pero al tomar pastillas, metadona... se joden las personas... ¿Sabes para que les dan eso? Para que se duerman, para que los funcionarios no trabajen, para que no estén toda la noche fastidiando, gritando... cuando les dan pastillas, se ponen a ver la tele y se duermen... y ya está.

Es así, la cárcel es un mundo. Fíjate, yo he pasado allí solo dos años, y mira todo lo que me ha pasado en ese tiempo. Hay gente que pasa diez años... yo conozco a un chico que sólo por robo tiene que estar casi veinte años en la cárcel, y está en Murcia o por ahí en primer grado, y su familia está aquí. Viene aquí a Donostia para los juicios y luego vuelve allí. Y su familia está aquí peleando, sus hijos, para que pueda venir aquí... Y eso es lo que hay, ojalá salgamos de esta situación.

Yo estoy en la condicional y me quedan dos meses y pico, pero me tengo que portar bien, porque si no voy a volver allí. Pero yo he sufrido, ¡eh! Yo he sufrido. Por estar pensando en los niños, la mujer, la condena... ahora estoy sin dormir algunos días, tengo pesadillas... la cabeza me da mil vueltas por minuto y no... Y no puedes hacer nada, no puedes ir por ningún sitio. La cárcel no es vida, quien dice que la cárcel es vida es un mentiroso. La cárcel es para joder gente. Se puede castigar sin tener que llevar a la cárcel, igual la primera o segunda vez se pueden poner multas, trabajos en beneficio de la comunidad... mejor que la cárcel, muchas cosas se pueden hacer. Yo prefiero que una persona, en lugar de estar cuatro meses en la cárcel limpie el ayuntamiento gratis, yo

prefiero eso que estar en la cárcel. Trabajar gratis fuera que estar en la cárcel. Y aquí en el País Vasco la cárcel no está tan mal, en otros sitios es peor. Y cuando vine de Zaballa a Martutene con el tercer grado, fue como el primero... con los funcionarios, los controles... estuve tres semanas encerrado, ¡Tres semanas encerrado! No es justo.....

**Yo: Bueno, demos aquí por terminada la entrevista. Muchas gracias**

**Ent.: ¡A ti!**

## **Entrevista B - Juan**

**Yo:** Buenos días

**Ent.:** Buenos días

**Yo:** Te voy a hacer una entrevista sobre tu experiencia en la cárcel. ¿Cuánto tiempo has estado cumpliendo condena?

**Ent.:** Unos trece o catorce años.

**Yo:** ¿Y en qué centros estuviste?

**Ent.:** He estado en Valencia, en Picassent. He estado en Nanclares de la Oca, Vitoria. He estado en Martutene... y he estado en Zaragoza pero de paso. Y en el antiguo de Pamplona y en Palencia.

**Yo:** ¿A qué edad entraste por primera vez?

**Ent.:** Entré en el 95, tenía unos 19 años.

**Yo:** ¿Cómo describirías tu experiencia en todos esos años?

**Ent.:** Pues llegas a un país en que no sabes cómo funcionan las cosas, no lo conoces bien. Empiezas a meterte en problemas y tarde o temprano acabas en la cárcel. No sabes cómo pedir ayuda ni nada y en la calle buscas gente de la calle y tampoco te ayudan para hacer nada bueno, ¿no? La experiencia en la cárcel... Muy dura, no es mi país, a veces bien, a veces mal. Cuando entré la primera vez lo pasé muy mal, pero ya empecé a sobrevivir. Lo primero aprender “buenos días”, “buenas tardes”, “perdona”... no hablaba mal. Pero claro, nunca había estado en la cárcel, y tienes que aprender para sobrevivir. Pero siempre hay problemas en la cárcel, si no es con los presos es con los guardias.

**Yo:** ¿Y qué recuerdas que te llamase más la atención de ese tiempo?

**Ent.:** Cuando ya llevas un tiempo y tal... vale. Dices “joder, he hecho mal”. Pero ya cuando ves que estás mucho en el sistema, ya vas conociendo gente que te enseña cosas peores de las que has hecho tú. Ese es uno de los problemas de la cárcel, que no estás haciendo una terapia para cuando salgas a la calle salir preparado y no volver a delinquir ni a hacer cosas malas. Ahí conoces gente peor que tú y vas conociendo cosas nuevas en la vida. Si te metes en terapias y cosas así al entrar en la cárcel puedes salir bien, pero con el tiempo... sales peor.

**Yo: Para todo ello te clasifican en un grado, ¿Verdad? ¿Cómo funciona eso y cómo lo ves tú?**

**Ent.:** Sí, bueno... te dicen que te mandan a un módulo bueno y tal pero todo es lo mismo. Te clasifican a segundo grado, pero... siempre es lo mismo. Estás en el sistema... normalmente si quieres trabajar con una persona o grupos de personas, para que salgan bien tiene que haber terapias y psicólogos, ¿no? No funcionarios, expolicías y exmilitares. Me gustaría que hubiese funcionarios que hubiesen estudiado psicología, que fuesen un poco más humanos y que parte del sueldo salga de ayudar a la gente. En mi caso por ejemplo, yo me enganché a la heroína en la cárcel, yo en la calle nunca tomé drogas. Yo en la cárcel empecé a tomar drogas, porque en la cárcel hay todo tipo de drogas.

**Yo: ¿Cómo va lo de las drogas en la cárcel?**

**Ent.:** Pues en la cárcel hay de todo. Hay funcionarios corruptos, hay gente que mete droga en comunicaciones, en vis a vis, en ropa... lo más importante lo trafican en la cárcel. Se hacen ricos a través de gente que son toxicómanos. Y estos traficantes que trafican en la cárcel para los funcionarios son los mejores. Y un toxicómano es un toxicómano, ¿no? Es la diferencia entre un traficante y un toxicómano en la cárcel.

Ahora por ejemplo hay módulos de respeto en los que viven toxicómanos, gente con problemas que tienen que estar a diario con el psicólogo... pues no, los que viven en estos módulos son traficantes que trafican en la cárcel. En mi caso no lo veo justo, ¿no? Dicen "no, módulo de respeto". El módulo de respeto normalmente es un módulo para hacer terapia y eso, pero esa gente que lo necesita no están ahí, están en otros módulos. Y los que viven en esos módulos son gente que dice que tiene problemas pero que no los tiene. Van ahí porque saben que en un módulo de respeto no va a haber mucho control y tal. Pero claro, ahí siguen traficando, y el que necesita ayuda está en otro módulo tirado. Es que de verdad, es una pasada lo que sucede. Y a veces cuando vas a una cárcel hablan de lo bonito, ¿no? Del módulo de respeto... pero claro, quién está en un módulo de respeto. A mí me gustaría que esta gente, toxicómanos... que necesita ayuda de verdad estuviese ahí, no gente que va a traficar en este módulo.

**Yo: ¿Qué tratamientos se les da entonces a los toxicómanos?**

**Ent.:** Yo en la cárcel veo pocos tratamientos. Me gustaría que hubiese más terapias... y por ejemplo, si en la cárcel no quieren trabajar, hay gente fuera que quiere ayudar. Psicólogos, programas de desintoxicación... Pero es difícil.

**Yo: ¿A ti te ayudaron a dejar las drogas?**

**Ent.:** No, la verdad es que no. Sabían que tenía problemas pero... no.

**Yo: ¿Os informaban sobre los programas que había, los efectos perjudiciales de las drogas y demás?**

**Ent.:** No, te informan sí. Pero por ejemplo, para que te toque turno con un psicólogo tienen que pasar tres o cuatro meses si quieres hablar de tus problemas y de lo que te pasa. Y lo que tiene que haber es más psicólogos y menos funcionarios... gente preparada en el sistema, no funcionarios para dar palizas que te hablan de malas maneras porque han tenido una mala noche. Y cuando preguntas algo... es todo... es horrible. No digo que no haya funcionarios buenos, ¿no? Pero son minoría.

**Yo: ¿Cómo era tu relación con los funcionarios?**

**Ent.:** Mi psicología es de “buenos días”, “buenas tardes”, “disculpa”, “por favor” siempre, ¿sabes? Lo haces para sobrevivir. Tienes que ser más educado que ellos, porque ellos no van a ser educados contigo. Aunque a veces si le dices “buenos días” no te va a contestar, pero al menos así tienes menos problemas para sobrevivir ahí dentro. Si no...

**Yo: ¿Y cómo se comportaban en general los funcionarios con los internos?**

**Ent.:** Pues normalmente... algún día bien y algún día mal. Cuando toca cerrar la puerta de mala hostia te la va a cerrar igual, no se acuerda de ti, que le has dicho “buenos días” durante una semana. El trato es igual. Cuando viene de mala hostia, que le ha pasado algo con su familia, o los jefes de arriba han apretado algo o ha pasado algo... pues es así. Luego ahí funcionan por grupos, por turnos. Hay dos grupos o tres, y siempre tienen problemas entre ellos, y ¿quién lo paga? El preso.

**Yo: ¿Y estos funcionarios os conocían personalmente?**

**Ent.:** Sí, claro. Hay algunos funcionarios que te hacen seguimiento. Vienen órdenes del psicólogo, del director, del juzgado o quien sea y te hacen un seguimiento. Pero claro, tiene que hacerte un seguimiento bueno. Porque si a uno que te lo hace le caes mal... ni te va a hacer nada, te va a poner todo “mal, mal, mal” y a tomar por saco. Es lo que pasa,

porque tampoco un psicólogo, un educador, un subdirector... va a dirigir él, ¿no? Hay un jefe de servicio, hay funcionarios... y claro, si le caes mal al jefe de servicio... pues date por jodido. Porque claro, ni va a entregar el papel. Lo va a guardar él y encima va a hacer un informe diciendo que eres un mierda, que tal, que cuál... Es lo que pasa en la cárcel...

**Yo: ¿Y alguna vez estos funcionarios tuvieron que usar la fuerza?**

**Ent.:** Muchas veces. Yo he estado aislado en primer grado durante cuatro meses y vi unas palizas increíbles. Sí, vi a quince funcionarios pegando a una persona... sí, sí. Fue por una persona que estaba mal, estaba con un tratamiento psiquiátrico y golpeó la puerta para que le trajesen la medicación porque no podía dormir. Golpeó una vez y no venían, golpeó otra vez y tampoco venían, porque el sitio donde está el primer grado de aislamiento está muy lejos del centro, tienes que reventar, golpear la puerta para que vengan. Y no hay un timbre de emergencia para llamar, que es lo que tendrían que hacer. Al final vinieron quince “a ver, qué te pasa” y le pegaron una paliza.

**Yo: ¿Y qué pasó después de eso?**

**Ent.:** Pues nada, al tío lo tuvieron ahí atado durante tres o cuatro días para que no pudiese hacer nada y luego lo mandaron a otra cárcel. Y estábamos aislados casi dieciséis personas y, claro, tampoco vas a decir nada, ¿no? Estás pensando a ver si vas a ser el próximo.

**Yo: ¿Y eso era algo frecuente?**

**Ent.:** Sí, no pasaba siempre... pero claro, cuando pasa una cosa así, era...

**Yo: ¿Y ante qué casos o situaciones solía pasar algo así?**

**Ent.:** Por ejemplo en mi caso, yo estuve aislado porque tuve una pelea muy fuerte. Y lo que hice cuando llegaron los guardias fue poner la mano atrás y decirles que con ellos no tenía ningún problema y que los acompañaba pero que no me pusiesen la mano encima. Así fue, les hablé y salió así. Me pasé allí cuatro meses, no me dejaban comunicarme con mi familia y tuve que hacer una huelga de hambre. Hasta que vino el director y todo.

**Yo: ¿Y por qué no te dejaban comunicarte?**

**Ent.:** No querían, no sé por qué. Fue un castigo que no... encima la persona con quien peleé yo es una persona que decían que protegía a los funcionarios, un preso como yo. Y yo no me lo creía. Al final vino el director, hablé con él y me dejaron comunicarme.

**Yo: Entonces tú te metiste en esa pelea y como castigo te aislaron y te incomunicaron, ¿no?**

**Ent.:** Sí, pero yo sabía que la persona me provocó. Y ellos giraban la cabeza. Cuando veían que la otra persona me estaba provocando, me estaba pegando...

**Yo: ¿Y consideras que normalmente las decisiones sobre esas sanciones eran acertadas y justas?**

**Ent.:** No, justas no. Porque no hay una investigación interna. No te dan un tiempo para demostrar nada o defenderte. Hablas un tiempo y te dicen “pues nada, vete y ya te mandamos la sanción”.

**Yo: ¿A ti te mantenían informado de las distintas cosas?**

**Ent.:** No... informado... a ver, te daban un papel donde ponía la sanción y dónde y cuándo tenías que ir. Pero en el aislamiento no te visita ni un psicólogo, ni un médico... no te visita nadie. No venía nadie. Y estás aislado las 24 horas. Pero claro, tu pides y... “cuando está”, “cuando te toca”... Y cuando viene el psicólogo o alguien tampoco te dejan hablar en privado con ellos, no. Ellos están ahí a ver de qué hablas. Cuando viene el psicólogo allí, o el equipo de tratamiento, ellos están presentes.

**Yo: Y en cuanto a personal especializado o de tratamiento, ¿Cómo te ayudaban, apoyaban o aconsejaban?**

**Ent.:** Algunos te aconsejan que pases de todo. O el psicólogo cuando viene te dice que no te metas con tal funcionario, que ya lo conocen... A ver, si lo conocen y lo saben tienen que denunciarlo, ¿no? Pero te dicen que mejor que pases. A mí me aconsejaron que estuviese tranquilo, que lo llevase bien, que no me metiese en problemas y a ver cómo me podían ayudar.

**Yo: ¿Y cómo te ayudaban?**

**Ent.:** ¿Cómo me ayudaban? Pues me mandaron a seiscientos kilómetros de San Sebastián. Me mandaron a otra cárcel, esa es la ayuda que me dieron. A veces venían y hablaban contigo... pero no lo hacían cada dos por tres. Normalmente cuando estás aislado, deberían venir por lo menos dos veces a la semana o una vez. Claro, tú tienes que mandar una instancia, un papel, pero no llega. Lo coge el funcionario y lo rompe, lo tira a la basura. Ese es el problema. Por eso en Martutene no hay copias que te puedas quedar

tú, no te dan copias. En otras cárceles hay copias, pero allí no. Se lo queda el funcionario que viene a traerte comida. Tú le entregas el papel diciendo que quieres hablar con el psicólogo, con el educador o alguien y nunca llega. Hasta que viene al mes o mes y medio el psicólogo y le dices “oye, que te mandé una instancia” y te dice “no, no, a mí no me ha llegado”, “¿Cómo que no te ha llegado?”, “no, no”.

**Yo: Y en cuanto a programas de tratamiento o de terapia, ¿cuáles hay y cómo funcionan?**

**Ent.:** Pues yo he hecho un tratamiento en Martutene. Y ese tratamiento lo da la subdirectora de la cárcel de Martutene y no sirve para nada. Es la verdad. Porque teníamos que hablar de un problema que tenemos, y al final no hablamos de ese problema, hablamos de otras cosas de la cárcel. No ha sido para mí una terapia que... Tengo el papel, ¿No? Como que he hecho la terapia, para mí está bien, pero me habría gustado que hablásemos del problema que tengo, que funcionase bien la terapia. No estar allí viendo y escuchando chorradas.

Yo pienso que el subdirector de Martutene recibe x dinero, alguna subvención o algo así. Y es como que tienen que hacer el programa. Luego ponen en un papel que lo han hecho y ya está y dan un justificante. Un justificante que yo tengo, pero no he hecho ninguna terapia de verdad.

**Yo: ¿Ahora estás yendo a un psicólogo, no?**

**Ent.:** Sí, ahora estoy yendo a un psicólogo. Me lo puso diputación y estoy muy contento. La primera vez en la vida que me están ayudando... y muy bien, la verdad. El psicólogo ha sido sincero conmigo, y yo también con él... y me está sirviendo de mucho. Eso en la cárcel me habría ido bien. En la cárcel estaba hablando del psicólogo de mi problema, y se ponía a preguntarme otras cosas sobre si tengo novia...

**Yo: ¿Qué opinas sobre la Junta de Tratamiento y sobre cómo toman las decisiones?**

**Ent.:** En la Junta de Tratamiento ni ellos saben quién eres. No te entrevistan, tienen tu nombre, tu apellido, tienen tu ficha de tu primera entrada y nada más. La Junta te tiene que entrevistar, el educador, el psicólogo, la trabajadora social, la subdirectora... tienen que conocerte bien. Pero no, no te conoce nadie, algún psicólogo, algún educador. Por eso cuando van a hacer la Junta para hablar de ti, nadie te conoce. Claro, luego que la trabajadora social no te conoce... Pero si no te ha entrevistado, ¿Cómo te va a conocer?

Por eso luego dicen que no te pueden dar permiso. La subdirectora tampoco, pero claro, ellos tienen que conocerte, que entrevistarte antes de la reunión, hacer informes... Pero no, ellos tienen tu ficha, tu nombre y tu apellido... y te juzgan por el delito, nada más. Sin conocerte, sin entrevistarte... es la realidad de la cárcel. Normalmente tienes que estar cada x tiempo con el psicólogo, el educador, el trabajador social... pero no.

**Yo: ¿Y en la cárcel que actividades hiciste? Tanto de tratamiento, como de formación, estudios...**

**Ent.:** Sí, yo en la cárcel he hecho de todo. Soy una persona trabajadora. He hecho pintura, mantenimiento, fontanería, electricidad... he hecho todo, cualquier cosa. Aprovechaba el tiempo, porque ahí hay que aprovechar, sino te vuelves loco. Es por mí, no por ellos, ¿no? Yo sé que estoy en la cárcel y si me dan algo pues mira, pero si no me dan tengo que seguir bien, ¿no?

**Yo: ¿Y cómo fueron en tú experiencia esos trabajos y actividades?**

**Ent.:** Pues el último año que estuve en la cárcel me sirvió de mucho, ¡eh! Ocupar el tiempo, cuidarme, no drogarme, pensar en mi salud, pensar en mí... Pasar de problemas... y ya sabes cómo son, como funcionan allí. Cuando te llega un papel ya sabes que va a llegar todo denegado. Porque cuando vas a tener Junta, te entrevistan de un día para otro, nada más. No saben quién soy, claro. Y estás desesperado por a ver qué te dicen. Ellos cogen, deciden y al mes y medio te mandan el papel para que no puedas recurrir, porque tienes un mes. Te lo envían más tarde para que no puedas recurrir.

**Yo: Precisamente este tema de los recursos, ¿Cómo ha sido para ti según tu experiencia?**

**Ent.:** En mi caso... mi experiencia fue... Gracias a dios que yo pagué dos años de condena del 2003 al 2005, yo tenía la condena hasta el 2018... y yo pedí en un papel "oye, por favor, que yo he estado aquí hace años y tengo ya pagados dos años" y nadie me decía nada... por eso yo, a través de una persona en la cárcel que me ayudó, me dijo "oye, vamos a mandar este escrito a la audiencia provincial", y me quitaron dos años de la condena. Por eso miraron permisos y todo, sino no me habrían dado nada. Porque claro, me llamó la subdirectora de la cárcel diciéndome que qué había hecho yo para que me quitasen los dos años de condena. Yo he hecho lo que tengo que hacer, lo correcto. Vosotros no habéis querido, siempre que hable con ellos "no, no, tú tienes que estar aquí

hasta el 2018". Yo ya había pagado dos años de mi vida antes, y querían que pagase dos años más.

Yo he sido una persona que daba mucho la lata... y acudí a una persona que me dijo "vamos a ver"... Siempre cuando reclamaba me decían "no, es que los papeles se han perdido". Claro, pero los dos años de mi vida también se pierden. Hasta que lo conseguí y me quitaron dos años. Yo he sido una persona que luché por ello, me tiré por ello años sin dormir.

**Yo: ¿Consideras que los recursos son útiles y que funcionan bien?**

**Ent.:** Yo pienso que sí. Si te dan los papeles al momento, cuando te deniegan algo, claro, pueden ser útiles. Pero si guardan los papeles, te empiezan a dar largas... pues no, no sirve de nada. Yo podría haber pagado dos años más y cuando saliese ¿cómo lo harían? "No, perdona, que nos equivocamos". Claro, pero a ver cómo salgo yo. Es lo que pasa, ellos cuando se equivocan ahí dentro dicen "disculpa, por favor", y tú cuando te equivocas pagas con aislamiento y torturas, si no físicas, psicológicas.

A la hora de comer te traen la comida fría, el desayuno frío... te lo traen a las siete y no te abren la puerta, ¿para qué te lo traen a las siete? A la hora de comer te lo traen a las 12 y media, ¿no? La cena también, pasa así. Y cuando te toca salir una hora al día, también, a ver cuándo sales. Te puede tocar una hora de tres a cuatro y luego a entrar otra vez...

**Yo: ¿Qué horario teníais?**

**Ent.:** El horario... cuando estás en segundo grado, tienes vida normal, te pasan a la mañana recuento a las ocho, te abren a las nueve menos cuarto, desayunas a las nueve, subes a la celda, limpias y todo, sales a las nueve y media de la celda, chapan, y luego vas al patio. Si tienes que hacer algo vas a hacer tus cosas, estudiar o hacer algún curso... Si no, pues estás dando vueltas en el patio, sí. Luego a la una abren, a la una y media a comer, luego te cierran a las dos menos cuarto... Luego claro, el tema del recuento, cada dos por tres están contando. Tres veces o cuatro al día, te vuelves loco. Estás ahí pensando o leyendo y de repente: "¡Recuento!", pues te vuelves loco, ¿sabes?

**Yo: ¿Sobre qué horas se hacían los recuentos?**

**Ent.:** Se suelen hacer a las ocho menos cuarto de la mañana, luego a la una y media y luego a las dos menos cuarto. Después a la noche también a las nueve menos cuarto... a veces pasan cinco o seis veces al día, a veces tres veces...

**Yo: ¿Y en el primer grado cuánto tiempo estabas fuera de la celda?**

**Ent.:** Pues... una hora justa.

**Yo: ¿Y qué te dejaban hacer en esa hora?**

**Ent.:** Pues... ¿Qué vas a hacer en una hora? Un poco de ejercicio y volver a la celda. En mi caso mi celda ha sido mi gimnasio. Una silla y una cama, nada más.

**Yo: ¿Cómo era la celda?**

**Ent.:** Muy pequeña, pero se puede aprovechar. Es difícil, pero tienes que aprovechar el tiempo que estás allí. No tienes tele ni nada, solo algún libro que otro. No puedes tener nada. Eso en el primer grado. En el segundo grado puedes tener tu tele, tu radio... vida normal.

**Yo: ¿Tú compartías celda o estabas solo?**

**Ent.:** Yo he compartido celda y he estado solo. Las dos cosas. En primer grado nunca puedes estar acompañado.

**Yo: ¿Y te preguntaron si estabas de acuerdo con estar con esa persona?**

**Ent.:** No, preguntar no te preguntan. Es una cárcel y no puedes elegir. Te ponen directamente, a veces hay privilegios para algunos... pero cuando la cárcel está llena tienes que aceptar lo que hay.

**Yo: ¿Las celdas tenían calefacción, estaban bien iluminadas y tenían ventilación?**

**Ent.:** Las de las nuevas cárceles están bien, pero las de las antiguas no. En el caso de Martutene, ahora como hace frío, la gente está pasando frío. Hay calefacción pero solo x horas, está programado... y por las ventanas entra frío y lluvia... es una cárcel antigua. Yo estaba en una celda en que entraba agua cuando llovía. Las celdas son antiguas e incluso inhumanas, hay mucha humedad. No tienes mucha privacidad, intentas respetar a tus compañeros... porque el funcionario no te va a respetar. Pero el baño no tiene cortina, tienes que poner tu una sábana, una cortina... eso aquí, en Martutene.

**Yo: ¿Y los cacheos como se hacían?**

**Ent.:** En los cacheos no tienes derecho a nada. Normalmente, cuando se hace un cacheo tienes que estar tú y el funcionario que va a registrar la celda... pero nunca estás. Viene el funcionario cuando no estás tú y te tiran tu ropa, tus cosas, tu comida... todo, y tú no

estás ahí. Claro, luego sacan cualquier cosa y te dicen que es tuya... a ver, si yo no he estado allí. Pero tienes que reconocer que es tuya.

**Yo: ¿Y los llamados cacheos con desnudo integral?**

**Ent.:** Sí, se hacían. Y normalmente tenían que traerte un papel, lo firmabas y te traían una bata. Pero lo de la bata olvídalos, no existe. Normalmente tiene que venir un funcionario... pues nada, venían cuatro funcionarios y te lo hacían, y te ponían en pelotas. Y te decían “no, no, aquí te lo quitas todo, no hay que protestar ni nada”.

**Yo: Volviendo al tema del tratamiento. ¿En la cárcel tenías acceso a libros, información...?**

**Ent.:** Sí, pero... si hay trescientos presos en una cárcel... No va a llegar todo, ¿no? Vas apuntando tu nombre en un papel... y hasta que te toca. Sí, estudiar sí. Hay profesores para dar clases que vienen ahí... y sí, ahí puedes ir sin problema. Pero claro, cosas en concreto, a veces es difícil. Por ejemplo, buscar un destino... sabes que no tienes ingresos... buscar un buen destino para que puedas ir con tu familia, para poder comprar algún caprichito, algún champú, alguna crema... algún caprichito... es difícil, tienes que estar en la cola esperando. Porque a estos sitios van gente que están en los módulos de respeto, si encima están traficando... y les dan los mejores destinos, no se lo dan a gente que lo necesita de verdad.

**Yo: ¿Y por qué crees que pasa eso?**

**Ent.:** No sé, no lo entiendo yo y nunca lo voy a entender. No valoran, por ejemplo, éste tiene familia... claro, el destino de una persona que tiene... cuanto más tiene más le dan. Y luego... siempre hay excusas, ¿no? “No, éste no, que se droga, éste tal...”, a mí también, si me dais un buen trabajo y hacéis conmigo antes una terapia para dejar de drogarme. Y me dais un buen destino ahí, claro que respondo. “Tienes que estar en una terapia dos meses o tres, y si hay, luego te damos un trabajo”... pues no, te dicen “no hay nada para ti”, así, directamente. “Porque eres toxicómano y no vas a responder”. Primero mandadme a una terapia y cuando esté curado, recuperado, si tengo una condena estaría dispuesto a trabajar como los demás, normal.

**Yo: ¿Y el trabajo como era?**

**Ent.:** Yo he estado trabajando por enchufes, ¡eh! La verdad. Que había gente que me metía, porque conocía a gente que había estado trabajando en tercer grado y sabían que

yo era trabajador. Porque entro y al primer día ya estaba trabajando. El trabajo era mantenimiento, fontanería, pintura... de todo, todo lo que se pueda hacer ahí.

**Yo: ¿Te pagaban por esos trabajos?**

**Ent.:** Sí, te pagaban... trabajabas a veces diez horas... pero te pagaban trescientos euros al mes. Alguna vez teníamos que trabajar por la noche también. Ellos te ponen ahí, en las nóminas, como que trabajas no sé si veinte hora semanales o algo así, pero no. Y he trabajado en cocina también, he cocina se trabaja casi... todo el día, desde las 7 o 9 de la mañana hasta las 7 de la tarde, y te pagaban trescientos, trescientos cincuenta, cuatrocientos... a veces menos. Pero no hay otra alternativa para evadirte de los problemas, de drogarte... por lo menos tienes tarjetas para comprar alguna bebida o alguna cosa para... alguna coca cola o algo, tampoco te vas a hacer rico pero, joder, que en mi caso tengo familia fuera y tengo que llamar a mi familia, ¿sabes? “que estoy bien, tal...” Y si viene algún compañero pues lo intentas ayudar, ¿no? Si llega nuevo, pues mira, una tarjeta... le compras cosas y tal, ya sabes... una cuchilla, champú, cosas así. Le llamaba caprichos.

**Yo: ¿Y consideras que eran útiles esos trabajos?**

**Ent.:** Yo creo que sí. Si no tienes ingresos económicos... pues al menos tienes el tiempo y el día a día ocupado. Porque tienes a gente encima para no comerte la cabeza... o cuando estás aislado, estás en la celda, de noche te encierran...

**Yo: ¿Qué pensabas durante ese tiempo?**

**Ent.:** El último año y medio he pensado en salir bien y olvidarme de todo. Salir fuerte, salir bien... y lo conseguí. Cogí el toro por los cuernos y... “esta vez no me vas a pillar”, y salí bien. Tengo mis problemas ahora en este momento... pero lo llevo bien. Logré estar ese año y medio sin drogarme ni nada, sin meterme en ningún problema... evitaba los problemas.

**Yo: En cuanto a las enfermedades ¿Hay mucha gente enferma en la cárcel? ¿Qué tipo de enfermedades suelen tener?**

**Ent.:** Enfermedades psiquiátricas... el tema de la medicación, por ejemplo, hay gente que nunca ha tomado una pastilla en su vida y cuando vienen... “no, vete al médico” y te dan pastillas incluso para dormir. A ver qué está dando el médico, es que yo no lo veo normal. Y normalmente la gente te dice “vete y pídele estas cosas”, y vas y le dices que estás

tomando tal pastilla cuando en realidad no la has tomado nunca, no hay control en el tema de medicación en la cárcel. Algunos están apuntados en la medicación para trapichear con ella también... y la gente que está enferma de verdad no tiene la medicación.

Es un mercado de pastillas en la cárcel que... dices dios mío, ¿Qué está pasando aquí, no? Y hay mucha gente que se equivoca, empieza a tomar lo que le dicen los compañeros, empieza a medicarse... hasta que acaba majareta. Ha habido muchos casos así, y gente que se ha suicidado por tomar esas pastillas. Yo pienso que la gente lo que necesita cuando está en la cárcel no es medicación, es hablar. Hablar, a ver qué le pasa, qué es lo que necesita.

**Yo: ¿Y eso no se hace?**

**Ent.:** Es difícil, es difícil. Por ejemplo, en el caso de los extranjeros... hay muchos que no se expresan, que no hablan bien el idioma y tal y pasa... Pero gente de aquí también, hay chavales que... ves ahí todo el día... la gente chillando con cuchillas por una pastilla... Luego claro, luego acabas ahí encerrado, aislado. Pero claro, cuando un funcionario ve lo que pasa, que se acerque y hable contigo, ¿no? “a ver, dime qué te pasa”, pero no habla contigo, te lleva al aislamiento. Joder, no hace más, para fastidiar más. Tendrían que llamar al psicólogo para que hablastes con él, y eso no se hace. Hasta que no te han dado una paliza, hasta que no estás aislado, no llaman a nadie. Y encima cuando viene “bueno, ¿qué tal estás majo?”, “qué pena, eres buen chaval”... empieza ya a arreglar algo, pero...

**Yo: ¿Y qué otros tratamientos reciben estas personas además de pastillas y medicación?**

**Ent.:** Nada. Normalmente en el caso de Martutene están en la enfermería, están mezclados con gente normal... y siempre hay problemas. A la gente con problemas tienes que llevarla a un centro especial, ¿no? Para enfermedades mentales. Por ejemplo, la enfermería de Martutene, entras y ves aquello... es peor que una cárcel de la India. Es peor, ¡eh! Todo podrido, todo sucio... normalmente una enfermería debería estar impecable para la gente enferma. ¿Pero aquello? Un frío... no funciona nada. Eso aquí en Martutene.

Las cárceles ahora nuevas ya tienen su enfermería, tienen su... hospital pequeño. La gente allí en la enfermería tiene la puerta abierta... es que son gente enferma, ¿sabes? Y si

encima de enfermos los tienes encerrados... ya me dirás. En cambio, cuando he estado en Picassent, en Valencia, tienen una enfermería que parece que estés en un hospital. Es muy diferente.

**Yo: Hemos hablado antes de tu relación con los funcionarios. ¿Qué relación tenías con las demás personas internas?**

**Ent.:** Con los demás presos también... yo tenía una manera de funcionar... de respetar, ¿no? Si respetas, te respetan. Tampoco vas a estar esperando en la cola a tomar un café, allí si te ves fuerte te vas a colar, ¿no? Pues yo no, siempre “por favor”, “disculpa”... siempre, para sobrevivir en la cárcel. Si haces esas cosas vas a estar bien. Aunque a veces es difícil también, hay algún desviado que te viene a provocar, pero siempre tienes que ser amable para sobrevivir. También hay otras formas de ser: “aquí estoy yo, soy chulo, a ver qué pasa aquí”, también funciona... pero lo que mejor me ha funcionado en este último tiempo ha sido el respeto. Si te haces el chulo siempre acabas encerrado y aislado. Es así, las cosas como son.

**Yo: ¿Y cómo describirías a las demás personas reclusas?**

**Ent.:** Pues... gente que comete errores, que no se da cuenta. Hay gente que comete errores, gente que... no puede juzgar a nadie, ¿no? Pero claro, después del error, en la cárcel tiene que haber una terapia para que uno salga bien. El problema es que ninguno sale bien. Yo he visto que gente que entra para pagar quince días y a los dos o tres años los ves otra vez, que ya vienen con una condena de cuatro o cinco años. Claro, ya ha conocido a traficantes, delincuentes... cosas que no sabía en su vida. La cárcel es un mundo donde conoces cosas que no... Pero si una persona entra para pagar quince días, cogen y lo meten en un módulo de gente... que tiene poca condena y tal. No vas a meter a una persona que ha robado una cartera con gente que ha matado, gente que ha violado, gente que ha traficado... Hay una mezcla de...

**Yo: ¿Y los presos preventivos y los condenados están separados?**

**Ent.:** En el caso de Martutene no, están juntos. Pero en otras cárceles hay módulos de preventivos y módulos de penal, sí.

**Yo: ¿Y a los menores de dieciocho, los separan del resto?**

**Ent.:** Yo me acuerdo del módulo en que estaba yo de menores, había gente de hasta veinticuatro años. Eran chavales, que entraban novatos... y había algunos que tenían

condenas de veinte, treinta, cuarenta años... con esa edad. Con diecisiete y dieciocho años, unas condenas que... yo pensé cuando entré la primera vez “¿dónde me he metido?”.

**Yo: ¿Y a los que han cometido delitos imprudentes de los que han cometido delitos dolosos? ¿O a quienes han reincidido de aquellos que delinquen por primera vez?**

**Ent.:** Que va, ninguna de esas cosas, se nos junta a todos.

**Yo: ¿Y a quienes tienen alguna enfermedad de los demás?**

**Ent.:** Tampoco, hay mucha gente con enfermedades de todo tipo... en las mismas celdas y módulos que todos nosotros.

**Yo: ¿Y qué formación tenían la mayoría de las personas internas?**

**Ent.:** Hay gente muy inteligente, ¡eh! Hay gente que son... Los que tienen condenas largas y tal, algunos han estudiado mucho, pero no llegan a... es difícil, sí, es difícil. La gente que tiene una condena de veinte años... pues tiene que hacer algo para pasar el día, si no te vuelves loco. Si tienes una condena... es lo que pasa, sí.

**Yo: ¿Entonces había gente que estudiaba allí?**

**Ent.:** Sí, había gente que estudiaba, sí. Pero claro, son minoría, ¡eh! Por ejemplo, hay veinte módulos y en cada módulo hay ochenta personas... pues... puede ser que estén estudiando siete u ocho en cada uno.

**Yo: ¿Y eso no se promueve por parte de la cárcel?**

**Ent.:** ¡Qué se va a promover! Yo pienso que no les interesa. Alguno sí que ha estudiado. Yo conocí a gente que estudiaba derecho, cosas... en la cárcel y... Claro, no sé si algún día ejercerán de abogados o.... puede ser, pero difícil.

**Yo: ¿Tú no estudiaste?**

**Ent.:** No, yo lo básico, nada más. Yo me enganché a la droga... y era menor. Me metí en problemas y en peleas y... ¿sabes? Yo, por ejemplo, siendo menor nunca he hablado con un psicólogo o un educador. Yo no sabía ni que era eso, ni pedir permisos, ni nada...

**Yo: ¿Cómo crees que cambiaste en todo ese tiempo de condena?**

**Ent.:** Pues... lo que me cambió... los años. Los años, la gente también... ya vas entrando y saliendo y... te dices: “joder, ¿cuándo voy a dejar de estar así?”. Y dejé de drogarme, de meterme en problemas, llevo ya años sin meterme en ningún problema. Ahora he estado cumpliendo cosas de hace años, pero claro, a mí por ejemplo no me han dado oportunidad de decir: “vale, a ver qué hacemos contigo” y no, no me han dado oportunidad... Sí, me han dado oportunidad pero lo que querían ellos, y yo sabía que... a la mínima me iban a meter dentro, y así fue.

**Yo: ¿Cómo han sido en tu experiencia lo relacionado con los permisos de salida?**

**Ent.:** Pues ha sido para ellos un privilegio, no un derecho. Ellos lo llaman un privilegio: “no, no, te vamos a dar un privilegio, derecho no tienes, tres o cuatro días”. Fue así, sí. Y la experiencia... pues amarga y dulce digamos. Estoy en un piso ahora que... yo soy responsable mío y... por eso estoy disfrutando de los permisos... y de la libertad condicional y todo. Si no, no tienes nada. Y estás cosas, cuando sales a un sitio de estos, para ellos tampoco está bien, ¡eh! Algunos apoyan, pero otros no. A la cárcel no le interesa que... porque es un negocio. Ya me lo dijo una vez uno: “espabila, esto es un negocio, ¡eh! Si mañana te vas tú, llamamos al juzgado y ya tenemos otro”. Así de claro, ¡eh! Sí, tenía confianza con el educador y... me contaba todo lo que pasaba en Martutene.

Sí, sí, es una pasada, ¡eh! Y me decía “joder, que te votaron que no te concedían el permiso y no te conocían de nada, nunca has hablado con ellos”. Y le digo “es lo que estoy pensando, nunca he hablado con ellos, ¿por qué no quieren que salga?” Es que me contaba todo lo de la Junta, tenía un educador que... de verdad, lo que te cuento, ¡eh! Y un día que pedí a la jueza informes míos, y la subdirectora que no estaba de acuerdo, lo llamó a él y le dijo que hiciese un informe sobre mí. Y el tío se aprovechó y me hizo un informe buenísimo, porque si llega a ser por la subdirectora... Me comentó a mí “has tenido una suerte que flipas, porque me encomendó la jefa que hiciese el informe, y te he hecho un informe que flipas”. Él ya me conocía desde hacía muchos años...

Y entre... ellos también, los de la Junta de Tratamiento tienen unos problemas que flipas... que los trasladan a los presos. Tienen problemas de ellos que, por ejemplo, si le caes bien al educador te puede joder el psicólogo porque le cae mal. Normalmente, el psicólogo no tiene que juzgarte por tener un problema personal contigo ¿no? Tiene que hacer su trabajo, que es valorar... A mí me pasó eso con la subdirectora, porque se llevaba

mal con un funcionario y yo con ese funcionario me llevaba bien, y por llevarme bien con el funcionario éste no me dieron ni permisos ni nada. Por problemas que tenían ellos.

**Yo: ¿Qué problemas te solían poner para conseguir esos permisos?**

**Ent.:** Pues... me ponían que tengo que buscar un sitio donde disfrutar los permisos y todo. Si no lo tenías no podías. Tenías que buscarlo tú... alguna vez las trabajadoras sociales te dicen. Pero claro, van seleccionando también a veces. Hacen su trabajo... pero en la mano de ellas no está todo. El Equipo Técnico de la Junta tiene que valorar, si no...

**Yo: ¿Y cómo lo valoraban?**

**Ent.:** No tengo ni idea, eso lo decidían ellos... informes, cosas, conectar con pisos de acogida y tal... Por ejemplo la subdirectora al piso donde estoy ahora no me iba a mandar. Sí, es un mundo, pueden estar todos a favor, que si la subdirectora no lo está... pues nada.

**Yo: ¿Entonces tú consideras que los permisos son útiles?**

**Ent.:** Sí, son útiles cuando los utilizas bien y cuando te los dan cuando te corresponde, ¿no? No cuando en una condena larga te queda un año o un año y medio por cumplir te dan permiso. Ya no lo disfrutas, si sales antes y tienes apoyo, te empieza a levantar el ánimo. Pero claro, si sales a sitios buenos... la acogida es muy buena y la experiencia es muy bonita. Cuando te acogen... el calor que sientes. Tienes la llave de casa, entras, sales, comes... No te sientes ya como cuando estás en la cárcel, puedes tomar un café, o dos, o tres, o puedes cocinar un huevo frito, que hacía años que no comía, algo caliente. Una buena verdura, buena carne... bien cocinado.

**Yo: La comida que os daban allí ¿cómo era?**

**Ent.:** Normalilla, la verdura directamente al agua, sácala del agua y aceite... extra girasol para los presos. Desayuno, comida y cena, nada más. Alguna vez tienes que esforzarte para comer si no te entra, porque si no... si no tienes dinero para comprar algún caprichito... pues tienes que comer. Si no con los nervios y tal, el estómago se va cerrando y te quedas hecho polvo. Había suficiente comida porque la mitad de la cárcel no come.

**Yo: ¿Por qué no comen?**

**Ent.:** Porque la familia manda dinero y compran comida del economato, de la calle.

**Yo: Las visitas y comunicaciones, ¿cómo iban?**

**Ent.:** Dejan que venga tu familia, que te visita y todo... y luego a la hora de darte el permiso para ir con tu familia te dicen que no. ¿Dejas que mi familia venga a comunicarse conmigo, y a la hora de darme el permiso me dices que no? Es que no lo entiendo. ¿Por qué no puedo estar con mi familia? “No, es que tu hermano no tiene trabajo, que tu padre tal, que tu madre tal...”, te empiezan a sacar siempre cosas así. Y no sabía mucha gente, ¡eh! Se habla por ejemplo de ser honesto, cuando dices “no, ser honesto tal, va a venir tu familia, tu hermano...” y te dicen “él es toxicómano, si anda mal no...”, ¿Que anda mal? Qué me estás diciendo. Al final, cogen algunas cosas y te lo multiplican hasta que te sale el cero y dices “joder, ¿estoy otra vez en cero?”.

Luego no te dan todo cuando te corresponde, sino cuando quieren ellos, en función de cuando les sale de los cojones. Cuando les sale de los cojones te lo dan. Por ejemplo, te pasan por Junta para salir de permiso y dicen “de tres a cinco días...”, ¡que no es así! Se pasa la Junta, tiene que estar en el acta, hacen informes y se los mandan a la jueza de vigilancia. Eso sí, te tienen ahí tirado un mes o mes y medio, y tú “¿y yo que?”, hasta que te vuelves loco. Y tú, cuando te llega el permiso miras, y te había llegado al día siguiente, porque la jueza resuelve de un día para otro o en tres días. Y te dicen “no...”. Ellos lo guardan. Si cuando hacen la Junta hacen los informes y lo envían... todo debería ir bien, pero no sé por qué, guardan los papeles, o las cosas se pierden porque quieren ellos...

**Yo: ¿Y todo eso no se puede reclamar?**

**Ent.:** No, allí no se puede reclamar nada. Denunciar, pero... te dicen “denuncia”, pero para cuando le llega la denuncia a la jueza tú ya estás en libertad total, has terminado la condena... si tienes veinte años de condena han cambiado a la jueza y todo.

**Yo: ¿Crees que se mantiene bien el contacto con la familia? ¿Está bien organizado?**

**Ent.:** A veces sí y a veces no... Yo entiendo que tengan que mantener un control a la familia... pero a veces se pasan. Siempre hay algún desviado, unas risas de graciosos... una falta de respeto hacia tu familia siempre habrá, porque te lo dice tu propia familia. Cosas que han pasado en el control, siempre te dicen algo. No todos, hay gente que respeta pero...

**Yo: ¿Cómo ha sido la libertad condicional en tu experiencia?**

**Ent.:** Ha sido llegar, firmar un papel y volver a casa. Me quedaban tres o cuatro meses de una condena de casi diez años... me dan la libertad condicional y así es lo normal...

tampoco esperabas nada más. Disfrutándolo fuera del sistema bien, pero luego volver y verles otra vez el careto...

**Yo: ¿Se te facilitó la libertad condicional por parte del centro penitenciario?**

**Ent.:** Me lo dificultaron porque no me explicaron que tenía que pagar la responsabilidad civil. No vino nadie a hablar conmigo, hasta que después de tantos años vino un jurista y me explicó... Nunca había habido un jurista en Martutene, hasta que llegó este, empezó a hacer bien su trabajo y le echaron, porque cada jurista que viene a Martutene no dura más de tres o cuatro meses, nunca han durado.

**Yo: ¿Está bien organizada su concesión?**

**Ent.:** No, porque nunca te la dan en el momento. No está bien organizada la libertad condicional. Falla porque claro, si te dan los permisos tarde, te dan el tercer grado tarde, que la condicional... entonces te están... Si tienes diez años de condena, a los siete sales de permiso, a los nueve pasas al tercer grado y a los nueve años y medio ya te dan la condicional... Cuando dices “joder, ¿qué voy a hacer en la calle? Que llevo diez años en el centro” y entonces vuelves a la cárcel.

**Yo: ¿Y por qué vuelves?**

**Ent.:** Pues porque no te han dado una oportunidad para aprender a vivir en la calle. Si llevas diez años dentro, ¿qué has hecho? Ellos empiezan a buscarte ya problemas con los permisos, los mandas y “denegado, denegado...”. Normalmente empiezas a mandar permisos en segundo grado, porque los pides tú. Yo cuando quería pregunté al subdirector y me dijo “no eches permisos porque no te los voy a dar”, bien claro fue. Allí ya me puse las pilas. Me dijo que no porque lo tenía claro ya, no sé por qué.

**Yo: ¿Y la condicional la pediste tú o lo propusieron ellos?**

**Ent.:** Lo pidieron los de aquí, del piso donde estoy. Me aconsejaron, yo pienso que valoraron el tiempo que había estado en la cárcel, el año y medio, las veces que había estado aquí de permiso... valoraron un poco y lo tuvieron en cuenta en la cárcel... un 10% de atención pusieron. Yo es que no lo entiendo, porque por ejemplo a los violadores les dan privilegios, ¿Por qué? Yo no lo entiendo, dicen que son gente enferma, pero es que los otros también. Es lo que estuve dialogando con el educador. “Son gente enferma” me dijo, y que cuando cometían un delito luego se portaban bien, eso lo entiendo porque

si no luego en la cárcel lo pasan mal. Pero es que tienen los mejores puestos de trabajo y todo, es una pasada...

**Yo: Pasemos a hablar ahora de lo posterior. ¿Cómo dirías que ha sido tu vida tras salir de la cárcel?**

**Ent.:** Pues salí con mucha dificultad y... poco a poco. Fui remontando y aprendí cosas que yo no sabía antes. Vete a cobrar la excarcelación, y ahora a la fila de Lanbide, y ahora a buscar un trabajo... y era hacer muchas cosas que no sabes, tampoco te forman cuando vas a salir. Pues ahora gracias que me va bien, pero claro, es que no te dicen nada. No te dicen que tomes un papel porque te pertenece la excarcelación para que sobrevivas un tiempo... no, nunca te lo notifican. No sé qué beneficio tienen ellos al no hacerlo. Pero ahora mismo ya sé cosas y puedo sobrevivir con lo poco que he hecho en la cárcel, ¿no? Estoy cobrando el paro de la excarcelación y vivo con seiscientos euros... tampoco...

**Yo: ¿Y de qué otros medios económicos dispones para tu día a día?**

**Ent.:** Pues ahora mismo estoy cobrando esos euros al mes, y estoy ahorrando de verdad... porque estoy en un piso de acogida... tengo la comida... y muy bien. Estoy pagando la responsabilidad civil por unas cosas de hace años... y con ciento cincuenta euros paso el mes. Porque ya no tengo vicios... ni fumo, ni bebo... y lo estoy llevando bien. Tengo mis cosas, pero... una vida normal, súper contento y ya no tengo tanto miedo... tengo una ayuda con la que voy tirando durante un tiempo... y a ver si sale algún trabajo o algo y hago mi vida, porque soy una persona trabajadora.

**Yo: El hecho de haber estado en la cárcel, ¿cómo influye cuando quieres encontrar un trabajo?**

**Ent.:** Mucha dificultad. Mucha dificultad porque... a ver si se enteran de que he estado en la cárcel... Cuando encuentras un trabajo siempre piensas "a ver si se van a enterar de que he estado en la cárcel o lo que sea, ¿no?", siempre andas con dudas, te ves raro. Cuando te preguntan en qué has trabajado, y encima en la vida laboral pone "centro público"... pues claro, tienes que decir que has estado en la cárcel. Es una cosa que... tiene que cambiar, es una pasada. Cuesta pero... A través de una información buena... uno se puede buscar un trabajo también, ¿no? La gente no es mala, no tiene por qué juzgarte... Además, un millón y medio de habitantes habrá estado en la cárcel, ¿no? Por una cosa u otra.

**Yo: ¿Qué subvenciones o prestaciones recibes?**

**Ent.:** El RGI, unos seiscientos veinte euros. Luego cuando busco un apartamento o piso, te pueden pagar la mitad del alquiler o así, te pueden ayudar. A veces cuesta que te lo den, pero ahora pienso que ya lo tengo conseguido. Perro te piden papeles como para casarse con la reina de Inglaterra. Hay que tener paciencia, la ayuda esta está bien, para un tiempo viene bien, cuando acabas de salir de la cárcel. Pero al fin y al cabo, cuando sales de la cárcel no lo conoces, y qué vas a hacer, vas a la calle otra vez. Esta ayuda hace algo, no es mucho, pero si lo sabes administrar y ahorrar... si eres una persona que se piensa las cosas bien... vivirás un poquito mejor. Para que no vuelvas a la cárcel ni a la vida de antes, se puede sobrevivir. No vivir bien, pero te da un poco de dignidad. Normalmente, seiscientos euros están bien.

**Yo: ¿De estudios cómo vas ahora?**

**Ent.:** Tengo pocos estudios desde que llegué a España. Escribir bien, leer bien... no tengo dificultad. Pero no tengo estudios, aunque creo que si estudio sería buen estudiante. Pero no lo tengo en la cabeza, ya con cuarenta años ponerme a estudiar... yo quiero un buen trabajo y buena vida... pero tampoco tengo dificultad para leer y escribir, no tengo ningún problema.

**Yo: ¿Y estar en la cárcel como ha influido en lo económico?**

**Ent.:** Estar en la cárcel es una experiencia. Es algo que... que no tenía que haber pasado y me lo he buscado yo. Aunque ahora mismo hay políticos que están entrando también... pero claro, ellos con dinero y yo en la calle. Ahora vivo con dignidad, estar en la cárcel no es fácil... pero es injusto, siento que he sido juzgado por cosas que yo no he hecho. Si vas a un juicio tienes que llegar a un acuerdo. Si un fiscal te ofrece un acuerdo sabes que no tiene nada, pero si no lo aceptas te van a fusilar, te van a condenar igual. Al final lo coges, y te llevas la condena, el acuerdo, y te vas contento. En realidad quieres ir a juicio, pero ves que tu propio abogado te dice “no, que te van a fusilar tío, coge esto y vamos contentos. Luego lucharemos por la libertad, los permisos, la condicional...”, pero al final, cuando ya estás en la cárcel condenado, olvídate de todo eso... el abogado dice “no, no puedo hacer nada”.

Cuando estás condenado no hay abogados especialistas en el tema de cárceles, no hay ninguno. Hacen falta abogados especializados en temas de permisos, condicionales... que

puedan ir y luchar, yo creo que no hay. Te pueden hacer un recurso... pero claro, un recurso lo puedes hacer tú mismo... pero claro, debería ir un juez de vigilancia a pedir los informes. A veces es difícil que la cárcel le facilite los informes a tu abogado.

**Yo: ¿Una asociación de abogados especializados en eso ayudaría?**

**Ent.:** Claro. Me gustaría que una asociación de abogados especializados en permisos, recursos... ayudase, que se preocupase por la gente. Me encantaría, de verdad. Es algo importante, porque el tema de la cárcel es un mundo, ¡eh! Es otro negocio del Estado... el tema de los funcionarios y tal... a un expolicía lo ves de funcionario, a un exmilitar, a un exguardia civil... Es que yo no lo entiendo. Por Suiza, Noruega... por ahí hay muchos funcionarios con estudios... psicología... gente que ha estado allí en la cárcel me viene y me lo explican... allí se preocupan, han estudiado psicología, no son gente que ha estado matando en guerras, en Afganistán... que los tienen ahí de funcionarios porque ya no están como militares, no.

Es que no lo veo... claro, a mí me recuerda a las cárceles marroquí, que a gente sin estudios la ponen ahí... son fuertes, altos... y a dar palizas. Así es la mayor parte del personal. También son drogadictos, ¿sabes? ¿Los funcionarios? Yo he visto funcionarios que vienen y te piden "dame coca"... entran borrachos... ¿Cómo puedes hablar con un funcionario que está borracho?

**Yo: ¿Y no toman medidas para evitar eso?**

**Ent.:** ¡No, qué van a tomar! A mí un funcionario me traía bebida a la cárcel... pero... lo que quería, ¡eh! Lo que quería.

**Yo: ¿Cómo dirías que han sido tus relaciones familiares y sociales antes, durante y después de pasar por la cárcel?**

**Ent.:** Pues antes... normal... y durante también... Pero ahora después de la cárcel mejor, ¡eh! Porque estoy en un piso en que se vive bien. Estoy aprendiendo cosas que nunca he hecho, estoy yendo a un psicólogo, estoy con los educadores de aquí del piso también, que me están ayudando mucho... y muy bien. Y a través del psicólogo también, que yo pensaba que iba a pasar lo mismo que en la cárcel. Ahora mismo tengo una ayuda psicológica muy buena, ¿no? Tras hablar con él por primera vez, él me dijo el problema psicológico que tengo. Y claro, es un problema que tengo... pero con él súper contento.

Ahora ya he hablado con mi familia, mis hermanos... ahora tengo una relación con mi familia más importante. También con la gente, tal... estoy mejorando poco a poco.

**Yo: ¿Y en esa situación cómo consideras que ha influido el haber estado en la cárcel?**

**Ent.:** Estar en la cárcel... el último año y medio que he estado pensé muchas cosas. Porque tengo a mi familia, tengo una hija... y no puedo estar siempre. Si me dejo llevar por amigos de la cárcel, colegas de la cárcel... siempre voy a estar en la cárcel. Pues cambié el entorno también, amigos de la cárcel ya no tengo. Y... bien, de eso se trata, ¿no? De cambiar mi vida de antes y el ambiente de antes. De cambiar... digamos la gente con quien andaba y estar en el mundo con buena gente, buen rollo... mucho deporte, ¿sabes? Con cuarenta años parezco un chaval de veinte añitos, claro. Y bien, de verdad, me siento súper bien ahora. No tomo medicación ni nada, salí de las drogas y todo yo solo... con una fuerza que saqué de donde no se puede... y dije "mira, voy a coger al toro por los cuernos" y... muy bien. De verdad, me veo bien. Pero esos cambios son por mí y porque pedí ayuda, porque antes nunca había pedido ayuda.

**Yo: ¿Y quién te ha ayudado?**

**Ent.:** Pues... los educadores del piso donde estoy, la asociación Arrats. Te tratan como una persona, no como un preso, como un delincuente. Te tratan como eres, ¿no? Como soy yo, éste es tal, tiene tal problema... Y vamos trabajando en cosas, voy mejorando en cosas y voy aprendiendo cosas también. Y así, de eso se trata, ¿no? Hacer una vida normal y para adelante. Estoy agradecido, ¿no? Aunque a veces me cuesta, salir para adelante cuando tienes bajones... cuesta a veces. Porque lo fácil es lo de antes, pero hacer cosas buenas es difícil, cuesta mucho. Y a veces dices "joder, voy a salir, no voy a salir..." y empiezas a cuestionarte a ti mismo, ¿no? Pero bien, llevo un tiempo bien y voy para adelante.

**Yo: En tu experiencia y en base a casos que conozcas, ¿consideras que la gente suele volver a delinquir cuando sale de la cárcel?**

**Ent.:** Es muy difícil... cuando no tienes ayuda desde la cárcel directamente... es que no sabes qué hacer, algunos se rehabilitan y otros no.

**Yo: ¿Y de qué depende?**

**Ent.:** Depende de la persona, de cómo sale de dentro. Si sale, como por ejemplo en mi caso, pides ayuda y sales bien, que yo no quería ir a la cárcel... pues sales bien. Pero si

sales de la cárcel, el día que te llega la libertad, sales a la calle con una mochila de ropa... no sabes dónde ir. Y encima si no tienes dinero, ¿qué vas a hacer?

**Yo: ¿De la cárcel como sales?**

**Ent.:** Sales con algo de ropa y a ver dónde vas. Te dejan en la puerta de la cárcel y al final dices “joder, a ver dónde hay el primer cubo de basura”.

**Yo: ¿No te dan nada?**

**Ent.:** ¡Qué te van a dar, no te dan nada! Normalmente cuando sales de la cárcel es ahí donde necesitas ayuda. Pero a veces... cuesta. Si no lo buscas desde dentro... cuando sales...

**Yo: ¿Y esa ayuda por parte de quien suele venir?**

**Ent.:** Normalmente de los trabajadores sociales, que te pueden un poco... ubicar. “Oye, que te falta poco para salir... te podemos ayudar. Hay pisos de acogida, hay cosas... hay cruz roja...”. Pero a veces... como “bah, yo hago mi trabajo y que te vaya bien”. Sabes que me va a ir mal, me vas a ver dentro de dos días y me vas a entrevistar, ¿Cómo que me vaya bien? Si sabes que salgo en pelotas. Claro y... no es fácil. Es lo que tienen que... Más trabajadores sociales, más psicólogos, más educadores. “A ver, vamos a trabajar con esta persona”. Un equipo... no de funcionarios ni de tratamiento... si no un equipo de trabajo con personas. Pueden trabajar grupal o personal.

Va a ser difícil... El gobierno invierte en cosas... en lo que le interesa. En comprar gas barato, petróleo barato... pues antes de subir arriba a investigar, investiga abajo, con los que están abajo. A ver si lo puedes cambiar. Claro, a ver, yo pienso que los del parlamento viven con seis mil euros al mes... mira en cambio el de Uruguay, Mújica... ¿Cómo vive? En una aldea, con sus gallinas, su caballo, con su tractor... ¡y vive dignamente! Puede salir a la calle y sin escoltas, y vive dignamente. Y estos por qué tienen tantas cosas, cuarenta mil escoltas... ¿para qué?

**Yo: ¿Cómo consideras que influye en la reincidencia el haber estado en la cárcel?**

**Ent.:** Por ejemplo, sales de la cárcel y tienes esta ayuda que tengo yo. Pues... vas aprendiendo cosas diferentes, ¿sabes? Porque tienes ayuda y tal... algún día te sale algo bueno, pero tienes que estar alerta, que no te den bajones... ¿Que algún día no tienes para tomar un café? Que le den por saco al café, olvídate del café, al día siguiente ya tomarás

un café. Y empiezas a valorar estas cosas, pero tienes que empezar a valorar, y tienes ayuda. Lo más rápido es pensar en delinquir y tal... pero tienes que decir “voy a ir bien, poco a poco, puedo pedir ayuda e ir sacando tiempo hasta que tenga un trabajo”. Si no, acabo mal otra vez. Aunque me cuesta, a mí me gusta ir despacio, pensar bien las cosas, para no tirarlo todo por la borda; reflexionar. Eso es lo que tengo ahora bueno, después de cada cosa reflexiono, lo paso también mal, pero saco cosas buenas. Porque el camino fácil ya lo conozco, todos los días me cruzo con gente que me puede llevar a ese camino fácil, por el que iría a la cárcel. Pero... es así.

**Yo: Se supone que la cárcel tiene dos objetivos. Uno es la no reincidencia, ¿qué opinas sobre ello?**

**Ent.:** ¿Mi opinión? Es mentira. La gente que pasa por la cárcel, el que no vuelve a delinquir se vuelve loco, porque lo ha pasado mal en la cárcel. Y cuando se vuelve loco se suicida. Y los que no... la gente vuelve porque... no sé, no los han tratado bien dentro. No han recibido un trato que debería estar ahí. No quiero decir un “hola, buenos días, ¿qué tal?”, no. Algo de terapia, tratamiento psicológico. Hay veinte estafadores, pues una terapia para veinte estafadores. Veinte violadores, pues una terapia para ellos... y obligatorio tiene que ser. ¿Un carterista? Los carteristas también. Terapia obligada en la cárcel, no voluntaria. Si es voluntaria nadie se va a apuntar a nada, porque saben que están cumpliendo una condena. Algo que sea... y ya verás como la gente no vuelve a delinquir.

Y el trato tiene que ser... agradable. Gente profesional, no una subdirectora de cárcel que esté dando una terapia de violencia de género, que eso pasa. La subdirectora de la cárcel que ha estado en cuarenta mil reuniones, luego va y te da terapia de violencia de género. Es que yo no lo veo normal. Luego todo el mundo acaba hablando de cualquier cosa menos de violencia de género. Hablamos de funcionarios, de directores, de tal... porque todo el mundo se queja a la subdirectora porque está allí. Ya no son grupos de violencia de género, ya estamos hablando de otras cosas. Tiene que ser terapia y obligada, para que la gente salga bien. Claro, tú vas, pagas una condena, conoces a delincuentes, te ofrecen... y cuando sales “tranquilo, que yo te mando que tienes trabajo”, es lo que pasa... Pero si hay terapia, terapia obligada, pero terapia de la buena, ¡eh! Con buenos profesionales.

Que todos los módulos sean como los de respeto. Y lo de la droga, droga siempre va a haber en la cárcel, siempre va haber gente fumando porros, ¿no? Va a haber siempre. Pero claro, quien trata a esta persona... “le hemos pillado fumando, pinchándose...”, pues

trátale, no le investigues a ver quién se lo vendió. “Dime quien te lo vendió y no te pasará nada que yo te protejo”, que no, al final no sirve para nada. Van donde el traficante, lo cogen, luego al tío que está drogándose y tiene problemas lo mandan a otra cárcel, se refugia y sale peor. Y si lo ves que está drogándose, si un funcionario pill a uno que se está chutando, pues llama al psicólogo para que hable con él, métele a un tratamiento.

**Yo: ¿Y si es un funcionario el que trafica? ¿Qué pasa entonces?**

**Ent.:** Eso no se dice. Si lo dices no te van a hacer caso. Yo lo he vivido, cuando estaba en la cárcel mandaba a un funcionario a que trajese heroína y todo... las cosas como son. Y la última vez que entré lo pillaron, ¡eh! Me dijo “no me pidas nada, que cualquier cosa de papeleo te ayudo, pero no me pidas nada de drogas”, fue sincero. Es así, la droga nunca va a faltar. Pero es que claro, si tú has pillado a una persona que se está drogando, ¿por qué tienes que preguntarle quién se lo vendió? Dile “¿Qué te pasa? ¿Por qué te drogas?”, habla con él, ¿no? Para ayudarlo, “oye, habla con el psicólogo”, “vete a terapia”, y no “dime quién te lo ha vendido”. Porque seguro que no lo vas ni a encontrar, lo vas a estar siguiendo pero no lo vas a coger nunca.

**Yo: El otro objetivo que tiene la cárcel es la llamada resocialización. ¿Qué piensas sobre ello?**

**Ent.:** Se cumple pocas veces. Un tanto por ciento... no llega ni al 25. Porque no sé... pocas veces he visto gente que ha salido bien. O cuando te va bien, sales a la calle, llevas cinco años trabajando, te va la vida bien y tienes algo de hace veinte años... y te lo sacan y ya te destrozan la vida. Te destrozan la vida. Si llevas cinco años trabajando, has formado una familia, pero tienes una causa de hace quince años que ha salido... ¿por un año de cárcel me vas a estropear cinco años de mi vida que llevo bien? Es lo que pasa en el sistema, es lo que tienen que arreglar. Ya ha estado en la calle desde hace años, y lleva ya cinco o seis años bien, y ahora por seis meses que tiene de cárcel... ¿lo voy a meter en la cárcel? También lo tendrían que mirar los jueces, valorarlo... el juez dice “no, no, tienes que ir a la cárcel”, ¿Cómo que tengo que ir a la cárcel?

Como yo, me faltaban tres meses para terminar la condena, ¿no? Y cogen y me revocan ya los nueve años. Me revocan todo por acusarme de falsificación, como ya saben que yo no he traficado, me denuncian por falsificación. Y digo “claro, falsificación después de que me acusaseis de tráfico, tenía que andar con otros papeles para que no me cogieseis”. Porque me tendrían que haber dejado absuelto... “no, pero tienes esos

papeles...”, ¡ya! Pero vosotros me habéis obligado a hacer eso. Si a mí desde el principio no me acusáis por tráfico, yo no habría hecho eso. Y tuve que volver a pagarlos después de todo lo que ya había cumplido, y habiendo hecho proyecto hombre y todo lo que tenía que hacer...

**Yo: ¿Entonces consideras que la cárcel resocializa o reeduca? ¿Que consigue que una persona se readapte a la sociedad?**

**Ent.:** Nunca. Porque no hay tratamientos, no hay psicólogos. Explícame como puede ser que para doscientos cincuenta presos haya solo un psicólogo. Si tiene que ver, por ejemplo, un preso al día... tienen que pasar doscientos cincuenta días para que te ve a ti, explícamelo. Es lo que tienen que hacer, menos funcionarios, menos gente de la oficina de tratamiento... porque no hacen nada, parece sálvame diario, ninguno hace nada. Porque yo he estado allí personalmente, sobre lo que te estoy hablando, he estado allí y he visto cosas que digo “dios mío, qué está pasando”.

**Yo: ¿Y cómo crees que se podría mejorar esta situación?**

**Ent.:** ¿Cómo se puede? ¡Tú y yo no podemos hacer nada! Es que claro, tiene que haber abogados que investiguen el interior... tienen que haber investigaciones del interior. Cuando vinieron de Madrid a visitar la cárcel de Martutene... Martutene impecable. Empezaron a decir “que viene gente de fuera, comportaos”. Eso debería ser sorpresa. Por ejemplo, que venga el ministro del interior y entre directamente.

**Yo: ¿Y esos controles como se hacen?**

**Ent.:** No se hace nada. Y cuando quieres hablar con una persona que viene de fuera, siempre dos o tres funcionarios presentes. Y no dices nada, porque están ellos allí presentes, no puedes decir nada, no puedes hablar. Si quieres entregar un sobre, dice el funcionario “dámelo, ya lo entrego yo”. Cuando vino el alcalde de aquí de Bildu, de diputación... pasó eso, no sirvió.

**Yo: Para terminar, el hecho de que tus familiares y conocidos sepan que has estado en la cárcel, ¿cómo afecta a tu relación con ellos?**

**Ent.:** Pues... lo aceptan como un problema familiar. Ahora estoy bien, me están dando buenos consejos, me quieren ayudar y... poco a poco. Lo aceptan, claro. La familia siempre es la familia, ¡eh! Estoy en este piso y tal... pero claro, la familia siempre está ahí. Te quieren ayudar, ¿no? Pero tú todavía tienes que hacer algo, tienes que dar unos

pasos. No vas a estar siempre en la cárcel ni ellos van a estar siempre... tú también tienes que... hablar de lo que te pasa. De por qué te vas a la cárcel, de qué adicción tienes, de qué problema tienes y... hay mucha cosa. En cada condena hay un problema detrás, ¿sabes? Hay una cosa... no es fácil. Yo, por ejemplo, si fuese Bárcenas... habría robado doscientos millones y no estaría en la cárcel... pero claro, ¿por qué he ido a la cárcel? Porque soy drogadicto y tal...

**Yo: Y esos problemas que hay detrás... ¿se solucionan?**

**Ent.:** Sí... a veces sí. A veces, por ejemplo, si recibes un tratamiento bueno, pues arreglas el problema. Pero si estás en un sitio y aunque tú quieras hacer un trabajo o tratamiento bueno... lo que hemos hablado, la subdirectora dando terapias de violencia de género, y al final no se habla de violencia de género, sino de otras cosas...

**Yo: Bueno, pues ya está, damos aquí por terminada la entrevista. ¡Muchas gracias!**

**Ent.:** ¡De nada! Encantado de ayudar

## **Entrevista C - Pedro**

**Yo:** Buenas tardes

**Ent.:** ¡Kaixo!

**Yo:** ¿Trabajas en la asociación de Arrats, verdad?

**Ent.:** Correcto

**Yo:** ¿Cómo describirías tu experiencia en Arrats?

**Ent.:** La experiencia es positiva. A mí me aporta cosas muy buenas y me aporta mucho queme también. A mí en Arrats... entré y creamos la asociación con ganas de echar un cable a gente que está en la misma situación por la que has pasado tú, o que puedes pasar en cualquier momento... y entré con esa intención. Y creamos la asociación con esa idea de ayudar a la gente que lo necesitaba, que estaba totalmente desprotegida. Lo que pasa es que al final, quieras o no, la corriente del mundo asociacionista... el ayudar a la gente... el día a día te lleva por otros caminos por los que dudas si ir o no ir... pero al final las ganas de ayudar te llevan y... es muy difícil decidir “dónde paro”, “dónde no paro”, “aquí si entro”... cuesta, cuesta.

Muy quemado con las instituciones... a mí lo que más me quema de todo el mundo del asociacionismo es la hipocresía de muchas entidades, porque... en prisión es un ejemplo clarísimo, al principio nos dejaban entrar dentro, ayudábamos a la gente y luego... a la mínima que denunciábamos algo o nos quejábamos de alguna situación en la que se veía involucrado algún funcionario u otra ONG que no había hecho bien su trabajo... pues nos paraban los pies y nos echaban. Y siempre hemos tenido un pulso... y el juego al final es: si callas entras, si no denuncias ciertas historias entras y... si participas en nuestro juego entras, sino no entras. Y... hemos tenido reuniones con directores de prisiones y todo y... sobre todo la de aquí, en que el tío nos decía “es que hacéis un trabajo en que no controlamos lo que hacéis”, es que no queremos que lo controléis. Si no pasa por su filtro, no nos permite entrar. Y nosotros entonces no tenemos trabajo tampoco... y aunque alguna vez lo hemos intentado... yo creo que no está en nuestra naturaleza... y al final nos pillan y nos dan.

No, es muy difícil, te tienes que reunir mucho con las entidades que culebrean, que juega, y que las he conocido yo cuando he estado dentro. Y te vienen con un discurso muy

paternalista, muy bueno y muy tal... y dices “pero si te conozco, si tú eras la que se chivaba al funcionario de mí”. Pero bueno, tienes que tragar, porque tienes que trabajar con ellos y... eso es lo que me quema a mí mucho, ¡eh! Las ONG’s de lo social también, hay unos mangoneos y unas historias...

**Yo: ¿Qué mangoneos?**

**Ent.:** Bueno... al final es una merienda de negros... La gente, las bases, los trabajadores tienen muy buenas intenciones... hay de todo, ¡eh! Hay gente muy conciencia que hace un muy buen trabajo, pero... en las reuniones de directiva ves... los mangoneos. Me ha tocado estar en juntas de redes, y hemos estado allí directivos, presidentes y tal y cual... y nos toca hacer el papel siempre de... de hecho, ya nos conocen “uy, que vienen los de Arrats”. Se intenta crear una red y si entran los de Arrats “uy, nos van a tocar los huevos”, “van a defender a los trabajadores, socorro”. Sí, y muchas historias así... y al final te sientes utilizado.

Nos han utilizado muchas veces en historias de esas, “que protesten los de Arrats, que son los que tocan los huevos, y luego nosotros sacamos crédito”. Pero claro, quedas mal tú ante la institución. La utilización es sutil, no te dicen a ti “vete y te quejas”, sino que saben que a ti te dejan y vas para defender lo que toca. Alguna vez ya hemos dicho “no nos vamos a dejar utilizar en esto”... pero a veces caes en ese juego. Y es difícil, toda esa hipocresía me quema mucho. Hay gente muy maja y con muy buena voluntad pero... La asociación cuando la creamos éramos dos gatos, al final empiezas a ganar un sueldo con ello... se agranda la asociación porque empezamos a trabajar con gente en prisión... pero esa gente o estaba en la calle antes de entrar o lo estaba cuando salía de la cárcel, y eso nos llevó a trabajar con gente de la calle. Trabajar con gente de la calle para que no entre, o para que cuando salga tenga algo, te lleva a trabajar con prostitutas, te lleva a trabajar en los juzgados para que no entren, te lleva a trabajar con gente en exclusión, con problemas de salud mental... y eso te abre un abanico en el que es muy difícil decir “aquí cojo”, “aquí no cojo”... La institución nos ha planteado coger pisos de menores y les hemos dicho que no, porque no... queremos que sea nuestro ámbito. Le dijimos “si son menores que vienen de la cárcel de Zumárraga y están muy penados, entonces sí”, pero esos no querían. Te ofrecen cosas de esas, tú vas con buena voluntad y bueno... intentamos llevar un equilibrio, sé que es difícil y te quema... y bueno... Pero bueno, siempre me meto en líos.

Es así todo, con entidades... siempre te tienes que unir con entidades con las que no comulgas. Ahora mismo estamos en una red entre Euskadi y Navarra en que trabajamos con el tema de trabajo, y hay gente con buena voluntad y que trabaja muy bien... y a veces... los que nos conocemos decimos “qué hacemos aquí”. La última jornada que se va a preparar es muy institucional, yo no voy a ir a nivel personal, pero como entidad hay que presentarse... Y claro, jugar con eso es muy difícil. Ir al Ministerio del Interior y decirles “oye, dejadme entrar”... suele ser difícil, te llaman antisistema y tal... es muy difícil llevar ese turgorio. Pero entiendo que también hay que hacerlo, entiendo que también hay que estar allí y llevar ese equilibrio, con lo que cuesta, con lo que metes la pata, con lo que no sé qué... porque al final, eso te lleva ayudar al que está en pie de calle, sin techo y sin nada. Porque si no llegamos a montar estos pisos jugando con la diputación, con el gobierno vasco y tal... nosotros un poco, ellos un poco y... no hay manera de funcionar un poco más independiente creyendo en la persona... si no llegamos a hacer eso, tampoco habríamos conseguido nada... pero bueno, es duro, es muy duro.

**Yo: ¿Cuál consideras que es la función de Arrats actualmente?**

**Ent.:** Ahora mismo lo que está intentando es que se escuche la voz de la gente que está en prisión y la voz de la gente que está en la calle en peores condiciones, eso. Así como al principio igual estábamos metidos en temas de mucho más denuncia pública... y mucho más... también lo hacemos, pero hemos bajado mucho el pistón. Yo creo que es a nivel persona, ¡eh! Te quemar mucho las historias... hemos estado desde la gente más ácrata con ellos... de hecho, allí estuvimos cuando empezamos, hasta las instituciones... y eso que puede parecer como que lo han asumido las instituciones... pero tampoco, las instituciones tienen mucho cuidado con nosotros, intentamos llevar un equilibrio entre los dos. Y al final si intentamos llevar la denuncia pero siendo más práctica.

Así como al principio ha pasado algo en prisión, y un chaval te dice “¡vamos a ir a denunciar al director de prisión!” a los periódicos... pero luego te pillas, porque no tienes pruebas, a él le va a afectar... ahora se hace con más cabeza. Vamos a pillar las cosas, cuando esté todo más atado lo vamos a dirigir, lo vamos a hacer bien. Al final la experiencia te lleva a eso. Eso también hace que al final el calentón de la denuncia pública se enfríe... y suele ser difícil, porque a veces te dan ganas de sacarlo todo, de sacar toda la mierda y... un poco pues eso, lo que estamos intentando es sacar partido dentro de lo social que hay en las instituciones para que llegue a este colectivo. De hecho, nosotros en

las instituciones sí nos tienen como “a esta entidad mandamos a los que nadie quiere, los que ya lo han quemado todo”, la gente que ya... de hecho, nos vienen rebotados ya de las ONG's, porque es gente muy complicada y... intentamos visibilizar que existe esa gente. Creamos los acompañamientos por ejemplo, un proyecto que empezamos nosotros con un técnico de la diputación, ya que entendíamos que... yo he pasado por pisos, he pasado por la calle, por la cárcel y por ONG's... y yo he visto que había ONG's que eran peor que estar en la calle. Yo lo he vivido, por desgracia.

**Yo: ¿Por qué eran peor?**

**Ent.:** Yo he estado en un piso de una ONG, en el que la ilusión de la gente que vivía en ese piso era consumir. Su único aliciente era “a ver cómo le busco la vuelta al educador o al que esté para poder tomar algo”. Y... no se ponían medidas para... y yo soy de los que “si quieres consumir consume”, pero hazlo bien, haz las cosas bien. Si vas a estar en un piso donde no se puede consumir porque le vas a poner los dientes largos a otro, vete a la calle y consume, pero fuera. Y si no, haz las cosas bien, búscate un hueco y luego ya harás con tu vida lo que quieras, ¿no? Y... en ese piso, es que la ilusión de la gente era esa y al final era mantenerlos como borregos donde “estoy es lo que hay”.

Y yo he vivido en ese piso un año, y yo tenía claro el tiempo y lo que iba a hacer, pero me llevaba a consumir, sin tener ganas... porque era peor que estar en la cárcel con la droga al lado. Es muy duro y... bueno, por desgracia he pasado por todo eso e intento que en nuestro piso no ocurra. Y entendíamos que hay gente que no está preparada para un sitio de estos, o para una institución u ONG y que puede hacer su vida tranquilamente, con un mínimo de ayuda. Y empezamos a plantearle eso a la diputación, coló, nos apoyó un técnico... y hoy es el día en que ese tipo de programas se hace con gente con problemas de exclusión muy graves en la calle... y se está haciendo en todo los ayuntamientos de Gipuzkoa. Ya está conveniado, ya tiene la figura del convenio, hay varias entidades nombradas para eso, nos reunimos y tal... y ahí van los casos más duros de los más duros. Y eso antes no existía para ese colectivo. Pues bueno, eso lo hemos conseguido trabajando desde Arrats. Y dices, “pues ole”. Y hemos tenido que tragar muchas cosas, pues sí, ¿para eso el técnico nos ha utilizado más de una vez? Seguramente.

Pero al final lo importante es que esta gente tiene eso. Ahora mismo he estado con una pareja y un chaval de aquí, con un trastorno mental, que la Ertzaintza lo está deteniendo cada dos por tres, le acaba de pegar una paliza... y es por orden de alejamiento hacia su

madre, ¡pero es que no tiene dónde estar! Y bueno, esa gente que intentas que no entre en prisión y se le busque... una pensión o algo. Porque para esta gente, hace unos años nadie apostaba, ni había un sistema para poder canalizar este tipo de ayudas. Ahora existe y tiene una entidad pública muy potente. Y bueno... ahí, con prostitución también. Empezamos a trabajar en el ámbito de la prostitución de Gipuzkoa y somos desde hace años la entidad que más chicas atiende, y chicos, y transexuales. Año tras año, con pocos fondos, pero bueno, hemos tirado ahí y... dices “bueno, hemos hecho cosas también muy importantes”, sobre todo con colectivos muy marginados y a los que nadie quiere, a los que a nadie les gusta... los rechazados incluso dentro del mundo social. Y bueno, nuestra labor es esa, que esta gente tenga algo, algún derecho.

Como en el tema de la prostitución, derechos laborales... que se regularice o no, que se haga o no... pero bueno, siempre habrá que intentarlo y que tengan ellos la voz, es muy difícil. Con los presos también hemos intentado siempre lo mismo... pero bueno, a mí es algo que me cabrea, siempre... que pasan por la oficina o por los pisos les digo “a ver cuándo habláis vosotros y no sólo yo”, a ver si alguien coge el relevo... pero es muy difícil, me pasó dentro también, ¡eh!

**Yo: ¿Y cómo ha influido la disposición de más o menos recursos y medios en esa evolución y en la consecución de esos objetivos?**

**Ent.:** Mucho, ha influido muchísimo. Cuando empezamos, empezamos con nuestro dinero y nos tiramos así unos cuantos años. Visitando a presos y... poniéndolos en contacto con sus familias, buscándoles habitaciones a sus familias aquí porque no tenían dinero, metiendo mantas a prisión, haciendo manifestaciones delante de la cárcel... que venía más poli cuando estábamos nosotros que cuando estaban los políticos, que no entendíamos nada... el dinero salía de nuestro bolsillo. Al final es la propia institución la que se acerca a nosotros, nos reconoce nuestro trabajo y nos dice “oye, os podemos echar un cable”.

Siempre ha sido poco dinero y... hemos ido arreglándonos con lo poco que teníamos y poniendo mucho de nuestro bolsillo. Luego ya, cuando empieza a crecer el gobierno vasco, y nos empieza a apoyar, y allí ya es verdad, es cuando pilla algo de fuerza la oficina... y eso nos da un dinero para poder mantener, para poder cobrar. Hasta entonces yo no había cobrado de la entidad y ahora podemos cobrar de la entidad. Y nos apoya en el día a día, pero a nivel material siempre te tienes que buscar la vida. Tienes que pedir

por aquí, por allá... y el padre tal que te deja un local, el otro... y te vas buscando la vida. Es verdad que conseguir abrir un piso de presos nos ha costado muchísimos años...

**Yo: ¿Por qué?**

**Ent.:** Porque no ha habido concienciación dentro de las instituciones ni de la sociedad y nadie dice “a este colectivo hay que ayudarle”. Ni hay todavía, porque no vende, no crea votos. La sociedad y las instituciones son muy hipócritas, es así. Al final, “qué rédito saco, invierto o no invierto”. Pero en todo, sean mayores, menores... al final son modas, réditos, estupideces y... es así, ¡eh! De hecho, te dan pistas a veces los técnicos: “oye, tira por aquí, que es lo que se va a poner de moda, es por donde va a apostar el partido político que está ahora”. En vez de hacer algo serio, es “a ver dónde suena la flauta”, “qué da votos”, “qué viene bien”... y ahí es donde se va a gastar el dinero. Y tú tienes que estar ahí insistiéndoles de que lo tuyo es importante, y te dicen que sí... pero siempre se queda en segundo plano, nunca se ha apostado, ha costado muchísimo.

Me acuerdo del ayuntamiento de San Sebastián, con el tema de prisión... sí, vale, cuatro perrillas para que se haga costura, cuatro perrillas para un taller de mujeres... pero es que la cárcel está en su jurisdicción. La nueva le pertenece a San Sebastián. Hemos hablado con ellos, es que PNV, PSOE, Bildu... me da igual, no invierten, nada, cuatro perras, justo para quedar bien. Pero es un tema muy serio, y les viene... de hecho salió Elorza cuando iba a ser alcalde diciendo que iba a abrir los pisos, y yo me pregunto “¿Dónde están?”, porque era todo mentira. Ni la izquierda abertzale, ¡eh! Y mira que les hemos dado caña también. Si alguien sabe de presos se supone que son ellos, ¿no? Tanto preso político y tal... pero nada.

Hemos tenido que jugar con la fama de Arrats, porque hemos denunciado muchas historias incluso dentro de las entidades, hemos tenido que jugar... los primeros pisos que abrimos y los primeros convenios que hicimos no vienen a nuestro nombre, van a nombre de otra asociación. Sí, para que no conste que nos llega dinero, nos lo envían por medio de otras. Nosotros no estábamos de acuerdo, pero no había otra manera. Tuvimos que aceptar esa para que llegase el dinero y poder abrir el piso para poder llevar el proyecto adelante. No nos gustaba ni a la otra entidad ni a nosotros, pero nos impusieron eso, más tarde conseguimos que el convenio se pusiera a nuestro nombre, a base de insistir las dos entidades. Es así el mundo este, ¡eh! No es que se desfalque el dinero, ni haya como ahora corrupción ni cosas de estas... bueno, que también hay algo, aunque poco... Es más...

que política vas a llevar, cómo quedamos bien, cómo sacamos votos... es como apostar por un tipo de política con colectivos muy desfavorecidos como estos, prostitución muy grave, salud mental... es mucho dinero y no quieren entrar... y presos... no les da votos.

**Yo: Precisamente, el tema de las drogodependencias y las enfermedades, ¿Cómo es en la cárcel?**

**Ent.:** Es vergonzoso. Antes de contestarte a esto, te digo... uno de los cambios que hicimos nosotros fue empezar a denunciar a las prisiones, a los funcionarios y a todo, ¿no? Decíamos “este no es el modelo”, “no nos gusta esto”... y seguimos pensándolo, pero hemos pecado igual de cargar mucho las tintas en el funcionariado y en el director y tal... Cambiamos hace años el discurso, dijimos “pero si al final se están comiendo el marrón ellos también”. Entra un tío con un problema de salud mental, y ¿quién lo tiene que cuidar? El funcionario, que no está preparado para eso, que no le han puesto los recursos necesarios para eso, que no tiene los locales preparados para eso. Se está comiendo el marrón como un educador se lo come en un piso. Al final, el discurso dices “es verdad, pero es que tampoco ponen ni el recurso ni los medios”, es que al final es fuera. “No lo queremos ver, lo escondemos todo, que se coman el marrón estos tíos con gente agresiva o gente con problemas de salud mental”... con todos estos colectivos metidos ahí en un cajón de sastre que va a reventar de todas todas... y los malos son ellos. Pues bueno, hay funcionarios buenos y hay funcionarios malos, pero los malos son los de fuera, que están permitiendo que eso exista.

Y las cárceles no están preparadas para el tema de la salud mental. A mí me tocó en una celda, estaba en la celda y de pronto viene un funcionario con uno... y “oye, que este aquí, que hay una cama vacía”. Y te enteras de que es un tío, un chaval, que tenía problemas de salud mental severos, muy graves, no estaba tomando la medicación y había matado a su madre. Y te lo meten una tarde en tu celda. Nosotros dijimos que ese no estaba para estar allí, que no lo metieran en nuestra celda... lo metieron en otra y esa noche apuñaló a un compañero. Luego al chaval lo llevaron a aislamiento, a éste lo llevaron a curarle... Es que aunque lo lleven a Fontcalent, o a Sevilla... creo que le llevaron a un psiquiátrico penitenciario, pero tampoco están preparados. Te lo dicen hasta los directivos de allí... que no están preparados, hasta los propios directores de centros psiquiátricos apuestan más por modelos más abiertos, más extrapenitenciarios, aunque estén vigilados... apostamos por modelos más comunitarios, porque al final es gente, la

mayoría de ellos, que si lleva bien la medicación, el tratamiento, lo social y tal cambia totalmente el perfil, es otra persona.

Estás viendo que es un problema que no hemos sabido abordar desde la sanidad, y que está ahí porque fuera no hemos sabido abordarlo. Pues se tiene que volver fuera y abordarlo fuera, desde el centro de salud mental o pisos preparados... pero no hay pisos preparados, no hay psiquiatras, no hay... o sea que le llegas al secadero que es urgencias psiquiátricas, le das medicación y solo se trabaja el tema de la medicación, no se trabaja el tema social. “Está tomando la medicación y ya está bien”, “pero es que duerme en la calle”, “no es problema de sanidad”. No hay una coordinación con quien se debería... a veces se hace con entidades como la nuestra... pero nosotros no estamos preparados.

**Yo: ¿Y por qué crees que funciona así?**

**Ent.:** Por dinero. Osakidetza nunca se ha querido reunir con Arrats. Cuando creas la red que te he dicho... nos desquician tanto a los que trabajamos con presos, como a los que trabajan con menores, como con ancianos... es un tema que nos está fastidiando a todos. Y planteas algo y bueno... van parcheando y siempre llamas, hasta las propias instituciones, ¡eh! Lllaman a Osakidetza para trabajar el tema y Osakidetza se niega. Y en Osakidetza hay psiquiatras, psicólogos... que pueden tocar el tema desde los socio-sanitario, incluyendo lo social, porque si no es parchear de mala manera. En Mondragón hay gente que no sale porque no tienen dónde ir, no tienen familia, no tienen casa... es vergonzoso en prisión. Y encima esta gente que ya están un poco así, cuando viene un agente de la autoridad, le van a insultar... y ya está, agresión, desobediencia o atentado contra la autoridad, insultos... les detienen y a la cárcel.

Yo he ido al psiquiátrico con gente que se quería suicidar y no me los han cogido. Y la Ertzaintza tampoco me lo cogía. Es triste, pero es así. Al final es que hay otras prioridades, es tema de inversiones. Osakidetza no quiere meterse en ello porque sabe que va a tener que invertir muchísimo dinero. En España el primer psiquiátrico penitenciario fuera que se abre es el que se consiguió abrir en Mondragón, en Aita Menni. Y es algo que llevamos años pidiendo, diputación de aquí se implicó, habló con fiscales, fiscalía, juzgado... otro colectivo al que implicar en toda esta historia. Están sanidad, lo social y lo jurídico, porque es la forma en la que terminan dentro. Se hizo ese trabajo y se pudo abrir. Es una inversión muy bestia para solo cinco plazas para Gipuzkoa, hay diez.

El psiquiátrico ha hecho una inversión terrible y tiene cinco plazas para Gipuzkoa y otras cinco para el mejor postor. Es carísimo. Cinco las pagamos religiosamente todos. Estuvimos visitándolos... y mira que hay gente de aquí que ha trabajado en prisión... pues hubo gente que salió llorando. "Prefiero que entren a la cárcel" decía la chica. También es verdad que para nosotros el tema psiquiátrico es otro mundo, muy diferente. La gente muy medicada y tal... y claro, no estamos preparados para esto. Fue un shock muy bestia, pero es un sitio muy claustrofóbico, muy vigilado, todo anclado, vacío... mucha contención, mucha contención. Para que un juez arriesgue y los meta ahí en lugar de dentro... Pero es que la realidad es que psiquiátricos como ese llevan tiempo trabajando en lugares alternativos sin tanto control... en el psiquiátrico normal hay más que ahí cumpliendo, ahí están los más peligrosos o los que han hecho cosas que suenan más... y ahí están. Pero nosotros siempre hemos tenido en el psiquiátrico gente cumpliendo, y normal, cuando terminan salen a la calle como gente normal... aunque tengan siete años de condena, y no ha pasado nada y están mejor... hay un negocio detrás... terrible. Todo es pasta al final, por desgracia, en todo este mundo es hay que invertir y si invierto a ver que rédito saco.

Todo es así, en lo político y en lo otro... y bueno, en esto se invirtió. También es verdad que a veces sacamos cosas... porque hemos presionado muchísimo. Hace tiempo al final se consiguió que si eras toxicómano en el juzgado pudieses plantear una eximente... pues en salud mental nunca se ha hecho eso. No le ve el médico forense... y claro, que le va a preguntar "¿está usted loco?" ¡Dirá que no!... Años trabajando con el juzgado para que se cree un protocolo de salud mental. El gobierno vasco dice que debe de haber uno por ahí, en el juzgado preguntas y nadie lo conoce... Un protocolo de salud mental para que la gente... para que estos chavales con atentado contra la autoridad por no haber tomado la medicación, en lugar de ir a la cárcel vayan al psiquiátrico hasta que se les pase el brote y vuelvan con su familia... No existe, ni existe con los yonkis, ni existe con otras cosas... existe con la violencia de género, que me parece muy bien, pero para este colectivo no. Es muy duro, es muy difícil trabajar, las entidades no estamos preparadas... llegas a la conclusión de que como sale más barato meterlos dentro... si no se hubiese intervenido. Al final, llegas a esa conclusión, es que ¿Por qué no? Al final ellos muchas veces también buscan a ver quién pica y lo hace por ellos, y Arrats como pica... ese es el pan nuestro de cada día, ¡eh! Nos llaman de Azpeitia por un chaval que nadie quiere, se lo plantean a

otras ONG's y "uuh", al final nos llaman a nosotros y nos quedamos con él para ver si hay posibilidad. Y entonces "uy, estos se lo han quedado, a por ellos".

**Yo: Tú estuviste también cumpliendo condena, ¿correcto?**

**Ent.:** Sí, así es.

**Yo: Y en ese tiempo, ¿cómo fue el tratamiento que recibiste?**

**Ent.:** Yo no lo he vivido nunca. Yo he estado un año, he salido, he estado unos meses, he salido... y poco más... pero yo nunca he estado con un equipo de tratamiento. Bueno, una vez he estado con un jurista... pero nada más, y un educador al que yo le pregunté que por qué a mí no me daban un destino, y ya me dijo el funcionario "a usted no le vamos a dar nada". Y yo la verdad, es que mis entradas en prisión han sido muy... yo entré y me encontré en la entrada con un funcionario discutiendo con un chivato... y yo me quedé "dónde me he metido". Y claro, el funcionario vio que estaba ahí y me dijo "¿y usted que quiere!"... y yo le traté de tú porque es lo que hacía con todo el mundo, y me contestó "¡a mí me habla de usted!" y le dije "yo ni a mi padre le hablo de usted, así que a usted menos"... así que... empecé bien. Me tenían ganas y bueno... yo entré en varias maneras... unas decidí drogarme ahí dentro, otras he decidido revolucionar la cárcel... y bueno, he tenido varias etapas. Y los funcionarios me tenían muchas ganas.

No me daban destino y no me daban nada, no me recibían educadores ni nada. No he tenido tratamiento ni he pasado por nadie. Era algo bastante común, yo entré en el 85 la primera vez... y era bastante común. No era normal que allí te hicieran... cuando llevabas ya muchos años entonces sí, o depende del perfil que tuvieras igual pasaba el educador... pero para muchos allí no pasaba nadie. Al final, el educador ese vino y me buscó un destino, que fue de bedel del psicólogo. Y veía la gente que iba allí... y la verdad es que ir y no ir era lo mismo, porque se dormía. Iba allí y le decía "esto no lo hagas, ¡eh!" y te lo hacía. Había gente a la que ayudaban y otra a la que no, de hecho, había gente a la que sacaban de allí muy rápido.

Yo lo que vi no funcionaba, era todo enchufismo... A ver, en esa época había funcionarios que metían droga y que la vendían... Había... yo me acuerdo, ¡eh! Iban en grupo los de un sindicato y los de otro sindicato, unos iban en una guardia y otros en otra guardia. Y se notaba muchísimo en la prisión, guardia buena y guardia mala. Cuando estos venían y te fastidiaban, ibas luego donde los otros y te decían "¿qué te han hecho?", "pues me han

quitado esto, esto y esto”, e iban y te lo traían. Era un juego muy corrupto... eso es lo que viví yo. A mí el psicólogo me dijo que me daban la libertad, me lo prometieron... y cuando salí... en la puerta tenía a la policía que me estaban esperando, me llevaron al juzgado y otra vez a dentro. Me hicieron firmar el año que me comí, dentro mismo me esposaron, me llevaron al juzgado y empecé la condena otra vez sin sumarme el año. La siguiente libertad que me dieron... yo tenía muchas condenas, ¡eh!

Me he tenido que buscar la vida y tenía muchas condenas... y yo andaba revolucionando la cárcel. Y yo convocaba asambleas, decía “aquí como me voy a pudrir, la lío”. Y estaba ahí dentro haciendo las mías, yo creo que ya me daban por imposible... y andaba recogiendo firmas para que hubiese jeringuillas dentro, apoyando a los insumisos... y carteles... y liándola gorda. Entonces estando en enfermería cuidando a uno que tenía el SIDA, me vino un funcionario a decirme que me dejaban en libertad. Y yo “no me voy, a mí no me hacéis otra”, me tuvo que acompañar el director de la mano diciéndole yo que si no iba él yo no salía, y que como viese a alguien me metía dentro. Salí esa vez, que yo no esperaba salir, y ahí es cuando dije “bueno, ya no me pilláis”. Pero no hice nada de tratamiento, yo he salido con una mano delante y otra detrás las dos veces. De hecho, la primera vez que salí, salí sin que me diesen metadona ni nada... yo cuando salí me busqué un coche abandonado en San Sebastián... y me metí a dormir allí, e iba a un centro a desintoxicarme y a dormir al coche. Y así empecé, yo siempre lo digo... ¿reinserción? Me dejaron en la calle y encima con el mono. No me dieron ni medicación. Qué protocolo, qué equipo de tratamiento... nada.

**Yo: ¿Y consideras que esa situación ha cambiado actualmente?**

**Ent.:** Sí, yo creo que sí ha cambiado algo, ahora hay más control. Por lo que me dicen sí que hay... aunque es verdad que se nos escapan muchísimos. En Martutene, la sensación que tenemos, y en Nanclares, es que sí existe algo más de protocolo, pero también nos damos cuenta desde Arrats de que se nos escapan. Que para cuando se dan cuenta ya están en libertad y no se les ha tratado ni dado nada. Casos en que no se ha tratado ni trabajado nada, en que se le ha visitado pero sale en libertad... y no se han puesto en contacto con su trabajo social, ni le han ayudado con la excarcelación... Es verdad que menos que antes, antes era más normal, pero sí se nota.

Ahora se ha hecho un poco más la estructura del servicio penitenciario.... Pero es que es lógico, así lo controlas mejor todo. Pero es que se escapan... y siempre he tenido esa

sensación en prisión, ¿Quiénes se escapan? Los que no interesan, los que no juegan contigo... Hay gente que va al piso o a la oficina donde estamos nosotros y dicen “me han tratado muy bien”. Y les preguntamos que dónde estaban y contestan “estaba en cocina, estaba en el economato, estaba en nosequé”... los buenos puestos, eso es porque se han portado bien. Es decir, hay un perfil de gente a los que se les ha hecho lo que se le debería hacer a todos, pero hay otro perfil de gente en que dices “¿y contigo por qué no han apostado como con el otro?”.

Y sí, para mí ahí sí que hay una falta de por qué a unos sí y a otros no, cuando el que va bien va a ir bien solo casi, estás un poco encima y ya. Pero el que sabes que tiene un problema se te hace más... y eso da trabajo. Porque las ONG's también lo hacemos “uy, que éste da mucho trabajo...”, claro, y al final te sale rana. Es que tampoco has invertido tiempo. Y ese es el perfil que se escapa mucho. Sobre todo cuando te llegan los más quedamos... que dices “son de los históricos, que casualidad, los que no han colaborado”. Yo creo que es por las dos partes también, pero ellos son profesionales y el otro es...

**Yo: ¿Y qué consideras que consigue el tratamiento penitenciario en los casos en que sí se da?**

**Ent.:** Pues que la libertad les sale antes, siendo críos.... Lo pasa menos mal en la cárcel y... se busca su libertad y sale antes. Pero en tratamiento, mi experiencia es que no funciona. El que está dentro se busca su libertad... porque el clima dentro es muy hostil, tú te tienes que buscar la vida. Yo me acuerdo de que había grupos de terapia, de drogodependencia... cinco o diez tíos allí y que hablemos de sentimientos... pero si luego me lo voy a encontrar en el patio, y me debe no sé qué, o a eso le tengo ganas, o el otro está en el chabolo de al lado y le va a contar a no sé quién mi vida...

En Villabona, fuimos a visitar el módulo este de drogas que hicieron, nos enseñaron lo que quisieron y muy bonito... era como un proyecto hombre en una cárcel, muy bonito, hay terapia de grupo y tal... a mí me cogieron tres presos, me metieron en una celda y me dijeron “¿podemos hablar con vosotros? Es que es una mentira lo que os están diciendo, os están engañando” y vino el guarda “¡qué hacéis aquí!”. Dejados hablar también con ellos, oír toda la versión. Y no se nos permitió, vinieron los que quisieron que viniera... ¿Qué ocultan? Es que es una realidad y pasa, hay gente que viene y gente que va, no pasa nada... pero déjanos hablar también con ellos. Claro, salimos con una sensación de que nos habían vendido lo que nos han querido. A otras ONG's que no les paso lo mismo que

a nosotros, cuando les preguntamos dijeron “qué bonito era”. No me lo creo... tampoco creo que todo sea un desastre, siempre hay gente que se salva, pero el clima no ayuda.

Allí no puedes... y por mucho que yo individualmente con el psicólogo o con el terapeuta pueda... soltar y tal... luego tengo que ponerme la coraza para enfrentarme a todo lo que hay ahí dentro, porque es muy duro todo ese tema. Sí, sí, voy pero porque a estos les va a venir bien para... ¿Qué es lo que busca un preso? Salir antes y que les vaya bien la vida. Yo me acuerdo de un preso político que estaba en Martutene y decía “me quiero ir a un penal en primer grado”, porque le comía todo eso, ver entrar y salir gente... decía “mira, me como mi condena en mi agujero y fuera, así se me pasa antes que aquí”. Porque un preso lo que buscar es pasar la condena lo más fácil y llevadero posible y salir cuanto antes. Y ¿Qué ocurre? Que luego cuando salen no se han trabajado bien los problemas y se vuelven a repetir y hay reincidencia... a no ser que te topes con alguien de tu familia, o te echas novia... y salga bien, pero eso es muy difícil.

**Yo: ¿Qué suele pasar cuando salen de la cárcel?**

**Ent.:** Hay de todo, ¡eh! Hay gente que sale y ya tiene familia, tiene apoyo y ya... se desahoga y busca su hueco... pero con los que nosotros trabajamos, la mayoría no tienen a nadie, o la familia muy quemada... y salen sin nada, y necesitan que alguien les eche un cable, comida, techo... es verdad que salen también con ganas de desahogarse... De hecho, antes el dicho en Martutene era “la salida primero al bar de la esquina”. Pero era muy duro, y además mucha gente, si ha cumplido muchos años de prisión “¿Y ahora qué hago?”, “¿Quién me acoge?”, “¿Con quién me va a tocar?”, tu sales con esquemas penitenciarios, hay muchos que les cuesta. “¿Con qué me voy a encontrar?”, “¿Qué me van a pedir?”... y es difícil que los pisos reproduzcan todo eso, y el educador no es el funcionario. Hasta que se les quita todo eso de la cabeza... mi libertad, ya te digo, en la calle... tras un año, después de una de mis libertades, sin darme cuenta me encontré en la plaza Gipuzkoa de Donostia metido en el jardín mirando las flores... y la gente mirándome... o sea para mi ver distancia era una cosa alucinante, pasaba una moto y me acojonaba, me quedaba en shock... claro, todo eso es mucho tiempo hasta que te acostumbras. Y eso tirándome unas cuatro años entre una y otra... ¡pero imagínate el que se ha tirado quince o veinte años!

Nos vino un chaval de Madrid que había estado en F.I.E.S en primer grado, que venía al norte porque quería un caserío, irse por ahí... al poco se pegó un tiro. No sabía vivir fuera,

había vivido tanto tiempo, unos quince años, en la cárcel... que cuando salió se buscó una pistola de estas en Madrid, le estalló en la mano y le reventó... y a la siguiente se pegó un tiro. No sabía vivir fuera, cómo va a aprender a base de palizas... es muy, muy duro. Yo he visto gente salir que piden entrar dentro de nuevo, porque no salen fuera, no saben qué hacer... y ya sin ser tan exagerado como los que solo salir tiran una piedra al primer coche porque no quieren salir, que también, ha habido... muchos con problemas de drogas y mucha calle... y que siguen repitiendo porque se les hace más duro un piso o una entidad, o un sitio donde le pongan unas normas fuera, que la cárcel.

Llegas a asimilar eso, ellos ya tienen... es como su casa. Todo ese sistema, todo ese mundo, ya lo tienen tan interiorizado que no les es tan duro, les es más duro lo otro. Pero eso le pasa a algún yonki, o a alguno que tiene una adicción, cuando tiene que dejarlo. La responsabilidad de levantarse todos los días y vivir de manera responsable es más duro que lo que trae la calle... y mira que es duro, pero lo controlan. Cambiar ese esquema... es muy difícil, y por eso muchos de ellos llevan más de media vida en la cárcel. Su esquema es ese, porque ese es su mundo, él es alguien ahí, fuera no es nadie. Y cambiar eso es muy, muy difícil, necesitas mucho tiempo, lo digo por experiencia. Hace falta mucho tiempo, porque es duro ese mundo pero lo controlas, es tú mundo. Y eso se retroalimenta, ¿Quién te ha acostumbrado a ese mundo? La propia institución, no te ha hecho responsable. Si tú no haces gente autónoma... al final creas gente así, y esa gente va a repetir y repetir y repetir. Dentro se tendría que empezar a hacer gente autónoma, pero eso es muy difícil en ese sistema, ¡eh! Por eso decimos que ese sistema no es el adecuado.

**Yo: ¿Y qué problemas suele haber en el ámbito social y familiar?**

**Ent.:** Normalmente... se ocultan mucho, la gente no lo quiere decir “he salido de aquí, he salido de allí”... igual hay gente que su hijo no lo sabes y les pregunta dónde han estado... la gente fuera no lo acepta, lo tienes que ocultar muchísimo. Es muy duro cuando se está en el piso y la gente “¿dónde vives?”, “¿qué teléfono tienes?”... Te encuentras con mucha gente que no quiere dar el teléfono de los pisos por eso... marca muchísimo, no te deja hacer una vida normal, es como “ala, la etiqueta”, no te la quitas de encima, y son mil detalles. Desde que vas en el autobús y las señoras se agarran el bolso hasta mil historias más... y además cuando sale uno sí tiene la paranoia de que la gente sabe que

ha estado dentro, si a eso le sumas que es un pueblo pequeño, que la gente sabe que hay un piso o una ONG ahí...

Son mil detalles que se van metiendo... Como cuando vas a buscar trabajo, qué dices... marca, cuando vas al INEM, a Lanbide... tienes que dar explicaciones “dónde estás”, “qué has hecho”... Y ¿por qué se lo tengo que explicar yo al tío este, no? Y en la calle, si eres joven... hay de todo, ¡eh! Los jóvenes utilizan más el “he estado dentro”, es jovencito, es chulo... pero luego afecta. En los pueblos además se marca mucho. De hecho, a mí en mi pueblo me tenían muy marcado, por eso me fui de mi pueblo hace muchos años. La familia lo lleva mal también, muchas familias lo llevan muy mal. No quieren dar explicaciones a nadie, intentan ocultarlo, se echa la culpa siempre a otros “no es mi hijo, es el otro”... falta mucho apoyo en las familias. En todo el tema penitenciario siempre, una de las cosas en que queríamos actuar... pero al final tuvimos que dejarlo.

**Yo: ¿Y cómo es el mantenimiento del contacto con la familia mientras se está en la cárcel?**

**Ent.:** Es que hay mucha gente que desaparece. En el tema este de lo político y tal... yo siempre digo, la dispersión no es solo en los políticos, también en los sociales. Y lo pagan más los sociales que los políticos, que los segundos también lo pagan... pero tienen apoyo y van a visitarles, a los sociales no. ¿Cómo una madre de un barrio pobre de Madrid va a venir aquí a visitar a su hijo? ¿Cada cuánto? ¿Quién le paga la habitación, el viaje...? Nosotros intentábamos en su época darles una habitación para que les saliera más barato y hacer colectas... pero son miles y miles de madres que no tienen apoyo económico...

Es que la más cercana, de aquí a Nanclares, necesitas coche... la de Villabona está en el culo del mundo... es mucho dinero, y no tienen, pierden el vínculo. Yo no lo entiendo porque aquí hay sitio, eso es fastidiar a la familia y la ley no lo permite, pero lo hacen. Y se habla de la dispersión de los políticos... y la familia pierde contacto sí o sí. Ya es duro para las familias, que encima pones distancia. Y luego hablamos de reinserción... Cuando lo más básico lo alejas. Yo a mi familia les dije “entro dentro, me lo como yo con patatas, estoy muerto. No vengáis”. Un día vinieron mis hermanas... y les putearon tanto los funcionarios porque venían a verme a mí... que les dije “no vengáis más, olvidaros”. Porque lo demás es sufrir...

**Yo: ¿Y ese contacto no se facilita de ninguna forma por parte de las instituciones penitenciarias?**

**Ent.:** No, es muy difícil. El cómo atienden a las familias cuando llegan con paquetes o cuando vienen de visita... tú hablas con ellas y la mayoría quemadas. Un trato, un... como una pared, se ocultan, que no les ves, se ocultan... siempre hay excepciones, pero por regla general son muy fríos... Habría que formar mejor a los funcionarios para atender a las familias. Y luego eso, la distancia... no se cuida a las familias, se las debería cuidar muchísimo más. Porque son víctimas secundarias a las que no se trata en ningún aspecto, es más, se las victimiza mucho más. Que “¿a qué viene usted?”, “¿a quién viene a ver?”... luego, con el tema de los teléfonos tampoco se facilita... que un interno que debe reinsertarse... no pongas pegas con qué teléfono tiene el familiar y tal... qué tengo que estar con la factura por allí, la factura por allá, “quién es éste”, “quién es el otro”... los amigos claro... porque no es solo la familia... se anula y se pierde todo dentro. Pero es que la Ley no te ha condenado a eso, ¿por qué se hace? Es un montón.

La sexualidad... ¿yo por qué tengo que estar casado o no casado, o demostrar que esa es mi novia, para tener relaciones sexuales? Fuera no, ¿pero dentro sí? Por la chorrada del que le toque... pero ¿qué es esto? Es un mundo, la sexualidad es un mundo... muy escondido... hay mucha homosexualidad, pero muy escondida, muy reprimida... y todo eso... a mí me daba verdadero... yo les llamaba sádicos y masocas. La gente lo pasaba muy mal... y luego les prohíben salir con amigas y tal... ¿Qué están buscando? Es que... no se trabaja nada de todo eso.

**Yo: ¿Y el personal como influye en todo eso?**

**Ent.:** La mayoría del personal es vigilancia. Vigilancia, recuento... y evitar situaciones. No es mucho más. Eso la mayoría del funcionariado, luego está el educador y tal... que yo creo que tampoco tienen ellos medios para poder trabajar todo eso. Si no se les permite... yo creo que es la dirección la que tiene que cambiar ahí, tiene que cambiar totalmente el ritmo. Pesa mucho el jefe de seguridad, porque es el que limita cualquier iniciativa que se plantee. Nosotros planteábamos talleres de sexualidad... es que hay que trabajar ese tema dentro, pues todo problemas.

Plantea otros modelos, que entre gente preparada o que se les prepare a ellos mismos... en el acercamiento, en que las familias tengan otro tipo de contacto... más abierto, de otra manera. Con la nueva prisión se pueden trabajar muchos aspectos de eso... grupos de sexualidad, que entre una sexóloga... que se trabajen temas de integración de verdad, con

un psicólogo... todo eso se puede hacer y hay que meterlo. Deberían meter dentro todos esos derechos que se tienen fuera, pero es que se le pone trabas a todo.

**Yo: ¿Y por qué crees que pasa eso?**

**Ent.:** Yo creo que para las direcciones y la... es un tema muy difícil las prisiones tal y como las tienen planteadas, en las que lo importante es la seguridad... cuando aquí no se fuga nadie, por mucho que digan, eso es lo que dice la estadística. Pero lo venden tanto, que tienen miedo de abrir eso. “Me quedo con lo yo que ya tengo, que no da tanto trabajo”, en vez de apostar por... Cuando se ha apostado por otros modelos... han funcionado muy bien.

**Yo: ¿Qué opinión tienes sobre los permisos penitenciarios?**

**Ent.:** Para mí sería un derecho, no un privilegio. Porque por mucho que digan... cualquier excusa de “no procede” me parece vergonzoso. Yo siempre dije que lo que me pasó me lo merecía, aunque haya cosas que me parezcan injustas, pero también tengo derechos. ¿Por qué a mí no se me hizo ningún reconocimiento ni ninguna progresión de grado? Qué me van a hacer, si ni me examinaron, ni hablaron conmigo. Yo el primer año no hablé con nadie, ni con el educador ni nada. La ley preé que tú tienes una serie de derechos, pues que se cumplan, con tu familia y tal... y se podría hacer.

A mí los permisos no me gustan como se plantean, ni el control. Tienes ese derecho de hacer permisos, ¿por qué tiene que haber ese control? ¿Por qué tengo que hacer analíticas? ¿Dónde no dice? Aquí son muy moralistas, me caes bien o no, o haces lo que yo quiero o no. ¿Por qué tiene que venir quienes ellos quieren a recoger a la gente de dentro? ¿Y por qué tienen que darles el aprobado? Por favor, si me toca salir, me toca salir. Por la misma Ley por la que me has castigado, me tocan permisos también. Muchas veces, si se cumpliera la ley, solo con cumplirla, mejoraría muchísimo. Y no tantos cambios de ley todo el rato... deja la que estaba ¡y que se cumpla!

**Yo: ¿Qué consideras que habría que cambiar para que dicha ley se respete en la práctica?**

**Ent.:** Me jode que experiencias que hayan podido ser positivas, se hayan eliminado. Es que no se ha apostado por más experiencia. Ahora los módulos de respeto, en los que es más fácil controlarlos. Porque no se plantean como una experiencia positiva, se plantean como una manera de controlar más fácil la prisión. En los módulos de respeto la teoría es

muy bonita, pero la práctica lleva a que al final la labor del funcionario la haga el interno, eso es terapia conductista pura y dura, que no enseña. A mí así me han cabreado mucho más y me han hecho mucho más rebelde que antes con este tipo de terapias, la mayoría no sirven, aunque reconozco que en algún caso sí.

Que hagan nuevas experiencias, que las abran, pero es que no, es que a la mínima las cierran. Y en un país como éste donde no hay tantas fugas, mira que se pueden hacer estas cosas, se pueden crear modelos... pero es difícil. Yo plantearía otros modelos más abiertos, de cumplimientos alternativos, que seguro que nos saldrían mejor. Porque en los juzgados no se hace porque no tienen donde, dicen “no hay huecos”, no saben dónde meterlo. Pero en casos de gran repercusión pública... dicen que si hacen eso les bajarán los votos. Y por estas cosas se afecta a la prisión. Hay un negocio, pero para mí es más eso, los réditos electorales. Pero podrían apostar por otras cosas... y daría buenos resultados. Pero esto es política...

**Yo: La cárcel tiene dos objetivos. El primero de ellos es la resocialización, ¿Qué opinas?**

**Ent.:** Para mí no se cumple. Para mí el planteamiento actual de la cárcel no es la reinserción de las personas, el planteamiento de la prisión es la seguridad, el tener a la gente aislada en un sitio porque se les ha castigado, poner muchas medidas de seguridad para que a la gente le moleste lo menos posible, que se coman el marrón cuatro funcionarios... y que de ahí alguno sale bien, pues perfecto. ¿Pero reinserción? ¿Dónde? ¿En quién? La mayoría no, para que fuese una reinserción de verdad deberías hablarme de un 50% al menos.

**Yo: El otro objetivo de la cárcel es la no reincidencia. ¿Qué opinas sobre ello?**

**Ent.:** No se consigue porque los propios datos te lo dicen. Mucha gente que entra es reincidente, y muchas veces las personas que han entrado en prisión reinciden muchísimo. También en nuestros pisos, ¡eh! Cuando recaen reinciden. Pero es que es lógico, si dentro no se crea un modelo para trabajar mejor todos esos temas... porque bien que se exige que paguen la responsabilidad civil y demás... eso sí se cumple. ¿Por qué no se crean cosas paralelas? Él paga eso pero dadle un trabajo para que pueda pagarlo, buscadle una casa fuera cuando salga, echadle un cable. En otros países se echarían las manos a la cabeza por esto... Es que si no creas las estructuras para ello, es muy difícil.

**Yo: ¿Y cuál consideras que es el efecto o influencia de la cárcel en esa reincidencia?**

**Ent.:** En algún caso es verdad que algunos dicen “ya que he entrado, a la siguiente que entre voy a entrar por una gorda”... Pero la cárcel no disuade, a algunos igual sí, pero si no has trabajado el problema que tienes, sigues teniéndolo cuando sales. Es que si no se trabaja todo eso, van a delinquir más, porque no tienen nada. Al final creas algo más grave... Y la gente que sigue en activo te lo dice, y a algunos les enseña más trucos para delinquir. A algunos sí les funciona, ¡eh! Yo no vuelvo aquí, no vuelvo a delinquir. Pero para mí es lo mismo, conductismo, a base de palos la gente aprende... pero luego tiene que funcionar por él solo. Y si no le has enseñado a funcionar sólo, va a estar esperando el palo, y si no hay palo volverá a hacer lo de antes.

**Yo: ¿Y cuándo no reinciden por qué consideras que es?**

**Ent.:** Bueno, hay gente a la que le ha impactado tanto la prisión que... les da mucho miedo y les disuade mucho, y por eso se les para los pies, hay casos de esos. Otros... como yo, yo el cambio lo hice en la prisión. A mí me han intentado decir “¿ves? La prisión ha servido para algo”... no, lo dejé porque a mí me dio la gana, y lo dejé habiendo heroína ahí. Yo tenía caballo, coca, hachís en mi celda... pero dijo que no, fue una decisión mía. Más que por la situación a la que había llegado en la calle que al hecho de estar en la prisión en sí. De hecho, lo de la prisión fue “ya que estoy aquí, la voy a liar...”. No fue la prisión la que me ayudó, fue la que me frenó para que, estando yo tan quemado, dijese “hasta aquí”. Hay gente a la que sí disuade... pero todo eso depende de cada persona, del perfil, de la edad... la gente mayor, o con delitos más de empresa... la verdad es que suele parar. Miran mucho más si se meten en líos o no. Pero yo creo que ese es un cambio generado por lo que significa que haya entrado en prisión, no por la prisión en sí, es un cambio personal y que lo marca.

**Yo: ¿Cuál consideras que es la diferencia entre la función y los efectos de la prisión en comparación con la función y lo que consiguen asociaciones como Arrats?**

**Ent.:** Yo creo que la diferencia es que a nosotros no nos pesa tanto la seguridad. Es importante eso, puede haber funcionarios con ganas de ayudar y buena voluntad... pero la entidad como sí no le va a permitir ir más adelante. Los pocos que han entrado, funcionarios, con ganas de hacer algo, al poco se han quemado. Nosotros confiamos más en la gente, nuestra figura es más estar al lado que estar empujándole o tirando de él, y podemos jugar con eso. Así como la prisión está más limitada para trabajar todo eso y es

un mundo tan cerrado en sí mismo, que le cuesta mucho abrirse... yo he llevado trabajadores a prisión ofreciendo ayuda y los han echado... eso fuera no ocurre, estamos más abiertos a trabajar en red. Ayudamos a que vivan por su cuenta, les damos más opciones, les aconsejamos... les damos esa libertad para que puedan buscar otras alternativas y sea más manejable el tema.

**Yo: ¿Quién acaba alcanzado más los objetivos de resocialización y no reincidencia entonces? ¿La cárcel o asociaciones como Arrats?**

**Ent.:** Asociaciones... pero para mí... es que la priorización de la seguridad... casi el 80% del presupuesto de la cárcel se va en seguridad. Se va todo ahí... y todo eso, si ya fuera cuesta, imagínate dentro. Todo eso limita muchísimo, por eso siempre decimos que debería ser más abierto. Yo pienso que no debería haber prisiones, aunque sí entiendo que debe de haber un tiempo hasta que se vayan amoldando... pero que se vayan abriendo las prisiones mientras. Los experimentos que han hecho han salido bien... pero es que se quiten ese corsé... pero eso cuesta, por política, votos...

Yo todavía estoy esperando que la cárcel dé ese cambio, que hará que vaya desapareciendo poco a poco, que encima además lo que ofrecemos sale más barato. Pero vamos aquí a decirles eso y nos dicen que eso es competencia de Madrid... y luego se lavan las manos todos. Y eso que al PSOE le ofrecieron aquí esas competencias, pero no las quisieron porque eran una patata caliente con todo el tema del terrorismo.

**Yo: ¿Cuándo una persona sale de la cárcel, sale mejor o peor que antes de entrar?**

**Ent.:** Yo considero que, en general, pero. Porque para mí ha perdido mucho tiempo, en vez de haberse trabajando el problema como se dice en la ley de menores... ¿Por qué no se hace en mayores? Al fin y al cabo se admite que hay un problema detrás por el que se dan estas situaciones, ¿Por qué no se trabaja eso? “Vamos a meterle en la cárcel para que cuando salga empecemos a trabajarlo si eso”... para mí es una pérdida de tiempo que luego da lugar a que se tenga que empezar a trabajar con frustraciones, con un escudo mucho más grande de la persona, con historias que te provoca la cárcel que luego hay que trabajar... me parece multiplicar el problema y tener que trabajarlo con muchas más problemáticas, porque tenemos que trabajar tanto el por qué entro como el quitar todos esos problemas que le ha generado la cárcel.

**Yo: Antes me has hablado de alternativas. ¿Cuáles podrían ser para ti esas alternativas y cómo se podrían encarar?**

**Ent.:** Al final te das cuenta que el problema es la sociedad y que les metemos en prisión para no trabajar esos problemas, porque es más cómodo, aunque luego salga más caro. Pero es que es: detención, juzgado, prisión. El juzgado es la primera puerta en la que hay que trabajar todo eso... nosotros en el juzgado empezamos a trabajar en mediación, hace muchos años. Por la cara, sin subvenciones ni nada, educando a los fiscales, abogados, jueces... porque la mediación se daba solo en delitos muy pequeños, y nosotros lo llevamos a delitos mucho más graves... pero por entonces nos dejaban, se trabajaron temas buenísimos e hicimos una concienciación en el juzgado. ¿Qué ocurrió? Que al final el gobierno vasco hizo una apuesta por ello, nos parecía bien porque las instituciones tenían que implicarse... y salió a concurso y al final se lo dieron a unos amiguetes... a nosotros no, con todos los años que llevábamos trabajando el tema. Nosotros nos amoldábamos a la víctima o al victimario, y no ellos a nosotros. Y al final hay una entidad en el juzgado que hace mediación penal... pero con un horario nada flexible y tal... está funcionando, pero muy escasamente, eso es una alternativa buenísima. Es que encima se lo dejamos todo ello, para mí la puerta de entrada es trabajar mediación penal, mediación comunitaria... hay que trabajar todo eso.

Hay que concienciar, educar a jueces, abogados, fiscales... nosotros ya lo hicimos, les llevábamos de visita y todo... pro al final ellos también te dicen “tengo a éste, quién me lo coge”, “no, el protocolo es este, primero hay que llevarlo a prisión, luego entrevistarle, luego...”. Si yo tengo un problema en salud mental y mi médico de cabecera me envía a un psiquiátrico, pero si pasa lo mismo siendo un juez el que lo dice, no lo van a coger en el psiquiátrico porque Osakidetza si paga, los juzgados no, y todos los psiquiátricos son privados. ¿Cómo no hay una coordinación? Si saben que tiene un problema de salud mental, que se pongan de acuerdo y lo pague Osakidetza. Todo eso hay que crearlo y no existe. Tenemos la suerte de que en Gipuzkoa hay una juez muy concienciada que visita los psiquiátricos y a la gente... y se encarga de todo eso, y tiramos de ella... pero se va a jubilar dentro de poco.

Pero es que al final es la buena voluntad de algunas personas, no está estructurado, no está atado. Eso son medidas alternativas, que están trabajándose y que son eficaces. Y si paramos la puerta de entrada, desde ahí muchísimos no irían. Pero para eso hay que crear

una red que permita que el juzgado tenga esa alternativa. Habría que crear esos protocolos, esos centros, esas redes... Si hacemos eso, yo entiendo que igual alguno tendría que entrar en la cárcel... pero sería la última alternativa con determinados perfiles, pero es que ahora es el primer recurso. Hay que crear esa red y trabajarlo desde sanidad, justicia y lo social, pero uniéndolos.

**Yo: ¿Y por qué crees que cuesta tanto hacer eso?**

**Ent.:** Porque están muy estancados. A los políticos y a los técnicos les gusta mucho lo de “éste es mi departamento”, “tú eres esto”... empiezan con chorradas de eso es social o eso es sanitario, ¡que va! Son las dos cosas, es socio-sanitario. “Ese es drogodependiente”, eso es algo sanitario, no me compete. Pero luego, por mucho que tome la medicación, está en la calle viviendo sin techo ni comida. Entre los departamentos no se coordinan. Ni la propia diputación, ni el gobierno vasco, Osakidetza se niega porque sabe que es una inversión muy grande... no existe esa coordinación. El centro de metadona, que depende de Osakidetza atiende a muchas más personas que Proyecto Hombre, pero el segundo se lleva todas las subvenciones y los primeros ganan cuatro perras.

**Yo: ¿En cuanto a la educación, qué alternativas crees que podrían plantearse?**

**Ent.:** Yo lo que conozco existen mínimos. Y se cumple, ¡eh! Y con gente con buena voluntad... Aquí en Nanclares hay personas con muy buena voluntad pero... al final compran ellos mismos los lápices y los libros, es la buena voluntad. De hecho, hay veces que llega un funcionario y se lleva a un chaval de clase... y la profesora “hey, hey, ¡que está estudiando!”... tiene más poder el funcionario que le profesor o profesora. Y la profesora diciendo “¡te voy a denunciar!”... pero si lo hacen y montan un pollo... las echan sin más.

Es algo sin entidad ni fuerza propia ahí dentro... es como las ONG's, buena voluntad y poco más. En sanidad ocurre lo mismo, desde hace unos años se ha hecho un acuerdo con el gobierno vasco, pero el psiquiatra y tal... suele ser voluntario y como mucho algún plus que les dan. Es que ¿esto qué es? Y ocurre lo mismo en salud mental y en todo eso. Eso no es serio, tendría que haber uno fijo que vaya cada x tiempo, y no dependiendo de turnos, vacaciones... porque es que depende de eso, y con los maestros lo mismo. Y llevan años algunas con muy buena voluntad y que se mojan mucho... a la profesora de inglés le cortaron la entrada porque el de seguridad se mosqueó con ella. Luego cerámica,

manualidades... todos estos talleres que hay que si se planteasen bien... porque para mí son una explotación...

**Yo: ¿En qué sentido son una explotación?**

**Ent.:** Cobran muy poco por muchas horas de trabajo y mucha mano de obra. Y te dan cuatro perras, y ahí al final hay beneficios... ¿Quién se los lleva? El administrador, la empresa que entra... yo recuerdo horas, horas y horas haciendo candados, hierros y tal... y no solo en el taller, sino también en la celda, porque eso si te dejaban llevarlo a la celda... porque cuando interesa y se deja... Pero al final es hacer cartones y pegarlos y tal... son trabajos que no son educativos, que son más de producción, que se pagan muy poco, que a los presos les vienen bien porque al menos tienen algo... Y eso ha pasado siempre y sigue pasando ahora.

Tendrían que buscar otros tipos de... a mí me dijeron que iban invertir muchísimo dinero en eso, en formación... pero nada. Porque es que claro, da formación, formación profesional, que sirva, que aprendan un oficio... pero no está planteado ahora para un buen aprendizaje. Es que dicen “hemos hecho un taller de azulejos”... ahí alguien se llevó un montón de dinero que... Y eso me lo han dicho a mí los que trabajan con ellos, no hace falta azulejar una prisión que se va a demoler... Fue una exageración. Si se llevase bien, al menos la gente aprendería un oficio o algo. Porque allí el que es albañil no aprende, ya es albañil y le meten directamente en albañilería, porque les viene bien a ellos. Y él encantado, un destino bueno, pero no aprende nada. Lo único que hay es más por buena voluntad que por algo estable por parte de la Administración. Pero eso en todo.

En estudios se han puesto muchas trabas... hace años era más fácil que por medio de la UNED pudieses estudiar, y te dejaban ir al examen acompañado. Desde hace años han puesto muchas dificultades, hay gente que ha estudiado y luego no ha podido hacer el examen porque no le han dejado... Todo eso por seguridad, influye mucho quien es el director de seguridad. Luego también aquí con el tema de la política... diciendo que la UPV apoya tal o cual...

**Yo: Antes me has comentado que estuviste intentando cambiar algunas cosas desde dentro de la prisión cuando estabas preso. ¿Qué intentaste hacer?**

**Ent.:** Fue una época en la que yo ya estaba... tenía más de sesenta años de condena, me tenían que salir causas... y yo sabía que tenía ahí para pudrirme. Y justo en esa época

entraron los insumisos también. Y yo andaba ya... los políticos tenían su grupo, y yo dije “¿y con los sociales qué pasa?” y empecé a juntar a unos cuantos y a decirles que por qué no hacíamos también concienciación. Los funcionarios, las jeringuillas... había que hacer algo. Y bueno, entraron los insumisos y nos pedían apoyo, y hacían sus asambleas y tal. Y algún social se apuntó también... Nosotros les ayudábamos un poco para que nos ayudasen también ellos a nosotros. Y empezamos los sociales a organizarnos, a hacer asambleas... empezamos a recoger firmas para las jeringuillas. Recogimos un montón de firmas, les pedimos a distintas entidades de fuera que se unieran para que lo que pedíamos dentro lo llevaran fuera. Eso de las firmas... al final algún preso se lo dio a un funcionario, estos se pusieron de acuerdo y apareció en los medios como que habían sido ellos los que habían recogido las firmas. Porque les interesaba a ellos quedar bien... pero bueno, luego se calmaron. Al final se consiguió, pero en Navarra y con todo el trabajo nuestro. Casi creamos un motín una vez quejándonos de los privilegios que tenían algunos... Al final el director vino y nos hizo caso.

Conmigo no sabían que hacer porque tenía varias cosas... y yo creo que por eso me llegó la libertad, dijeron “lárgate de aquí”... A mí al final me dieron por imposible, porque no conseguían que parase aunque estuvieron incluso amenazando a los que estaban conmigo... Y les jodió mucho porque nos juntamos con los políticos y con los insumisos y llegamos a hacer asambleas juntos. Nos quejábamos de la comida porque no entendíamos que los árabes no tuviesen su menú... hicimos escritos, quejas... nos quejamos de la calefacción, que en Martutene eran solo ventiladores de aire caliente... Hubo muchas movidas... pero bueno, me llegó la libertad en todo este lío... y yo “bueno, yo me voy y no vuelvo a entrar”. Y empecé a seguir fuera lo que estaba haciendo dentro. Pero bueno, cosas así que vas consiguiendo poco a poco, pero no les gustaba nada que los sociales se unieran, les daba miedo. Pero eso de que no haya unión a mí me ha jodido mucho. Y cuando salí a las entidades de fuera también les pedí que se unieran... y bueno, cosas así. Al final, el trabajo que hacíamos lo llevábamos yo y un abogado... y de ahí surgió también la asociación. Porque veías que había varias entidades pero con mucho trabajo y que no llegaban... y de ahí salió la asociación.

**Yo: Para terminar la entrevista. ¿Cuál sería tu conclusión sobre el trabajo que ha estado llevando a cabo Arrats todo este tiempo?**

**Ent.:** Ha crecido mucho, ahora podemos ofrecer mucho más a los de dentro. Pero es difícil trabajar con todo esto. La conclusión es que hemos crecido, que podemos ofrecer mucho más a la gente que está en prisión, aunque aquí nos siguen teniendo vetados. Hacemos mucho más trabajo, nos dedicamos más a prevenir que a... lo otro, que igual era más la intención que teníamos al principio de ayudar al que está solo. Ahora ya es más de ayudar a intentar prevenir en colegios, en la calle, en situaciones así. Al final con los años uno se va quemando... yo creo que es bueno y que ahí tiene que haber nuevas energías, nueva sangre, nuevas generaciones. Hace falta, pero es difícil. Sangre nueva con ganas de verdad de llevar un tipo de filosofía.

**Yo:** Vale, pues lo dejamos aquí. ¡Muchas gracias por tu ayuda!

**Ent.:** ¡De nada!

## **Entrevista D - Sergio**

**Yo:** Buenos días

**Ent.:** Buenos días

**Yo:** ¿En qué centros penitenciarios has cumplido condena?

**Ent.:** Yo he estado en tres centros, en Madrid V, que es Soto del Real, en la cárcel de Zaballa y en Martutene.

**Yo:** ¿Cuándo entraste por primera vez?

**Ent.:** El 16 de junio del 2010, cuando ganó España el mundial de fútbol, que no se me olvida.

**Yo:** ¿Qué es lo que más destacarías de tú experiencia en la cárcel?

**Ent.:** Bueno, yo he sido y soy una persona que no ha tenido ni una multa de tráfico, que ha estado trabajando toda la vida... lo que pasa es que pasé un momento un poco así... malo. Y bueno, entre que me engañaron y que yo fui tonto... porque claro, yo nunca había andado con las drogas ni nada de eso... y me salió una persona que me daba 15000 euros por traer una cosa por la que no me iba a pasar nada, y yo como no sabía... entonces vi ahí una salida, y sabía que estaba haciendo algo malo... pero como estos me decían que no, pues fui.

Y me fui a Perú y allí me metieron 4 kg 750 g de cocaína en una maleta de viaje, como un mulero, y estuve ahí quince días... y a la vuelta, el del aeropuerto de Barajas, ya después de haber salido las cosas... venía chivado, pasé el aeropuerto de Juan Chávez de Lima, y al llegar aquí al aeropuerto de Madrid, según me vieron me cogieron. Me empezaron a hacer preguntas... y yo como no tenía experiencia en estas cosas... caí. Entonces me miraron, me hicieron el test de la cocaína en las maletas... porque al venir chivado pues ya sabían hasta donde venía y todo... porque no me preguntaron si lo traía dentro del cuerpo ni nada, ellos ya venían a lo que venían.

De ahí me leyeron mis derechos y todo, me bajaron a los calabozos del aeropuerto, ahí estuve en unas celdas asquerosas con gente que ha estado toda la vida delinquiendo... y yo, pues al no haber hecho nunca nada, porque yo tengo cotizados a la seguridad social más de veinte años, porque yo he estado siempre trabajando y he tenido mi casa, mi familia y todo, o sea una persona normal y corriente. Allí estuve un día... todo esto la

policía conmigo siempre muy bien, ¡eh! Me dijeron lo que había, que estuviera tranquilo y tal... y estuve un día en el calabozo asqueroso de ahí, que me pasé el día durmiendo... de allí me llevaron a la plaza Castilla, al día siguiente, donde llevan a todo el mundo, no sé cuántas personas había... cincuenta o sesenta personas.... Nos dieron una colchoneta asquerosa a cada uno, con una manta que tendría doscientos años y que olía a todo menos a lo que tenía que oler. Dormimos ahí y a la noche nos hicieron las huellas y todo... que por cierto, me robaron ahí dos cartones de tabaco que traía, que fue la policía, porque son muy corruptos en ese aspecto. Y de ahí me mandaron a Soto del Real, que es a donde va todo el mundo al que pillan en Madrid y luego ya los distribuyen.

Y bueno, llegué Soto del Real y me metieron en Ingresos, que es donde meten a todo el mundo cuando llega. Allí me metieron con uno que estaba buscado por asesinato en Portugal. Yo nunca había estado en la cárcel, nunca había estado en esto y bueno... entré a la cárcel pensando que o me mataba o me mataban, como ves en las películas y todo eso... porque uno que no ha estado nunca... Y estuve seis días saliendo solo una hora al patio, como si estuviera en primer grado. Salíamos todos los de ingresos una hora... y era verano, que hacía un calor allí que... y en esos seis días no pude ver a nadie, no te dejan ver a nadie, no puedes tener visitas en Soto. Y luego de ahí ya me vio el educador y el equipo técnico de ingresos y me hicieron una entrevista y me mandaron al módulo 7, que no era de respeto pero era un módulo tranquilo.

Y entramos yo y otras tres personas a ese módulo, nos iban metiendo por módulos. Si era un tío conflictivo lo metían a un módulo conflictivo, y si era un tío normal... pues mira, ibas a un módulo tranquilo pero tampoco era el de respeto. Y bueno, entré, todo el mundo mirando, yo estuve ahí metido seis o siete meses en ese módulo. Y de ahí empecé a trabajar en primer grado, me cogió un funcionario y... tuve un destino de dos días en primer grado. En dos días vi muchas cosas, aquello es un agujero... que igual hace en la calle cuarenta grados y ahí hace un frío que pela. Es un sitio muy oscuro que... y en dos días allí vi de todo, y hablé con los funcionarios que ahí no iba a trabajar, que venía a cumplir una condena, no dos. Vi palizas... vi de todo. Limpiamos una habitación pequeñita que estaba toda llena de sangre, con una camilla en medio, en la que meterían a alguno y le darían hostias por un tubo.

**Yo: ¿Eso los funcionarios?**

**Ent.:** Sí, claro, quien va a ser. Estaba todo llena de sangre, la camilla y todo... Y he visto pegar palos a saco, con las porras esas que tienen.

**Yo: ¿En qué tipo de situaciones pasaba eso?**

**Ent.:** Yo lo que he visto... a gente que se portaba mal. Es igual que aquí en la calle, si tú no te metes en líos, contigo no se van a meter. Pero si vas en plan... como malo, al final recibes. Se ponían unos guantes y te daban para no dejarte marcas... Y les dábamos la comida a los internos, les veíamos pasear por el patio, y nosotros los veíamos y les dábamos la comida, la cena y todo... pero no les veíamos la cara, solo por la apertura esa que hay en la puerta, con la mano y eso... Y luego para afeitarse y cosas que tuviesen que hacer, les daban una cuchilla de afeitar que estaba hecha para que no se cortaran y eso... y luego se la devolvían a los funcionarios. Era un control bastante... duro, el que tenían allí en primer grado.

**Yo: ¿Y tú entraste en esas celdas en algún momento?**

**Ent.:** No, no podías entrar. Tú solo veías las cosas pero... Entonces estuve ahí dos días y fui a los funcionarios a decirles que yo no podía trabajar ahí... porque además había mucho etarra y estas cosas, que no sé quiénes eran pero debían ser... fuertes. Entonces alguno ya me fichó por el acento, y me dijo una palabra en euskera y yo le contesté. Y el funcionario se me quedó mirando y yo hablé con ellos y les dije que no, porque me podía meter en un lío. Y me fui a mi módulo otra vez y a la semana me vino otro funcionario a decirme que a ver si quería trabajar en el economato central, que era el mejor puesto que hay en la cárcel.

**Yo: ¿Y por qué te ofreció ese puesto?**

**Ent.:** Porque yo era encargado del módulo, era un tío muy tranquilo, que yo tenía un módulo tranquilo... me llevaba bien con todo el mundo... al final te tienes que hacer ahí dentro, y yo hablaba con todo el mundo. Entonces me mandaron a trabajar allí, y yo todavía con el shock de la cárcel, ¡eh! Porque yo tenía unos bajonazos increíbles... los primeros seis meses, hasta que te aclimatas, aunque tengas un buen trabajo y tal... estás en otro mundo, hasta que te aclimatas, es como todo. Y me fui a trabajar al economato central, que estábamos seis personas... éramos los internos VIP de la cárcel, podíamos andar por ahí a cualquier hora por todos lados. No teníamos restricciones de ningún tipo, podíamos ir a la piscina, podíamos movernos por todos los módulos... además, éramos

los que llevaban la comida a los módulos, y lo de las televisiones y... lo de las tarjetas y todo eso.

**Yo: ¿Y qué te parecía a ti ese trabajo?**

**Ent.:** Muy bien, yo ganaba quinientos euros al mes. Trabajabas por la mañana solo, desde las 9 hasta la 1. Y luego yo pasaba recuento en cocina, o en la piscina... donde yo quisiera. Estaba muy bien visto, me iba a todos los módulos... yo llevaba los módulos conflictivos y les metía de todo de comer en los economatos. Y yo me llevaba muy bien con todos, sabía hasta donde podía llegar con ellos y hasta donde no. Yo les respetaba y ellos a mí. Era lo mejor que hay en la cárcel.

**Yo: ¿Y los demás trabajos en comparación con éste cómo eran?**

**Ent.:** Allí había lavandería, mantenimiento, que también se ganaba bien, estos ganaban unos seiscientos euros. Había para limpiar las habitaciones del vis a vis y tal... había bastantes trabajos. Nosotros, en el economato central, y los de mantenimiento éramos los que más ganábamos. Pero los demás andaban por doscientos euros... doscientos cincuenta... pero que ahí dentro es un dineral. Y yo tenía la confianza de todo el mundo, porque yo era el que arreglaba las televisiones, el que las lacraba, el que llevaba doce mil euros en tarjetas todos los miércoles a todos los módulos... a mí no me han hecho nunca ningún registro ni nada.

Yo me llevaba muy bien con los funcionarios, con respeto y tal... pero a mí nunca me han levantado el chavolo para ver si tenía algo... A mí me hicieron encargado del módulo, teníamos un equipo de trabajo, que había que limpiar el módulo y todo... cuando la gente come hay que limpiar, cuando cena lo mismo... y me vieron que yo era una persona un poquito normal... y me hicieron encargado de allí y vieron que iba todo muy bien. Y de ahí pues vas saliendo, vas subiendo escalones y así, si te ven que no, te dejan ahí defenestrado en el módulo, ¿no?

**Yo: Entonces los trabajos, en general, ¿se asignaban en base al comportamiento de las personas internas?**

**Ent.:** No, muchos con peloteo, ¡eh! Se mueve mucho por el peloteo ahí. Yo, por ejemplo, nunca he sido pelota con nadie. Yo he ido a lo mío... he hecho mis cosas bien y... pero hay algunos que sí, al peloteo, mucho peloteo. O mucha gente que, por ejemplo, llevaba muchos años ya en la cárcel y entonces sí, le daban algún trabajo y tal, o talleres... O había

talleres, que hacían cosas electrónicas para alguna empresa de Vitoria... Hay gente que se tiene que buscar la vida allí, ¡eh! Y esos cobraban según lo que hicieran, si hacían muchas piezas pues cobraban más, si no...

**Yo: ¿Tú entonces en qué grado entraste?**

**Ent.:** Yo entré en segundo grado.

**Yo: ¿Y el proceso de clasificación cómo crees que funcionaba?**

**Ent.:** Yo... pienso que el que va a primer grado es porque ha hecho algo grave. Y hay mucha gente que... que sí, nadie se merece lo peor, ¿no? Pero depende de lo que hayas hecho y de cómo lo hayas hecho... está bien que te castiguen. No sé si me entiendes, está bien que te den una lección de estar seis meses o un año... no sé. Pero si tú vas bien en la cárcel, no tienes ningún problema. Hombre, un asesino que ha matado a niños y tal... ese no va a estar en un módulo normal, lo estará con los años. Porque yo he estado con el violador del portal... he estado con gente así, conocida en televisión... y esta gente igual tiene veinte años y al final se queda en un módulo de respeto, porque no lo puedes llevar a un conflictivo porque lo matan.

Yo me acuerdo de una anécdota que hubo en el módulo 7, yo recién entrado, llevaría dos semanas o así, todavía estaba acojonado... conociendo a la gente y tal, porque tú tienes que ver luego con quién vas a hablar, con quién eres más afín ¿no? No te vas a ir con el mayor ratero... porque allí hay de todo, en los metros cuadrados que tiene el módulo tienes que convivir con unos y con otros. Entonces te intentas llevar bien con los que no son de tu modo de pensar, pero bueno, tienes que estar ahí... pero luego te vas con los que tú veas. Entonces, como los funcionarios te miran a ver con quien te andas y con quien no... así es como te van a tratar. Si te vas con los mayores traficantes del módulo... pues no te van a tratar bien. Pero si tú vas a tu bola... Yo en la cárcel... bueno, ahora hago lo mismo, estoy con todo el mundo pero luego estoy solo. Es lo mejor, porque así te evitas problemas de todo tipo.

Y nada, estuve ahí en el módulo 7 y luego me dijeron “bueno, ¿a qué módulo quieres ir?”. Igual te parecerá extraño, ¿no? Pero había tres módulos, el 11, el 12 y el 10, eran de respeto. Entonces... yo vivía solo, de dos años y seis meses que he estado en la cárcel, casi todo el tiempo viví solo. Bueno, primero me metieron con uno, he estado con varios

y... bueno, yo es que me llevaba bien con todos, con los marroquís, con todos... siempre había algún idiota que estaba por ahí suelto, pero bueno, como en la calle.

**Yo: ¿Y cómo describirías tú relación con las personas internas?**

**Ent.:** No sé... yo es que como tampoco sabía por qué estaban... yo me llevaba bien, desde el violador hasta el asesino. Yo no les decía “¿tú por qué estás?”. Pero yo bien... con ellos, excepto con el del caso Gürtel, con Correa, con el que me llevaba muy mal. Quería leche de soja, quería... se pensaba que estaba, no sé, en Campo Soto o por ahí, en Miami Beach, o no sé. Yo he conocido al mayor proxeneta del mundo... he estado tratando con gente muy rara, y yo soy un tío normal, ¡eh! Pero dentro todos somos lo mismo. Y no sé, luego me fui allí a un módulo de respeto, al módulo 12, y ahí estuve hasta que me dieron ya la boleta. Pedí el traslado para aquí y llegué a Zaballa, allí a Nanclares.

**Yo: ¿Entonces el traslado lo pediste tú?**

**Ent.:** Sí. Yo nunca he tenido ningún problema con el Equipo Técnico, ¡eh! El único problema fue cuando pedí el primer permiso, que no me lo dieron. Porque en Soto, como tenía mucha condena según ellos, pues no me lo querían dar porque luego iba a querer salir rápido. Para que veas, así me lo dijeron. Como yo tenía una condena de prisión mayor, seis años y un día... y tenía un buen trabajo y eso, como me dieran un permiso ya me tenían que dar todo. Pues me lo denegaron, y luego le metí un recurso a la jueza y me dio el permiso. Claro, me correspondía. Y nada, me mosqueé un poco con ellos, tampoco les dije nada.

Hablé con mis jefes, porque mis jefes eran los más viejos de allí, de Soto del Real, y ellos tenían mucha fuerza con los educadores y todo, porque llevaban treinta años ahí currando. Y les dije “mire lo que me pasa”, que ahí tienes que hablarles a todos de Don, y “¿cómo que te pasa eso?”, “sí, sí, mira lo que me ha dicho la educadora”... pues no sé qué paso, debió hablar con ellos... que me llamó la educador a los dos días y... me dijo “está denegado, pero mándalo a la jueza que te lo va a dar”. Y yo no lo entendí, le dije “es que lo que no sé es porque no me lo habéis dado vosotros, porque si yo no he hecho nada malo, no tengo partes ni nada, y encima estoy trabajando, me dais confianza para que vaya a los módulos y tal que podría hacer unas barbaridades de la hostia... no sé por qué no me das un permiso”. Y me dijo eso “es que tenías mucho tiempo de condena” y... si me daban un permiso ya se me iban a abrir mucho las puertas...

**Yo: ¿Y qué piensas sobre eso?**

**Ent.:** Pues que se hace lo que les da la gana. Y en Soto es muy duro lo de los permisos, porque como pasa tanta gente por ahí tampoco ponen mucho interés. Más interés he visto en Zaballa y en Martutene sobre todo, ¡eh! Es que en Martutene conmigo se han portado muy bien todos, más que en Soto. Pero es que Soto es un gallinero, allí todos los días viene un montón de gente detenida. Yo es que con los de la Junta he hablado lo justo, lo necesario, pero nunca he dicho “dame esto, dame lo otro”, porque hay mucho gente que va detrás del más grande, entonces si tú le das mucho la chapa a esta gente no te va a dar nada. Hasta que un día allí en Zaballa, fue cuando hable con el educador y le dije “deme ya el tercer grado”. Y fue cuando me lo dieron. A mí tardaron más en darme las cosas porque claro, yo venía de Soto y cuando vas de una cárcel a otra tienes unos tres meses de observación. Y me quedé más en Soto porque tenía un buen trabajo y mandaba dinero a casa para mi hijo.

**Yo: ¿Y qué opinas sobre los permisos? ¿Consideras que son útiles?**

**Ent.:** Hombre, está bien que te den permisos, porque si ya te corresponde, te tienen que dar. Hay mucha gente a la que le retienen los permisos... Hay cosas por ahí que yo no las he visto pero las he oído, ¿no? Que si no le dan el permiso, que si se lo han dado más tarde... pero bueno, en la cárcel hay que tener mucha paciencia. Lo que no puedes es tener todo rápido porque no... cuanto más rápido quieras las cosas más tarde te van a llegar.

**Yo: ¿Y por qué consideras que pasa eso?**

**Ent.:** Porque esta gente yo creo que... es como todo, ¿no? Es como en el fútbol, cuando haces un contrato por una millonada durante cinco años, correrá el primer año el chaval, el segundo dirá “venga ya”... Yo creo que esta gente está tan saturada... porque como en todos lados, yo creo que falta gente, ¿no? que al final o no pueden, o no quieren... y como no es nadie de su familia ni nada... A no ser que vean a un tío que quiere salir para adelante, que... como me pasó a mí.

Yo creo que a mí me han ayudado por eso, a mí me han ayudado, ¡eh! Porque lo mío fue un fallo, y me han visto que yo quería salir y tal... porque yo he podido en la cárcel, en vez de salir antes, con todo lo que tenía yo con tarjetas... haber robado cosas... bueno, podría haberme quedado toda la vida. Si yo fuera un ladrón... podría haberme llevado

doce mil euros en tarjetas... me traían todas las semanas cincuenta televisiones para sintonizar y lacrar y todo... y tenía que repartirlas por todos los módulos a gente que las quería. No se lo iban a dar a personas en las que no confiaran, ¿no?

**Yo: ¿Te ayudaron a salir antes entonces?**

**Ent.:** No, a mí me sacaron cuando tenía que salir. Pero digo que me han ayudado a tener trabajos buenos...

**Yo: ¿Y te han ayudado a qué estés tú mejor? ¿A que mejores?**

**Ent.:** A que mejore no. A darme allí un trabajo sí. A mí, es que como yo creo que me veían normalito, a mí no me han dado ni consejo ni nada. A mí me veían que yo iba bien, que lo mío había sido lo que había sido, y estos como saben hasta por dónde pisan... Cuando cogen a una persona como a mí, que tenía 40 años, ven mi vida laboral, y de mulero... que se imagina uno que va uno allí porque no tiene, ¿no? Y pensarán “este tío no es de robar ni nada”, entonces ya lo ven... Si ven que un tío está desquiciado, tampoco lo van a ver...

**Yo: ¿Por qué no?**

**Ent.:** Allí en Soto del Real no. Allí he visto a gente... que vamos, que no lo ha visto un educador en meses. Porque el tío igual ha tenido alguna movida con ellos... no sé, de decirles las cosas como son el chaval. Y... muchos pasan, “si este tío ha entrado ya a la cárcel cincuenta veces, si va a salir y va a entrar otra vez”. Depende... En Zaballa yo es que tampoco hablaba mucho con ellos, ¡eh! Solamente cuando entré, a ver quién era yo y tal... me retuvieron un permiso que ya tenía de Soto y me lo dieron cuando les salió a ellos de los cojones. Pero a partir de ahí... nada, ellos venían al economato a tomar café y de todo... a mí me despertaban...

**Yo: ¿Qué horario teníais?**

**Ent.:** De 9 a la hora de comer, a la 1 o 1:30 o así. Y luego ya nos subíamos para arriba y hasta las 4 o 4:30 no salíamos. Y luego... a mí me llamaban entre esas horas, “bájate, sácanos café y tal”. Entonces, al final, hasta con el peor funcionario me llevaba bien, porque es lo que pasa, que no te conocen. Yo he tenido la suerte de que me han conocido un poco, pero a mucha gente que entra... ahí se quedan. Les da igual, hacen su trabajo de estar allí las horas que están y punto. No miran si a este hombre le falta algo o no... y como des mucho la chapa ahí... pues malo.

**Yo: ¿A ti te sancionaron alguna vez?**

**Ent.:** A mí no.

**Yo: Y a gente que conozcas a la que sí hubiesen sancionado. ¿Por qué casos era?**

**Ent.:** Una vez hubo una movida en Soto de que, dos chavolos más para allá... en que a la noche, que los encierran a todos allí ya, y todos dormidos... y de repente uno chillando... y sube un funcionario con la porra, y habían sido dos chavales que se estaban peleando y uno había llamado al funcionario, y yo les veía por la ventana... el funcionario dándole hostias por todos lados, cabeza, pies... por donde pillara, y al primer grado fueron.

Pero movidas así... una vez entró uno que decía que su padre era policía y empezó a cascar de todos, que casi se pelea medio módulo... y luego se dieron cuenta de que era un violador el tío, y tenía 20 años, ¡eh! Lo de que su padre era policía era verdad. El funcionario lo sabía, porque le dijeron que iba a haber movida... y estábamos en el comedor para cenar... cenamos... suben para arriba, el colega suyo que estaba en el chavolo lo sacó fuera con los papeles... y todo el mundo dándole dehostias, lo metieron a la ducha y pegándole allí... pam, pam, pam... Y yo allí en el chabolo metido... “buah chaval, a mí que no me...”

**Yo: ¿Y qué hicieron los funcionarios?**

**Ent.:** Nada, nada, no hicieron nada. Cuando bajamos al día siguiente a desayunar, estaba el tío en una puerta, que estaba cerrada la puerta, y se lo llevaban para otro lado.

**Yo: ¿Y por qué crees que no hicieron nada?**

**Ent.:** Porque los violetas no estaban bien vistos allí, y el funcionario este... pues era así. Yo que sé, igual había tenido algún problema con su hija, ¿no? No sé...

**Yo: ¿Consideras entonces que los funcionarios usaban la fuerza de forma desproporcionada?**

**Ent.:** Sí, sí. Ahí cuando te daban de hostias te daban bien. Para tú ver una habitación llena de sangre... fíjate si es desproporcionado eso. Yo me quedé acojonado, nos metimos dos ahí y mirando para atrás... “a ver si el funcionario nos va a meter de hostias a nosotros ahora, que no tenemos nada que ver”... pero todo de sangre, ¡eh! Una camilla en medio, con unas ataderas, porque al tío lo habían atado y... Vete a saber lo que había hecho el

tío, porque no sé... yo que sé. Yo pienso que en la cárcel, cuando haces alguna barbaridad te dan unas hostias de pánico. Yo he estado en primer grado viéndolo... no he visto físicamente, pero allí es un agujero... el primer grado de Soto es un agujero... que da miedo entrar, ¡da miedo entrar!

**Yo: ¿Cómo describirías el primer grado de allí?**

**Ent.:** No sé... como una noche llena de tinieblas, así cosas raras... como si fueras a ver películas de fantasmas. Todo oscuro, con un frío que... igual hace fuera 40 grados pero dentro hacía frío. Y tenían ahí un patio pequeño, salía el tío y daba vueltas... estaba ahí una hora y luego lo volvían a meter para dentro.

**Yo: ¿Tú crees que los casos en que los funcionarios usaban la fuerza era necesario hacerlo?**

**Ent.:** Hombre, se puede arreglar de otra forma... todas las cosas se pueden arreglar de otra forma, pero allí lo más fácil es eso. “¿Tú haces esto? Verás como a la próxima no lo haces” y ¡pumba! Pero eso tú no lo ves, a no ser que pase allí mismo. Porque por ejemplo... unos rumanos estaban jugando al mus allí en el patio de Soto... se levantó uno y le metió una hostia que le rompió el brazo, un amigo a otro por cualquier cosa... y todo el mundo para una esquina. Porque si el funcionario llega a llamar a la guardia civil, entran todos allí y nos dan de hostias a todo el mundo. Y en la cárcel pasa eso, como haya algún amago de motín o algo... entran y ya te puedes esconder, y tú no tienes nada que ver. Entran allí y dan por todos lados...

**Yo: ¿Pero algo así no lo has llegado a vivir nunca, no?**

**Ent.:** No, no.

**Yo: Vale. Me has hablado antes también del comedor... ¿la comida como era?**

**Ent.:** La comida estaba bien. Hombre, comiendo solo de lo que te dan ellos adelgazas, porque yo creo que te dan algo para que se te baje el lívido. Porque nosotros lo notábamos... en Soto del Real, ¡eh! Porque lo comentábamos y tal... Algo te echaban, yo creo que sí.

**Yo: ¿Cómo era la sexualidad en la cárcel?**

**Ent.:** El año que entré yo se quedaron un montón de mujeres embarazadas, porque dejaron a los hombres estar con las mujeres. Allí iban con alguna mujer que habían

conocido en la cárcel y “oye, que ésta es mi pareja” y podías hacer vis a vis pero solo para verla, y luego cuando llevaban tres meses te consideraban pareja y todo. Allí había una guardería para los críos por todo eso.

**Yo: ¿Entonces no separaban a los hombres de las mujeres?**

**Ent.:** A nosotros no. Había un módulo de mujeres, pero yo te hablo de mi caso, de cómo andaba por todos lados podía estar por todos lados. Pero había algunos lugares en que podías juntarte con mujeres, en la escuela, en talleres...

**Yo: ¿Y separaban a los condenados de los preventivos?**

**Ent.:** No, no. Allí estaban todos juntos.

**Yo: ¿Y a los menores?**

**Ent.:** Yo no he visto a ningún menor en ninguno de los centros.

**Yo: Antes has hablado de tu celda, ¿Cómo era?**

**Ent.:** Pues... tenía dos camas, dos literas, la televisión... tenía una mesa para comer... la ducha dentro y... el baño, y ya está. La de Zaballa es nueva, entonces por ejemplo tenías tele de plasma y todo, que ya viene incorporada, no tienes que pagar la tele ni nada. En Soto como pasa tanta gente y es más vieja... para mí estaba bien, luego depende de cómo la prepares tú.

**Yo: ¿Y calefacción y ventilación?**

**Ent.:** El primer año pasé un frío allí de la hostia, en Soto. Allí está al lado de la Sierra... El primer año no pusieron calefacción, no sé por qué... bueno, ponían por horas, pero te tenías que poner mantas... En Zaballa por ejemplo ponían calefacción porque las celdas son nuevas.

**Yo: Y cuando estuviste con compañeros de celda, ¿en algún momento te preguntaron tu opinión o si querías estar con ellos?**

**Ent.:** Es que depende, ya te juntas con el que... el primero con el que estuve, ese estaba ya ahí metido. Pero bueno, me llevaba muy bien.

**Yo: ¿Cómo era el tema de la drogodependencia en las cárceles en que has estado?**

**Ent.:** Bueno, allí tienes de todo. Tienes coca, tienes hachís, tienes marihuana... tienes lo que tú quieras. Allí todo el mundo a la noche se fuma sus canutos, y por el día. Sí, sí, allí no tenías problema. En módulos conflictivos no puedes quitar eso, porque hay gente que es drogadicta. Tú les quitas a estos sus canutos... y bueno, pueden armar ahí la de dios. En todos los lados... allí se mueve mucha... lo que tú quieras se mueve. Por ejemplo, un porro te costaba una tarjeta o un paquete de tabaco, eso un porro solo. Y allí los que más movían eran los dominicanos... y toda esta peña, y si querías marihuana igual en ese momento no había, pero al día siguiente la tenías.

**Yo: ¿Y los funcionarios sabían todo eso?**

**Ent.:** Hombre, claro. Claro que lo saben, y han oído y todo eso... porque se huele. Pero a la noche cuando cierran el chabolo, o al mediodía después de comer, todo el mundo le pega. Sí, sí, a las mañanas... igual te metes al baño que hay por ahí... o lo que sea, o allí en la esquina del patio... ellos o saben lo que estás fumando, si cigarros o lo que sea.

**Yo: ¿Y a los drogodependientes qué tratamientos se les daba?**

**Ent.:** Les daban pastillas. Pastillas como en las residencias de ancianos, yo no he visto tantas pastillas... Es verdad, yo no he visto tantas pastillas como en la cárcel y como en una residencia de ancianos. Había un colombiano que se fue de permiso, volvió y venía con coca tragada... y se le reventó en el talego, en el baño del chabolo, se le reventó y se murió allí. Sí, sí, traía todo lleno de coca para venderla por allí. Y los peores... el Pitoño, el Correa... tenía muchos privilegios allí. El Correa salía del módulo cuando le daba la gana, llamaba a los funcionarios, lo he visto en el campo de fútbol, lo he visto... y no podía salir, porque era un preso normal.

**Yo: ¿Y por qué crees que pasaba eso?**

**Ent.:** Yo creo que en la cárcel el que tiene poder... bueno, el que tiene dinero, yo creo que tiene más privilegios. Por ejemplo, la Pantoja, el Bárcenas y todos estos que han entrado... esos tienen privilegios en la cárcel.

**Yo: ¿Y esos son mayoría o minoría?**

**Ent.:** Depende de cómo le caigas al funcionario o a los funcionarios yo creo. Pero la Pantoja y el Bárcenas y todos estos han tenido lo que les ha dado la gana. Cogen el peculio, que es la tarjeta del dinero, que antes eran 80 euros, ahora son 100... se lo gastan en un rato y llaman al funcionario "oye, que me pongas otros 100", cuando no se puede

hacer en una semana. Pues ellos seguro que lo han hecho. La Pantoja, cuando escucho en la tele que tenía movidas con las presas... seguro, vamos, yo lo tengo más claro...

**Yo: Y en cuanto al tema de las drogas que comentabas, ¿Tampoco les informaban sobre los perjuicios del consumo ni se intentaba que dejaran de consumir?**

**Ent.:** ¡Qué va! Allí hay módulos conflictivos que estaban ya... que parecían zombis algunos. Yo me llevaba bien con ellos, fíjate, porque yo les llevaba la comida allí al economato. Y bollos, ¡se zampaban mil ciento y pico bollos en una semana! Y a veces antes. Claro, el porro, la marihuana y todo eso te dan ganas de azúcar... Y me veían a mí... y vamos, se ponían como en el videoclip de Michael Jackson... me veían venir y flipaban. Claro, yo con ellos... yo siempre miraba por los más débiles. Somos todos iguales allí y yo a los que peor veía... Y encima me pusieron esos módulos a mí, el 5, el 6 y talleres 1 y 2. Y encima ganaba más dinero en el economato, claro, si les vendía más material... porque los bonnies y los tigretones y todos esos rollos... buah, se los comían...

**Yo: Y en cuanto a enfermedades mentales, ¿cómo era la situación en la cárcel?**

**Ent.:** Allí te mueres. Mentales no sé... pero había uno... un señor mayor que estaba en segundo grado, que tenía un cáncer... pero yo creo que le faltaba poco. Un día nos enseñó... y tenía un bultazo en la tripa que... nos dijo “a mí me quedan cuatro días, yo me voy a morir aquí”. Y estaba en la cárcel, no sé si le darían de vida un año o dos, pero el tío estaba con un cáncer... que se moría. Y no le daban tratamiento, ni lo sacaban al hospital de Madrid ni nada. A mí sí, a mí me salió un lunar en la nariz, directo al médico y me lo rascaron.

Por eso te digo, las clases y clases que hay en la cárcel. Por eso siempre digo que yo en la cárcel he vivido como un señor, pero no por pelota ni nada, sino porque me lo he ganado... o a alguno le he caído en gracia, o me han visto lo que me han visto. Pero vamos, que yo con los funcionarios lo justo siempre, luego vas haciendo... te ven y ya llevas tiempo... pero siempre llamándoles de Don y con “perdone usted, don...”, porque yo ya los conocía a todos. Y te veían que tú eras educado, al final hasta el peor funcionario te trataba bien.

**Yo: ¿Y qué tipo de enfermedades eran más frecuentes?**

**Ent.:** Yo iba mucho a enfermería. Yo he visto a alguno con enfermedad mental... Porque yo he visto a uno que entró en nuestro módulo, normal de fuera, y a los dos meses estaba deambulando por ahí solo. Vamos, que no sabía ni dónde estaba.

**Yo: ¿Y recibían algún tratamiento?**

**Ent.:** No, nada. A no ser que te hicieras alguna herida o algo, que ya te ven, y hay que llevarte a algún lado porque ya estás jodido. Pero estaba lleno enfermería en Soto de gente, siempre. Yo creo que lo he llevado tan bien siempre en la cárcel porque no me he querido meter nunca en ninguna movida de... A mí que me importa cómo esté ese en la cárcel, egoístamente, si yo lo que quiero es salir de aquí. Bastante tengo yo, con mi cabeza, de ser fuerte... como para...

**Yo: Antes has hablado del trabajo. ¿Qué más se hacía allí?**

**Ent.:** Había escuela, te daban para EGB... tenías para gente que estaba estudiando de esto... de universidad a distancia. Yo empecé EGB, por hacer algo, pero vamos, que ya sabía. Es como si empezaras en parvulitos, porque había mucha gente, gitanos y así, que no sabían... y lees tenían que enseñar como si empezaras a ir a la escuela.

**Yo: ¿Y crees que eran útiles esas clases?**

**Ent.:** Es que, allí como pasaba tanta gente, se hace pero la gente no aguanta mucho. Igual no va... porque la gente no pone interés tampoco. En Zaballa si había gente que iba, pero en Soto como pasa tanta gente allí que... pues bueno, igual a uno le meten un parte, o le trasladan a otra parte... pues bueno, al final no hacen nada.

**Yo: ¿Y a ti te sirvió?**

**Ent.:** Es que yo estuve estudiando... pero bueno, poco. Ya tengo el graduado escolar, por lo menos lo tengo. Pero bueno, empecé por hacer algo, pero enseguida me fui a trabajar. A mí lo que me interesaba era trabajar, para mantenerme allí y todo.

**Yo: ¿Y no se busca motivar o promover el interés de las personas internas por el estudio?**

**Ent.:** Allí te ponen una hoja, y “el que quiera apuntarse para ir a la escuela, que meta una instancia”, porque allí todo va por instancias, es un papel que haces... y para todo tienes que tener una instancia. En el tema de cultura... en Soto si había, venían Los Chichos allí a cantar... todo gitanos, pues ya ves. Estaban ahí gitanos de estos fuertes, que les

conocían... había teatro, había cine algunas veces... Tenías biblioteca, en cada módulo hay una biblioteca. Tú podías entrar allí, era del módulo. Allí tenías cosas, podías hacer ejercicios, lo que tú quisieras, pero nada, es una biblioteca pequeña. Alguno... igual algún preso, por ejemplo había un italiano que decía “pues bueno, voy a enseñar italiano”, y ponía allí una nota “el que quiera estudiar italiano...” te ponía allí el horario, pues cogía e iba la gente que quería, y el tío pues daba clases.

**Yo: ¿Y periódicos o revistas?**

**Ent.:** En Soto no había periódicos, en Zaballa sí. En Zaballa te lo traían todos los días y lo podías leer.

**Yo: ¿Y en cuanto a deporte?**

**Ent.:** Deporte... en el polideportivo de Soto solían hacer el partido de fútbol... los módulos. Más que nada los módulos, y luego se daban de hostias. Cómo le pegaran una patada a uno... a más de uno le rompieron la cara por pegar una patada. Es que también tienes que tener un cuidado ahí... con jugar. Como te rompas una pierna no se te cura en la vida, porque es que no te curan bien. Yo he conocido allí dos o tres... rotura de tibia o peroné y... dos años con la escayola puesta. Yo no sé si se le complicó o que... pero vamos, que no se te cura bien.

**Yo: ¿Y tú consideras que todo lo que se hacía allí en estos ámbitos de cultura y deporte era útil?**

**Ent.:** Yo creo que sí. Bueno, no sé... hombre, siempre tienes más... Mira, en la cárcel el que quiere salir sale, el que no se queda. Y yo he visto gente que no se quería ir. También te lo digo. Yo he tenido muchas movidas... y yo lo he pasado mal ahí dentro, pero por mi familia, ¡eh! Si fuera porque yo estoy soltero... bueno, igual hasta tardaba un poquito más en salir, porque viendo lo que hay en la calle... es un decir, ¡eh! Pero...

**Yo: Precisamente, ¿cómo se podía mantener el contacto con la familia allí?**

**Ent.:** Tenías a la semana un vis a vis íntimo o un familiar, lo que quisieras. Tú echabas una instancia “un vis a vis íntimo para tal día” y te decían que sí, y ya está, o vis a vis familiar... Pero todo tenías que hacer por instancias, con un papelito que te daban allí “por favor, desearía tener un vis a vis íntimo tal día y tal hora”, y al mes tenías dos o tres en Soto. En Zaballa no sé porque como ya tuve problemas con la mujer... ya me vino solo una vez a ver... y no sé cómo funciona.

**Yo: ¿Y era fácil mantener el contacto?**

**Ent.:** Tenías llamadas, tenías diez llamadas de teléfono a la semana. Y... no, tú pedías tu vis a vis y te lo daban.

**Yo: En cuanto a la libertad condicional, ¿qué experiencia has tenido?**

**Ent.:** ¿Libertad condicional? Bien. Yo... a mí no me han puesto ni pulsera ni nada, a mí me dieron el 86.1, o el 2... no recuerdo cuál es... Pero bueno, a mí me acogió la asociación. Entonces la asociación tiene mucha mano ahí dentro, no es lo mismo que si vas tú solo. Si te ven que no tienes familia y tal... pues igual te ponen la pulsera. O depende de cómo seas, a mí no me pusieron pulsera ni nada, a mí me dieron la condicional directamente.

**Yo: ¿Y la pediste tú o la propusieron ellos?**

**Ent.:** La pidió Arrats, que para mí... son lo mejor que me ha pasado. Conmigo, con mis hijos... ellos me sacaron adelante, ¡eh! Si no llega a ser por ellos, yo... no sé dónde estaría. Porque yo salí de la cárcel de Martutene cuando estaba en tercer grado y tal, y vi lo que pasaba en mi casa... y es cuando pegué el bajón y todo... Por eso te digo, que yo cuando estaba en la cárcel he vivido bien, pero vamos, ver lo que vi en mi casa... es lo que más me ha afectado.

**Yo: Antes me has comentado que hubo un permiso que no te dieron, por lo que presentaste un recurso. ¿Presentaste más recursos en otras ocasiones?**

**Ent.:** Sí, presenté uno para que me dieran el tercer grado. Porque mí... la jueza de Madrid mía, le metí un escrito contándole lo mío, que había tenido un fallo en mi vida y tal... y me lo denegaron.

**Yo: ¿Por qué?**

**Ent.:** Pues porque no estaba en tiempo, creo. Si quisiera ya me lo hubiera dado. Porque había uno allí en Zaballa, que estuvo cuatro meses en la cárcel y tenía seis años y un día, le habían pillado como a mí. Y yo no sé si... no sé qué le pasó que le mandaron a tercer grado. Hay casos y casos, que si ellos quieren te sacan enseguida.

**Yo: ¿Y qué opinas entonces sobre los recursos? ¿Consideras que son útiles?**

**Ent.:** Sí... yo creo que los jueces de vigilancia te hacen caso. Yo estuve hablando con la jueza de vigilancia en Zaballa y... solo pude hablar dos minutos, le dije “míreme lo mío”... Ellos saben quién eres tú, porque cuando te ven a ti no saben cómo eres físicamente, pero por el nombre... yo creo que los jueces de vigilancia intentan hacer su trabajo lo mejor que pueden, lo que pasa es que o no habrá mucho... por eso tardan tanto tiempo las cosas en venir, pero no es por culpa de ellos. Yo creo que los jueces de vigilancia hacen su trabajo lo mejor que pueden, y a mí la juez me dijo “tú sigue así que te vamos a dar todo cuando te llegue la hora”. Y yo dije “pero si ésta a mí no me conoce”... pero ella ya sabe. Y bueno, allí yo he bebido alcohol, he comido con los funcionarios... teníamos dos comidas al año, pero comidas... buenas, ¡eh! Yo es que me lo he pasado allí...

**Yo: Antes me has mencionado algunos problemas que tuviste al salir de la cárcel. ¿Cómo describiría tu experiencia tras tu libertad?**

**Ent.:** Mira... yo cuando salí de la cárcel... yo salí muy débil de cabeza. Pero yo creo que sale todo el mundo así, ¡eh! Porque dos años o tres, o cuatro metidos ahí dentro... sales que... bueno, ibas paseando y parecía que te ibas a caer. Claro, no veías más de lo que podías ver, ¿me entiendes? De las paredes... Y es que mi caso fue un poco especial. Yo sé que cuando entras en la cárcel pierdes a la familia y todo, ¿no? A no ser que entres para medio año y te quiera mucho la mujer. Pero yo en mi caso... pues no, el mayor tortazo que me pegué fue cuando me enteré de lo que me había pasado en mi casa, que llevaba la madre de mi hijo como cinco años con un tío... y en mi casa había pasado de todo. Y entonces yo me pegué un shock ahí que... vamos, pero por mi hijo, ¡eh! Si no llega a estar mi hijo por en medio yo creo que... salgo normal.

Pero es lo que me pasó. Y yo no era capaz de hablar contigo ni cinco minutos, si yo me ponía a llorar de la depresión que tenía, del estrés... tenía de todo. No quería saber nada de nadie, me iba de aquí del piso y desaparecía y volvía... me andaba casi veinte kilómetros todos los días. Y... bueno, y porque me acogieron los de la asociación, si no... vamos, yo no sé qué sería de mí. Por eso yo estoy agradecido. Y... nada, hablé con Martutene cuando me enteré de todo lo que pasaba en mi casa y les dije claramente lo que pasaba “oiga, que estoy... como quien dice en la puta calle, me pasa esto y esto” y... me dieron un trabajo, ahí en los carros y... conmigo se portaron de cine. Llamarían aquí a la asociación y me acogieron y... bueno, y me gustaron hasta un psicólogo y todo. A mí

Martutene conmigo... bueno, agradecido, ¡eh! Es que se lo cuentas a cualquiera y “este está loco”... pero conmigo sí.

**Yo: ¿Y por qué crees que fue eso?**

**Ent.:** Yo fui a hablar cara a cara con ellos. Me junté con la educadora, el psicólogo y tal... y yo llorando... estaba delgadísimo, ¡eh! ahora parezco otra cosa. Y les dije “oiga, que yo quiero hablar de... es que yo estoy en tercer grado y... me encuentro en la calle” y... me puse a llorar... bueno, me pasa esto con la mujer, lo otro... bueno, les dije las cosas a la cara. Y me vino al día siguiente un funcionario “oye, ¿qué? ¿Quieres trabajar en los carros?” y yo “sí”... pero yo estaba débil, hecho una mierda estaba. Y bueno, me dieron trabajo y tal, empecé a recuperarme... pesaba 69 kilos, ¡eh! Yo de lo que he sido...

Y luego llamaron a Arrats, tuve una entrevista con ellos y... enseguida me metieron aquí. Y mi reacción fue, pues eso, como estaba tan débil, en vez de coger y hacer cualquier barbaridad... pues me iba por ahí de paseo, a despejarme... a pensar en todo lo que me había pasado... porque a ver, yo lo entiendo todo, ¿no? Pero joder, di las cosas... Que hay muchas mujeres, muchos hombres... pero no me hagas esto cuando salgo de la cárcel que es cuando más falta hace el cariño y todo... y bueno, encima chuleándose de mí... claro, yo vulnerable... Y con mi hijo, y bueno, muchas movidas. Y yo creo que ellos valoraron y me dijeron “oye, te vamos a mandar a un psicólogo”, “pero yo todavía no estoy preparado para eso, ¡eh! Cuando esté preparado os lo digo”. Y estuve así unos meses... dos meses o así que me iba por ahí... no quería saber nada de nadie, me estorbaba todo el mundo. Y empecé a tragármelo todo... hasta que un día me levanté y dije “bueno, esto no puede ser, que yo tengo que salir para adelante, que tengo a mi hijo que...” y les dije “oye, venga, que ya podemos ir a la psicóloga, que ya estoy preparado”. Y fui donde la psicóloga, que tenía una hija en la cárcel también, y empecé a hablar... bueno, llorando delante de ella... y saqué todas las tripas que tenía... Y estuve con ella seis o siete meses y... hoy es el día que tengo días malos y... pero ya de llorar no, igual se me pone el ojo húmedo o lo que sea un poco... pero estos conmigo han hecho un trabajo... yo también he querido salir, ¡eh! Pero si no llega a ser por ellos... yo creo que no sé dónde estaría ahora.

Y porque tengo al hijo por medio, si no tengo ni al hijo... pero me ha sido muy difícil, muy duro. Y hoy en día también lo es, porque tal y como está el tema con la madre... que no sé si va a venir a por él... pues mi hijo vive conmigo y estoy sufriendo yo todas las

consecuencias de mi hijo. Al no estar la madre o al no querer ir a verlo... pues el crío echa de menos a su madre... y en este caso soy yo el que lo está cuidando. Cuando estaba dentro no podía cuidarlo... pero yo mandaba dinero, que a otros les tienen que mandar dinero ellos, ¿no? Yo nunca he dejado a mi familia... ella tenía luego una ayuda... pero bueno, cada uno piensa de una manera, ya sabes, cada uno es de un padre y de una madre... y para lo que para ti es normal, igual para mí no, o al revés. Sí, sí, yo creo que la peor prueba que he pasado ha sido desde los 40 hasta ahora.

**Yo: ¿Y cómo han cambiado tus relaciones familiares y sociales antes, durante y después de pasar por la cárcel?**

**Ent.:** Mira, yo antes de entrar en la cárcel no era un tío chulo ni nada de eso. Yo cogía mi furgoneta y me iba al extranjero... intentaba que a mi familia no le faltara de nada. Para eso curraba como un condenado, porque me iba un día a Eslovaquia... bueno, donde hiciera falta, y... pero bueno, no pensaba tanto en las cosas como ahora, a mí la cárcel me ha ayudado a pensar. Tres años allí metido... con uno y con otro... Y antes era más lanzado para las cosas, ahora ya me pienso las cosas muy tranquilamente... con la gente me llevo muy bien, con todos, como en la cárcel. Pero sé cómo es éste y... “hasta aquí puedo llegar contigo, o tú conmigo”. Y yo intento juntarme con gente normal, como yo... aunque yo me conozco muchos personajes, muchos elementos... pero intento no meterme en ningún follón, que yo no soy follonero ni nada de eso, ¿no? Tener mi vida con mi hijo... que algún día me venga alguna mujer que me quiera, porque me hace falta...

Lo que pasa es que no sé qué me pasa que cada vez que conozco a alguna me echo para atrás, yo creo que es el miedo a qué me hagan daño otra vez. Y estoy... enfrascando mi vida en la educación de mi hijo, no quiero que nadie se meta en medio... ni la madre ni nadie. Porque la madre cada vez que aparece es para hacer daño, y que me haga a mí me da igual porque yo ya lo superé, pero... que se lo haga a mi hijo ya no se lo permito. Porque está mal... porque ella consume, porque yo sé que consume, y hace daño a mi hijo. Con que va a venir, no viene... lo marea... no. Mi hijo ha tenido unos hábitos de vida desde que está conmigo... fíjate este niño qué habrá pasado mientras yo estaba en la cárcel, y yo me culpo de ello, ¡eh! También, porque ha sido culpa mía el no estar allí al lado de él.

**Yo: ¿Y cómo ha influido el estar en la cárcel en tus relaciones sociales?**

**Ent.:** Yo es que soy igual que antes en... relaciones sociales. Yo me relaciono con todos, incluso con los que no conozco. Yo veo y... si me hablan me hablan, si no, pues no pasa nada. Pero yo... a mí me gusta relacionarme con la gente. Primero, cuando salí, no. Ya te digo que... tenía un shock en la cabeza... un esto mental que... no se me olvidará nunca. Son cosas que se te quedan ahí grabadas, la cárcel y esto no se te va a olvidar nunca, por muy bien que lo hayas pasado. Han sido tres años... que has estado privado de libertad.

Y... te quedan secuelas. A mí me quedan secuelas... Por ejemplo, antes era un tío muy tranquilo... ahora soy un poquito más nervioso... soy un tío que antes dormía de puta madre y ahora no duermo casi... ni con pastillas. Y en la cárcel dormía muy bien, ¡eh! Pero no sé si es por los problemas con la madre... o no sé. Y antes tenía mucho estrés, mucha ansiedad... otros igual... yo, por ejemplo, me lo he tragado todo por dentro. Otros igual lo sueltan todo por ahí... empiezan a pegar o... yo que sé, a hacer barbaridades. Yo no, yo como soy una persona muy tranquila... pues me lo he comido yo todo. Y yo creo que es lo mejor, porque si lo exteriorizas todo y lo exteriorizas a malas... al final yo creo que mucha gente cuando sale de la cárcel sale con mucha rabia también, ¡eh!

**Yo: ¿Por qué?**

**Ent.:** No sé... yo cuando salí de la cárcel, salí con mucha rabia. Y he visto a gente que ha salido con mucha rabia, porque han tenido que aguantar mucho dentro. Claro, has tenido que tener un comportamiento ejemplar, has tenido que bajarte... no los pantalones, pero tratar bien a los funcionarios... que aunque te hayan hablado mal a ti... porque alguno igual te suelta alguna berreada algún funcionario... pero... hay mucha gente que ha tenido que aguantar mucha cera ahí dentro. Que yo salí con mucha rabia, y salí... vamos, que mirando así para todos lados que pensaba que me miraba todo el mundo. Y veía a un coche de policía y pensaba "éste ya viene a por mí". Unas paranoias... que ya se me han pasado, ¿no?

Pero lo primero sales así, débil, como un niño pequeño... con vértigos... que igual paseando por la calle te ibas para un lado... y digo "¿esto qué es?"... hasta que se te pasa. Eso son secuelas... y el dormir... a otros pues igual otra cosa. Y... bueno, y lo otro ahí se te queda. Y a mí en vez de olvidarme del tema este de la cárcel, me gusta ver mucho Encarcelados, me gusta ver Equipo de Investigación...

**Yo: ¿Por qué te gusta?**

**Ent.:** No sé, porque igual conozco a alguno. No sé... es el querer saber de la gente, aunque yo por ejemplo no me he hecho amigos en la cárcel. Te das los teléfonos pero luego... no quieres, pasas, porque depende de quién sea... yo tenía un amigo, que lo pillaron en Australia con droga y le metieron doce años de cárcel, y estuvo seis allí y lo mandaron para España. Y el tío... muy bien, pero luego ya... que si se cambiaba de cárcel, o pierde la dirección... yo con nadie. Ahora sí, que si vienen aquí a casa... pues yo me llevo muy bien, yo no tengo ningún problema, pero no quiero movidas con nadie.

**Yo: Y en cuanto a lo económico, ¿cómo te ha ido?**

**Ent.:** Pues mira, yo estaba trabajando en Martutene y a parte tenía aquí a Arrats. Pero si no llego a tener aquí a Arrats... pues igual me hubiera tenido que liar a robar. Sí, porque yo con mis padres, por el tema de mi hijo no me hablo con ellos. Porque dijeron unas barbaridades... que se pueden meter conmigo, “pero con mi hijo no te metas, que tú eres madre joder... que te quiero mucho, que me has parido, que lo que tú quieras, pero a mi hijo no me lo toques”. Que lo conocieron al año y medio de nacer y... al ser la madre colombiana pues... pues ya sabes lo que piensan los mayores, ¿no? Lo pensamos nosotros aunque no lo digamos... pues ellos... Y me dijo unas cosas muy feas de mi hijo y... dije... “eres mi madre, me quieres mucho, te quiero... pero ya está bien. Métete conmigo, pero con mi hijo no, mi hijo es un bebé que no tiene nada que ver”. Y nada, desde entonces no... Y si no llega a ser por ellos... pues yo no sé dónde me hubiera metido.

**Yo: ¿Porque trabajo y eso...?**

**Ent.:** Trabajo yo tenía el de la cárcel, pero bueno, con eso no haces nada. Hombre, tenía todos los carnets, pero claro, al extranjero no podía ir porque estaba como estaba. Y al estar en tercer grado... pues igual me hubieran dado la condicional más tarde, o cuando me hubieran visto ellos que ya estaba un poquito más posicionado. Por eso yo estoy muy agradecido a Arrats, porque me acogieron ellos y... aquí pues ya sabes, tienes todo. Al menos te sacas un curso, te sacas lo otro... y yo podía estar trabajando en la residencia... pero he dejado toda mi vida por el niño, que tendré que retomarla dentro de no sé cuánto... ahora cuando cumpla la condicional y ya esté libre... Pues esos quince días que yo voy a estar sin el crío, que me tengo que largar de aquí... porque si no me va a enganchar la madre para que tenga al crío pues... igual me voy a hacer unos viajes al extranjero, con un tío de Irún que conozco... me da la furgo y ale, “vete aquí”, “vete para allá”.

Así voy a tener que andar, escapándome. O me da la custodia... porque al final la voy a tener que denunciar por todo... le van a caer denuncias por todos lados, y... le voy a quitar la custodia. Si lo que voy a hacer es quitarle la custodia, si tú no puedes, dámela. Yo tengo ayudas... me ponen una chica unas horas los de asuntos sociales... tengo varias cosas. Me pueden pagar el agua, o la luz... tengo ayudas, pero no quiere. Quiere a malas todo porque ella tampoco está bien. Si cree que le voy a quitar el crío, si no yo voy a hacer eso. Yo lo que quiero es que lo vea, quiero que me deje a mí quince días tranquilo. Aunque no sé cómo va a estar con ella, pero bueno.

**Yo: ¿Y cómo ha influido tu estancia en la cárcel en el intentar estudiar o encontrar un trabajo ahora?**

**Ent.:** Hombre, yo creo que si vas a buscar un trabajo a nadie le importa tu vida cómo ha sido. A no ser que vayas a trabajar de segurata, ¿no? Que te piden antecedentes o lo que sea. Yo ahí en la residencia, que es el primer trabajo que tuve, muy bien, de cine. Ahora, no sé si sabían que yo había estado allí. Ahora, si vas cacareando que has estado en la cárcel, pues... Aunque yo antes decía “¿Qué has estado en la cárcel? Pues menuda pieza has tenido que ser”, ¿no? Y luego resulta que has estado tú... y hay gente buena y gente mala. Lo que pasa es que en la televisión... con las películas...

**Yo: ¿Y en cuanto a subvenciones o prestaciones?**

**Ent.:** Tienes unos 400 euros del encarcelamiento. Tienes una paga por cuanto tienes la libertad total creo que es, que te dan 426 euros, pero con eso no haces nada. Tienes que ir a Lanbide y te dan hasta 600 y pico creo. Pues si te dan 426 del SEPE, pues los 200 esos o ciento y pico de darán de Lanbide.

Yo, por ejemplo, en mi caso estoy cobrando 650 de Lanbide más luego me dan la PCV que es la ayuda para el piso, que son 250. O sea, 900 euros. Y luego por el crío me dan 213 los del SEPE. Entonces... ahora cuando yo tenga la compartida por sentencia firme tengo que ir a Lanbide y al SEPE, a entregarle todo, porque le tengo que identificar todo. Entonces el SEPE me quitará de ahí un dinero que me lo tendrá que dar Lanbide.

**Yo: ¿Consideras que se facilita o se dificulta por parte de la Administración la obtención de dichas ayudas?**

**Ent.:** Haya que saber dónde ir y... todo eso. Por ejemplo, yo con Arrats... yo es que no sabía ni lo que era la RGI esa, tres años metido ahí... qué hostias sabes. Por eso, que si no vas con una asociación o con alguien que ye ayude... muy mal.

**Yo: ¿Cuándo estabas en la cárcel te informaron de las normas y el funcionamiento del centro?**

**Ent.:** Tienes un papel allí... doblado, un folleto, en que pone todas las normas. Bueno, en Zaballa a mí no me dieron nada, en Soto sí. Pero bueno, ya venías de allí y ya sabías más o menos como iba todo.

**Yo: Y en cuanto a recursos, ¿te notificaron todo lo que tocaba?**

**Ent.:** Sí, me dieron un papel diciendo que me denegaban el recurso, que te ponen las razones, “lejanía de condena...” o lo que sea, lo que ellos quieren. Y tú coges ese papel, escribes una carta y entregas ese papel a la jueza por carta, que seguro que te lo leen también en la cárcel antes de mandarlo y... lo mandas y ella ve las razones y te va a dar un permiso. A no ser que tengas unas razones... “no te lo damos por parte”, e igual allí no te lo dan. Pero si a ti te toca y no te lo da la cárcel, te lo va a dar la jueza.

**Yo: Vale. Volviendo al tema de las subvenciones, decías que Arrats te ha ayudado...**

**Ent.:** Sí, porque sales como sales... tienes que tener alguna persona que te guíe, porque has estado dentro de la cárcel y... quieras que no están otras cosas... hasta que te recuperas un poco. Por eso hay mucha gente que sale de la cárcel y entra otra vez...

**Yo: ¿Por qué crees que pasa eso?**

**Ent.:** Pues porque no tiene apoyo. Es así, porque no tienes apoyo. Tú si tienes apoyo... pues no tienes problema, ¿no? Al final tienes que buscarte la vida como sea. Y yo he conocido tíos que... entran, salen, entran, salen... es que su vida es la cárcel, viven ahí bien y... Salen a la calle, ven lo que hay y... “¿Qué hago? Venga, para adentro”.

Hay mucha gente que anda así, ¡eh! Pero muchísima. Mucha gente que ha pasado ya una edad y dicen “bueno, yo no tengo familia, o estoy separado desde hace un montón de años...”, cincuenta mil robos a tus espaldas o lo que sea... o peleas o... y hace cosas para entrar otra vez y para quedarse dentro. Sí, sí, yo he visto a gente que toda la vida lleva metida en la cárcel, porque no sabe hacer otra cosa, es que no sabe. A mí me decía uno “jo, es que salgo fuera y no sé qué hacer. ¿Qué voy a hacer aquí? ¿Dónde voy a vivir? En

la cárcel tengo comida, tengo todas mis necesidades cubiertas...”, hay mucha gente que es así...

**Yo: ¿Y por qué crees que piensan eso?**

**Ent.:** Porque aquí en las cárceles se vive bien hombre. En Soto del Real y así... un tío que no tenga nada, que sea también extranjero, que venga de por ahí... tiene su comida ahí, sus horas de dormir, su chabolo, sus trapis o lo que sea... si no tiene ropa te la dan... Sí, sí, hay gente que lleva toda la vida en la cárcel, que entra, sale, entra, sale... y ya lo conocen.

**Yo: Me estabas comentando que Arrats te ha ayudado mucho. ¿Tú crees que esa misma ayuda te la podría haber facilitado la cárcel?**

**Ent.:** ¡Qué dices! ¡No! La cárcel cuando sales... te manda a Sartu, allí a que hagas un cursillo... y búscate la vida. Y como vengas otra vez te jode. Lo único que te hacen es eso, hacer un cursillo... pero ellos no te van a... “ya has cumplido, ¿no? Pues venga, vete”. O si estás en tercer grado, “vete ahí a Sartu que hay un cursillo de cocina o lo que sea, y a tal hora aquí”. Pero ellos no te van a decir... luego te tienes que buscar tú la vida. Ellos no, como no te lo hagas tú solo...

**Yo: La cárcel se supone que tiene dos objetivos principales. Uno de ellos es la llamada resocialización, ¿Qué opinas sobre eso?**

**Ent.:** Mira, yo pienso que hacen falta más asociaciones como ésta. Porque la gente si no... no va a salir adelante. Porque tú sales... y no ser que tengas una familia que te apoye y todo... al final vas a recaer. Y tienes que tener ganas de salir, claro.

**Yo: ¿Y por qué crees que vuelves a recaer?**

**Ent.:** Pues por falta de apoyos. La cárcel es lo que te he dicho, te mandan a hacer cursillos, ya está. Pero... como tú no te pongas a currar... ellos no te van a decir... No como Arrats, que tienes aquí comida, que te olvidas un año y medio de todo... o lo que quieras estar. Pero no, en la cárcel... primero dentro, y ahí estás, y acaba, y cuando acabes ya sales... y punto. Di lo que quieras de resocialización y lo que sea... pero no se hace.

**Yo: El otro objetivo que tiene es la no reincidencia...**

**Ent.:** ¿Y cómo se hace eso? Si no tienes apoyo... si te sacan así... eso va todo unido, ¿no? Si sales y no sabes a dónde ir... Porque hay mucha gente que igual se le acaba la

condena y... “dónde voy, no tengo nada”. Si hubiera más sitios de estos que te apoyan y tal... entonces sí, habría mucha menos gente en la cárcel. Los que quieren salir, claro, si no quieren salir... pues no. No hay apoyos... yo no he visto ningún apoyo. Ellos no te dan nada, te mandan a Sartu y luego haces unas prácticas... pero claro, tienes que comer, tienes que mantenerte, estudiar...

Yo, por ejemplo, lo que me saqué fueron cuatro meses que estuve yendo al polígono, pero si no me llega a ayudar Arrats... porque tengo que comer, tengo que vestirme, tengo que ducharme... a ver que sales así... como no tengas un apoyo, al final qué haces... a robar... o cualquier cosa. Cuando una persona sale y vuelve a delinquir es por falta de apoyo, porque no tienen apoyo, eso está clarísimo. Un tío que sale con 50 o 60 años y no tiene nadie... ¿Pues qué va a hacer? O se va a hacer alguna barbaridad... o yo que sé. Es que es el apoyo, si no tienes apoyo... Por eso esta asociación es increíble, y hay mucha gente que ni se da cuenta de lo que tiene aquí. Aquí ha venido mucho abusón y... bueno.

**Yo: ¿Cómo crees entonces que influye directamente la cárcel en la reincidencia o no reincidencia? ¿Tiene algún efecto directo en ello?**

**Ent.:** ¿La cárcel? La cárcel... si tú te juntas con gente mala... Yo, por ejemplo, he salido sin ningún teléfono y sin ningún amigo, porque yo conocí hasta a la mano derecha de Pablo Escobar. Que si hubiera dicho... Pero he cogido y me he separado de toda esa gente. Pero si te quieres meter en más jaleos... la cárcel es lo mejor. Ahí conoces a lo mejor y a lo peor... ya ves, más fácil que eso. Si tú quieres salir... vale, has cometido un delito y ya está, lo he pagado y ya está, y no quiero saber nada de nadie que ha estado ahí dentro.

Lo que más influye es tu propia voluntad. Es como todo, tú tienes que querer una cosa para... y encima más en estos casos, en la cárcel... si tú que quieres quedar allí puedes estar, pero además toda la vida. Tú puedes entrar con una pena de un año, que si te empiezas a dar de hostias allí y con la gente y te empiezan a meter causas... en vez de uno te vas a tirar allí... Lo que pasa es que está la cosa tan difícil que... Bueno, yo he tenido suerte, a mí es que me han tocado con la varita. “Dentro de lo que es la cárcel vas a estar así”, “y vas a tener a esta gente que te va a ayudar”... y a mí me han ayudado... bueno, para cualquier cosa. Yo soy agradecido, y sé lo que han hecho por mí, igual en su momento no me daba cuenta, porque no estaba bien yo... pero ahora sí me doy cuenta.

**Yo: Para terminar, ¿tú crees que cuando una persona sale de la cárcel, sale mejor o peor que cuando entró?**

**Ent.:** Es que depende de cómo quiera salir. Yo, ya te digo, yo es que he querido... lo mío fue una equivocación... Pero es que es lo que quieras tú. Si tú le das al vicio ahí dentro... pues saldrás peor, saldrás con más vicio. Hay mucha gente que baja los brazos y dice “buaah, ya está, hasta aquí hemos llegado y que sea lo que dios quiera”... Es el querer salir, el querer salir hacia adelante y... que te vean ellos y ya está. No te metas en ningún lío, que no te vean con gente rara allí, que no digan “éste menudo es...”. Yo me llevo a juntar con cierta gente en la cárcel... e igual aún sigo allí.

Yo he andado a mi bola, me he juntado con lo mejor y con lo peor, me he juntado con lo que yo he visto... y punto. Y yo quería salir adelante y ya está, me costó... y me está costando salir, porque tengo secuelas, sobre todo por lo de la madre de mi hijo... pero yo espero no volver más a la cárcel. Y si vuelvo... tú sabes que hay que tener amigos hasta en el infierno, ¿no? Pues yo si entro alguna vez, toco madera para que no, pero yo tendría trabajo en los tres sitios en los que he estado, al menos me podría mantener. Otros igual no, a otros los meten allí y al peor sitio... Y yo tendría trabajo y en el economato.

**Yo: ¿Y los problemas con los que una persona entra en la cárcel, se pueden arreglar o solucionar allí?**

**Ent.:** Mira, en la cárcel tienes mucho tiempo para pensar. Hay gente que piensa y otros que no, hay gente que le da al canuto y a todo lo que pilla... y se queda allí y se hunde. Y otros que quieren salir adelante, que en mi caso fue así. Yo estuve los primeros seis meses mirando en el chabolo a ver cómo podía colgarme, fue así. Pero luego cambié el chip y quise tirar adelante, y vas... y ganas. Pero es muy difícil, muy difícil el salir de la cárcel, porque parece que tengas un magnetismo que te intenta llevar a la cárcel otra vez. Como no tengas apoyo y eso... es como un imán.

A mí hay gente que no me conoce y me dice “tú tienes pinta de haber estado en el talego por como miras”, y nosotros también, cuando ves a alguien lo sabes, porque como has vivido allí tanto tiempo... Y yo creo que tenemos como un magnetismo entre los que hemos estado en la cárcel, porque tenemos algo en común, un vínculo. Pero hay que querer salir, si no pones de tu parte... por parte de la cárcel no, olvídate... tienes que ser tú el que quieras. En la cárcel la línea es muy fina entre lo bueno y lo malo, porque como des un pasito en falso... Y hoy cuando voy a la cárcel me sudan las manos cuando voy a

firmar, y todas las noches pienso en el talego. Es que eso... no se te va a olvidar. Pero si te tiras muchos años... yo creo que es imposible recuperarte, yo he estado tres años... y mira. Y eso que yo he intentado sacar cosas positivas de aquello, porque yo tenía cosas por las que quería salir adelante, como hijo. Y la ayuda que me ha dado Arrats y, como digo, he tenido mucha suerte en la cárcel. El que diga que la cárcel no ha dejado secuelas, miente. Siempre deja secuelas, y a mí me ha dejado bastantes.

**Yo: Bien, pues lo dejamos aquí. Muchas gracias por todo.**

**Ent.:** ¡De nada! Espero haber ayudado.

## **Entrevista E - Miguel**

**Yo:** Buenos días

**Ent.:** Buenos días

**Yo:** ¿En qué centros penitenciarios has estado cumpliendo condena?

**Ent.:** Bueno, ahora estoy en Martutene, pero anteriormente he estado en Vitoria, Burgos, Villabona, Pamplona, Palencia y luego me trajeron otra vez a Martutene, me han movido de un lado a otro.

**Yo:** ¿Y cuánto tiempo hace de la primera vez que entraste en la cárcel?

**Ent.:** Entré en el 96... con 19 años.

**Yo:** ¿Cómo describirías toda esa experiencia? ¿Qué destacarías?

**Ent.:** Lo primero... en la prisión de Villabona yo fui se supone que a desengancharme... y la verdad es que es un primer grado camuflado. Lo pasé muy mal, a la semana estaba echando para Vitoria, para Pamplona, para donde fuera... pero para que me sacaran de allí. Muy mal... con los funcionarios, con todo... Te tratan como un yonki... como si tuvieses el SIDA o algo... y no me gusta ese trato. Yo si voy a un talego que es para desintoxicarme, me gustaría que me trataran como una persona, no como a un objeto. Y los grupos... sinceramente una mierda, porque te ponías a hablar y... la gente se ponía. “¿Se puede venir así al grupo?”, y me decían “Es que esto... bueno...” No nos miraban a todos por igual.

Pero eso sí, luego cuando fui a Vitoria, a la vieja prisión... Te dan lo que te corresponde, permisos y tal al cumplir la cuarta parte... cosa que en Martutene no te dan, te lo deniegan. Fue mi madre dos veces a hacerse responsable de mí a Martutene, y allí debieron decir desde el principio que no le hacían responsable a ella, pero no, le hicieron venir para nada, y ella está muy mal como para eso. Si me dicen directamente que vaya a un piso suyo, de acogida, ya me hubiese evitado todo el rollo este... ya hubiese empezado a disfrutar mis permisos, a hacer una vida en semilibertad... porque los permisos son para eso, para saber si la cagas... Y yo he comparado de la anterior vez que estuve en Martutene, a ahora... he notado un gran cambio, yo y familiar. Yo antes no tenía trato con la familia, y ahora sí, me apoya mi madre.

**Yo:** ¿Cómo fue tú clasificación en grado?

**Ent.:** En Martutene me clasificaron en segundo grado, pero no me pusieron cual era mi centro de cumplimiento. Fue un poco revoltoso, yo andaba enganchado... y tuve que hablar con el educador para ir a hacer una desintoxicación, que fue cuando me propuso Villabona. Y allí te proponen una cosa... lo ves bien, te vas desenganchando y vas subiendo escalones. Y cuando ya estás desenganchado te pasan a respeto, donde tienes la puerta abierta todo el día y puedes hacer lo que quieras... pero para llegar a ese punto... tela. Yo ya me vi tan... dije “prefiero estar en un penal”.

Hablé con el médico o con la psiquiatra, que me de medicación y me voy desenganchando. Así empecé a con la medicación para no consumir heroína, esa fue mi primera barrera contra la heroína, y después... empecé a consumir coca. Y allí ya vi que... un gramo en un día se me quedaba corto... entonces hablé con el médico... para hablar con la psiquiatra y que me diesen algo para quitar la ansiedad, y así me desenganché estando en Pamplona. Todo eso, el líquido ese que tomaba, me destrozó el estómago, y después me pasé a tomar pastillas. Pero en Villabona... lo pasé muy mal. Hay cinco galerías en las que se supone que vas avanzando... pero vas a grupos, y ves a uno puesto, a otro que no se puede ni levantar... no era mi sitio.

**Yo: ¿Y en otras cárceles como se llevaba el tema de la drogodependencia?**

**Ent.:** En los penales, Vitoria, Palencia y todos estos... hay de todo. Hay coca, heroína, ketamina, speed, chinas, hierba... hay más droga dentro que fuera.

**Yo: ¿Y por qué crees que es eso?**

**Ent.:** Porque la gente al drogarse no está tan agresiva. O te dan mucha medicación para tenerte atontado... y sin darte cuenta se te pasaba la condena, que es lo que pasaba antes. Pero claro, luego te ves en la calle, tomando dos bolsas de papel hasta arriba de pastillas... ¿y quién te da esa medicación? Claro, luego vuelves a la rueda de la calle, a atracar, a robar, a... porque no, uno sale limpio del talego pero... depende de las pastillas. Y si vas a salud mental y dicen que no te lo pagan, tienes que cubrir la parte... ¿Qué haces? Dejar todo y volverte a enganchar a lo peor, es como un círculo vicioso.

Al final yo dije “mira, lo dejo todo, prefiero fumarme un porro al mediodía, otro porro a la noche y ya”, hacer eso y cambiar totalmente. Pero claro... me tocó una buena condena... trece años con el código penal viejo, por suerte, porque si antes te quitaban condena, pero ahora entras con un solo año y te lo comes entero. Yo me he juntado con

cuatro quebrantamientos... pues cuatro años... más un año y medio por quebrantamientos continuados, cuando yo he ganado el juicio, he salido absuelto de todo tipo de cargos. Y por cuatro abogados incompetentes me he tenido que comer los quebrantamientos. Ni se inmutó el abogado, fui a hablar con él “he salido absuelto de todo tipo de cargos y quebrantamientos”... y nada, no hizo nada.

Me condenaron a un año cuando la denuncia que me pusieron era falsa y se demostró. Y ya pensando que iba a salir... me sale el juicio por otro quebrantamiento, otro año más. Yo salí e iba a ir a un piso, me iba a pirar... y de repente, un quebrantamiento en mi propia casa. Todo eso empezó porque me puso mi expareja una denuncia por violencia de género, de la que salí absuelto... pero mi compañero de habitación y ella estaban compinchados. Ella ya no vivía allí y él la avisó para que viniese para fastidiarme a mí y que quebrantase la orden de alejamiento, se acercó a mi casa, había dos secretas ahí... me vieron y me detuvieron. Todos los quebrantamientos fueron cerca de mi casa, cuando entre la suya ya la mía hay kilómetros, pero ella me dijo que me quería meter preso.

**Yo: ¿Y por qué no recurriste?**

**Ent.:** La abogada me aconsejó que me lo coma todo, que luego ya haríamos algo.

**Yo: En general, ¿qué otros tratamientos se dan a los drogodependientes?**

**Ent.:** Solo pastillas. Te llama... una vez al mes o cada tres mes la psiquiatra... “¿qué tal estás? Y te sube las pastillas.

**Yo: ¿Y no os informaron sobre los perjuicios de las drogas o intentan motivaros para que dejéis de consumir?**

**Ent.:** No, hay grupo de alcohólicos... pero no grupos de toxicómanos. Antes eran yonkis, ahora son drogadictos pijos, porque hay quien puede gastarse todas las semanas 100 euros, y yo estoy con 5 euros a la semana. Y todo eso se lo gastan en droga.

**Yo: Y en cuanto a otro tipo de enfermedades ¿Cuáles suelen darse y con qué frecuencia?**

**Ent.:** Pues algunos tienen el bicho... otros tienen hepatitis, otros cáncer... Los que tienen cáncer, que les queda poco tiempo... yo no sé qué hacen dentro, cuando deberían estar en el hospital tranquilamente. No, les meten en enfermería... y cuando empeoran es cuando suben al hospital, se quedan igual una noche con la policía allí... y otra vez abajo.

Yo conozco a uno que tiene cáncer terminal... que le costó dios y ayuda que le aplicasen el artículo ese para que le dejaran salir de la cárcel.

**Yo: ¿Y en cuanto a enfermedades mentales?**

**Ent.:** Mi compañero de chabolo tiene un ochenta y pico por ciento de minusvalía, yo tengo un cincuenta y seis, y toma antidepresivos, pastillas y metadona. Más drogas, pero legales, y no se le trata de ninguna otra forma.

**Yo: ¿Y qué opinas sobre eso?**

**Ent.:** Creo que las cosas están muy mal. Porque gente que necesita un interno de apoyo para que les ayude, les dicen que no hay, que andan escasos. Yo soy interno de apoyo, de gente que entra a Martutene. He estado como interno de apoyo con personas que están consumiendo y por ello se deja... no se duchan, ni se afeitan ni nada. Y yo... pues poco a poco, “eh, cada dos días a la ducha” y voy ayudándoles. Y uno al que ayudé pegó un cambio gracias a eso... dejó de consumir, solo fumaba porros.

**Yo: ¿Y qué es lo que más influye en que alguien consuma o deje de consumir estando en la cárcel?**

**Ent.:** El compañerismo, el ayudar a los demás internos. Porque ellos... lo que hacen es mandarte al psiquiatra y darte pastillas. Mi compañero, cada vez que va al psiquiatra, más medicación... y no quiere. Dice “ésta me tomo, ésta también y ésta, y ya está”, y las demás las tira en el baño. Y yo, que antes tomaba mil pastillas... he dejado los tranquilizantes cuarto a cuarto... y lo demás de golpe. Iba al colegio, al nivel de párvulos, pero como si fuese una silla, no me enteraba de nada.

Yo lo tuve que dejar por mi cuenta, me daban la medicación y lo devolvía todo, solo tomaba algo de eso. Y eso por decisión mía y no me decían nada de tomar menos, “espera a que te llame la psiquiatra”... sí, he esperado ya dos meses para hablar con ella y nada, si me he quitado yo la medicación porque no avanzo. Es que eso me sobraba, yo notaba que me sobraba y no lo quería. Fue dejar la medicación, pasar a primero de la ESO, aprobar, pasar a segundo de la ESO, aprobar, pasara tercero, aprobar, y ahora estoy en cuarto. Con que ha sido todo un... de no saber por dónde me pega el aire... a tener un avance de decir “anda tú, éste se ha despertado, ya no es el que va y calienta la silla”.

**Yo: ¿Cómo ha sido para ti el estudiar en la cárcel? ¿Cómo te ha servido?**

**Ent.:** Hombre, estudiar toda la mañana y no estar dando vueltas en el patio... prefiero estar estudiando, no por no estar dando vueltas al patio, sino porque hago algo. Y yo tengo el graduado escolar pero la ESO no, y dije “pues aprovecho, estudio y me lo saco”. Pero el ver que yo avanzo, para mí es una satisfacción, yo me alegro, yo estoy contento de mí mismo, de lo que estoy consiguiendo día a día. Porque es luchar, luchar y luchar, diciéndome “he llegado a cuarto de la ESO, he dejado las pastillas...”.

**Yo: ¿Y el personal de la prisión te ha favorecido o motivado en ese interés por estudiar?**

**Ent.:** Las profesoras, sí. Una de ellas... yo con ella hablaba, le explicaba cómo me encontraba... porque claro, si tengo que esperar a la psiquiatra... ni me habría llamado todavía. Y ya lo abandoné, estoy ya casi en condicional y ni he hablado todavía con la psiquiatra. Y... hablar con la profesora... tener una persona con la que puedas desahogarte...

**Yo: ¿Y no había un psicólogo o psicóloga para eso?**

**Ent.:** Es que ha habido movidas, no ha habido psicólogo ni psicóloga... luego ha vuelto... hay mucha gente, echas instancia... te coge igual al mes y ya no sabes ni de qué tienes que hablar con ella. Igual tienes un problema y para cuando te llama ya lo has solucionado. Pero bueno, la psicóloga que hay ahora... ella ya me ha dicho, de cómo entraste a cómo estás, has pegado un giro de 360 grados. Y... con ella... si me hace falta hablar con ella, le digo y me dice “sí, tranquilo, mañana te llamo”. Y al día siguiente sin echar instancia ni nada me llaman para ir a hablar con ella. Desde que ha entrado ella... he podido profundizar más en mis problemas, y la verdad es que me ha ayudado, me ha ido todo bien. Y luego la subdirectora lo mismo. Ya con el educador y la trabajadora social... ahí hay un agujero muy grande, porque no se ponen de acuerdo en cómo guiarte, te hablan de lo mismo pero te dicen cosas diferentes, ellos y la subdirectora.

**Yo: ¿Guiarte en qué sentido?**

**Ent.:** Pues... en hacer las cosas bien. En notar yo la necesidad del cambio para no volver otra vez a dentro. Y las únicas... las profesoras y después la psicóloga esta cuando ha venido. Y luego ya... como me ha dicho el educador “te hemos aprobado el tercer grado y así ya te perdemos de vista”. Y yo “ya... pero todavía estoy de permisos, que acabo de empezar. Y si te pongo una denuncia diciendo que voy a empezar la condicional y que

casi acabo de empezar ahora con los permisos... se te cae el pelo”. Pero bueno, allí... cada uno dice una cosa y... Pero bueno, yo voy haciendo, hago geriatría, catequesis...

**Yo: ¿Y cómo te ayuda la catequesis?**

**Ent.:** Pues... a mí por ejemplo, yo soy creyente pero a mi manera. Y la catequesis me viene bien porque... hay cosas de la Biblia que en prisión te ayudan. El tener paciencia con la gente, el no hacer caso de lo que dicen... Porque a mí cuando entré me dicen ciertas cosas que me dicen ahora... y les parto la cabeza aunque me busque un tercer grado. En la catequesis... saco mucha paciencia. Lo uso para pensar en lo bueno y para quitar lo malo, así me cuesta menos. Porque a mí lo que me cuesta es abrirme... y dar mi opinión y hablar de mí, y allí en la catequesis te ayuda a la hora de expresarte, de hablar, de desahogarte... puedo hablar de mi experiencia.

**Yo: ¿Y con la psicóloga no trabajas eso?**

**Ent.:** Es que la catequesis me ha servido para que me abra más... porque yo desconfío de ellos. Te dicen una cosa y hacen otra. Si se ponen de acuerdo ellos, antes de cogerte, se leen su expediente, luego están contigo y te ayudan... pues bien. Pero no, no lo hacen. Ellos no se leen los papeles, no nos conocen bien, dicen “es que como sois tantos...”, y luego además tienen muchas vacaciones.

**Yo: Y, en general, ¿dirías que el personal especializado de la cárcel, no el de vigilancia, te ha ayudado?**

**Ent.:** No, porque lo he hecho yo por mi cuenta. Ha sido por voluntad propia, fue dejar las pastillas porque yo veía que me sobraba... como el aseo, limpiar la celda... Yo soy... me gusta tenerlo todo limpio y ordenado.

**Yo: Antes me has hablado de una persona reclusa a la que convenciste para ducharse, ¿eso no lo controlan en la cárcel?**

**Ent.:** No, y hay gente que duerme con la ropa de calle y con las zapatillas puestas. Gente que lleva exactamente la misma ropa durante días y días, durmiendo con ella. Antes había monjas que ayudaban con la ropa... pero ahora ya no están.

**Yo: ¿Pero no os dan ropa allí si la pedís?**

**Ent.:** No, yo cuando entré la primera vez no tenía apoyo familiar. La ropa me la daban las monjas... porque hay gente que entrega ropa a las monjas para que gente como yo

tenga para cambiarnos. Pero los funcionarios no te dan nada en Martutene... Es la gente, el compañerismo, “¿No tienes pantalones? Pues yo te dejo unos”... y viene bien, porque entras con todo sucio... y aunque te estés duchando... la ropa sigue sucia. Yo a uno que entró y no tenía nada le dejé una cazadora que tenía para que se tapase y no pasase frío...

**Yo: Pero si no tenéis ropa, ¿en la cárcel no os dan?**

**Ent.:** Búscate la vida, ese es tu problema. Los funcionarios...

**Yo: ¿Y dónde dices que hace frío? ¿Las celdas no tienen calefacción?**

**Ent.:** Sí tienen, pero la van poniendo por turnos. En mi chabolo está la estufa, pero a ratos la quitan... claro, tú estás en la cama... pero notas el frío, y a la mañana... Y encima en las celdas de dos, donde estoy yo, no tenemos agua caliente, que deberían ponerla. Yo vivo en la quinta y tengo que bajar hasta abajo para ducharme con agua caliente, y hace frío.

**Yo: ¿Y en la cárcel te preguntaron si querías estar con él?**

**Ent.:** Yo siempre he buscado a otra persona primero para que si me quieren meter con otro yo les pueda decir “es que he hablado con éste y quiere venir conmigo”. Pero por sí no preguntan... “oye, éste va a tu celda”. Pero nos organizamos entre nosotros para cambiarnos y tal con quien preferimos y lo hablamos con el educador o con el jefe de servicios para que nos lo permitan.

**Yo: ¿Cómo describirías tu relación con las demás personas internas?**

**Ent.:** Como a mí me han ayudado... a mí me gusta devolver eso. Y con las personas que no tienen ropa... en vez de tirar, guardo y se la doy, y tengo buena relación con esa gente por muy verde que te pongan. Pero yo no tengo trato con toda la gente, no me gusta. Yo vivo en la quinta galería y de veintidós celdas... conozco a pocos. Soy más de ir a mi bola y quedarme la tarde en el chabolo haciendo matemáticas, francés, euskera...

**Yo: ¿Y cómo describirías a la mayor parte de las personas internas?**

**Ent.:** Pues... unos hipócritas, porque en vez de conocer a la persona, juzgan. Es muy fácil juzgar, pero yo prefiero hablar yo con la otra persona y sacar mi propia conclusión. Pero ellos no... ellos juzgan. Yo... con los compañeros no quiero tener relación, solo con cuatro celdas y mi compañero, y por cada celda hay dos, no quiero nada más. Y a mí me ayudan a motivarme, son gente que te para cuando te entran ganas... y ayuda a que no

consumas, me recuerdan lo que he conseguido. Otros... sería lo contrario, irían contigo a por droga.

**Yo: ¿Y el personal de la cárcel te ayuda en eso?**

**Ent.:** Hombre, no te ven. Son los funcionarios los que pasan partes. Una cosa es que yo vaya a hablar con el educador, la psicóloga, la trabajadora social... y me dicen “te vamos a dar el tercer grado”, “hemos buscado tal”... y ven que voy bien y ya, para ellos lo estoy haciendo todo perfecto y punto.

**Yo: ¿Y con los funcionarios como te llevas?**

**Ent.:** Mal, no quiero saber nada de ellos. Me han pegado palizas, la típica de la manta... fue la primera vez que entré al talego, yo con 19 años, rebelde... entré en la general y fue la primera paliza que... más que nada por no estar de acuerdo con un funcionario. Me pegó un empujón, yo me enfrenté a él, pero sin tocarle... me dijo “sal un momento”... cierras, llamó... y seis funcionarios “venga, acompáñanos”... y me dieron. Antiguamente había dos camas, con dos agujeros delante y dos detrás para atarte con las gomas encima de la chapa... llegaban, apagaban la luz, te tapaban con la manta mojada y... encima tapados, ellos con pasamontañas. Lo de la manta era para que no dejaran marca las porras.

**Yo: ¿Y eso sigue pasando?**

**Ent.:** Ahora no... bueno, ahora se han llevado a gente... pero porque se ha enfrentado al funcionario. Suelen pasar cosas así... en peleas entre internos por droga, o porque se deben dinero... ya empieza una pelea allí. Y claro, uno a uno celda, otro a otra... y para que no lo oiga el otro se lo llevan a un cuarto “a ver, ¿qué ha pasado?” y empieza a explicar que le debía dinero y tal... pero ellos ya lo saben. En esos casos es cuando pasa eso. Además, les suelen llevar a aislamiento, y todo eso suele llevar a otros juicios.

**Yo: ¿Y los funcionarios meten drogas también?**

**Ent.:** Y alcohol. El jefe de servicio que estaba antes, que era muy majo... entre presos y funcionarios le denunciaron por eso, le condenaron y luego volvió como funcionario normal. Es que vuelven, te pega un funcionario una paliza, te deja marcas, denuncias... van a prisión, están muy a gusto... claro, la prisión donde va la Ertzaintza... una prisión especial para ellos... pero luego vuelven.

**Yo: ¿Y por qué motivo usan la fuerza los funcionarios?**

**Ent.:** Pues... un mal comentario, que te pongas a hablar con él sin faltar al respeto... pero que a él le siente mal y “¿qué me has dicho? ¡Espera, que bajo ahora!... Como nadie lo controla, cuando no hay nadie, pues... abusan, como no te ven. Pegan con los guantes, según salen... ya ves que se están poniendo los guantes, así que cuando veas eso vete calentando la cara. A mí hace tiempo que no me pasa... pero he oído. Hace poco... uno subió de las duchas... y subió con toda la cara roja, “no, es que me he duchado con agua caliente...”, sí claro, si ya sabemos que le ha metido.

**Yo: ¿Normalmente los funcionarios os informan sobre cómo funciona todo, sobre los cambios de grado, permisos...?**

**Ent.:** Sobre las normas... te dan un papel y léelo. Sobre lo demás... los funcionarios están para mirar y meter partes, es lo único para lo que están. Mirar, pasar el parte de cómo te ven y luego el parte que te meten ellos. O cacheos...

**Yo: Eso te iba a preguntar, ¿Cómo llevan a cabo los cacheos?**

**Ent.:** En la celda entran y te lo tiran todo al suelo. Normalmente hacen el cacheo sin que esté ninguno de los dos internos en la celda. Tuve yo un cacheo hace poco... un funcionario que nunca avisa en los cacheos. Salgo yo un día de la escuela y... lo veo que iba a hacer un registro en mi celda porque estaba mi compañero esperando fuera. Pero bueno, yo aviso de si tengo algo, ya le dije que tenía algún porro... Otra cosa es si están cacheando y encuentran algo que no dices. Igual te van de noche... y toda la ropa limpia al suelo... a las 3 de la mañana.

**Yo: ¿Sin motivo? ¿Y eso suele pasar?**

**Ent.:** A veces saben quien tiene droga y quien trafica, y van al descuido. Eso me parece normal, porque a la noche es cuando la gente fuma, cuando están chapados, entonces pueden pillarles. Pero ya que cacheen tu celda sin estar ni tu compañero ni tu... ¿y si encuentran algo? Lo ha podido dejar el funcionario... pero es su palabra contra la tuya.

**Yo: Los llamados cacheos con desnudo integral, ¿cómo los hacen?**

**Ent.:** A mí el que me hicieron... en pelotas. Ni me llevaron la bata ni nada. El cacheo lo hizo un funcionario que pilla siempre a todos, que está especializado en encontrar droga... En ese caso me hizo entrar en la celda, hizo salir a mi compañero y “venga, quítate el pantalón”... sin ningún motivo, porque además yo tenía el porro en la celda sin esconderlo. Luego sí me dijo “¿quieres que te haga un papel de que te he hecho un cacheo

integral?”. Encima lo que más me molesta es que me dijo que el cacheo iba por mí por mi expediente... pero es que ¿qué tiene que ver mi expediente de hace tanto tiempo con el yo de ahora? Si soy totalmente otra persona.

**Yo: Vale... Cambiando de tema, ¿en el tiempo que has estado en la cárcel has tenido algún trabajo?**

**Ent.:** He tenido destino, pero no remunerado, te dan puntos. Mi destino era el pasillo de mujeres a cocina... barría, fregaba, limpiaba los azulejos... y un año sin que me den los puntos, reclamando. Tuve que dejar el destino para que me diesen los puntos, que son recompensas. Y todavía no me lo han dado, y hablé con el educador, el subdirector... y yo ya me harté de echar tantas instancias para que me diesen lo que me correspondía, por eso lo dejé. Y no he vuelto a trabajar en otra cosa, y eso que las funcionarias se quejan diciendo que el que está ahora lo está haciendo muy mal y que quieren que vuelva yo, pero no pienso volver.

**Yo: ¿Cuánto tiempo le dedicabas al día a eso?**

**Ent.:** Poco, unos 25 minutos y algo más a veces.

**Yo: ¿Y por qué no has accedido a otro puesto de trabajo?**

**Ent.:** Porque no han querido, prefieren que estudie a que tenga un destino remunerado. Y yo les digo “yo estoy viviendo con 5 euros a la semana que me da el cura, ¿usted se cree que yo puedo vivir con eso?”. Y yo ya había quedado con la subdirectora para que me metan en algo de hacer cerraduras... pero no me dejan porque dicen que tengo que estudiar... y las dos cosas no podría hacer porque es todo a la mañana. Pero yo ya les digo “si no estudio dentro ya estudiaré fuera”.

**Yo: ¿Y cómo se consiguen normalmente los trabajos?**

**Ent.:** Pues... haciendo la pelota, siendo un pelota, sinceramente. Y para conseguir una tele en el centro... cuatro meses estuve insistiéndole al subdirector para que me pusiese una en la celda, hasta que me dijo “me tienes hasta aquí, hoy te van a dar una”. Pero me la dieron porque no me querían ver ni en pintura, pero porque insistí yo. En cambio, hay otros... a los que les dan una tele de plasma. Y en cuanto se vaya mi compañero... adiós tele, y otra vez a dar la chapa... y yo no me corto, para qué, si ya estoy dentro.

**Yo: ¿Y cursos o talleres has hecho?**

**Ent.:** Sí, me he sacado el curso de manipulador de alimentos, he hecho uno de informática, curso de limpieza industrial, curso de limpieza normal de casas, ahora estoy haciendo el de geriatría...

**Yo: ¿Y desde el centro te han motivado para ello?**

**Ent.:** No, yo veo en el tablón anuncios... y yo solo puedo hacer cosas por la tarde, porque a la mañana tengo clase. Y no me dejan apuntarme a más porque dicen que prefieren que vaya a clase. Yo, de hecho, quería atrasar el tercer grado hasta julio para salir ya con la ESO. Pero el educador no me deja, y eso que lo había hablado con la profesora... pero claro, ahora cuando salga en tercer grado tengo que mover papeles... y de todo.

**Yo: ¿Y en cuanto a libros, periódicos...?**

**Ent.:** Está la biblioteca... pero el periódico siempre llega tarde. Con que lo que te sale más rentable es ver el telediario, porque llega el periódico y se lo quedan los funcionarios. Y cuando llega a la biblioteca ya es la tarde a punto de cerrar y te tienes que esperar al día siguiente. Y sobre libros... hombre, los hay para el que le guste la lectura... porque hay unos libros más viejos de la época de Franco...

**Yo: ¿No los renuevan?**

**Ent.:** ¡Qué va! Van regalando los libros esos porque nadie los quiere, pero nada más.

**Yo: ¿Y en cuanto al deporte? ¿Se programa y se promueve?**

**Ent.:** Hay gente que juega a pala, otros juegan a fútbol o a baloncesto... Pero no se promueve, esos son los presos por voluntad suya. Allí tienes un campo de fútbol, el frontón, la cancha de baloncesto... y cada uno... Quien quiere hacer deporte hace, quien no quiere no hace. Pero es decisión de cada uno, ellos no motivan a ello.

**Yo: Antes me has hablado de los permisos, ¿Qué experiencia has tenido con este tema y qué opinas?**

**Ent.:** Eso es una guerra... Cuando entré mi madre se hizo responsable de mí... y como tenía una condena de un año... me pusieron en tercer grado para cuidar a mi madre. Y me dijo el educador al poco tiempo “empiezas a salir mañana”. Y yo “que bien, mañana ya estoy con la ama, la cuido, estoy con ella de paseo, le hago la compra...” y que de repente venga el educador más tarde y sin darte explicaciones “recoge tus cosas que vuelves a segundo grado”... y yo “¿qué ha pasado?”, “tú llama a casa y habla con tú madre”.

Llamé a casa... y que su novio le dejaba si yo venía a casa, mi hermano también... y en base a eso me bajaron a segundo grado, y unos días después la trabajadora social del centro me dijo que mi madre era una persona incoherente por lo que había hecho. Pero al poco mi madre se deshizo del novio y le dijo a mi hermano que esa también era mi casa y que iba allí para ayudarla. Llamé a mi madre... le dije todo eso y al día siguiente mi madre estaba antes de las 8 en el talego para hablar con la trabajadora social, y la trabajadora social dijo que tenía miedo y le pidió ayuda a la psicóloga y todo. Luego la psicóloga cuando me lo explicó me dijo que no entendía por qué no me devolvían a tercer grado, porque ya no había problemas para que volviese a casa. Pero la trabajadora social se agarró a que yo viniese al piso para no pasarme de grado... Si a mí me dicen desde el principio que venga al piso, por mi bien, no tengo problema, pero todo eso...

**Yo: ¿No te notificaron por escrito la regresión a segundo grado?**

**Ent.:** No, no me dieron nada. Ni siquiera me habían dado el papel en el que ponía que pasaba a tercer grado, no me dieron nada. Y claro, al no darme nada no me puedo agarrar a nada.

**Yo: ¿Y eso suele pasar mucho?**

**Ent.:** Sí, los papeles... se tras pierden. Es como los permisos, que tengo que llamar a mi madre, mi madre llama a la abogada, la abogada va a Bilbao... Y para el permiso en que estoy ahora los papeles llevan desde antes de fin de mes en el centro, pero no me lo comunicaron hasta dos días antes de salir, el 14. Y claro, yo pregunto que si no me había llegado antes y me dice la trabajadora social "no, ha llegado ahora", pero en el papel pone la fecha...

**Yo: ¿Y en tú opinión es fácil o difícil conseguir un permiso? ¿En qué crees que se basan para concederlo?**

**Ent.:** En los informes... si son favorables o no, en cómo estás yendo... Claro, ya lo primero, con tanta medicación, aunque no me metía en líos... no te ven bien. Pero bueno, yo como digo siempre "buena cara ante ellos", que me vean contento, que además es lo que más jode a los funcionarios porque te quieren ver amargado.

**Yo: ¿Y crees que los permisos son útiles?**

**Ent.:** Sí, claro. Sales a la calle... Ves qué ha cambiado... por ejemplo, yo salí de permiso y una impresión... el sentirte libre no tiene precio. Juegan con eso... te dan el permiso cuando quieren ellos, te comunican que te ha llegado la hoja cuando le sale de las narices.

**Yo: Entonces estabas en tercer grado, pasó lo de tu madre y te regresaron a segundo grado por eso motivo. En ningún momento te notificaron nada por escrito y todavía estás en segundo grado. ¿Correcto?**

**Ent.:** Exactamente. Es como cuando me han dado los permisos, que me han hecho ir a la Ertzaintza a soplar, sin papel, yo he ido a la comisaría y me han dicho “¿a qué vienes? Si tú no bebes” y yo “ya, pero me han dicho que lo tengo que hacer”. Pero es que a mí me dan papeles sobre eso, porque no es decisión de la jueza, sino de la Junta. Yo creo que... me han hecho ir a soplar ilegalmente.

**Yo: ¿Alguna vez te han denegado permisos?**

**Ent.:** Y tanto.

**Yo: ¿Por qué motivos?**

**Ent.:** Una vez... por falta de haber disfrutado permisos... yo ni lo entendí. Si eso era lo que estaba pidiendo, pero me dijeron que no podía salir por “falta de disfrutar permisos”. Ese papel me lo dieron, pero porque lo estuve pidiendo yo, pero de normal no me los daban. Ellos... querían que estuviera en un sitio controlado, y yo es lo que les dije “si desde el principio me decís que venga a Arrats, por mí perfecto, yo vengo”.

**Yo: ¿Y cuando te denegaron los permisos intentaste recurrirlos?**

**Ent.:** Sí. Hablé con los abogados del TAP, me moví para que les diesen los papeles... Y no han funcionado hasta que los de Arrats me hicieron la entrevista. Pero yo he recurrido dos permisos ante la jueza, se los daba a mi madre para que los enviase. Me llegó una contestación de la jueza de vigilancia diciendo que estaban mandando informes desfavorables sobre mí, pero no me ponía por qué. Y yo no entendía el motivo... estaba yendo a la escuela, estaba estudiando, había cambiado... Pero eso es luchar, y no puedes ir contra la corriente.

Pero bueno, si a mí desde el principio me hubiesen dicho lo de Arrats yo habría dicho que sí desde el principio. Y luego lo de mi madre... me dijeron que sí, le hicieron ir a Martutene, firmó que se hacía responsable de mí, que aceptaba la tutela, que me acogía

en casa... y luego para nada. Y mi madre está fatal... ¿y si le pasa algo por todo eso? Si no le vais a dejar, ¿Para qué le hacéis venir? Decidme desde el principio qué tengo que hacer para salir y ya está, si yo es lo que quiero.

**Yo: ¿Y en tu opinión estos recursos son útiles?**

**Ent.:** Sí mientras la Junta esté de acuerdo. Entonces le mandan un informe a la jueza diciendo que es favorable, que están de acuerdo... Lo que habría que hacer es demandar al Equipo Técnico, porque cada uno te dice una cosa... que sean claros desde el principio y te digan lo que quieren.

**Yo: ¿Y sobre la libertad condicional qué experiencia has tenido?**

**Ent.:** Pues muy bien... salí con la anterior condena. Y estaba bien, trabajando... hasta que me lo fastidiaron. Mandó la trabajadora social, que no me debería llevar nada de eso, porque el que se encarga de eso es el de la condicional... mandó un papel de paradero desconocido a la jueza de vigilancia. Y la jueza ordenó mi regresión de grado. Yo entré... y al tiempo vi un papel de que iba a venir la jueza y eché tres instancias. Cuando me recibió lo primero que le pregunté fue que cuándo había quebrantado yo la libertad condicional... y me dijo que no había quebrantamiento, y yo había perdido un trabajo fijo y todo por ello. Entonces la jueza me hizo un escrito contra la persona que mandó el papel.

Lo único que he conseguido es que le diesen la jubilación anticipada a ella, a la trabajadora social. No sé si la despidieron, pero le dieron la jubilación anticipada por eso. La misma jueza ya me dijo que eso no iba a llegar a mucho. A mí es que me choca, porque yo estaba trabajando de barrendero...

**Yo: ¿Y nadie comprobó antes de regresarte si lo que ponía en el informe de la trabajadora era verdad? ¿No lo investigaron?**

**Ent.:** No... Yo salí de trabajar, me detuvieron y... al talego. Y según entré, me vio el de la condicional “¿Qué haces?” y yo “y yo que sé, si ya ves que voy con la ropa de trabajo puesta”, y le dicen “es que hay una orden de detención por paradero desconocido”, y el de la condicional “¿Cómo? Eso es mentira”. Pero... entre ellos se protegen, es como con los funcionarios, se protegen, se cubren las espaldas. Y ese había sido un trabajo fijo... el mejor trabajo que he tenido en mi vida.

**Yo: ¿Y el de la condicional no hizo nada?**

**Ent.:** No... yo ya había perdido el puesto de trabajo y ya me habían regresado a segundo grado. La primera llamada cuando entré fue a la empresa.

**Yo: ¿Cómo ha sido el contacto con tu madre y con tu familia durante tu estancia en la cárcel?**

**Ent.:** Pues... he pasado de no tener nada de contacto a... tenerlo. Cuando salí la primera vez y me dieron el subsidio de excarcelación... se puso en contacto conmigo porque le había llegado una carta diciendo eso, quedamos para tomar algo una mañana... y ya cuando ingresé por los quebrantamientos... mi madre no entendía nada “¿Cómo? Si mi hijo está haciendo las cosas bien, y ha salido absuelto del juicio”, como ella veía que yo estaba haciendo las cosas bien...

**Yo: Y estando en la cárcel, ¿te ha sido fácil mantener el contacto?**

**Ent.:** A mí lo único que me preocupaba es que mi madre llegase bien hasta la cárcel y que volviese bien luego a casa. Y mi relación con ella... sincera y clara. Porque mintiendo no consigo nada, y diciendo la verdad y encima como cuando me detuvieron la última vez la misma Ertzaintza le dijo “es que no sabemos qué hacer con su hijo, porque aquí pone que ha sido absuelto, y aquí pone que le tenemos que detener, pero sabemos que hace su trabajo y que no se mete en líos. Si es que nos pasa la barredora por delante de comisaría, por la cera, que le vemos nosotros y nuestros compañeros...”.

Pues todo eso ha hecho que mi madre me vaya aceptando poco a poco. Y de no tener trato y de ni siquiera saludarnos por la calle... a todo lo contrario. Ahora hablo con ella, cuando salga me encargará de cuidarla, que por eso estoy haciendo el curso de geriatría...

**Yo: ¿Y el tiempo que estuviste fuera cómo te fue?**

**Ent.:** Salí mosqueado de malas maneras, mal. Quería... consumir para olvidar el mal trago que había pasado. A ver cómo te lo explico... el consumo no te hace olvidar... intentas escaparte, pero el problema se hace más grande. Porque llega un momento en que el dinero que tienes no te llega para la droga... que tienes que empezar a traficar, a robar, a atracar, a estafar... y es lo que me pasó a mí. Una persona que está mal va a lo que ha hecho toda su vida.

**Yo: La cárcel tiene dos objetivos principales. Uno es la no reincidencia, ¿Qué opinas?**

**Ent.:** No, porque todo el mundo está hablando de lo mismo... robos, drogas, atracos... ¿Y qué pasa? Que una persona que nunca ha pegado un tirón de bolso, ni ha atracado... sale, se junta con... y pega un atraco. No, no vale para no reincidir, la verdad es que no. Si me dices que hay programas para los que han robado... como hay para los que han maltratado, o para los alcohólicos... dónde se trabaje lo que te lleva a robar. Esa ayuda que necesitas para no volver a hacerlo... no la hay.

**Yo: ¿Y cuál sería esa ayuda?**

**Ent.:** Grupos... en que vayas pegando pasos para atrás para que no te vuelva a pasar lo mismo. Estás consumiendo... ¿Qué te ha llevado al consumo? Empezar de atrás, cuál es tu problema, lo que te hace llevar a consumir... y luego a robar... Eso no hay, nada. Hay gente que lleva muchos años de talego... salen a la calle y no tienen nada. Y yo he visto que no se quieren ir, que han llegado a pegarle un puñetazo a un funcionario, a pegarle fuego al chabolo... porque no saben vivir estando fuera de esas cuatro paredes. Esa es la vergüenza, que no hay algo ahí que aliente a esa persona.

**Yo: El otro objetivo es la resocialización...**

**Ent.:** Si intentas arreglar problemas del pasado, o evitar que te hagan daño, que es lo que al fin y al cabo lleva al consumo... tienes que trabajarlo. Yo lo he hecho... y lo he trabajado con mi madre. La cárcel no ayuda a eso, salí con mucha más rabia. Yo salí en 2009 con una rabia y una impotencia contra todo... el sentirte rechazado, el sentirte incomprendido... un yonki más, “no tiene cura”...

**Yo: ¿Rechazado por parte de quién?**

**Ent.:** La sociedad... Mis amigos de aquí... me costó decirles la verdad, pero hay un momento en que tienes que decirlo, “estoy en un piso con unas normas”... ¿Y cómo les explico yo que estoy en tercer grado a gente que ni fuma?”, tienes que ir con mucha delicadeza... con mucho cuidado. Y saben que he estado en Martutene, que he sido toxicómano y que he hecho lo que hecho... lo que se hace se paga, y me han comprendido... Pero en Martutene... no. Mi compañero de celda va a grupos de alcohólicos y se ríe, porque no vale para nada.

**Yo: ¿Qué te ha ayudado más, la cárcel o asociaciones como Arrats?**

**Ent.:** Si no llega a ser por asociaciones como Arrats... la gente no tendría ilusión y esperanza en cambiar, porque volverías a la misma rutina de siempre. Sales... te ves en

la calle, tardas dos meses para cobrar el subsidio de excarcelación... ¿esos dos meses cómo vives? Yo lo he pasado... por eso si no llega a ser porque estoy en Arrats, porque me han dado esta segunda oportunidad... no sé ni cómo agradeceréelo. Que me den esta segunda oportunidad, para mí es muy importante... que vean como he cambiado, han conocido a mi madre... no sabes que ilusión personal que conozcan a mi madre... Los de Arrats saludan a mi madre, ella los llama...

Si no es por Arrats... yo volvería a casa de mi madre, pero si no tuviese nada... volvería a la ruleta rusa otra vez, esto es como el gato que se muerde la cola y no para. Es que no... no hay ilusión ni motivación... y sin eso... apaga y vámonos. Yo salí en 2009 sin ilusión... sin ganas de vivir... sinceramente, quería estar muerto e intenté darme sobredosis. Por suerte... no pasó nada, pero es que llega un momento en que estás quemado, quieres tirar para adelante pero no puedes...

**Yo: Para terminar. En tu opinión, ¿Cuándo una persona sale de la cárcel, sale mejor o peor que cuando entró?**

**Ent.:** Eso depende de la persona. Si entras bien y llevas cierta línea... sales bien. Pero como entres mal y sigas mal... Si tú no pones de tu parte, vas a continuar todo el rato en el círculo vicioso. Y yo, por desgracia, estoy muy quemado. Yo quiero llevar una vida normal, quiero ser una persona normal... y que se me valore por lo que soy. No tengo nada, pero lo poco que pueda ofrecer de mí... Pero si los demás no ven más... te dan como perdido. Sales de la cárcel... yo con todas las entradas y salidas que he tenido... la calle llega un momento en que... me come. Es muy grande comparado con la cárcel, llega un momento en que me agobio... e intento quedarme solo. Estás mucho tiempo encerrado, con tu gente... sales a la calle... es todo muy grande... y tú estás acostumbrado ni a un tercio de todo eso... Y bueno, permiso tras permiso, a ver cómo te ves, si quieres cambiar... Yo entré bien, y dije "quiero cambiar y voy a salir bien". Yo mi línea no la tuerzo por nadie, ¿que puedo ayudar a gente? Pues lo hago sin dudarlo, y ayudo de corazón. Pero todo es por mi propia voluntad, por mi propia voluntad de salir y seguir adelante.

**Yo: Vale, terminamos aquí la entrevista. Muchas gracias por tu ayuda y sinceridad**

**Ent.:** De nada, gracias a ti.